

*Consejo n° 196*

EJÉRCITO ESPAÑOL

# Plaza de Guerra del Ejército del Sur



PLAZA DE La Línea

ins-

## Procedimiento Sumarísimo de Urgencia

Número { 16  
                  1453 del Juzgado Instructor.  
                  de la Jefatura de Servicios.  
                  4832 de la Auditoria de Guerra.



### PROCESADOS

José Pacheca Espada  
(a) hija del mono

En Prisión Preventiva de San Roque

Desde el día 18 de Junio de 1929

Por el delito de Rebelión

### JUEZ INSTRUCTOR

José Vega  
Gutiérrez

### SECRETARIO

Don Agustín Gá-  
telo Bohórquez

Guerra permanente de

Lgo 1350 = 33210

Algec



no Militar  
del  
de Gibraltar

Adjunto remito a V.U. copia  
de un escrito que me dirige el Co-  
mando Militar de La Linea rela-  
tivo a la detencion en el campo  
de robo de dicha Plaza del que ar-  
go llamarse JOSE PACHECO ESPADA  
el que le fue ocupado dinero y una  
pistola lo que tengo el gusto de  
remitir a V.U. a los efectos que  
en justicia procedan.

Dios guarde a V.U. muchos años.

Algeciras 20 junio 1939.  
Año de la Victoria  
El Coronel Gobernador Militar

Delegado del Auditor de Guerra del Ejercito del  
en esta Plaza.



obieno Militar  
del  
Campo de Gibraltar

Copia de un escrito

Núm. 36

Comandante Militar de La Línea.-Tengo el honor de  
significárselo a V. I. que con esta fecha, el Capitán de  
la 2<sup>a</sup> Compañía de la Comandancia de Carabineros de  
Algeciras destacada en esta Plaza, me manifiesta: Que  
por el Sargento Comandante del Puesto de la Ronda  
de esta Ciudad se le da cuenta de que solo las diez  
y media horas del día de hoy y por los carabineros  
de dicho Puesto Jose Urbano Muñoz y Julian Alcaire  
Franco que prestaban servicio de Vigilancia por el  
lugar denominado Campo de Polo, en las inmediaciones  
Campamento fue detenido por sospechoso un individuo  
que marchaba con un emboltorio procediendo a recono-  
cerlo, encontrándose en el mismo ropa de uso personal  
y en su persona y oculta en el cinturón una pistola  
marca "Astra" de nueve milímetros de largo y regis-  
trada al numero 71816, con un cargador de ocho cartu-  
chos que dijo ser de su propiedad aunque no poseía  
la licencia correspondiente así como también una  
navaja cabritera. En su vista fue conducido a la sala  
de armas de la Aduana donde interrogado mas detenidamente  
dijo llamarse Jose Pacheco Espada de 31 año de  
edad casado, natural de Palenciana(Cordoba) hijo de  
Francisco y de Magdalena actualmente sin domicilio  
dijo, y careciendo de documentación personal que acre-  
dice su personalidad manifestando así mismo que por  
haber ostentado el empleo de Comandante de Milicias

en el 8º Cuerpo del Ejercito Rojo destacado e  
co durante la guerra había rehuído su present  
Autoridades Nacionales, motivo que le obligó a  
quivando su presencia por las Serranías de Ro  
ayer desde Algeciras a esta Plaza, pero que se  
ella al oscurecer para pernoctar en las prox  
la carretera de San Roque y que en el acto d  
cion esta mañana se dirigía a la primera de d  
zas para hacer su presentación ante el Sr. Ten  
nel 1º Jefe de la Comandancia de Carabineros.  
mente se le practicó un minucioso reconocim  
ento por resultado encontrarle en una cartera  
lla con varias direcciones entre otras una q  
se Levi Sití Milein nº 7 direcciones que d  
facilitadas por compañeros suyos. En dicha c  
fueron ocupados tambien los siguientes bille  
acompañados puestos en circulación por el Gobi  
ta: uno de la serie 0. de quinientas pesetas  
la E. de cien pesetas; cuatro de a cincuenta  
erie B.B. y E.; -Ocho de a veinticinco pesetas  
erie B.C.D.; uno de mil pesetas sin serie y  
el 206 y 2762532 todos los cuales hacen un total  
de MIL CIENTOS PESETAS así como tambien novecien  
setas en billetes correspondientes a las em  
Gobierno Nacional de 21 de noviembre de 1937  
Julio de 1937 cantidad esta que igualmente  
por manifestar que el sujeto en cuestión  
los saqueos que él y de los Jefes Marxistas  
los muertos en campaña después de un comba  
cto Nacional.-Lo que comunicó a su Superi  
or acompañándose los efectos y dineros reseña  
do a disposición de V.I. el referido indivi  
duo en el Depósito Municipal de presos de esta  
no reúne condiciones para ellos no habiendo  
la actuación de procedimientos algunos en  
Ordenes de V.I. y por si procediese hacer  
de su procedencia antes del Glorioso Mov  
il.-Dios guarde a V.I. muchos años.-La L  
cepción.-18 de Junio de 1939.-Año de la V  
Comandante Militar.-Carlos Alvarez.-Hay u  
ta que dice: Campo de Gibraltar,-Comandancia  
La Línea.-Al pie Iltmo. Señor Coronel Gober  
del Campo de Gibraltar.-Algeciras. Es copia  
El Comandan

*Tresur.*

DITORÍA DE GUERRA

DEL

JERCITO DEL SUR

ERVICIOS DE JUSTICIA

DE

*Junta de Liberación*

entos que se dicen:

*Copiar*

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra *José Pacheco Espada* Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número que le corresponda le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

*Algunos a 21 de Junio de 1939*

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

*Leyendas*

r. Juez Militar

*Peruante, Junto de los de  
La Línea*

Prov. Juez Militar

VÉGAZO GUILLERMO

En La Línea a veintitres  
de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy la precedente orden  
de lo que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averi-  
guación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del  
inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército del Sur y al Jefe de Justicia; registrese  
en el libro correspondiente cite se de comparecencia; al denunciante a fin de ratificarse en  
su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra José Pacheco Benítez

se decreta su misión procurando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la  
prisión de esta Ciudad del que acusará recibo para su unión a los autos y practiquen-  
se cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de con-  
ducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del culpado,  
interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser con-  
cretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a  
ser posible personas de reconocida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados  
y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente,

Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifijo.

E/.

José Vega

Agradecido

DILIGENCIA.—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos  
acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



*Cecalde*

Declaración de

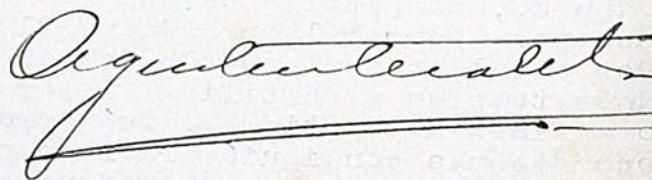
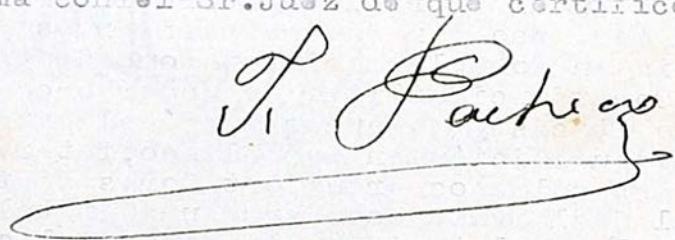
En La Línea a veintitres

JOSE PACHECO ESPADA, conocido de Tito de mil novecientos  
do por hijo del Monacillo ante este Juzgado compareció el declarante anotado al margen, el  
cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las  
penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo  
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,  
de 31 años de edad, de estado casado natural de Palenciana (Cordoba)  
de profesión del campo que ha sido procesado, y con domicilio  
en Palenciana calle Heras Altas 22 y que no le  
comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : Que es hijo de Francisco y de Magdalena y está casado con Teresa Soria Romero, sin hijos, que al estallar el Movimiento se encontraba en unión de su padre y sus hermanos Francisco y Domingo y su cuñado Antonio Linares Gastro, trabajando luciendo carbon en el cortijo el Canonigo término de Lucena y proximo al pueblo de Jauja cuyos dueños ignora quienes fueron saqueado que eran de riego y a los cuales su padre había hecho la contrata de la madera para acer el carbon. Que iniciado el Movimiento marchó a Alameda (Malaga) donde se unió a su mujer y de allí pasaron a Antequera, de donde se separó de ella, marchando primero a Alameda y despues a un Cortijo al campo sin volver a saber nada de la misma, así como tampoco sabe del paradero de su padre y hermanos constando que uno de sus hermanos se enroscó en una Brigada y otro en Ferrocarriles. Que estando en Antequera y dadas de su perdida marchó a Malaga y allí ingresó en el Cuartel de Durutti, enrolado en Milicias, pero limitándoseicamente a eso por que no habia armas y despues de perderse Malaga pasó a Almería en donde hicieron Comandante de Milicias, nombramiento otorgado por la Comandancia Militar de acuerdo con las Directivas de las Organizaciones políticas y entonces mandó el Batallón nº 192 perteneciente a la 73 Brigada de guarnición en Rozoblanco, interviniendo en los primeros combates donde los soldados eran portadores de fusiles de distintos calibres utilizando el declarante como arma una pistola Astra que fué la que le ocuparon para la cual tenia en la Zona de Galicia, que en el mes de Junio del año 38, dos Batallones, uno de los cuales era el suyo, salieron de Pozoblanco para formar la Brigada nº 210, que fueron a reorganizarlos en unión de dos Batallones al pueblo de Dos Torres, de la provincia de Cordoba, dedicándose tambien a fortificar ignorando si era tambien por carencia de armas pero a fines de Septiembre fué aprovisionado de fusiles para una Compañía y poco despues consiguió armar completamente a toda la Brigada digo a todo el Batallón, excepto de armas de repetición y con él cubrió el frente de Belarcazar y en dicho frente le sorprendió el fin de la guerra, recibiendo ordenes de replegarse a la Estación de Belarcazar para reunirse con la Brigada, marchando despues su Batallón a Chillon y como ya habia el rumor de que el Gobierno de la Republica había ordenado la entrega de armas, noticia que se confirmó el declarante ordenó que asi se hiciera efectuandolo en el pueblo de Agudo donde se despidió del Batallón y de los Oficiales conservando él su arma y ante las dificultades que supuso encontrarla para poder salir de España por la Frontera Francesa, decidió venir hasta La Línea por si conseguía llegar a Gibraltar en cuya Plaza tenía conocimiento un amigo suyo de Malaga que le había dado una nota para el Sr. Levy y ha estado durante todo ese tiempo por el Campo hasta la mañana del dia diez y ocho del actual en que fué detenido, que tambien ha estado en algunos pueblos en los cuales no le han pedido documentación y ultimamente estuvo en El Burgo en cuyo pueblo compró la navajacabritera que le ocuparon, que como traia dinero napodido durante todo ese tiempo comer en casas de Campos y comprar alimentos donde los habia, que el dinero que le ocuparon en billetes de la Zona roja y que cree eran cuatro mil pesetas era procedente de sus pagas

pues cobraba mil cuatrocientas veintidospesetas mensuales y los billetes nacionales eran del registro de los muertos nacionales que era considerado como botín de guerra, igualmente que el dinero que se cogía a los que se pasaban y cuyas cantidades tenía obligación el declarante de entregar al Jefe de la Brigada, habiéndole quedado esos billetes en su poder por que cuando fué hacer entrega le dijeron se los guardara para hacer entrega de ellosmas adelante, que con anterioridad al Movimiento no pertenecido a mas partido político que a la C.N.T. de cuya sociedad el Sindicato fue Presidente, que no ha sido Masón ni intervenido en las elecciones ni ha tomado parte en saqueos, robos ni asesinatos y como ha dicho solo ha pertenecido a Milicias enrolándose voluntariamente nombrando Comandante sin tener con anterioridad ninguna otra graduación, suponiendo que el nombramiento obedeciera en que habiéndose reunido tantos en Almería y necesitando mando vieran en él una personadeorden y tuvieran en cuenta en que había sido Presidente del Sindicato. Que no puede designar nombre determinado de personas que puedan informar sobre su conducta por entiende que cuaquiera del pueblo pueda hacerlo y que en el pueblo de Lucena ha estado trabajando en casa de la viuda de Villalta, en el Cortijo de la Corredora que está entre Cabra y Lucena y tambien en las casillas del Duque, propiedad de la Compañía Bilbaina. Que el acusado fué procesado por el Juzgado de Instrucción de Rute en el año 1935 y principios del 36, por un manifiesto que lanzó firmado por las Juventudes Libertarias del cual era un componente sin tener cargo. Que si ha pretendido huir de España ha sido por suponer tendría responsabilidad por haber sido jefe, pero no por otro motivo y no sabia desposeído de su pistola por que como la documentación que guardaba en un maletín la perdió de haber conseguido llegar a Gibraltar le hubiera servido el armazón el dinero para justificar el cargo que tuvo y que si tenía cargada lo estaría desde mucho tiempo pues ni él lo recordaba ni pensaba hacer uso de ella contra los que le detuvieron, pues la misma pareja que los detuvo, de haber querido tuvo tiempo de haberlos asesinado y pensabahuir por que después de la terrible tragedia pasada se encuentra sin ilusiones aunque son sus deseos de que Franco pueda conseguir la felicidad de los españoles y que esté dispuesto a entregarse suponiendo que lo fusilarian al momento.

Leida la aprobó y firma con el Sr. Juez de que certifico.  
M/.



Diligencia - La rengo yo el Secretario para hacer constar que por el detenido  
Jose Pacheco Espada, solicita ampliar la decr. aración que tiene prestada y  
paso a dar cuenta al S. Juez, certifico.

Providencia Juez ) La linea a Valdivia de Junio de mil novecientos  
Santo Domingo ) treinta y nueve.  
Santo Domingo ) Dada cuenta de lo anterior en diligencia.

Sefor Vegazo ) Dada cuenta de la anterior diligencia,  
4 ) amíliese la declaración que tiene prestada al detenido  
4 Jose Pacheco Espada.  
Lo acordó y rubrica el Sr. Juez certifico.

R/.

esta se agradece encargo, certifico.

-Ampliación de la declaración del  
detenido José Pacheco Espada.

Ampliación de la declaración del ) Seguidamente ante el Juzgado comparece  
detento José Pacheco Espada. ) JOSE PACHECO ESPADA, cuyas generales cons-  
tan y previa promesa de no decir más dijo:  
Que se afirma y ratifica en la declaración  
que tiene prestada, añadiendo que el Movimiento le sorprendió en Carmona, por  
que desde el día doce de Junio de mil novecientos treinta y seis, estaba huído  
de su pueblo por que ese mismo día por la noche celebraba el Sindicato una  
asamblea para la que estaban debidamente autorizados, la cual presidía el de-  
clarante, pero como el local era pequeño quedaron algunos grupos en la puerta  
y llegaron tres Guardias Civiles embriagados tratando de disolverlos, lo cual  
produjo algún alboroto en el interior y al pretender ver lo que pasaba entró  
uno de los Guardias Civiles que no sabe como se llamara, pero era bagito de  
cuerpo y cuando el declarante le dijo que si no podían estar los grupos se mar-  
caron 6 y entraron le dió una bofetada y sacó el revolver armando se el con-  
siguiente revuelo y cerrándose las puertas se sintieron varias descargas en  
la calle y en el interior todos con sillas y creé tambien que con alguna gran-  
ca se enredaron con el Guardia Civil que resultó muerto, pero el declarante  
no le pagó siquiera el contrario a pesar de haberlo bofeteado en razón a su  
cargo y conociendo las consecuencias que podrían sobrevenir trató de evitar  
lo que no pudo conseguir y por este motivo saltó una tapia de lacasa y se fu-  
el campo, marchando a Sevilla y de esta Capital a Carmona, que a consecuencia  
de la refriega resultó un Vocal del Sindicato muerto, llamado Juan conocido  
por el Compadre y algunos heridos, de lo que se enteró después, pues como ha  
dicho se marchó desde aquel momento, que se ha enterado que en Lucena se cel-  
braron algunos Consejos de guerra con motivo de aquellos sucesos. Que en Car-  
mona cuando le sorprendió el Movimiento estuvo trabajando en la Vega de Carmona,  
pero no puede precisar quien sea el dueño y que dicho terreno está a la deri-  
cha del Rio y junto al Puente.

Leida la apercibé y firma con el sr. Juez de que certifico.

三

of Parhus

Agouti laticauda

Providencia Juez ) La Línea a veintitres de Junio de mil novecientos  
                      ) treinta y nueve.  
Señor Vélez )

Librese exhorto al Juez Municipal de Falencia, interesandole aporte certificable de nacimiento y antecedentes penales del encartado José Pacheco Espada, reclamando informes sobre la actuación del mismo antes y después del Glorioso Movimiento Nacional de la Acción y Falange y reciba declaración a tres personas cuya adscripción al Movimiento sea totalmente irrecusable sobre las actividades de dicho sujeto, librese exhorto al Juez Militar Decano de Lucena para que reciba declaración a la Sra Viuda de Villalba, dueña del Corralito de la Corredor, situado entre Vélez y Lucena y al Administrador o Jefe de la Compañía Bilbao Propietaria de las Casillas del Duque a fin de que informen sobre la conducta y antecedentes del encartado que dice haber estado trabajando a las órdenes de ambos y solicítense informes igualmente de la Guardia Civil de Lucena, La Alameda y de El Burgo digo Almería, y librese exhorto también al Juez Militar Decano de Carmona para que reciba declaración a dueño o encargado de un Certijo existente en la Vega de Carmona situado a la derecha del río junto al Puente y cuyos propietarios parece ser son de Friego y se solicite de la Policía, Guardia Civil y Falange, informes del dicho encartado y sus actividades durante su permanencia en dicha población.

Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, de que certifico.

R/.

*Agustín Vélez*

Nota - Seguidamente se cumplió todo lo ordenado, certifícase.

*Cecilia*

Tengo el honor de  
comunicar a V.S. quedo  
enterado que por reso-  
lución dictada por ese  
Juzgado, el individuo  
José Pacheco Espada,  
detenido en este Deposi-  
to Municipal de Presos  
queda en Prisión Pre-  
ventiva según oficio  
que obra en esta De-  
pendencia y del man-  
uscribo remitido a V.S.

Lo que comunico  
a V.S. para su cono-  
cimiento y efectos

Dios quede a V.S.  
Largo año

La firma a 23 de Junio 1911

El Encargado  
Adm. Gaytan

Juez Militar del Juzgado nº 1 de esta  
Ciudad

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En La Línea a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

**RESULTADO:** Que el encartado JOSE PACHECO ESPADA, conocido por el hijo del Monacillo, socio de las Juventudes Libertarias y presidente del Sindicato de la C.N.T. en el pueblo de su naturaleza malenciana (Córdoba), procesado por el Juzgado de instrucción de Rute, por haber puesto en circulación un manifiesto firmado por las Juventudes libertarias, que en la noche del dia 12 de Junio de 1936, huyó de su referido pueblo para eludir la acción de la Justicia, por haber resultado muerto un Guardia Civil, dentro del local que ocupaba la C.N.T. en el momento en que se celebraba una Asamblea presidida por el inculpado, resultando asimismo muerto un Vocal de dicha organización llamado Juan conocido por el Compadre y algunos heridos, marchándose a Sevilla y de esta Capital a Carmona, en cuyo pueblo le sorprendió el Movimiento y marchando a Alameda de la provincia de Málaga, a unirse con su familia y de allí pasó a Antequera y después a Málaga, enrolándose en el Cuartel de Durruti, sin prestar servicios militares por no existir armas; y perdida dicha Capital, pasó a Almería, donde fue nombrado por la comandancia militar de acuerdo con las organizaciones políticas, Comandante de Milicias, utilizando como arma una pistola Astra, que es la misma que le fue ocupada en el momento de su detención y como Comandante, tuvo a su mando un Batallón que tomó parte en los combates de Pozoblanco y manteniendo el mando del Batallón hasta la terminación de la guerra cuando estaba cubriendo el frente de Belalcázar y replegando al mismo hacia la Estación de dicho pueblo y después a Chillón, despidiéndose de los Oficiales y del mismo en Aguado donde entregaron las armas, conservando él la suya y los billetes emitidos por el Gobierno Rojo y los billetes Nacionales obtenidos en el registro practicado en los cadáveres de los Nacionales y pasados que tenían en su poder, como botín de guerra y para poder justificarse de su cargo si conseguía llegar a Gibraltar por ser más fácil y próxima la salida de España por esta Frontera que por la francesa la cual permaneció por el Campo y algunos pueblos entre otros El Burgo, donde compró la navajacabritera que también le fue ocupada el dia de su detención, hasta la mañana del dia diez y ocho del actual que fue detenido por una pareja de Carabineros ocupándole el dinero, la navaja y la pistola con una cápsula en la recámara y las otras en el cargador.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos relatados son constitutivos del delito de REBELIÓN ----, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Jose Pacheco Espada por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los atícuos citados los Decretos 55 y 191, S. S. porantemí el Secretario, dijo: Se declara procesado a José Pacheco  
~~Espada conocido por el hijo del Lomacillo~~, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se conduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. José Vegazo Guillermo Juez Militar nº 1 de la misma de lo que yo, el Secretario que refrenda Doy fe.

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado le notifiqué en forma legal el precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se allen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al oficio y firma conmigo el Secretario en La Línea a 24 de Junio — de mil novecientos treintimuse -  
Doy fé.

Indagatoria del encartado

José Lanecos Tapado

En La Línea a 24 de Junio

de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi  
asistencia, comparece el que, exhortado a  
decir verdad, manifestó ser y llamarse co-  
mo consta al margen de 31 años de edad, natural de Valencia provincia  
de Córdoba y vecino de Valencia de estado casado  
y profesión del campo que sabe leer y escribir, que fué pro-  
cesado anteriormente por el delito de lazo <sup>clandestino</sup> manifestante ante el Tri-  
bunal Juzgado Instrucción de Rute que le impuso la pena de  
Sobreseído 6 Amnistiado la cual cumplió  
y que conoce el motivo por el que se encuen-  
tra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura regular pelo negro barba  
común cejas delgadas color sano ojos castaños y tiene como se-  
ñales particulares

Es hijo de Francisco y de Magdalena naturales de Valencia  
y de ; está casado con Teresa Soriano Romero  
y no tiene hijos.

PREGUNTADO a tenor de lo consignado en el RESULTADO del auto de  
procesamiento dijo: Que son ciertos los hechos y que tiene que manifestar  
que como nunca ha cometido crímenes ni tiene instintos criminales como lo  
demuestra el hecho de que conocedor que su salida paragánar Gibraltar no  
podría realizarla sin cometer asesinatos decidió si presentarse antes de  
cometer tal hecho como pudo haberlo cometido con dos Carabineros que lo  
detuvieron, que el maltratado en la guerra por defender un ideal y que ter-  
minaría esta ya no tiene más que estar sujeto como vencido a la decisión de  
los vencedores y que si la navaja que compró era una cabritera lo fué por  
que no la usaba de otra clase y la necesitaba para cortar el pan y las comidas

En este estado el Sr. Juez acordó suspender esta declaración indagato-  
ria para ampliarla en caso necesario en la que se ha invertido veinte minu-  
tos y leída y encontrada conforme, la ratifica y firma con el Sr. Juez de  
que certifico.

l. J. Parker

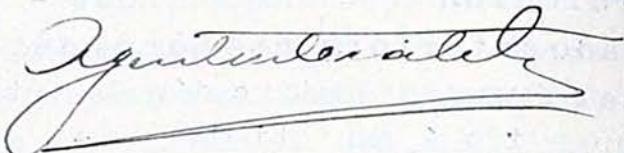
Auntinentales

Providencia Juez } La Línea a veinticuatro de Junio de mil novecientos  
Señor Veganzo ) treinta y nueve.

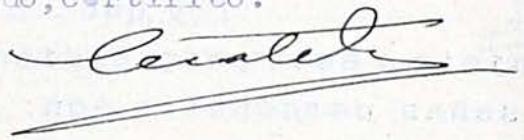
No reuniendo condiciones de seguridad el  
Depósito de Presos de esta Ciudad, donde se encuentra el encartado  
José Pacheco Espada, se acuerda su traslado a la Cárcel del Partido  
y diríjase para ello oficio al Sr. Delegado de Orden Público y expedir  
mandamiento de prisión al Jefe de dicha Cárcel, reclamandose los oportunos  
acuse de recibo que se unirán a continación.

Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, certifico.

R/.



Nota - Seguidamente se cumplió lo ordenado, certifico.



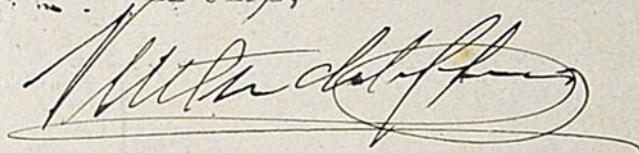
19

Tengo el honor de acusar a Vd. recibo  
del mandamiento de ratificación de prisión  
en este Establecimiento de JOSE PACHECO ES-  
PADA, al que se le sigue procedimiento número  
16, por ese Juzgado, por el delito de rebelión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

San Roque a 24 de junio de 1939. Año  
de la Victoria.-

EL JEFE,



Sr. Juez del Juzgado Militar número 1, LA LINEA



En cumplimiento de lo establecido en la  
ley de 10 de diciembre de 1938, en el  
artículo 1º, apartado 1º, que establece que

AÑO TRIUNFAL

11

Ministerio de la Gobernación

DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DEL

CAMPO DE GIBRALTAR

E INSPECCIÓN DE LA FRONTERA SUR

X

Sección \_\_\_\_\_  
Núm. 706

Tengo el honor de participar a V.S. que de conformidad con lo interesado en su atenta comunicación urgente de fecha 24 del corriente, por fuerzas del Puesto de la Guardia Civil de ésta, ha sido conducido a la Cárcel de San Roque e ingresado a su disposición el detenido en el Depósito Municipal de ésta JOSE PACHECO ESPADA.

Dios guarde a V.S. muchos años,  
La Línea 28 de junio de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA  
El Delegado e Inspector de la  
Frontera Sur Accidental

*Franisco Bragaz*



SR. JUEZ MILITAR N° 1.- La Linea

19



Consejo de Guerra Permanente  
Sumacísimo de Urgencia  
de la Zona  
de Algeciras

JUZGADO MILITAR NÚM.

La Línea

Nombre del Juez: Pacheco Sopradilla (jefe del Monacillo)  
 Circunstancias: El año 1926, cuando el capo, hijo de Franco, el Maestro, Presidente del sindicato, presidió la noche del 12 de junio de 1926, en que se celebraron los sucesos de herido mortalmente al mandatario monárquico  
Jefe: Héroe 22

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento número 16 que en este Juzgado Militar se sigue contra José Pacheco Sopradilla cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En La Línea a 22 de junio de 1939. Año de la Victoria.

El Juez Militar Instructor,



Vegas

Comandante jefe de la Guardia Civil  
Palenciana

## INFORME

19

En cumplimiento a quanto se interesa en su superior escrito de fecha 23 que antecede, recibido en este Puesto en el dia de ayer; tengo el honor de participar a V.S. que el individuo de esta localidad JOSE PACHECO ESPADAS, (a) El Monaguillo, es de mala conducta y antecedentes, era el Presidente de la C.N.T. de esta localidad, tenia envenenado con sus mitines a cuantos pertenecian a la Sociedad indicada, ha sido uno de los que mas han contribuido, para ver si podian hacer de Espana una colonia de Rusia, y la noche del 12 al 13 de junio del 1936, cuando pasaba un grupo de Guardias de este Puesto, compuesto por tres individuos, por la calle del Centro de la C.N.T. de servicio en dicha noche, cogio descuidado el Jose Pacheco, al Guardia 2º Manuel Sances Jimenez cuando pasaba por la puerta de dicho local y tirandole de la bandolera lo internó en el interior del edificio y cerrando la puerta lo degollaron vilmente con una nabaja barbera, dandole tambien el Jose Pacheco Espada, varios golpes despues de moribundo con las mismas armas del infeliz Guardia, y al hacer fuego desde el exterior la pareja restante que quedó fuera a pesar de estar la puerta cerrada, causaron un muerto y tres heridos graves y el JOSE PACHECO ESPADAS disparaba hacia afuera con la pistola Reglamentaria del infeliz Guardia, y como se le encasquillo esta, huyó por las tapias del corral de dicho centro al campo y paso por la Barca de Piri que es una que está sobre el Rio Genil y a unos 7 kilometros de esta y obligó al Barquero a que le diese ropa para cambiarse por tener suya ensangrentada con la sangre del Guardia que habían asesinado, y dejó a dicho barquero la ropa ensangrentada asi como igualmente la Pistola de dicho Guardia; segun referencias antes de explotar el glorioso movimiento, el Jose Pacheco estuvo oculto en el Centro de la

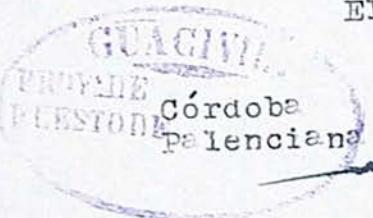
Nombre del JOSE PACHECO ESPADAS, (a) Monaguillo.

Circunstancias Naturaj y vecino de este; era el Presidente de la C.N.T. de esta localidad.

C.N.T. de la Alameda, [Málaga], y una vez que empezó el  
movimiento lo hicieron Capitán Rojo, por los méritos de  
asesinado al guardia de que antes se hace referencia  
poco tiempo lo hicieron Comandante Rojo y mandaba el  
Batallón de la 210 Brigada Mixta, cuyo Batallón estaba  
en el Frente de Velarcaza (Córdoba) cuando vino el derri-  
miento de la zona roja, desconociéndose en esta mas  
detalles de la actuación que en la zona roja haya podido  
el expresado individuo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Palenciana a 29 de junio de 1939.

Año de la Victoria  
El Comandante Puesto,



*Hernando Garafal*  
*Otros*

## INFORME

Tengo el honor de informar a la superior Autoridad de V-S. que los informes que se han podido aquirir del individuo a que se contrae el presente escrito son que dicho individuo en Agosto de 1.938 permaneció cuatro ó cinco días en la calle de la Fuente en casa de un individuo llamado FALDIQUERAS.

Alameda 8 de Julio de 1.939

Año de la Victoria  
El Brigada

Rodrigo Baer  
Pacheco

Nombre del... JOSE PACHECO ESPADA

Circunstancias

Alameda  
Málaga





17

Consejo de Guerra Permanente  
Sumario de Urgencia  
de la Zona  
de Algeciras

JUZGADO MILITAR NÚM. 1

La Línea

Nombre del acusado - un guarda civil en el  
Nombre del traductor - abogado o sea fiscal ante  
Circunstancias - fue tomado ante el juez  
Ref. Juzgado de Don 192 en el punto

En cumplimiento de lo acordado en el día de  
hoy en el Procedimiento ~~numeroso~~  
~~de urgencia~~ número 16  
que en este Juzgado Militar se sigue contra José  
Pacheco Espada ~~y su hijo el Maestro~~  
cuyas circunstancias al margen se indican, rúegole  
que con la mayor urgencia posible practique gestio-  
nes a fin de determinar los antecedentes, actuación  
y conducta política-social durante el dominio rojo,  
del expreso individuo y de cuya resultancia emi-  
tirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado  
o culpado se le atribuyen se consignen de un mo-  
do claro y conciso, facilitando siempre a ser posible,  
nombres y domicilios de personas de reconocida  
solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles  
declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En La Línea a 24 de Junio  
de 1929. Año de la Victoria.

El Juez Militar Instructor.



169  
Jefe de la Guardia Civil de La Línea  
(Málaga)



18

## AUDITORIA DE GUERRA

EJÉRCITO DEL SUR

NEGOCIADO JUSTICIA

serie Núm. 4.881

Rémito a V. S. los documentos  
referentes a José Pacheco  
Espada para  
que se sirva a incoar contra el mismo  
el procedimiento sumarísimo regulado  
en el Decreto núm. 55 en relación con el  
191 del Gobierno del Estado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 28 de Junio de 1939

Año de la Victoria

EL AUDITOR,  
P. O.

Sr. Juez Militar N.º D.



12

P

26-6-39  
24523-6-1939  
2481III AÑO TRIUNFAL  
139

Gobierno Militar

del

Campo de Gibraltar

III

Núm.

12

124

Tengo el honor de remitir  
a V.I. para su superior y de-  
bido conocimiento copia de un  
escrito que me dirige el Coman-  
dante Militar de La Línea rela-  
tivo a la detención en el Campo  
de Polo de dicha plaza del que  
dijo llamarse JOSE PACHECO ESPADA  
significandole que pongo el dete-  
nido, dinero, pistola etc a dis-  
posición del Sr. Delegado de esa  
Auditoría en esta plaza a los  
fines que en justicia procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Algeciras 20 de Junio de 1939.

Año de la Victoria.

El Coronel Gobernador Mar.

1ltmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejercito del Sur.

Sevilla.



Gobierno Militar  
del  
Campo de Gibraltar

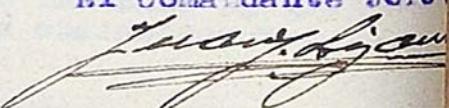
## Copia de un escrito

Núm. 25  
~~11~~

Comandante Militar de La Línea.-Tengo el honor de  
significar a V.U. que con esta fecha, el Capitán de  
la 2a Compañía de la Comandancia de Carabineros de  
Algeciras destacada en esta Plaza, me manifiesta: Que  
por el Sargento Comandante del Puesto de la Honda  
de esta Ciudad se le da cuenta de que solo las  
treintá horas del día de hoy y por los carabineros  
de dicho Puesto Jose Urbano Muñoz y Julian Alcaide  
Franco que prestaban servicio de Vigilancia por el  
lugar denominado Campo de Polo, en las inmediaciones  
Campamento fue detenido por sospechoso un individuo  
que marchaba con un embolorio procediendo a reconocerlo,  
encontrándose en el mismo ropa de uso persona  
y en su persona y oculta en el cinturón una pistola  
marca "Astra" de nueve milímetros de largo y registra-  
da al numero 71816, con un cargador de ocho cartu-  
chos que dijo ser de su propiedad aunque no poseía  
la licencia correspondiente así como también una  
navaja cabritera. En su vista fue conducido a la sa-  
da armas de la Aduana donde interrogado mas detenidamente  
dijo llamarse Jose Pacheco Espada de 31 año de  
edad casado, natural de Palenciana(Cordoba) hijo de  
Francisco y de Magdalena actualmente sin domicilio  
fijo, y careciendo de documentación personal que acredite  
su personalidad manifestando así mismo que pos-  
haber ostentado el empleo de Comandante de Milici

en el 8º Cuerpo del Ejército Rojo destacado en  
co durante la guerra había rehusado su presentación  
Autoridades Nacionales, motivo que lo obligó a ve-  
quer vando su presencia por las Serranías de Ronda  
ayer desde Algeciras a esta Plaza, pero que sa-  
ella al oscurecer para pernoctar en las proximida-  
dades de San Roque y que en el acto de su arri-  
zón esta mañana se dirigía a la primera de dadas  
zas para hacer su presentación ante el Sr. Teniente  
nel 1º Jefe de la Comandancia de Carabineros.-Se-  
mente se le practicó un minucioso reconocimiento  
dio por resultado encontrarle en una cartera una  
lla con varias direcciones entre otras una que  
se Levi Sití Milán nº 7 direcciones que dice:  
facilitadas por compañeros suyos. En dicha cartera  
fueron ocupados también los siguientes billetes:  
acompañada, puestos en circulación por el Gobierno  
ta: uno de la serie 0. de quinientas pesetas; ve-  
la E. de cien pesetas; cuatro de a cincuenta pes-  
etas B.B. y E.; ocho de a veinticinco pesetas de  
rre B.C.D.; uno de mil pesetas sin serie y numero  
06 y 2762532 todos los cuales hacen un total de  
MIL CINCIEN PESETAS así como también novecientas quinie-  
setas en billetes correspondientes a las emisiones  
Gobierno Nacional de 21 de noviembre de 1936 y de  
Julio de 1937 cantidad esta que igualmente se ac-  
por manifestar que el sujeto en cuestión que pro-  
puso los saqueos que él y de sus Jefes Marxistas efectuó  
los muertos en campaña después de un combate con  
el Cuerpo Nacional.-Lo que comunicó a su Superior Auto-  
acompañándose los efectos y dineros reseñados, y p-  
do a disposición de V.I. el referido individuo detenido  
en el Depósito Municipal de presos de esta Ciudad  
no reúne condiciones para ellos no habiendo orden  
la actuación de procedimientos algunos en espera  
órdenes de V.I. y por si procediese hacerlo en el  
de su procedencia antes del Glorioso Movimiento Na-  
cional.-Dios guarde a V.I. muchos años.-La Línea de  
creación.-18 de Junio de 1939.-Año de la Victoria.  
Comandante militar.-Carlos Alvarez.-Hay un sello  
que dice: Campo de Gibraltar, -Comandancia Militar  
La Línea.-Al pie Ilmo. Señor Coronel Gobernador  
del Campo de Gibraltar.-Algeciras. Es copia.

El Comandante Jefe





21

## AUDITORIA DE GUERRA

EJÉRCITO DEL SUR

NEGOCIADO JUSTICIA

Núm. 4.832

Remito a V. S. los documentos  
referentes a José Padua  
España para  
que se sirva a incoar contra el mismo  
el procedimiento sumarísimo regulado  
en el Decreto núm. 55 en relación con el  
191 del Gobierno del Estado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 23 de Junio de 1939

Año de la Victoria

EL AUDITOR,

P. O.

Sr. Juez Militar N.<sup>o</sup> D.



Gobierno Militar

Campo de Gibraltar

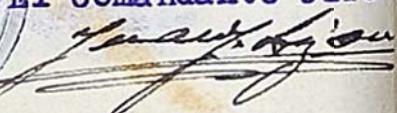
**Copia de un escrito**

Núm. 97

Comandante Militar de La Línea.-Tengo el honor de signficár a V.I. que con esta fecha, al Capitán de la 2<sup>a</sup> Compañía de la Comandancia de Carabíneros de Algeciras destacada en esta Plaza, me manifiesta: Que por el Sargento Comandante del Puesto de la Ronda de esta Ciudad se le da cuenta de que solo las diez treintá horas del día de hoy y por los carabíneros de dicho Puesto Jose Urbano Muñoz y Julian Alcaíre Franco que prestaban servicio de Vigilancia por el lugar denominado Campo de Polo, en las inmediaciones de Camapamento fue detenido por sospechoso un individuo que marchaba con un emboltorio procediendo a reconocerlo, encontrándose en el mismo ropa de uso personal y en su persona y oculta en el cinturón una pistola marca "Astra" de nueve milímetros de largo y registrada al numero 71816, con un cargador de ocho cartuchos que dijo ser de su propiedad, aunque no poseía la licencia correspondiente así como también una navaja cabritera. En su vista fue conducido a la sala de armas de la Aduana donde interrogado mas detenidamente dijo llamarse Jose Pacheco Espada de 31 año de edad casado, natural de Palenciana(Cordoba) hijo de Francisco y de Magdalena actualmente sin domicilio fijo, y careciendo de documentación personal que acredite su personalidad manifestando así mismo que por haber obstante el empleo de Comandante de Milicia

en el 8º Cuerpo del Ejército Rojo destacado en Pozo durante la guerra había rehuído su presentación a Autoridades Nacionales, motivo que le obligó a venir, quedando su presencia por las Serranías de Ronda; ayer desde Algeciras a esta Plaza, pero que salió ella al oscurecer para pernoctar en las proximidades la carretera de San Roque, y que en el acto de su llegada esta mañana se dirigió a la primera de dichas zonas para hacer su presentación ante el Sr. Teniente del 1º Jefe de la Comandancia de Carabineros.-Seguidamente se le practicó un minucioso reconocimiento dándole por resultado encontrarle en una cartera una villa con varias direcciones entre otras una que dice se se Levi Sití Milen nº 7 direcciones que dice las facilitadas por compañeros suyos. En dicha cartera fueron ocupados también los siguientes billetes que acompañan, puestos en circulación por el Gobierno: una: uno de la serie 0. de quinientas pesetas; veintiuna E. de cien pesetas; cuatro de a cincuenta pesetas de la B.B. y E.; ocho de a veinticinco pesetas de la B.C.D.; uno de mil pesetas sin serie y número 06 y 2762532 todos los cuales hacen un total de mil cien pesetas así como también novecientas quinientas en billetes correspondientes a las emisiones Gobierno Nacional de 21 de noviembre de 1936 y de Julio de 1937 cantidad esta que igualmente se acompaña manifestar que el sujeto en cuestión que procede los saqueos que él y demás Jefes Marxistas efectuaron los muertos en campaña después de un combate con el Ejército Nacional.-Lo que comunica a su Superior Autor acompañándose los efectos y dineros reseñados, y dando a disposición de V.I. el referido individuo detenido en el Depósito Municipal de presos de esta Ciudad, no reúne condiciones para ellos no habiendo ordenado la actuación de procedimientos algunos en espera de Ordenes de V.I. y por si procediese hacerlo en el de su procedencia antes del Glorioso Movimiento Nacional.-Dios guarde a V.I. muchos años.-La Línea de la Cepción.-18 de Junio de 1939.-Año de la Victoria.-Comandante Militar.-Carlos Alvarez.-Hay un sello que dice: Campo de Gibraltar, Comandancia Militar La Línea.-Al pie Iltmo. Señor Coronel Gobernador del Campo de Gibraltar.-Algeciras. Es copia.

El Comandante Jefe



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

EJERCITO DEL SUR

SERVICIOS DE JUSTICIA

DE

Campo de Liberación

Documentos que se dicen:

Yijo y copia de  
foto, relativos a  
José Padua Espada

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir procedimiento Sumarísimo de Urgencia, le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo, dandome parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Alqueras a 30 de Junio de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los servicios de Justicia

Sáenz

Sr. Juez Militar

Permamente Declaro de los de  
La Línea.

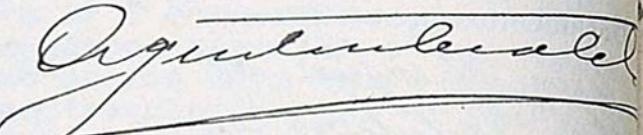
Providencia Juez ) La Línea once de julio de mil novecientos treinta  
                    ) y nueve.

Señor Vegazo )

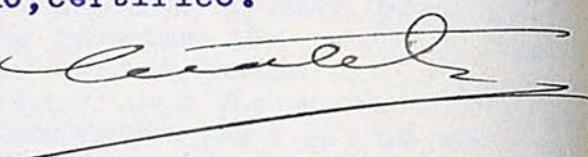
Por recibida la precedente orden de proceder documentos que la acompañan y estandose instruyendo por el mismo hecho y ~~comisala~~ misma persona procedimiento sumarísimo de urgencia por este Juzgado Militar nº 1, unanse a sus antecedentes y comuníquese para sus efectos al Ilustrísimo Sr. Auditor Delegado.

Lo acordó y rubrica el Sr. Juez de que certifico.

R/.  


  
Aguilera de la Torre

Nota - Se une y se cumplió lo demás ordenado, certifico.

  
Cecilia

(P. S. al n.º 186-8-F, 1,999) **24**

Adjunto tengo el honor de  
remitir a V.S. debidamente cumplimenta-  
do el exhorto que me remitió para ser  
diligenciado en los vecinos de ésta D  
Luis Moran Miranda y la Sra Viuda de  
Villalta. - - - - -

Dios guarde a V.S. muchos años.-  
Lucena 6 de Julio de 1.939.

Año de la Victoria.  
El Oficial 2º H del C J M  
Juez Eventual



*Manuel Gonzales  
Juez Eventual*

SR JUEZ MILITAR NUMERO 1. TENIENTE JURIDICO HONORARIO  
DON JOSE VEGAZO GUILEMO, LINEA DE LA CONCEPCION.

28

DON JOSE VEGAZO GUILLERMO, TENIENTE JURIDICO HONORARIO Y JUEZ MILITAR nº 1  
DE LA CIUDAD DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

Al Sr. Juez militar Decano de LUCENA -

a quien atentamente saluda y participa que en este Juzgado Militar se sigue procedimiento sumarísimo de urgencia por el delito de Rebelión contra José Pacheco Espada, natural de Palenciana, de 31 años de edad, casado con Teresa Seria Remero, de oficio del campo, hijo de Francisco y Magdalena, con domicilio en Palenciana calle Horas Altas nº 22, perteneciente a Juventudes Libertarias y Presidente del Sindicato de la C.N.T. que huyó para eludir la acción de la Justicia en la noche del 12 de Junio de 1936 en la que resultó asesinado un Guerrilla Civil, dentro del local Sindical cuando celebraban una Asamblea presidida, habiendo sido Comandante en la Zona Roja y frente de Pezblanco y Belalcezar, mandando al Batallón 192, perteneciente a la 73 Brigada y en ésta que ha acordado liberar a V.S. el presente por ésta en nombre de S.E. el Jefe del Estado Español" aquélle exhorto y requiere y en el mío le pido y encargo que tan pronto lo reciba le mande ver y cumplir, disponiendo se practiquen las diligencias que al final se expresan y devolverme lo cumplimentado a la mayor brevedad, pues de hacerlo así administrara Justicia, seguro de igual correspondencia por mi parte cuando le suyas vias.

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1º Que se reciba declaración a la Sra Viuda de Villalta, dueña del cortijo LA CORREDERA, sito entre Cabra y Lucena, acerca de la conducta moralidad y cuantes antecedentes le conste respecto al encartado José Pacheco Espada, conocido por el Hijo del Monacillo.
- 2º Que asimismo se reciba declaración al Administrador 6º de la Compañía Bilbao, propietario las Casillas del Duque, en la que ha estado el encartado trabajando lo mismo que con la anterior, acerca también de su conducta y antecedentes políticos sociales.

Dado en La Línea de la Concepción a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario.

*José Guillermo Vegazo*



Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Manuel González Aguilar, Oficial Segundo Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Militar

Especial permanente

designado Instructor

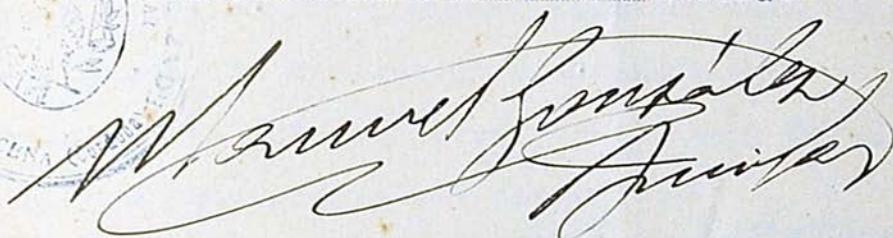
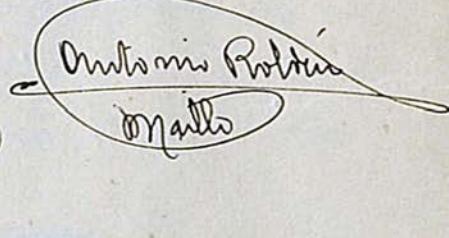
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a 1 Falangista de segunda linea Don Antonio Roldan Maillo el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Lucena

a tres - - - - - de Julio

de mil novecientos

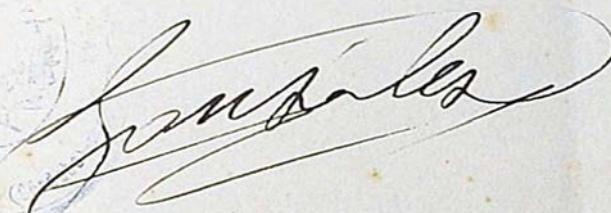
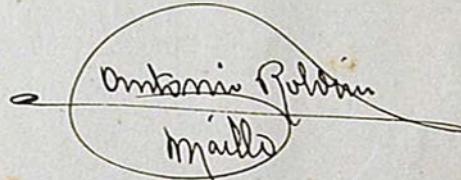
treinta y nueve. Año de la Victoria.-

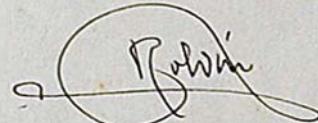
PROVIDENCIA JUEZ SR // Lucena a tres de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-

GONZALEZ AGUILAR.-- //

Por recibido el anterior exhorto, deseé cumplimiento y hecho devuélvase por el donducto de su recibo quedando nota.- Lo mandó y firma Ss de que yo el Secretario certifico.-

DILIGENCIA./ Se extiende para hacer constar que han sido citados Don Luis Moran Miranda y la Sra Viuda de Vilalta; certifico.-



## Declaración del Testigo

En Lucena a seisde julio de mil novecientos treinta y nueve,

DON LUIS MORAN MIRANDA ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado.

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 45 años de edad, de estado sasado natural de Banavante, de profesión proprietario que no ha sido procesado, y con domicilio en esta ciudad calle Calvo Sotelo y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : que en el año 1.921 o 1.922 estuvo trabajando en la fincas que administra, un tal Pacheco Espada, del cual no ha vuelto a saber, desconociendo por consiguiente la conducta y actuación del citado individuo. - - - - -

Leída que lo fué se afirma y ratifica y firma con el Instructor y conmigo el Secretario que certifico.-



## Declaración del Testigo

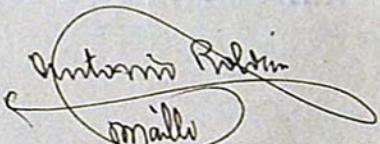
DOÑA ANA MARIA MORENO Y  
FERNANDEZ DE RODAS.

En Lucena a seis de Julio de mil novecientos treintanovea, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentada con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de sesenta años de edad, de estado viuda natural de Antequera de profesión proprietaria que no ha sido procesado, y con domicilio en esta ciudad calle Cabrillana numero uno y que no le comprenden las demás.

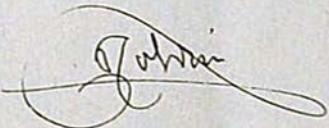
Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta; que desconoce en absoluto el sujeto por quien se le pregunta por lo que no puede informar sobre la conducta del mismo.

Leida que le fué se afirma y ratifica y firma con el Instructor y conmigo el Secretario que certifico.-



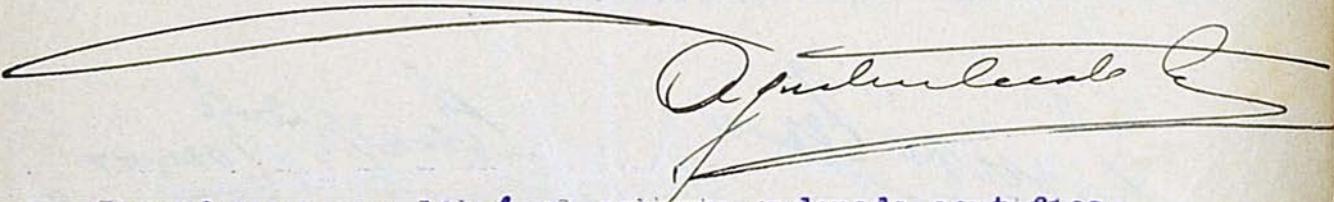


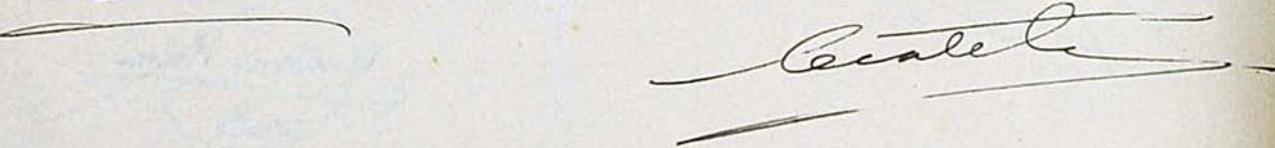
NOTA./ Queda la bastante; certifico.-



Providencia Juez Militar ) La Línea a once de Julio de mil novecientos  
Señor Vegazo Guillermo ) treinta y nueve.

A sus antecedentes unase el anterior despacho y apareciendo en el mismo escrito a lapiz en su margen izquierdo que el encartado Jose Pacheco Espada, está reclamado en el Boletin Oficial de la Provincia de Cordoba nº 159 del 3 de Julio de 1936, donde se inserta la sentencia dictada por muerte del Guardia Civil Sauce Jimenez, librese exhorto al Sr.Juez de Instrucción de Rute a cuyo Juzgado corresponde el pueblo del Pachecmo y quien tramitó sin duda el sumario por tal delito, para que remita testimonio de los Resultados que tengan relación con el mismo y fallo de las entencias recaida en tal sumario y con su resultado se acordará.

Lo acordó y rubrica el Sr.Juez de que certifico.  
R/.  


Nota - Seguidamente se libró el exhorto ordenado, certifice.  


DON JOSÉ VEGAZO GUILLERMO, TENIENTE JURIDICO HONORARIO Y JUEZ MILITAR nº 1  
DE LA CIUDAD DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

Al Sr. Juez Municipal de Palenciana

a quien atentamente saluda y participa que en este Juzgado militar se sigue procedimiento sumarísimo de urgencia por el delito de Rebelión contra José Pacheco Espada, natural de Palenciana, de 31 años de edad, casado con Teresa Soria Romero, de oficio del campo; hijo de Francisco y Magdalena, con domicilio en Palenciana calle Heras Altas nº 22, perteneciente a Juventudes Libertarias y Presidente del Sindicato de la C.N.T. que huyó para evadir la acción de la Justicia en la noche del 12 de Junio de 1936 en la que resultó asesinado un Guardia Civil, dentro del local Sindicato cuando celebraban una Asamblea por él presidida, habiendo sido Comandante en la Zona Roja y frente de Pezeblanco y Belalcazar, mandando el batallón 192, perteneciente a la 73 Brigada y en ésta que he acordado librar a V.S. el presente por éd en nombre de S.E. el Jefe del Estado Español" que "le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo que tan pronto lo reciba lo mande ver y cumplir, disponiendo se practiquen las diligencias que al final se expresan y devolverme lo cumplimentado a la mayor brevedad, pues de hacerlo así Administrará Justicia, seguro de igual correspondencia por mi parte cuando le suyo viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERSAN

- 1º Que se reciba declaración a tres personas de esa localidad aderida al Clerical Movimiento Nacional completamente irrecusables, para que informen acerca de la conducta y moralidad del imputado, sus antecedentes políticos sociales y actividades que haya realizado en esa población.
- 2º Que se aperte a constancia, certificación del acta de nacimiento y en su defecto la partida de bautismo y antecedentes penales, de ancho encartado, que es conocido por "el Hijo del Monacillo".
- 3º Que se solicite informe de la Guardia Civil, Alcaldía y Falange sobre los mismos extremos.
- 4º El Juez encargado del cumplimiento de este exento queda facultado

para practicar cuantas diligencias crea oportuna para el mejor esclarecimiento entre de los hechos que se persiguen.

Dado en la Ciudad de La Línea de la Concepción a veintidós de junio de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario.

*Agustín Gómez*



videncia del } Palenciana á treinta de Junio de mil nove-  
Juez Sr. Velasco.) cientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

Guardese y cumplá como se interesa por el Sr. Juez Militar núm. uno de la Ciudad de la Linea de la Concepcion en el precedente exhorto y para su cumplimiento citense de comparecencia ante este Juzgado a los vecinos de esta Villa D. Juan Marcos Velasco Garcia, exalcalde de esta Villa y en la actualidad Jefe de Milicias de F. E.T. y de la JONS, a Don José Antonio Líñarez Guerrero, Fiscal municipal y a Don Antonio Dominguez Arjona, labrador y propietario, para recibirles declaracion con referencia a las diligencias que <sup>en</sup> el precedente exhorto se interesan, cuyos individuos reunen las condiciones que en el apartado primero se exigen. Aportese a continuacion certificacion del acta de nacimiento de José Pacheco Espadas de 31 año de edad, hijo de Francisco y Magdalena, solicítense informes de la Guardia civil, Alcaldia y Jefe de Falange sobre los mismos extremos y practiquense por este Juzgado cuantas diligencias se estimen oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos que en tan repetido exhorto se persigue. y Acreditado que sea todo, devuelvase al Juzgado de donde dimana, quedando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta Villa por ante mi el Secretario, doy fé.



*Juan Velasco  
Palenciana*

*Cristóbal García*

NOTA:

Seguidamente yo el Secretario, cité en legal forma a las tres personas que se mencionan en el anterior pro-

veido, y he librado los oportunos oficios a las autoridades que en aquella se mencionan. Conste por la presente doy, fe.

*Garcia*

Comparecencia de Don Juan Marcos Velasco García: ) En la Villa de Palenciana a dos de Julio de mil novecientos treinta y nueve, ante D. Vélezco=Plasencia, Juez municipal de esta Villa, asistido del infrascrito Secretario, comparece el vecino de esta Villa D. Juan Marcos Velasco García, mayor de edad, de estado casado, de ocupación labrador, exalcalde de esta Villa, y en la actualidad Jefe de Milicias F.E.T. y de las JONS, a quien el Sr. Juez le residió el opportuno juramento que prestó en forma legal; preguntado por la generales de la Ley manifestó que no le comprenden, e interrogado acerca de las diligencias que se interesan en el exhorto que nos ocupa, manifiesta lo siguientes: Que conoce al vecino de esta Villa José Pacheco Espadas, anacebado con Teresa Soria de oficio del campo, hijo de Francisco y de Magdalena, de treinta y un años de edad, constandole de ciencia propia por ser público y notorio en esta villa, mencionando sujeto era presidente de la C.N.T. de peso antecedentes, pues con sus predicaciones tenía embrujados en mencionado Centro a mas de quinientos obreros de esta localidad, a quienes les inducía al robo, al pillaje y al exterminio, que no le gustaba el trabajo dedicando sus actividades a la difusión de las ideas marxistas; Que en la noche del 12 al 13 de Julio del año 1,936, y en ocasión en que estaba presidiendo una de las muchas asambleas o reuniones que tenían lugar en el mencionado Centro, ocurrió el hecho de que al pasar por la puerta un grupo formado por tres Guardias civiles de servicio, el inculpado tuvo algunas palabras

con el Guardia Manuel Sances Jiménez, de cuya controversia resultó que introdujeron en la Casa citada al guardia mencionado cerrando la puerta y degollandolo; que al dia siguiente y en el sitio denominado BARCA DE PIRRI, aparecieron en la casa del barquero, las ropas ensangrentadas del sujeto en cuestion, así como tambien la pistola reglamentaria que usaba el Guardia asesinado, con la que supone que hizo algunos disparos contra la pareja que quedó fuera del edificio; que una vez consumado el asesinato huyó el individuo en cuestion por las tapias del edificio y que dan al campo, marchandose a la barca de referencia para ir en busca de su padre que a la zason se hallaba en una carboneria en el termino de Lucena y cuya barca sirve para unir este pueblo con el termino de Lucena; que a partir de aquella noche a oido decir el exponente que el inculpado estuvo oculto unos días en la casa de la C. N. T. del inmediato pueblito de Alameda (Málaga) tambien ha oido referir que ocupaba un alto cargo en el ejercito rojo, conseguido por los méritos de haber asesinado al Guardia civil de que antes ha hecho mención, así como tambien por ser Presidente de un Centro comunista, con mas de 500 afiliados.

Que siempre lo ha considerado como un sujeto peligroso, y aun todavia lo considera igual.

Que es quanto tiene que manifestar, en cuya declaracion se afirma y ratisfica y firma con dicho Sr. Juez de que yo el Secretario, certifico: Juan M. Velasco

Velasco

Gonzalo Gómez



Declaracion de Dn. José } En la villa de Palenciana a tres de  
Antonio Linares Guerrero } Julio de mil novecientos treinta y nue-  
ve, Año de la Victoria; ante Don Juan  
Velasco Plasencia, Juez municipal de esta villa, asisti-  
del infrascrito Secretario, comparece Dn. José Antonio  
Linares Guerrero, de cincuenta y tres años de edad, de es-  
tado casado, de ocupacion labrador y Fiscal municipal en  
ejercicio de este Juzgado municipal, el cual prestó el  
oportuno Juramento en forma legal, e interrogado acerca  
de los extremos que comprende estas diligencias, dice:  
Que no le comprenden las generales de la Ley con el en-  
cartado José Pacheco Espadas de 31 años de edad, hijo de  
Francisco y de Magdalena; Que este sujeto es de malos a-  
tecedentes politicos y sociales, de ideas extremistas mu-  
avanzadas, cuyas ideas predicaba a los quinientos y poco  
de afiliados que tenia en la C.N.T. y en la F.A.I. cuyos  
dos centros tenia fusionados y reunidos en un solo edifi-  
cio sito en la calle Mariscal n°. 5 de este pueblo; po-  
co aficionado al trabajo y amante de la vagancia, explo-  
tando la ignorancia de los afiliados; irreligioso, hasta  
el extremo de que se abrigan vehementes sospechas de que  
fuera el autor de la quema de la Iglesia Parroquial úni-  
ca de esta villa en la noche del 7 al 8 de Diciembre del  
año de 1933; tambien tomó parte en el asesinato del Guar-  
dia Civil, Manuel Sances Jimenez, hecho ocurrido en la  
che del 12 al 13 de Junio de 1936, dentro del local del  
centro de la C.N.T. habiendose encontrado sus ropas en-  
saingrentadas en la casa-barca denominada Barca de Pirri  
de este término municipal y la pistola que usaba el Guar-  
dia asesinado, con la que hizo uso disparando contra la  
pareja de la Guardia civil que acompañaba al Guardia ase-  
sinado, en cuya noche se ausentó de este pueblo no habien-  
vuelto todavia; tambien se ha sabido que al estallar el  
Glorioso Movimiento Salvador de la Patria se encontraba

en las filas rojas ocupando un cargo elevado, cuyo cargo le fué conferido por los meritos de ser presidente de una asociacion de quinientos y pico de afiliados y los de ser el asesino del Guardia Civil Manuel Sances Jimenez; que blasfemaba en público de ser socialista, comunista y anarquista y que era materia dispuesta para todo aquello que fuera contrario al orden, por todo lo cual lo considera como un sujeto peligrosísimo para la sociedad actual. Que lo dicho es la verdad en cuya declaracion se afirma y ratifica y firma con dicho Sr. Juez, de todo lo que yo el Secretario doy fe.



II M. Velasco José M. Líneres

Gutíral Gómez

Declaracion de Don Antonio } En la villa de Palencia a cuatro  
 Dominguez Arjona. } de Julio de mil novecientos treinta y  
 nueve, ante Don Juan Velasco Plasencia, Juez municipal de  
 la misma y mi asistencia como Secretario de dicho Juzgado,  
 comparece Don Antonio Dominguez Arjona de cincuenta y seis  
 años de edad, de estado casado, de ocupacion labrador, a quien  
 el Sr. Juez conoce y una vez juramentado en forma legal, y  
 ofreciendo decir verdad, dice: Que no le comprenden las ge-  
 nerales de la Ley con el José Pacheco Espadas de treinta y  
 un años de edad, de estado amancebado con Teresa Soria Rome-  
 ro a la cual se unió hace varios años por medio de una pan-  
 tomima o mojiganga llevada a efecto en el centro socialista  
 con paseos por las calles, acompañados de una bandera roja y  
 de varios de los afiliados a la C.N.T. y a la F.A.I. de cuya  
 manifestacion pública salieron diciendo que ya estaba casa-

do legalmente por ser aquella la manera legal de contra matrimonio los que pertenecian a la organizacion del centro, por cuyo hecho fueron varios los que imitaron aquella forma de matrimonio; Que mencionado sujeto es de malos antecedentes politicos-sociales, muy exaltado en sus predicciones, habiendo envenenado con ellas a la masa obrera de este pueblo, a las que aconsejaba el exterminio, la destruction, el odio a la clase patronal, la destruccion de la propiedad y el atentado personal; Que fué el autor o uno de los autores de la muerte del Guardia Civil Manuel Sances Jimenez, hecho ocurrido en este pueblo en la noche del 12 al 13 de Junio de 1936 y precisamente dentro del centro de la C.N.T. de la que era presidente el tal Pacheco Espadas y cuyas ropas de su uso se encontraron ensangrentadas en la casa del barquero de la Barca de Firri que existe en este término, sobre el Rio Genil, a mas de la pistola reglamentaria que usaba el Guardia asesinado, en cuya noche se ausentó de este pueblo y al que todavía no ha regresado; Se ha sabido después que estuvo merodeando por los pueblos limítrofes a este, como por el término de Lucena donde a la sazon se encontraba su padre haciendo carbon, por el pueblo de Badolatosa en la provincia de Sevilla, muy próximo a este de Palenciana, tambien por el de Alameda en la provincia de Málaga, donde se ocultó hasta que estalló el Glorioso Movimiento Salvador de la Patria, uniendose a los rojos en este último pueblo ya mencionado, apareciendo con la graduacion de capitán por sus méritos antes indicados, de ser asesino de un Guardia y Presidente de un centro de la C.N.T. con bastantes afiliados y por último se sabe que estuvo operando por el frente de Córdoba, por los pueblos de Belalcazar e Hinojosa del Duque, donde ya ostentaba la graduacion de comandante; Es individuo de muy mala conducta y de pésimos antecedentes

(quede)  
el declarante casi asegurar que fué el encartado uno de los que tomaron parte activa y quizás uno de los ejecutores del hecho de haber prendido fuego a la Iglesia de este pueblo en la noche del 7 al 8 de Diciembre del año de 1933, pues con motivo de las solemnes novenas que las Hijas de María le dedicaban a su Madre la Inmaculada Concepcion, estaba el culpado muy rebelde y ayudado de otros de su ralea, se ocupó en prender fuego a la Iglesia, donde derramaron bastante cantidad de gasolina y prendieron fuego; la gasolina se cree que fué traída de Antequera y que en la comision de tan execrable acto intervinieron a mas del Pacheco Espadas otros individuos de este pueblo, que ocupaban cargos en la Directiva del centro y otro sujeto natural de Palenciana y vecino de Antequera, llamado Carlos Soriano Aguila, que durante la dominacion roja de esta Ciudad, era comisario de Guerra y por su gran amistad con el Pacheco Espadas tuvo a este en Antequera ocupando un puesto de su confianza; desgraciadamente el incendio de la Iglesia, aun no está del todo esclarecido y quizás este sujeto hoy detenido en la Ciudad de Algeciras pudiera dar mucha luz sobre el incendio de referencia y declarar quienes fueron sus coautores.

Que no tiene mas que declarar, que lo dicho es la verdad en cuya declaracion se afirma y ratifica y firma con dicho Sr. Juez de lo que yo el Secretario certifico.

II M. Velasco,

Antonio domínguez

Gustavo García



Don Juan Velasco Plasencia, Juez municipal y encargado del Registro civil de la Villa de Palenciana (Córdoba)

CERTIFICO: Que al folio catorce del libro veinte de la sección primera de este Registro civil, a cargo de este Juzgado, aparece un acta, que se refiere al nacimiento de JOSÉ PACHECO ESPADAS, según consta de su gen y que copiada a la letra es como sigue:

Número 318

} A C T A D E N A C I M I E N T O

José Pacheco Espadas.) En la Villa de Palenciana a las nueve horas del dia veinte y cinco de Junio de mil novecientos, ante Don Juan Velasco Plasencia, Juez municipal y D. José Ant<sup>o</sup> Orellana Arjona, Secretario, compareció Francisco Pacheco Velasco, natural de Palenciana, provincia de Córdoba, de edad de treinta y dos años, de estado casado, su ejercicio jornalero, domiciliado en esta villa, calle de Eras altas número veinte, solicitando se inscriba en el Registro civil un niño y al efecto como padre del mismo declaró; que dicho niño nació en sa casa habitación el dia veinte y cuatro de Junio de las nueve de la mañana, que es hijo legitimo de Francisco Pacheco Velasco, natural de esta Villa, provincia de Córdoba, de edad de treinta y dos años, de oficio jornalero, y de Magdalena Espadas Gámez, natural de esta villa, provincia de Córdoba, de edad de veinte y ocho años, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido; que es nieto por línea paterna de Francisco Pacheco Quintero, difunto natural de esta Villa y de Angeles Velasco Ramos, natural de esta, viuda, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y por la línea materna de Juan José Espadas Arjona, natural de esta Villa, mayor de edad casado y jornalero y de Magdalena Gámez Montes, natural de esta Villa mayor de edad, domiciliada con su marido y sin profesión especial, y que al expresado niño se

se le puso el nombre de JOSE, Todo lo cual presenciaron como testigos, Don Cristobal Garcia Aguilar, mayor de edad, soltero, empleado de esta Vecindad y Don Francisco Espinosa Gutierrez, tambien mayor de edad, casado, empleso y de esta naturaleza y vecindad. Leida integralmente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyieran por si mismo si asi lo creian conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, los testigos presenciales y de todo ello como Secretario, certifico- Juan Velasco. = Cristobal Garcia = Francisco Espinosa- José Antº Orellana. Todos rubricados. Está el sello de este Juzgado municipal. "

Es copia fiel: Y para que conste y en cumplimiento a lo acordado en el proveido inicial, pongo la presente que firmo en Palenciana a cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria:

*Juan Velasco  
Palenciana*

P. S. M.  
El Secretario

*Cristobal Garcia*

Don Cristobal Garcia Aguilar, Secretario suplente en ejercicio de este Juzgado municipal:

CERTIFICO: Que exsaminado el indice general de los testimonios de condenas mayores que se archiva en esta Secretaria de mi cargo, de los mismos no aparece ninguno que se refiera a José Pacheco Espadas, de treinta y un años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Magdalena, al que por lo tanto no le resultan antecedentes penales de ninguna clase.

Y para que conste y en cumplimiento a lo acordado en el proveido inicial de esta diligencias, pongo el



presente en Palenciana visado por el Sr. Juez municipal  
seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve:  
yo. Bº  
El Juez municipal  
Juan Velasco  
Palenciana

Carrasco García

Informe del Juez Municipal.) El Juez municipal que subscribe,  
tiene el honor de informar lo siguiente: Que el pro-  
cesado JOSE PACHECO ESPADAS de treinta y un años de  
edad, de estado soltero, de oficio del campo, hijo  
de Francisco y de Magdalena, natural de esta villa  
de Palenciana es de malos antecedentes politico-so-  
ciales, habiendo dedicado siempre sus actividades a  
propagar las ideas marxistas, coaxionando a todos  
aquellos que no estaban o no querian estar afiliados  
en la F.A.I. o en la C.N.T. a cuyas dos organiza-  
ciones pertenecia y en las que ocupaba el cargo de Pre-  
sidente; dirijia y mandaba en las masas obreras, a  
las que aconsejaba con sus constantes predicaciones  
el robo, el exterminio y la destrucción, sembraba el  
odio entre dichas masas contra la parte sana o elemen-  
tos de derechas, intervenia en las contiendas electo-  
rales obligando a sus adictos a votar a favor de las  
izquierdas; por sus iniciativas trajo en una ocasión  
a este pueblo a un tal Mauro Bajatierra ~~del~~ que bla-  
sonaba ser gran amigo, para que predicara a las masas  
sus ideas sindicalistas, arraigando así en los obreros  
el veneno que él había sembrado; tomó parte activa en  
un incendio que en la noche del 7 al 8 de Diciembre  
de 1933 causaron los elementos de la C.N.T. en la Igle-  
sia Parroquial de esta villa, cuyo incendio alcanzó  
grandes proporciones y que hasta la fecha de hoy no  
ha podido esclarecerse debidamente, por desidia o im-  
pericia de las Autoridades encargadas del sumario, pe-

ro que está en el animo de todo el vecindario de que el mencionado procesado fué el autor de dicho incendio ayudado por otros elementos venidos de la Ciudad de Antequera provistos de gasolina para efectuar el siniestro. Tambien el inculpado fué autor del asesinato del Guardia Civil Manuel Sances Jimenez, hecho ocurrido en la noche del 12 al 13 de Junio de 1936, habiendo aparecido sus ropas manchadas de sangre en una finca de este término municipal, y dejado allí tambien una pistola, que luego resultó ser la que usaba el Guardia Civil asesinado, siendo el lugar del asesinato la misma casa donde estaba domiciliado el centro de la C.N.T. y para cuyo hecho había circulado una citacion general a todos los afiliados, con el apercibimiento de que el que no asistiera aquella noche seria dado de baja en la sociedad, pues en ella habian de tratarse asuntos de gran importancia para los afiliados; con tal motivo en el Boletin Oficial de la Provincia de Córdoba correspondiente al dia 20 de Junio de 1936 núm. 148, apareció la Circular núm. 2,838 en la que el Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia ordena la busca y captura del informado José Pacheco Espadas y que copiada a la letra dice asi: "El Comandante Juez Instructor de la Caja de Reclutas núm. 15 de Lucena interesa se den las órdenes oportunas para la busca y captura de los individuos que a continuacion se citan! JOSE PACHECO ESPADAS: edad 30 años, estatura 1'570 próximamente, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, afeitada toda la cara no teniendo señas particulares ningunas. viste bibiana, blusa clara y pantalon oscuro de la forma y tela



que normalmente se emplean en Andalucia entre los obreros agrícolas. Este individuo se dirigia a Madrid a entrevistarse con un señor de filiacion sindicalista que se llama Mauro Bajatierra con el propósito de conseguir documentacion con la que pudiera pasar al Extranjero.

(luego siguen otras dos mas, una referente a su hermano Francisco y otra referente a su hermano Domingo), Córdoba 18 de Junio de 1936.- El Gobernador civil, Antonio Rodriguez de Leon." Tambien refiriendose al mismo asunto aparece en el Boletin Oficial de esta Provincia de Córdoba, núm. 159 correspondiente al dia 3 de Julio de 1936, la Circular núm. 3,018 que dice asi: " Don Juan Morales Jimenez, Comandante de Infanteria, Juez eventual Instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Córdoba. Por la presente y como comprendido en el caso segundo del artículo 253 del Código de Justicia Militar, se busca llama y emplaza al procesado José Pacheco Espadas, de 30 años de edad, estatura 1'570 aproximadamente, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste blusa clara y pantalon oscuro de tela de dril y una bilbaina azul; domiciliado ultimamente en Palenciana, conocido por Monecillo, para que en el termino de diez dias, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el Boletin Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el local que ocupa la Caja de Recluta de Lucena, número 15, en la calle Ancha, núm. 40, de esta ciudad, para quedar sujeto a las resultas de causa que se sigue por insulto a fuerza armada bajo el número 122 del año 1936; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nacion procedan por medio de sus agentes a la busca y captura del expresado procesado,

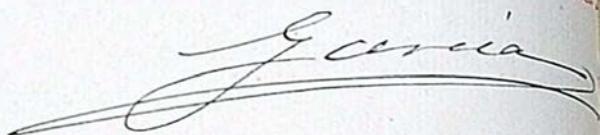
y caso de esr habido lo trasladen a la carcel pública de esta Plaza, a mi disposicion. Lucena (Córdoba) 27 de Junio de 1936.- Juan Morales.- El Secretario, Antonio Zurita Boti." Estas requisitorias dimanan del sumario que se instruyó en la Plaza de Lucena por la muerte del Guardia Civil Manuel Sances Jimenez en cuyo sumario segun rumor publico y que publicó un periódico de Córdoba fueron condenados a la pena de muerte cuatro de los encartados, siendo el Pacheco Espadas y sus hermanos Francisco y Domingo y otro llamado Matias Soria Jimenez los que alcanzaron tal pena. En lo que se refiere al incendio de la Iglesia, todo quedó en el misterio sin que por entonces nada se pudiera aclarar, estando solo en el animo del vecindario de que los Moncillos, eran los culpables y autores del incendio. Tambien un dia con motivo de estar celebrando una boda de un hermano suyo en una gira campestre, se le oyó decir al encartado en su discurso a los invitados, " Se quemó la Iglesia y nada os ha ocurrido". Presidia todas las manifestaciones publicas provisto de una bandera roja y daba gritos subversivos en los sitios donde mas publico habia, de mirada retadora y blasoneaba entre sus camaradas de que hasta las autoridades y la Guardia Civil, le temia. Es cuanto puede informar el que subscribe con respecto al conocimiento que tiene del procesado José Pacheco Espadas.

Palenciana a siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



*juan selasco  
Palencia*

Nota.) Uno a continuacion los informes originales que a este Juzgado remiten los Sres. Alcalde, Jefe de F. E. T. y las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta villa, y por el correo ordinario, remito estas diligencias al Juzgado de donde dimana previa esta nota



soforts s eversmesteren la  
de ~~ESTADO~~ CONSTITUCIONAL soberano secrerario sup  
de ~~ESTADO~~ anque así soy LINFOR McBoI se  
PALENCIA le meidant ofomatoasí ois

233

En cumplimiento a lo interesado por V. en  
spido aydi es en ~~ESTADO~~ CONSTITUCIONAL soberano  
su oficio fecha 1º del mes actual, referent  
a la conducta, moralidad y antecedentes del  
vecino de esta Villa, José Pacheco Espadas,  
de treinta y un años de edad, hijo de Fran-  
cisco y Magdalena, casado, de ocupacion de  
campo, natural de esta, tengo el honor de  
manifestarle que, del conocimiento practico  
que tengo del interesado y de los anteceden-  
tes suministrados por los dependiente de mi  
autoridad, resulta: Que dicho individuo es  
de pesimos antecedentes y conducta moral y  
politica, puesto que desde que en este pue-  
blo principiaron los revuelos extremistas  
siempre estuvo a la cabeza de los reboltoso.

Antes del Glorios movimiento Nacional ejer-  
cia de Presidente de la organizacion de la  
C.N.T. en esta Villa, en cuyo local se en-  
contraban reunidos mas de cien en la noche  
del 12 de Junio de 1,936, en ocasion que pa-  
saba por la puerta de dicho Centro la Guar-  
dia civil de servicio, saliendo varios de  
los que componian la reunion abalanzandose  
a uno de los Guardias entrandolo dentro dela  
local y cerrando la puerta le dieron un cor-  
te en el cuello degollandolo.

Al defenderse a tiros los dos que quedaron fuera, todos los que en el local se fugaron por las tapias de la casa, haciendo tambien el almidido Pacheco Espadas, desapareciendo sin querer ser capturado, ni se haya sabido su paradero hasta esta fecha. Tambien se conoce el detalle de que al fugarse llevó la Pistola del Guardia civil asesinado.

Cuatro hermanos que son, todos hicieron lo propio fugandose tambien, habiendo regresado a esta el menor de los cuatro hermanos estos ultimos dias, teniendo conocimiento de que todos han ejercido altos empleos en la Zona roja.

Que es quanto tiene que manifestar

El Alcalde



*Antonio Gallardo*

en el Sr. Juez Municipal de esta Villa de Palenciana.

SALUDO A FRANCO



ARRIBA ESPAÑA!

*Falange Española Tradicionalista  
y de las J.O.N.S.*

JEFATURA PROVINCIAL DE  
CORDOBAJEFATURA LOCAL DE  
Palenciana

I N F O R M E Requerido al Delegado de informacion de esta Organizacion para que me informe de la conducta y antecedentes politico social del vecino de esta José Pacheco Espadas, me dice lo siguiente: Que de los conocimientos que tiene referentes a expresado individuo, resulta que: José Pacheco Espadas, de 31 años de edad hijo de Francisco y Magdalena, natural de esta Villa, de ocupacion de campo, estaba amancebado con la que vivia - Teresa Soria Romero, es persona que siempre estuvo considerado como de los mas extremistas. En el 1,935 en el cambio que hubo de Junta directiva en el Centro de la C.N.T. fué elegido Presidente de dicho organismo, y se unió a la F.A.B.I. en dicha presidencia trabajó bastante y en compagnia de sus hermanos animaron al pueblo a la revolucion dando gran incremento con las elecciones

de 1,936, y desde entonces públicamente  
dicen el comunismo libertario. Así prepara  
el pueblo para los sucesos del mes de Junio  
1,936 en los que fué víctima un Guardia  
asesinado, siendo el uno de los asesinos  
el parte que el Juzgado dió al Excmo Sr.  
Juez civil de la provincia, fugándose en  
noche de los sucesos sin que haya vuelto  
a este pueblo. Se tienen noticias de que  
fugarse pasó por una barca de este término  
donde dejó ropas ensangrentadas y ademas ta-  
se dice se llevó la pistola del Guardia asesi-  
nado.

Resultando que por todos concepto,  
moral como políticamente es de los más sig-  
nificados extremistas.

Que es cuanto puede manifestar en fé de  
interesado y firma en Palenciana a seis de  
Diciembre de 1,939. A nombre la victoria

El Jefe local de F.E.T. y de  
JONS.

*Antonio Gallardo*



Sr. Juez municipal de esta Villa de

Palenciana

GUACIVI  
Córdoba  
Policía Civil

En cumplimiento a quanto se interesa en su atento oficio de fecha 1º del actual, emanado del Señor Juez Militar N° 1 de la Ciudad de la Línea de la Concepción; tengo el honor de participar a V. que el vecino de esta localidad JOSÉ PACHECO ESPADAS, es de mala conducta y antecedentes, tanto moral como pública y privada, pertenecía a la C.N.T. de esta de cuya Sociedad era el Presidente, dicho individuo tenía envenenado con sus frecuentes mitines, a cuantos pertenecían a la Organización que él presidía, ha sido uno de los que más han contribuido para ver si podían lograr el hacer de España una colonia de Rusia; y la noche del 12 al 13 de junio del 1936, cuando pasaba un grupo de 3 Guardias Civiles por la calle del Centro de la C.N.T. de servicio, cogió descuidado el JOSÉ PACHECO al Guardia que pasaba por la acera del local y tirandole de la bandolera, lo internó en el interior del local y cerrando la puerta lo degollaron vilmente con una navaja barbera, dandole también el José Pacheco varios golpes después de estar moribundo en el suelo, con las mismas armas del infeliz guardia, que se llamaba Manuel Sánchez Jiménez; y al hacer fuego desde el exterior la pareja resultante que quedó en la calle, a pesar de estar la puerta cerrada causaron un muerto y tres heridos graves y el JOSÉ PACHECO ESPADAS, disparaba hacia fuera

era con la pistola reglamentaria del infortunado  
y como se le encasquillo esta, huyó por las tapias  
rral de dicho centro al Campo y pasó por la Barca GAI  
que es una que está sobre el Rio Genil y obligó al  
ro a que le diese ropa para cambiarse por tener la  
llena de sangre con la del guardia que habian asesinado CA  
y dejó a dicho barquero la que se quitó ensangrentada  
como igualmente la pistola reglamentaria de dicho  
según referencia antes de explotar el movimiento, el  
rido JOSE PACHECO estuvo oculto en el Centro de la  
de la Alameda (Málaga), y una vez que empezo el movimiento  
lo hicieron Capitán por los méritos de haber asesinado  
Guardia de que antes se hace referencia, y al poco tiempo  
lo hicieron Comandante Rojo y mandaba el 1º Batallón  
la 210 Brigada Mixta, cuyo Batallón estaba en el frente  
Velarcaza de esta provincia, cuando vino el derrumbe  
de la zona roja; desconociéndose en esta hasta la  
mas detalles de la actuación que en la zona roja ha  
do tener el expresado individuo; y el que suscribe piensa  
sidera al expresado individuo muy peligroso para la  
dad de la nueva España.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palenciana a 3 de julio de 1939.

Año de la Victoria.  
El Comandante Puesto

*Ignacio Cañopat*  
*Batista*

Señor Juez Municipal de esta localidad.

P A L E N C I A N A

40

JUZGADO MILITAR  
DE  
CARMONA

Tengo el honor de devolver a V.  
debidamente diligenciado el exhorto  
recibido en este Juzgado militar re-  
ferente al detenido JOSE PACHECO ES-  
PADA (a) El niño del monasillo.

Dios guarde a V. muchos años.

Carmona 14 Julio de 1939.

Año de la victoria.

El Juez Militar.



Señor Juez Militar del Juzgado numero 1.

LINEA DE LA CONCEPCION.

44

DON JOSE VEGAZO GUILLERMO, TENIENTE JURIDICO HONORARIO Y JUEZ MILITAR nº 1  
DE LA CIUDAD DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

Al Sr. JUEZ MILITAR DUCAL DE CARMONA

a quien atentamente saluda y participa que en este Juzgado Militar se sigue procedimiento sumarísimo de urgencia por el delito de Rebeldía contra José Pacheco Espada, natural de Palenciana, de 31 años de edad, casado con Teresa Soría Romero, de oficio del campo, hijo de Francisco y Magdalena, con domicilio en Palenciana calle Heres Altas nº 28, perteneciente a Juventudes Libertarias y Presidente del Sindicato de la C.N.T. que huyó para eludir la acción de la Justicia en la noche del 13 de Junio de 1936 en la que resultó asesinado un Guardia Civil, dentro del local Sindical cuando celebraban una asamblea por el presidido, habiendo sido Comandante en la Zona Roja y frente de Paschelenco y Belalcazar, mandando el Batallón 198, perteneciente a la 7a Brigada y en día que le acordó su liberación a U.D. al presentarse por la Oficina de P.R. el Jefe del Estado Español" que fue apartado y reyente "en el día la prisión y encarcela que tan pronto se reciba la orden de ver y cumplir, disponiendo se practiquen las diligencias que el fiscal no expresan y devolverse lo cumplimentadas a la mayor brevedad, pues de hacerlo así administraría justicia, segura de igual correspondencia por su parte cuando lo sujeto viere.

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1º - Que se reciba declaración acerca de las actividades políticas sociales desarrolladas durante su permanencia en Carmona, por el encartado José Pacheco Espada conocido por el Hijo del Moncillo y que huyó de Palenciana a esa, al Día 6 Encargado de un Cortijo situado en la Vega de Carmona a la derecha del Río junto al Puente, donde estuvo trabajando dicho individuo.
- 2º - Que se interesen informes a la Guardia Civil, Policía y Feltrege acerca de la conducta, moralidad y antecedentes políticos sociales y actividades desarrolladas por el referido encartado, que desde que huyó del pueblo de su naturaleza marchó a residir en esa Ciudad, donde se supondrá el Glorioso Movimiento Nacional y que se determine la actuación que tuviera dicho sujeto en contra de nuestro Movimiento.

49 - El Juez encargado de cumplimiento de este exhorto, practicará las diligencias que fueren necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos sumariales.

Dado en La Línea de la Concepción a veintitres de Junio de mil no-  
vecientos treinta y nueve.



El Secretario.

*Aguanteciales*

PROVIDENCIA.- 10 de Julio de 1939.

Cumplase el exhorto que precede, elevándose las comunicaciones correspondientes y evacuadas, las diligencia que se interesan devuelvase al Juzgado exhortante.

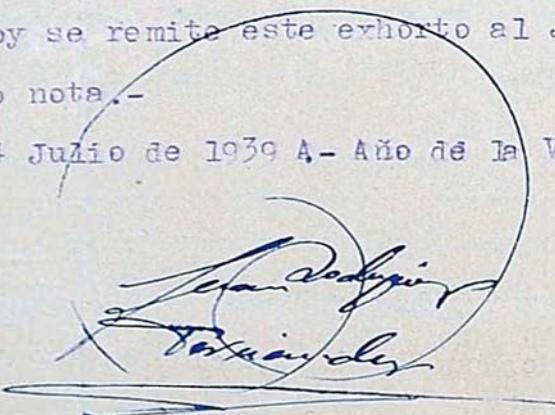


*Pedro Agustín*  
*López*

DILIGENCIA.- En el dia de hoy se remite este exhorto al Juzgado de su procedencia, quedando nota.

Carmona 14 Julio de 1939 Año de la Victoria

DOY FE.-



En Carmona á veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante el Juez Instructor, con mi asistencia, compareció el que dijo ser y llamarse MANUEL ORETEGA CASADO, de treinta y dos años de edad, natural de Pilas, provincia de Sevilla y estado viudo y profesión Guardia Civil, con domicilio en el Cuartel de la Guardia Civil de Carmona.

Preguntado: Dijo que conoce a JOSE PACHECO ESPADA (a) EL HIJO DEL MONASILLO, por haber estado destinado en Palenciana un año, en el puesto de la Guardia Civil.-

Que los informes que tiene que dar del susodicho José Pacheco Espada, son los siguientes: Que era directivo del Centro Socialista de este Pueblo, persona de malísimos antecedentes, que aunque él estaba ya destinado en Carmona, por referencias de los familiares de su mujer que vivían en este pueblo, sabe que fué uno de los que intervino en el asesinato del Guardia Civil de aquel Puesto, MANUEL SANCHEZ JIMENEZ.-

Que en esta Comandancia de Carmona, se recibió la orden, de su captura y detención, pues se tenían confidencias, que al huir de Palenciana había llegado a este Pueblo.- Que a pesar de las indagaciones hechas por varias parejas que salieron al campo, para detenerlo no pudieron encontrarlo.

Que de su actuación en Carmona desde que llegó á esta, hasta que huyó cuando las Fuerzas Nacionales entraron, no puede decir nada, pues no le encontró, aunque supone que como elemento significado de Izquierda tuvo intervención en todos las revueltas y en las resistencias que se le hizo a las Fuerzas Nacionales a su llegada á este pueblo.



161

Nombre del JOSE PACHECO ESPADAS (e) Monaguillo,  
Circunstancias de 31 años, casado, y vecino de Palenciana.

## INFORME

En cumplimiento a su superior escrito que antecede, relativo a informes que me interesa del individuo anotado al margen; tengo el honor de participar a V,S, que dicho individuo no ha residido nunca en esta población, únicamente trabajó en un Cortijo de esta demarcación llamado "Montes de San Miguel" por cuya circunstancia el que suscribe conoce a dicho sujeto y sabe a fondo que es de ideas muy de izquierdas y peligrosas por el motivo de que siempre estaba alentando a sus demás compañeros para inculcarles el ideal suyo.

Tambien el que suscribe sabe que dicho sujeto es uno de los autores del asesinato de un Guardia Civil del puesto de Palenciana (Córdoba), cometido en Junio del 1,936, en cuya fecha me consta tenía envenenados a todos los obreros de aquél pueblo motivo éste de cometerse aquél asesinato contra el mencionado Guardia sin haber mediado palabra alguna ni resentimientos anteriores nada mas que el afán de él de querer desaparecer la fuerza pública para hacersele mas facil la revolución que intentaban.

Desde la fecha en que cometió el asesinato y que desapareció de su pueblo nada se ha sabido de él, ignorando su actuación en la Zona-roja, pero sin duda ha tenido que ser pésima por lo peligroso que ha sido siempre.

Son cuantos datos se saben de dicho sujeto.

Dios.....

..... guarde a VS. muchos años.  
Lucena 30 de Junio de 1,939; = Año dela Victoria.  
El Comandante Puesto.



*Adriano Alba  
damasco*

Señor Juez Instructor del Consejo de Guerra Permanente del Juzgado Militar nº 1,

LA LINEA.



15

Congreso de Guerra Permanente  
Sumísimo de Urgencia  
de la Zona  
de Algeciras

JUZGADO MILITAR NÚM.

de La Linea

Nombre del Jefe de Estado Mayor de la Zona  
Circunstancias de acuerdo, nómada de Calatrava  
y el Jefe de Estado Mayor de la Zona  
que no haber cumplido con su obligación  
esta sido sometido al procedimiento  
el Jefe de Estado Mayor de la Zona



En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento sumarísimo de urgencia número 16 que en este Juzgado Militar se sigue contra José Pacheco López (hijo del Monacillo) cuyas circunstancias al margen se indican, rúegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o culpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En La Linea a 24 de Junio  
de 1928. Año de la Victoria.

El Juez Militar Instructor.

*Najar*  
*Alfonso Najar*

Amandante jefe de la Guardia Civil  
Lucena



40 4

Consecuente a su respetable escrito fecha 1º del actual, relativo a informes del procesado José Pacheco Espada(a)el Hijo del Monasillo,tengo el honor de participar a V. que de las diligencias practicadas por la fuerza del puesto de la Guardia civil de esta localidad, resulta que dicho sujeto es el autor de la muerte de un Guardia civil con fecha anterior al Glorioso Movimiento, hecho perpetrado en el pueblo de Palenciana(Górdoba)de donde huyó y por lo visto se internó en los campos de este término municipal de Carmona,sorprendiéndole el Alzamiento Nacional, ignorándose la participación que pudiera tener en esta plaza durante los días de dominación marxista,toda vez que hubo bastantes forasteros en aquellos días y no se puede esclarecer sus actividades.

Dios guarde a V.muchos años  
Carmona 5 de Julio de 1939  
Año de la Victoria  
El comandante Militar  
P.O.

Sr.Juez Instructor Militar D.Fernando Aguilar

Carmona



44

# Alcaldía de Carmona

Negociado O. Público

fol.

En contestación a su atento oficio fecha  
1º del presente, en el que interesa se pida  
practiquen gestiones para averiguar la con-  
ducta como otros antecedentes de JOSE PA-  
CHECO ESPADA (a) EL HIJO DEL MONASILLO. Te-  
go el honor de participarle que de las ges-  
tiones practicadas por los agentes de mi  
Autoridad, resulta que dicho individuo no  
ha residido en esta, como así tampoco ha  
trabajado en fincas de este término munici-  
pal.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Carmona 11 de Julio del 1939 Año de la  
Victoria.

Manuel Villa



Señor Juez Militar de esta Ciudad.

No 81/15

DON JOSE VEGAZO GUILLERMO, TENIENTE JURIDICO HONORARIO, JUEZ MILITAR nº 1 de la CIUDAD DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

Al Sr. JUEZ de INSTRUCCION DE RUTE (Cordoba) a quien atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado Militar de mi cargo se sigue procedimiento sumarisimo de urgencia por el delito de REBELION contra JOSE PACHEGO ESPADA, conocido por el hijo del Monacillo, de 31 años, natural y vecino de Palenciana, casado, hijo de Francisco y Magdalena, que fué Comandante del Ejercito Rojo y en el que he acordado dirigir a V.S. el presente por el cual en nombre de S.E. el Jefe del Estado, le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo que tan pronto lo reciba lo mande ver y cumplir, ordenando la practica de las diligencias que al final se diran y devolverlo cumplimentado a la mayor brevedad, pues de hacerlo asi Administrará Justicia, seguro de igual correspondencia por mi parte cuando los suyos viere.

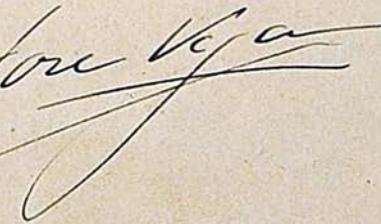
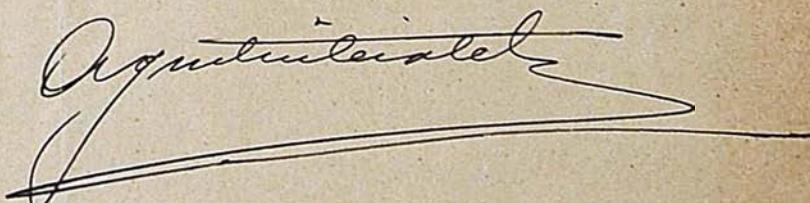
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

---

Que por ese Juzgado se testimonie los Resultando que tengan relación con el encartado y el fallo de la sentencia que se dictara contra el mismo y otro por muerte del Guardia Civil Sauce Jimenez, ocurrido en Palenciana y por cuyo motivo el Jose Pacheco "spada, fué reclamado en el Boletin Oficial de esa Provincia nº 159 de fecha 3 de Julio de 1936.

Dado en la Ciudad de La Linea de la Concepcion a once de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

  
El Secretario.

Providencia Juez ) Rute diez y siete de Julie de 1939. Año de la  
Señor Pérez ) Victoria.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin  
perjuicio el anterior exhorto; acusese recibo; para su cum-  
plimiento dese cuenta por el Secretario y se acordará.  
Lo manda y firma SS d oy fe.



NOTA/Seguidamente se cumple d oy fe.

Diligencia. A credito por la presente que examinados los libros corres-  
pondientes no aparece que por éste Juzgado se instruya causa  
criminal por el asesinato del Guardia Civil de Palenciana Ma-  
nuel Saance Jimenez y si diligencias previas de carácter urgen-  
tes las cuales fueron remitidas al Comandante en Lucena Don  
Juan Morales Jimenez por corresponder a la jurisdicción mili-  
tar conocer de dicho hecho y cuyo envío se verificó en 18 de  
Junio de 1939, d oy fe. Rute fecha anterior.

Providencia Juez ) Rute diez y siete de Julio de 1939. Año de la Victoria.  
Señor Pérez ) Dada cuenta; reportese el exhorto dejando nota.  
Lo manda y fábrica su d oy fe.

R//



NOTA/ queda bastante d oy fe

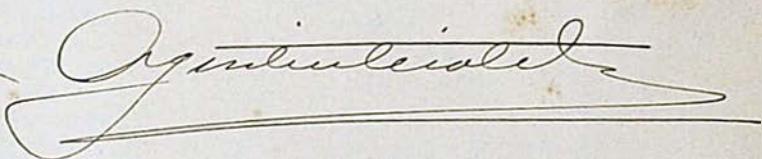
Provvidencia Juez )  
Señor Vegazo )

La Linea a veinticuatro de Julio de mil novecientos  
treinta y nueve.

A sus antecedentes unase el anterior exhorto y en su vista dirijase oficio al Exmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Cordoba interesandole remita un ejemplar del Boletin Oficial de dicha Provincia en el que aparece inserta sentencia dictada contra otros y el encartado Jose Pacheco Espada, para su union a este procedimiento.

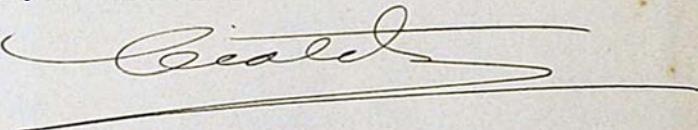
Lo acordó y rubrica el Sr. Juez de que certifico.

R/.



Nota - Se une y se cursó el oficio ordenado, certifico.





Hago saber: Que debiendo procederse a elegir los vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta para completar esta Comisión se advierte a los electores:

Primer. La elección principia a las ocho del día 12 del actual en el local Casa Capitular, constituyendo la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

Segundo. El número de vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta en que consten impresos o escritos los nombres con claridad serán de tres.

Tercero. No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después de que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

Cuarto. Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo a 1.<sup>o</sup> de Julio de 1936.—Benjamín Tirado.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.051

Don Miguel Ranchal Plazuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Encontrada en terreno del sitio denominado "Risco", de este término municipal por la Guardia civil del Puesto de esta villa, sin dueño conocido y que está a disposición de esta Alcaldía, un caballo capón, castaño encendido, calzado de las cuatro y herrado, cola recién cortada, pelos blancos en el dorso y costillares, lucero corrido, bebe en blanco, hierro Fénix V-2 en nalga izquierda, y otro confuso en la derecha, de 14 a 16 años, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recogido por su dueño en el plazo y forma que dispone el Reglamento, para la Administración y Régimen de reses mostrenas.

Lo que para conocimiento general, se hace público.

Villanueva del Duque a 29 de Junio de 1936.—El Alcalde, Miguel Ranchal.

## JUZGADOS

#### SANTAELLA

Núm. 3.017

En el juicio de faltas de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que siguen:

Sentencia.—En la villa de Santaela a 27 de Junio 1936; yo don Antonio Palma Gómez, Juez municipal de esta villa, habiendo visto oido el precedente juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia civil La Carlota sobre hurto de frutos habas verdes a don Carlos Montón Varón en terrenos de Barridevo de este término contra Jfa Hidalgo Rodríguez y

Rosario Ramo Carmona, mayores de edad, casadas, y vecinas que dijeron ser de La Carlota, en cuyo juicio también ha sido parte el señor Fiscal municipal; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a las denunciadas Josefina Hidalgo Rodríguez y Rosario Ramos Carmona a la pena de dos días de arresto menor que cumplirán en el sitio destinado al efecto y en el pago de las costas del juicio por mitad, quedando definitivamente el fruto de habas intervenido en poder de su dueño respectivo del que podrá disponer libremente. Notifíquese la presente a las partes y luego que sea firme dese cuenta haciéndose la de las denunciadas por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Palma.—Rubricado.—Lo inserto concuerda con su original.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a las denunciadas que dijeron ser vecinas de La Carlota pongo la presente que firmo en Santaella a 27 de Junio de 1936.—El Secretario, Eduardo Maestre.

#### LUCENA

Núm. 3.018

Don Juan Morales Jiménez, Comandante de Infantería, Juez eventual, Instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Córdoba.

Por la presente y como comprendido en el caso segundo del artículo 253 del Código de Justicia militar, se busca, llama y emplaza al procesado Domingo Pacheco Espada, de 28 o 29 años de edad, estatura 1'570 aproximadamente, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz fina, delgado, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste gorra de visera, blusa y pantalón de campo, oscuros; domiciliado últimamente en Palenciana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el lugar que ocupa la Caja de Reclusa de Lucena, número 15, en la calle Ancha, número 40, de esta ciudad, para quedar sujeto a las resultas en causa que se sigue por insulto a fuerza armada bajo el número 122 del año 1936, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel pública de esta Plaza, a mi disposición.

Lucena (Córdoba) 27 de Junio de 1936.—Juan Morales.—El Secretario, Antonio Zurita Boti.

Núm. 3.018

Don Juan Morales Jiménez, Comandante de Infantería, Juez eventual, Instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Córdoba.

Por la presente y como compren-

dido en el caso segundo del artículo 253 del Código de Justicia Militar, se busca, llama y emplaza al procesado José Pacheco Espada, de 30 años de edad, estatura 1'570 aproximadamente, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste blusa clara y pantalón oscuro de tela de dril y una bilbaina azul; domiciliado últimamente en Palenciana, conocido por Monecillo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el local que ocupa la Caja de Reclusa de Lucena, número 15, en la calle Ancha, número 40, de esta ciudad, para quedar sujeto a las resultas de causa que se sigue por insulto a fuerza armada bajo el número 122 del año 1936; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel pública de esta Plaza, a mi disposición.

Lucena (Córdoba) 27 de Junio de 1936.—Juan Morales.—El Secretario, Antonio Zurita Boti.

Núm. 3.018

Don Juan Morales Jiménez, Comandante de Infantería, Juez eventual, Instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Córdoba.

Por la presente y como comprendido en el caso segundo del artículo 253 del Código de Justicia militar, se busca, llama y emplaza al procesado Francisco Pacheco Espada, de 33 años de edad, estatura 1'620 aproximadamente, color blanco, pelo rubio, ojo azules, nariz fina, delgado, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste gorra de bicera, blusa de campo oscura, y pantalón igual, domiciliado últimamente en Palenciana,

para que en el término de diez días contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado sito en el lugar que ocupa la Caja de Reclusa de Lucena, número 15, en la calle Ancha número 40 de esta ciudad, para quedar sujeto a las resultas en causa que se sigue por insulto a fuerza armada bajo el número 122 del año 1936, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel pública de esta Plaza, a mi disposición.

Lucena (Córdoba) 27 de Junio de 1936.—Juan Morales.—El Secretario, Antonio Zurita Boti.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.025

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en las diligencias que se siguen por este Juzgado con el número 86 del actual, por lesiones de Manuel Rubio Torrico, de 46 años de edad, casado, jornalero y vecino de Pueblonuevo en la calle Urgente número 5, se llama a dicho lesionado, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por los médicos forenses; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 29 de Junio de 1936.—Julio Mifsut.—El Secretario P. H., Antonio Río.

Núm. 3.032

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 119 del año actual por hurto de dos cerdas de cinco arrobas, ambas criando, coloradas, con la oreja derecha rasgada y golpe detrás de la izquierda propiedad de Juan de los Santos Esquina Caballero, y otra cerda del mismo pelo y peso con las dos orejas rasgadas y golpe en ambas en la parte de arriba propiedad de Braulio Ruenda Trujillo a los que fueron sustraídas en la noche del 21 del actual, de la finca Targanillares de este término, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 28 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H., Antonio Río.

#### POZOBLANCO

Núm. 3.033

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un potro, que en Septiembre de 1934, tenía quince meses, 1,38 de altura, raza española, lucero, calzado con arriño del pie derecho y el hierro de la Compañía La Mundial, donde está asegurado V-2 muslo izquierdo; hurtado el día 22 del actual de la finca La Cucharrera, término de Añora al vecino de esta ciudad Antonio García Alcalde, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredite su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

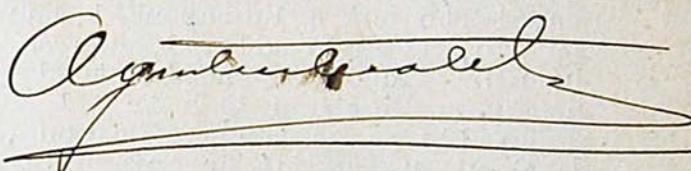
Dado en Pozoblanco a 27 de Junio de 1936.—Luis Giménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

PROVIDENCIA JUEZ ) La Línea a dos de Agosto de mil novecientos treinta y  
 Señor Vegazo ) nueve.

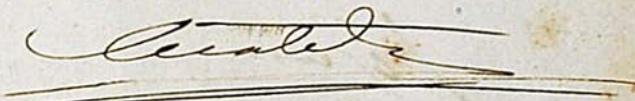
El anterior Boletín Oficial de la Provincia de  
 Córdoba,unase al sumario de su razón y no apareciendo en el, la sentencia  
 recaída en el sumario nº 122 de 1936, tramitado en la Plaza de Lucena  
 por el Juez Eventual Don Juan Morales Jiménez, solicítese del Ilustrísimo Sr. Auditor Delegado, se sirva reclamar si abien lo tiene del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra, testimonio del falle de dicho sumario y Resultando  
 de la sentencia, contra José Pacheco Espada conocido por Moncillo, para  
 su unión a este procedimiento.

Lo acordó y rubrica el Sr.Juez,certifico.

R/.



Nota - Se une y se puso oficio al Sr.Auditor Delegado,certifico.

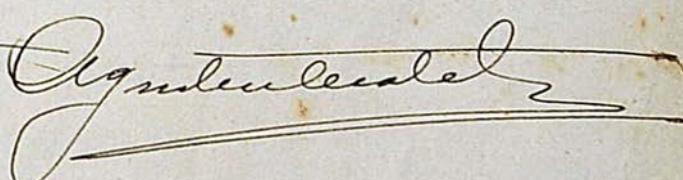


Providencia Juez ) La Línea cinco de Octubre de mil novecientos treinta y  
 Señor Vegazo ) nueve.

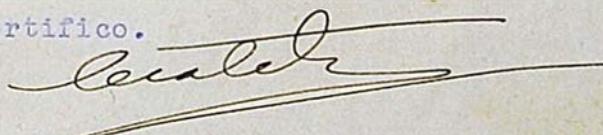
No habiéndose recibido a pesar del tiempo transcurrido el testimonio de la sentencia a que se refiere el proveído del dos Agosto ultimo, y habiendo elementos de juicio suficiente para poder determinar la actuación del encartado, amplíese no obstante la declaración a este, prescindiendo de aquel. Librese oficio al Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra Delegado de la Zona de Algeciras, para que interese del exmo Sr. Gobernador Militar del Campo, la pistola, navaja y papel moneda y demás efectos que le fueron incautados a dicho encartado al ser detenido y si procede desepor concluso este sumario.

Lo acordó y rubrica el sr.Juez,certifico.

R/.



Nota - Cumplido seguidamente, certifico.



Ampliación de la de- ) En el mismo dia, ante el Juzgado Militar nº 1  
claración del encartado ) comparece el encartado JOSE PACHECO ESPADA,  
que se afirma que es el  
fica en las declaraciones que tiene prestada con anterioridad, que se afirma  
que la noche que resultó muerto el Guardia Civil, se encontraban en el  
Sindicato su hermano Francisco, ignorando si estaba su otro hermano Domingo, pero que no fué él quien le mató, siendo cierto que huyó llevando la  
pistola del Guardia y con ella llegó hasta la barca para atravesar el  
río, contando al barquero lo sucedido y facilitandole aquél algunas prendas que le pidió para mudarse dejándole las suyas y la pistola del Guardia  
que si la llevaba fué por quella cogió del suelo, que cuando al incendio  
de la Iglesia, no se encontraba él en el pueblo y además por este asunto  
ya tramitaron diligencias en el Juzgado de Instrucción de Rute donde  
declaró, que desde luego hace vida marital con Teresa Soria Romero, pues  
es cierto que celebraron el matrimonio conforme a la costumbre del  
pueblo, faltando solo el acto en la Iglesia en el Juzgado, que como también  
él era Presidente de la C.N.T. pero que no había centro comunista.  
Que después de huir del pueblo fué primero a Herrera y después  
a Sevilla y más tarde a Carmona, hasta el día diez y nueve de Julio de  
1936 en que se fué de esta última población para marchar a Alameda.

Leída la aprobó y firma con el Sr. Juez, certifico;

M/.

# AUTO-RESUMEN

49

En La Línea a cinco de Octubre  
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de orden de proceder del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra Delegado de la Zona de Algeciras contra JOSE PACHECO ESPADA, conocido por el Monocillo, de 31 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Palenciana, oficio del camino, Presidente de la C.N.T. y de la F.A.I., de pesimos antecedentes políticos-sociales, marxista destacado y peligroso, procesado y llamado por requisitoria por el Juez Militar de Lucena, por insulto a fuerza armada e iniciador de una forma de matrimonio, contra los principios cívico-religiosos establecidos. y de las diligencias practicadas aparece que dicho individuo huyó del pueblo

de su naturaleza la noche en que presidiendo una sesión del Sindicato la noche del 12 al 13 de Junio de 1936, resultó asesinado el Guardia Civil Manuel Sauce Jiménez, siendo él uno de los asesinos dandole golpes a dicho Guardia moribundo con su propia arma, que era una pistola reglamentaria con la que huyó, saltando las tapias del local y a campo atravesía, llegó hasta la barca de Pirri, obligando al barquero con la pistola a que le entregara ropas con que cambiarse de las suyas ensangrentadas y dejándole con ella la pistola (folios 5, 6, 13, 14, 31, 31 vuelto, 32, 32 vuelto 34 y 35) y permaneciendo oculto para eludir la acción de la Justicia, hasta que al estallar el Glorioso Movimiento Nacional y después de recorrer varios pueblos (Folio 5) se enroló en el Cuartel de Durruti en Málaga formando en el Ejército rojo, hasta que perdida por ellos pasó a Almería donde por la Comandancia Militar le hicieron COMANDANTE, por los méritos contraídos por su actuación marxista (folio 13 vuelto), habiendo durante la guerra estado al mando del Batallón 192, perteneciente a la 73 Brigada de guarnición en Bozoblanco, actuando con intensidad contra los Nacionales durante toda la guerra y al final de esta trató de pasar al Extranjero, viniendo a La Línea paragánar la frontera, siendo sorprendido y ocupándosele la pistola que usó como Jefe y que traía como justificante de su cargo y además papel morojo y nacional, procedente de los saqueos efectuados a los muertos Nacionales (folio 5), todo lo cual motivó el auto de procesamiento dictado al Folio 8.

CONSIDERANDO: Que a juicio del que provee se han practicado todas las diligencias precisas, quedando el reo a disposición del Consejo de Guerra de Algeciras en la Cárcel de San Roque.

Vistas las disposiciones pertinentes al caso.  
el Sr. Juez Militar nº 1 Don José Vegazo Guillermo, por ante mí el Secretario dijo: Se declara concluso este sumario que se elevará reglamentariamente a la Superioridad, quedando el reo en la Cárcel de SAN ROQUE, a disposición del Consejo de Guerra Permanente de Algeciras.

Así por esta su auto, lo proveyo y firma dicho Sr. Juez de que certifico.

N.º:

José Vega

Ante mí:

Gutiérrez

Notificación a

José Pacheco Espada

Seguidamente yo el Secretario demando mi presencia  
el encartado \_\_\_\_\_ referidos en el auto anterior  
notifiqué legalmente dicha resolución, quedando enterados de las mismas y  
firman \_\_\_\_\_

Doy fé.

J. Pacheco

Ciajate

Diligencia de remisión.=En

Lahmea a siete

de Octubre

de mil novecientos Treintanueve

se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de 49

folios útiles, de lo que doy fé.

Ciajate

Ciajate

Diligencia de residencia del inculpado

José Pacheco Espada

La pongo yo el Secretario para acreditar por la pre-  
sente que el día de la remisión de ésta causa a la Su-  
perioridad queda el encartado en este procedimiento a disposición del Consejo de

Guerra Permanente de ésta con prisión la Cárcel de

San Roque

Doy fé.=

Ciajate

Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día de Mañana en Pan  
raga a las Misma y pasen los autos a instrucción de las partes por el tér-  
mino legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Con-  
sejo a la vista de E. O. M. A. J. A. A. C. o. de  
en Madrid

El Presidente del Tribunal.

Paco Gallo

Diligencia de notificación—En d Mil Nov. dia  
de 19 de mil novecientos 19  
Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Mr. Pacheco Espada  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de  
Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta  
quedar enterado y que Manda firmar que es cierto  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe

Mr. Pachon

Reparto

El Sr. Fiscal:—Queda instruido el fiscal don Baldor Meza  
Vizcaya, Jirón de la  
Yanqui

Reparto

El Sr. Defensor:—Queda instruido el defensor d. Ricardo García  
Alarcón y Vileca  
Yanqui

Reparto

Florrie Lewis  
Sister Helen N.Y.

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Cons.

D. Juan Gallo Muñoz Gobernador  
de Jujuy, y de los Pueblos —

vocales D. Juan José Pérez Páez, D. José Medina  
del Para, D. Luis Paez Pérez, Gobernador. Ejecu-  
tivo, D. Pedro Pérez Paez, D. Pedro Rodríguez  
de la Pza. Martínez, Oficial 1º Mayor del C.  
Guardia Miltar.

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes y  
respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos  
del delito que prevee el artículo 138 del C. de justi-  
cias Miltar. Adhesión a lo establecido  
y solicitó para el procesado la pena de 15 Años —

El Defensor expuso que el procesado, para su defen-  
dido la pena de doce años y  
un año de cedulación —

Oido el procesado manifestó que creyó equivocado  
a su derecho. San Roque o 17 de  
diciembre de 1939. acts de Dr. Vic-  
torio

V. B.º El Presidente,

Juan Gallo

El Secretario,

Juan Pérez

Ilustrisimo Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que en este Juzgado Militar, se ha recibido orden de proceder y documentos contra el individuo JOSE PACHECO ESPADA, las que con esta fecha se acordado unirlas al procedimiento sumarísimo de urgencia que me ha ilo instruyendo por los mismos hechos a que se refieren aquellos bajo el n° 16 de este Juzgado, de cuyo sumario se dió cuenta a V.I. en su dia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

La Linea 11 de Julio de 1939.

Año de la Victoria.

El Juez Militar.



Ilustrisimo Sr. Auditor Delegado del Campo de Gibraltar

ALGECIRAS.

-----

Relación que se cita

Una pistola "ASTRA" de 9m/m. Nº 71, 816.

Un cargador de ocho cartuchos.

Una nabaja "cabritera"

Una octavilla con varias direcciones.

Un billete de 1,000 Pts. Nº. 4194,154. 1º Julio 1,925

" " 500 " " 0,398, 675. - 15 Agosto

Veinte " 100 " Serie F..... 1º Julio 1925

Dos " 100 " ..... 25 Abril 1925

Cuatro " 50 " Serie B.D.yE. 15 Agosto

Ocho " 25 " B.C.y O. " "

Uno " 500 " A.844,929 21 XI-1936

Uno " 100 " J.246,805 " " "

Seis de 50 ----- " " "

Tres de 5 ----- " " "

----- ----- ----- ----- -----

Prorrucción D. Alqueras primo de Noviembre  
de mil novecientos treinta y nueve.

Los prudentes oficios, sirvieron al suministro de su razón, que es el punto de los votos en Consejo de Hacienda n.º 196, que se encuentra en esta factura de suyo, precedente de su elección al Mtro. Señor Auditor de Cuentas de la 2<sup>a</sup> Región Militar, suministrando también los billetes inútiles y el Resguardo del Banco de España, certificativo del depósito que si dentro de la cantidad que representan los billetes útiles, constituyere todo ello por minuciosa diligencia.

Lo visto y firmado el licor Presidente del Comité, das fe;

Franz Gutiérrez

por 'Coy

Diligencia

D. En la misma fecha, hago constar por la presente, haber sido depositados en el Banco de España de aquellas la cantidad de nuevecientos quince pesos que constituyen los billetes útiles, quedando unido a continuación el Resguardo que acredita dicho depósito.

También quedan unidos con ante-

facon los opíos relacionados con la -compra-  
ción de dichos efectos y los billetes imitiles que  
representan la cantidad de matrículas en  
prertas; de todo ello doy fe, como de quedas  
en esta sustancia la pistola, esguince y mo-  
baja cabellera que quedaron tenidas en los mudi-  
cados Opis.

por: Cos

# BANCO DE ESPAÑA

DEPO

JUDICIAL

NUM. 418



Los depósitos judiciales que se constituyan en efectivo metálico, no pagarán derecho alguno al Banco, a menos que no se exija la conservación de las propias monedas de que se componieren, en cuyo caso devengarán el premio de custodia señalado por el Consejo de gobierno.

Los que se constituyan en efectos de todas clases, quedan sujetos al abono del derecho correspondiente.



Por pesetas = 915<sup>00</sup>

La Sucursal del Banco de España en esta plaza, conforme a lo dispuesto por el Gobierno en Decretos fechas 19 y 24 de Marzo de 1874 y Ley de 26 de Junio de 1894, ha recibido en depósito de l. d. secretº de la Audiencia de  
fuerza ~ ocupadas a José Pacheco Lapaza en procedimiento  
urgentísimo de urgencia, cuenta n.º 1453  
la cantidad de pesetas ~~no crecientes~~ quinientos  
*1000 1939*

cuya factura se halla al dorso, para que esté a disposición de l. d. Presidente del Comité de Fuerza permanente n.º 196.

Este depósito no será devuelto sin la presentación del presente resguardo y sin que preceda orden expresa de la misma Autoridad a cuya disposición se ha constituido.

ALGECIRAS

- 3 NOV. 1939 de 19

Tomó razón,  
el Interventor,

El Cajero,



LIBRERIA DE ORO

MUNI

LIBRERIA ORO

en metalicos Recetas 915.00

- 3 NOV. 1939

*Alvaro*

... de 10

... de 10

... de 10

E.C. 10



AUDITORÍA DE GUERRA

EJÉRCITO DEL SUR

Júm. 2935

Sirvase acumular el procedimiento  
nº 4882 contra JOSÉ PACHECO ESPADA  
al nº 4832 antes iniciado contra el  
mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Sevilla a 6 de julio de 1.933.  
Año de la Victoria.

EL AUDITOR.

P.O.

*Monzon*

Sr. Capitan E. Monzon .

ALGECIRAS.

EJÉRCITO ESPAÑOL

# Auditoría de Guerra del Ejército del Sur

PLAZA DE *La Línea*

## Procedimiento Sumarísimo de Urgencia

Número { 21  
                  del Juzgado Instructor.  
                  1454  
                  de la Jefatura de Servicios.  
                  61943  
                  de la Auditoría de Guerra.



### PROCESADOS

Pedro Jiménez Hidalgo ✓  
Jacinto Domínguez Ruiz ✓

En Prisión Preventiva de San Roque

Desde el dia 19 de Junio de 1929

Por el delito de Rebelión Alzativa.

### JUEZ INSTRUCTOR

Don Vegaoso  
llermo

### SECRETARIO

Don Agustín  
Gialetto Dokorgüe

de Guerra permanente de

*Algeciras*

21

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

EJERCITO DEL SUR

SERVICIOS DE JUSTICIA

Campo de Librator

Documentos que se dicen:

Actas y copia  
de un Oficio, Ma-  
toso a Pedro Si-  
meón Hidalgo y  
Yáñez Dominguez  
Ruiz.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir procedimiento Sumarísimo de Urgencia, le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo, dandome parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Alqueros a 27 de Junio de 1937

El Auditor

P. D.

El Jefe de los servicios de Justicia

Cecilio

Sr. Juez Militar

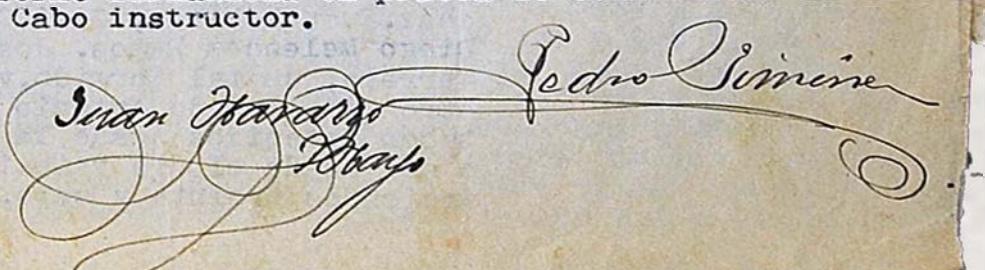
Permanente, Acuerdo de los de  
La Línea.

Atestado instruido por su<sup>a</sup> Juan Navarro Mayo Cabo de la segunda Compañía de la puestos asesinatos cometidos por un sujeto con detenididad Comandante del puesto de Atunara, por el presen-<sup>cio</sup> del mismo y otro por encubridor.

Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz y en la actu-<sup>te atestado hace constar. Que habiendo tenido en el dia de hoy diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve, que en el huerto denominado MARIA PE-</sup>  
 REZ, de esta demarcación perteneciente al termino Municipal de La Linea se hallaba refugiado un sujeto que procuraba no ser visto por nadie, contando para ello con la complicidad del arrendatario de la finca y existiendo muy vehemente sospecha que tal vez pudiera tratarse de un vulgar delincuente, se procedió a personarse en el Huerto de referencia en unión de fuerzas del expresado puesto, dando por resultado ser detenido un sujeto que se encontraba oculto entre las numerosas chumberas que allí existen el que al notar la presencia de la fuerza, trató de darse a la fuga, el que dijo llamarse PEDRO JIMENEZ HIDALGO de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, natural de Villanueva del Rosario (Málaga) hijo de Antonio y Carmen de profesión jornalero, y domiciliado en la Linea de la Concepción en calle Mariano de Cavia número veintiuno, el que preguntado las causas de su presencia en aquellos lugares, dijo que haría proximamente unos veinte días había llegado como evacuado de la zona únicamente liberada y procedente de Manuel (Valencia en unión de la que con él estaba casada PRACEDE PEREYO y VIDAL con la cual llegó hasta Antequera, y de allí hasta la Linea solo, estuvo varios días en su domicilio y ante el temor de que fuera detenido por haber sido Sargento en el Ejercito rojo, se ocultó en el mencionado huerto hasta esperar la llegada de un hermano suyo que lo presentaría a las autoridades y como tenía amistad con el colonel del mismo hacia unos quince días estaba allí refugiado, comiendo en el varias veces y quedándose a dormir debajo de un moral, procurando no ser visto por nadie, pues aunque él ha estado en Jimena y varios pueblos de la provincia de Málaga por haber huido de La Linea el dia diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis durante su permanencia en la zona roja no ha cometido hecho delictivo alguno no obstante haber sido miliciano y en el pueblo de Buceite lo encargaron de la custodia de las mujeres de los guardias que evacuaron en el referido pueblo a las cuales le dió un trato considerado, y las que llevó conducidas hasta la estación de Gaucín, yendo camino de la estación de San Pablo hasta la de Gáucin (Málaga) sintió unos disparos y al siguiente día se enteró que habían matado a dos personas, en las que el exposente no tomó participación alguna.

Estando en la Barriada de Buceite, se hizo novia de una mujer llamada PRACEDEZ PERLLO VIDAL, hermana del encargado del Cortijo Herradura, propiedad de la casa March, y con la que después contrajo matrimonio en la zona roja, no habiendo tampoco tenido participación en la detención del referido administrador llamado Miguel como tampoco en su desaparición.

Leída que le fué estas sus manifestaciones, la encontró conforme firmando en prueba de conformidad en unión del Cabo instructor.



The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is "Juan Navarro Mayo" and the signature on the right is "Pedro Jiménez". Both signatures are written in cursive ink and are positioned above their respective names.

Declaración del testigo Pascual Gómez Díaz Pedro Jiménez Hidalgo y siéndo opinión del Cabo que suscribe que éste sujeto ha cometido hechos delictivos en la zona roja y sobre todo en Jimena de la Frontera y Guadalmina (Málaga) segun se desprenden en parte de las manifestaciones del mismo y sobre todo del asesinato de dos personas cuando las conducía de la estación de San Pablo a la de Gaucín, procedió el que suscribe acompañado del Guardia segundo Francisco Arrillo de Cozar, a la práctica de las diligencias necesarias para elclareamiento del mismo y interrogar al vecino de ésta localidad Pascual Gómez Díaz, que por haber sido detenido por los mismos y iba en conducción cuando se cometieron los dos asesinatos ya referidos, el que preguntado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda expuesto anteriormente, de cuarenta y nueve años de edad, de edad de estado casado de profesión industrial, natural de Jimena de la Frontera y vecino de la Línea con domicilio en calle San Pedro número cuarenta y dos, preguntado con respecto al hecho que nos ocupa, dijo que el día veinticinco de Julio del año mil novecientos treinta y seis encontrándose residiendo en Jimena de la Frontera y adueñarse las hordas rojas de dicho pueblo, fué detenido en unión de otros vecinos de dicho pueblo por un sujeto conocido por Bernardino, a los varios meses de encontrarse en esta situación fué conducido a la barriada de San Pablo en unión de varios más, donde estuvieron unos días, que los volvieron a conducir a la estación de Gaucín (Málaga) la cual la llevaron a efecto a las doce de la noche por haber circulado el rumor que los moros aquella noche tomarián la barriada de referencia, entre los que lo que le custodiaban iba un individuo vecino de La Línea, llamado Pedro Jiménez Hidalgo, que los estuvo amarrando y durante el camino separaron por orden de Bernardino a dos individuos uno de ellos vecino de Algeciras y otro conocido por Rafael el de la Cantina de Almoraima, asesinándolos a tiros en la vía ferrea ignorando el exponente si el Jiménez Hidalgo tomó parte en el asesinato, aunque cree que sí, puesto que estaba considerado como dirigente ya en la cárcel de Gaucín sacaron al Reverendo Padre Marcelino Prior de los Franciscanos de Cádiz y al hermano de dicha Orden Padre Justo, y a los vecinos de Jimena D. Gonzalo Vallejillo Jiménez, Juan de Dios Vallejillo Jiménez, Luis González Sánchez, Emilio Carballo, Agustín Llinás de Villar, Miguel Perillo Vidal, Damián Carrasco Jiménez, dos vecinos de Alcalá de los Gazules cuyos nombres no recuerda y un obrero, que tampoco sabe su nombre y un tal Ríos que fué guardia Civil, todos estos fueron sacados de la cárcel y amarrados con alambres por el referido Jiménez Hidalgo y otros más desconocidos para el declarante, fueron conducidos hasta la estación ferrea, saliendo en un tren que había preparado con los detenidos y los condujeron hasta Arriate, donde los asesinaron, creyendo también que él citado Jiménez Hidalgo tomó parte en el asesinato, puesto que no volvió a verlo hasta que nuevamente (nuevamente) fueron conducidos a San Pablo, que entre los que iban en la conducción se encontraban los también vecinos de Jimena Lorenzo Piñero Quiros, José Durán Jiménez, Ángel Durán Jiménez, Francisco Serrano Sanchez, Juan Lobillo, José Castilla Ramos, José Guerrero, Diego Meléndez Ramos, José Gómez Quiros, Francisco Sanchez Herrera, un tal Hormigo, y su hermano José Gómez Díaz y otro más llamado Antonio de oficio carpintero, estos estaban detenidos desde la misma fecha que el declarante o sea desde el día veinticinco de Julio del año mil novecientos treinta y seis, antes de emprender la conduci-

2

ón el ya referido Pedro Jimenez, les hizo poner los brazos en alto apuntandoles con un fusil mientra otros les amarraban y registrandolos les quitó cuanto poseian tabaco, dinero y los relojes, yendo en la conducción el ya referido Bernardino otro apodado Matburra y variso más que no cónoce y como jefe de la conducción un carabinero que estaba de puesto en Cortes de la Frontera, y durante el camino insultó con mucha frecuencia a las mujeres de los guardias que evacuaron el puesto de Jimena y que tambien iban en esta conducción.

Preguntado si cree que el Pedro Jimenez Hidalgo, raptó a la joven Praxedez Perelló Vidal hermana del administrador de la casa Marchdijo que este se llevó a la misma con engaño efreciendo poner en libertad a su hermano despues de haber sido asesinado, y por conversaciones que ha tenido con la misma una vez que regresó a La Linea y antes de salir para Palma de Mayorca a unirse a sus familiares, de donde es natural, esta le manifestó que estaba loca por encontrar a su hermano y que se había ido con él con este propósito de lo demás nada puede decir, pudiendo dar más detalles con respecto a este individuo el administrador de la casa March en San Pablo Don Lorenzo.

Preguntado si tiene algo más que decir, dijo que no que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica firmando esta su declaración previa su lectura en unión del Guardia auxiliar y Cabo instructor de que certifica en Atunara a diez y nueve de Junio del año mil novecientos treinta y nueve.

*Jasenal Gomez*

*Juan Haya  
Obaya*

*Franisco Ayuso  
de Coroz*

#### Manifestaciones de Pedro Jimenez Hidalgo.

En virtud de las manifestaciones que hace el testigo que antecede procedió el que suscribe a interrogar nuevamente al individuo en cuestión el que preguntado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda expuesto, y con las circusntancias ya expresadas.

Preguntado si es cierto que en la conducción que efectuó de varios detenidos de la estación ferrea de San Pablo a la de Gaucín y antes de salir de la carcel estuvo amamarrando a los presos dijo que si, en unión de otros mas cuyos nombres no conoce, yendo armado con una escopeta.

Preguntado si tomó parte en el asesinato de dos hombres cuando los conducía desde la estación ferrea de San Pablo a la de Gaucín dijo que no tomó parte en dichos asesinatos, lo único que sabe de este asunto, es que sintió disparos y como era de noche, a la mañana siguiente se enteró que habían matado a dos hombres por negarse a andar.

Preguntado si sacó en unión de otros de la carcel de Gaucín a varios presos entre ellos dos padres franciscanos y si los estuvo amarandolos y los llevó a Arriate donde fueron asesinados, dijo que si los estuvo amarandando en unión de otros más y cuyos nombres no sabe pero no los llevó a Arriate para matarlos y solo al tren donde se hicieron cargo de los mismos los milicianos de Ronda, si bien entre ellos iba el hermano de Praxedo Perello Vidal, llamado Miguel, no lo conoce.

Preguntado si condujo desde la Estación de Gaucín

a la de San Pablo a varios detenidos y si el armado d  
un fusil estuvo amenazandole y haciendole poner las  
manos en alto mientras otros los amarraban y despues  
los cacheo quitandoles el tabaco dinero y relojes que  
tenian, dijo que no pudo apuntarle con un fusil por q  
tener este arma y si una escopeta, no habiendolos ca  
ados ni quitado objectos algunos, los que efectuaron e  
registro fueron los milicianos.

Preguntado si efectuó el rapto de la joven Praxedes P  
rrelo Vidal, bajo el pretexto de que junto buscarian  
su hermano, cuando éste habia sido conducido y sacado  
por él para asesinarlo, dijo que no, pues la citada jo  
le habia escrito unacarta desde Buceite en la que le q  
cia que fuera por ella visto su comportamiento, le que  
ria, y cuya carta no conserva.

Preguntado si tiene algo más que decir, dijo que no q  
lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica,  
mando esta su declaracion en prueba de conformidad en  
unión del Guardia auxiliar y Cabo instructor de que q  
tifica.

*Pedro Jimenez*

*Juan Hidalgo*

*Francisco Canales*

Declaración de Jacin-  
to Domínguez Ruiz.

Interrogado el individuo anotado al margen por las gene  
les de la Ley, dijo llamarse como queda expuesto, de ci  
cuenta y cinco años de edad de estado casado, natural de  
Benarrabá (Málaga) vecino de La Linea, con residencia en  
el Huerto denominado de María Pérez del que es arrenda  
rio y de oficio lechero, preguntado por que albergaba en  
su huerto al vecino de La Linea Pedro Jiménez Hidalgo  
ocultandolo para eludir la acción de la justicia y mu  
cho mas no ignorando el delito en que incurria, dijo  
que el no ha tratado nunca de ocultar a dicho individuo  
puesto que lo ha conocido desde niño por haberlo temi  
do a su servicio como arriero, hace unos doce o cator  
dias se presento en su domicilio y durante el dia se le  
veia por allí, pero en la inteligencia que durante la  
noche la pasaria en su domicilio, de haber sabido que ta  
taba de ocultarse y que durante el tiempo que ha estado  
en la zona roja había cometido algun delito, jamas lo ha  
biera admitido en su casa ni aun de visita.

Preguntado si tiene algo más que exponer, dijo que no  
lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, n  
firmando estas sus manifestaciones, por manifestar no si  
ber hacerlo y si el Guardia auxiliar y Cabo instructor  
de que certifica.

*Juan Hidalgo*

*Francisco Canales*

11

En virtud de lo expuesto anteriormente procedió el Cab  
que suscribe a la detención de sujeto Pedro Jiménez  
Hidalgo, como supuesto autor de varios asesinatos comet  
dos en la zona roja, no obstante la negativa en parte  
del individuo en cuestión se tiene al evidencia plena



DON FRANCISCO ASJUE VILAFRANCA, Secretario del Juzgado Popular  
de la Ciudad de BORJAS BLANCAS (Catalunya)

CERTIFICO: que en el legajo correspondiente a comparecencias  
se encuentra el acta que copiada al pie de la letra  
dice.

"En Borjas Blancas a diez y siete de Febrero del mil  
novecientos treinta y ocho; ante Don Francisco Teulé  
Segura Juez popular de esta Ciudad asistido de mi el  
infrascrito Secretario, comparece el que dice llamarse  
PEDRO GIMENEZ HUMLGO Cabo del 6º Batallón de Etapas  
natural de La Línea Cádiz, de 33 años de edad, de pro-  
fesión Albañil hijo de Antonio Y Carmen y manifiesta  
que contrajo matrimonio en Estepona, Málaga, el dia 17  
de Septiembre de mil novecientos treinta y seis Con PRA\*  
CEDEZ PERELLO VILL natural de Palma de Mallorca (Balea-  
res) de 22 años de edad, hija de Miqurl y de María de  
profesión sirvientes y de cuyo enlace tuvieron una hija  
llamada GIMENEZ PERELLO/

Habier traviado toda clase de documentos por ha-  
ver sufrido justificac  
esta situacion trimonial, es co- presenta como  
testigos a SAN JORGE RUEDA GUILLEN, de 35 años viudo de  
profesion Campesino y perteneciente al 6º Batallón de  
Etapas y a JOSE ALFREDO LIGRADO mayor de edad, casado si-  
cual tambien pertenece en el mismo lón los cuales ma-  
nifiestan que conocen desde hace al compareciente  
y saben y les consta que son ciertas las manifestaciones  
que ha hecho en su favor.

Lambien comparecio FRACEDEZ PEREL O VIDAL y manifiesta todo lo mismo que el primer compareciente, vide la se  
rada la certificacion de esta acta.

Leida la anterior se afirman y ratifican de todo lo  
el Sr. Juez acuerda en conformidad y firman con los compa-  
recientes, testigos - conmigo el Secretario de que doy fe  
F. Taulé - Pedro Gimenez - Fracdez Perelló - Salvador Mu-  
da - Jose Lopez - F. Esqué, Secretario. - Rubricados.

Y para que así conste, se entiende la presente en la Ciudad de B  
Blancas (Cataluña) a Diez y siete de Febrero del mil novecientos tre



EL JUEZ POPULAR,

*P. Taulé*

EL SECRETARIO,

*R. Esqué*

que  
abia co-  
n su ca-  
ne algo  
rdad en  
s mani-  
el Guas

3

de que es autor de los mismos, máxime teniendo en cuenta sus desfavorables antecedentes, es de mala conducta bastante aficionado a la bebida y poco al trabajo de carácter chulesco, ha sufrido condena por homicidio cometido en La Linea de La Concepción en el año mil novecientos treintaycuatrenla personade un sujeto, apodado el Americano, en lo político-social, es de ideas extremistas, perteneció a la Unión General de Trabajadores, donde no obstante no desempeñar cargo directivo alguno, estaba considerado como significado como lo prueba el hecho que el primer dia de la iniciación de nuestro glorioso movimiento Nacional, huyó a la zona roja, donde fué miliciano y posteriormente, ante de la ocupación de Ronda pasó a Málaga, donde se alisto voluntariamente en el Ejército marxista donde obstuvo el empleo de Sargento, perteneció e la cincuenta y cinco Brigada mixta y posteriormente en el sexto batallón de Etapas, donde permaneció hasta la liberación total de España, que regresó a esta localidad provisto de un salvoconducto el mismo que dice ha extraviado, al llegar a la estación de Antequera (Málaga) y yendo en el tren acompañado por la Praxedé Perello Vidal, la abandonó para no entrar con ella en La Linea por el temor de que ésta pudiera delatarle, se acompaña por si pudiera ser de utilidad en estas diligencias una fotografía donde aparece el sujeto de referencia con uniforme militar y otra tambien de uniforme acompañado de Praxedez Perello Vidal, se acompaña tambien partida de casamiento expedida en Brojas Blancas (Cataluña). Así mismo y por considerarlo encubridos del Jimenez Hidalgo toda vez que en su huerto ha sido detenido y donde hacia varios días lo tenía oculto, se procedió a la detención de JACINTO DOMINGUEZ RUIZ, y a efectuar a su ingreso en el depósito Municipal de La Linea a disposición del Ilmo Señor Delagado de Orden Público de éste campo a los efectos de justicia, remitiendo a dicha autoridad el presente atestado que consta de tres folios.

Y para que conste se extiende ésta diligencia que firmo en la Linea de la Concepción a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve.



Juan Haya  
Haya



Gobierno Militar  
del  
campo de Gibraltar

Copia que se Cita,-

Num. 7

Ministerio de la Gobernación.- Delegación de Orden Público del Campo de Gibratlar.- Inspector de la Frontera Sur.- nº 5158.- Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. atestado instruido por la Guardia Civil Atúnara contra PEDRO J. MENEZ HIDALGO y JACINTO DOMINGUEZ RUIZ, por supuesto autor de asesinato el primero y encubridor el segundo, significandole que han ingresado en el Depósito Municipal de ésta a su disposición por considerales encurso en el Bando de Guerra.- Lo que tengo el honor de participar a V.S. para su conocimiento y efectos que en justicia estime pertinentes.- Díos guarde a V.S. muchos Años.- La Línea 23 de Junio de 1.939.- Año de la Victoria.- El Delegado Inspector acetal de la Frontera Su Francisco Peracgn Rubricado.- Sr. Gobernador Militar del Campo de Gibratlar.- Algeciras.-

Es Copia

El Comandante Jefe de E.M.



P. A.  
Oficial Secretario  
Dírector  
Inspector  
Cruzillo

Providencia Juez Militar

Sr. Vegazo Guillermo

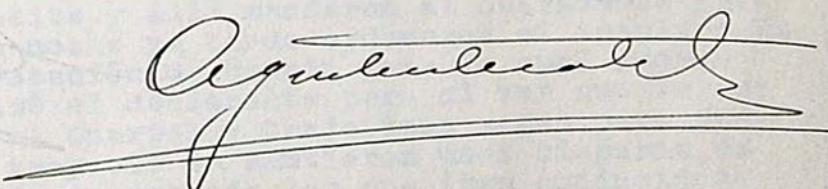
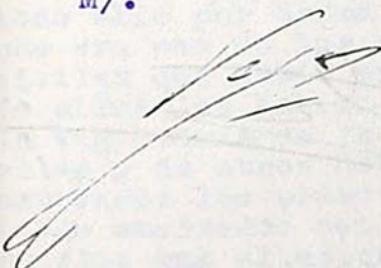
En La Linea a veintiocho  
de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el dia de hoy la precedente orden de proceder y documentos que lo acompaña de lo que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Iltmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército del Sur y al Jefe de Justicia; regístrate en el libro correspondiente cite se de comparecencia; al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Pedro Jimenez Hidalgo y Jacinto Dominguez Ruiz

se decreta su prisión preventiva librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de La Linea del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuera pertinente.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifice.

M/.



### Dov fé

Cecilis

*9*  
Declaración de

Pedro Jiménez Hidalgo

a) El Lechero

En La Línea a veintiocho

de Junio de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el detenido notado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

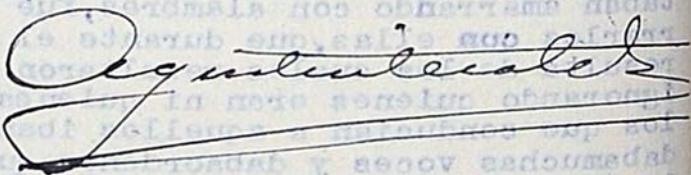
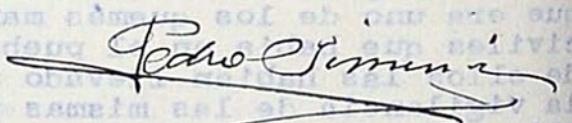
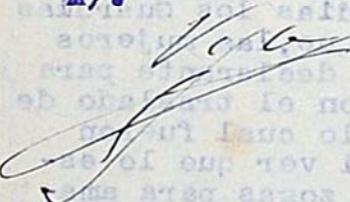
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 35 - años de edad, de estado soltero natural de Villanueva del Rosario de profesión albañil que ----- ha sido procesado, y con domicilio en calle Mariano de Cavia nº 21 - casa de su hermano Antonio y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que era Albañil y estaba trabajando en los Grupos Escolares y afiliado a la U.G.T. no habiendo sido masón ni tomado parte en las elecciones, que el dia diez y nueve de Julio de 1936, al entrar los moros en la población huyó con otros por el campo hacia Jimena, recordando que uno de ellos era Sebastian Leon, vecino de Jimena, pues los demás solo los conocía de vista, que el declarante ha estado procesado por homicidio y preso durante catorce meses por cuyo motivo al salir de la arcel, no se unió con la mujer con quien hacia vida marital llamada Antonia Guerrero Zumaquero, que habitaba en calle Gabriel Miró y de la cual tiene cuatro hijos inscritos y reconocidos por ambos en este Juzgado Municipal. Que en Jimena como el declarante no sabía segar se hizo voluntariamente miliciano usando una escopeta que es el arma que repartieron todo ello por orden del Sebastian Leon, que ignora que cargo tendría, pero que era uno de los quemás mandaba, que como por aquellos días los Guardias civiles que había en el pueblo se habían venido a San Roque, las mujeres de ellos las habían llevado a Buceite y allí mandaron al declarante para la vigilancia de las mismas y una noche ya tarde ordenaron el traslado de ellas y de otros detenidos a la Estación de Gaucín para lo cual fueron amarrados los presos, lo que realizó el declarante pero al ver que lo estaban amarrando con alambres, fué al Cuartel y trajo unas zogas para amarrarlos que elllas, que durante el trayecto se sintieron unos disparos, de resulta de los cuales resultaron dos muertos de los que iban conducidos ignorando quienes eran ni quienes los que dispararon, recordando que entre los que conducían a aquellos iban con el Bernardino un Carabinero que daba muchas voces y daba ordenes, que de allí pasó a Gaucín, permaneciendo en la Estación en la que ordenaba el Alcalde de la Barriada, habiendo estado varias veces en la Cárcel y cuando sacaron los presos a los que no apuntó ni amarró, pusieron una manta en el suelo donde echaban el dinero, los relojes y el tabaco y entre ellos aunque no los conocía iba Miguel Perelló Vidal entre los diez y ocho ó veinte hombres que eran, no pudiendo tampoco precisar si iban curas por que todos iban vestido con traje seglar, metiéndolos en el tren con dirección a Ronda, que después de esto asistió a otra conducción de presos de Gaucín a Buceite y días después conoció en Jimena a PRAXEDES PERELLO VIDAL, que era hermana de uno de los presos que en Gaucín habían sacado de la Cárcel para Ronda y que era el Encargado del Cortijo La Herradura propiedad de Don Juan March, que con dicha individua se estuvo carteándose desde Buceite y Jimena, no conservando ninguna de las cartas y como ella le dijo que si se perdía Jimena fuerapor ella, así lo hizo llevandola a stepona a casa de un cuñado del declarante Guardia Civil llamado Rafael Vicente Lopez y aproximadamente un mes después de conocerla contrajo matrimonio con la misma dela forma que allí se usaba ante un Comité que le dió un documento y como luego el Gobierno de la Republica anuló esa clase de matrimonios, estando en Cataluña, en Borjas Blanca hizo

una comparecencia con ella ante un Juzgado para hacer constar que se habia extraviado el documento y que estaba casado con ella y que tenia una hija la que tienen inscrita a nombre de los dos en el Juzgado de Almeria con el nombre de MARIA, que despues de la perdida de Jimena marchó a Malaga, enrolandose voluntariamente en el Regimiento de Victoria y como el declarante habia sido Cabo, lo nombraron Sargento pasando al frente de Estepona utilizando como arma el fusil que estuvo en Malaga hasta la perdida de esta y despues pasó a la 55 Brigada y estuvo en el frente de Granada, usando como arma lapistola sin tomar parte en ningun combate, que como su mujer estaba embarazada en Almeria y no le daban permiso y ademas la brigada estaba compuesta la mayorparte de Comunistas, pidió licenciarse, que como se lo concedieron el licenciamiento se marchó a Almeria, que hasta ser Sargento en Jimena, Beceite y Gaucin comian en el Sindicato y despues de su sueldo que eran quinientas diez y seis pesetas que de Almeria pasó a Valencia y allí al formarse un Batallon de Etapa se alistó nuevamente de soldado y se fué a Borjas Blancas, ascendiendo al poco tiempo a Cabo y nuevamente a Sargento y dedicandose a controlar los servicios de Carretera cobrando entonces ochocientas y picos de pesetas, que el termino de la guerra le sorprendió en ese cargo y marchó a Manuel (Valencia) donde estaba su mujer y provistos de salvoconducto para La Linea regresaron, pero el declarante se quedó en una Estación q no puede decir cual era y sin llegar al pueblo que tampoco sabe cual se de nuevo cogió el tren llegando a esta unos tres dias despues que ella donde se dirigió a casa de su madre Carmen Hidalgo Martinez, que habita en calle Mariano de Cavia nº 21 6 22 pero no buscó a su mujer la que se al llegar a esta había ido en busca de un tal Don Antonio encargado de fincas de Don Juan Marcha, habiendo marchado con su madre, siendo la misma que aparece fotografiada con el deponente. Que no puede precisar tamente el dia que regresó pero hace mas de dos meses, luego mas de un mes no habiendo presentado a las Autoridades por miedo y huido algunas veces a casa de Jacinto Dominguez Ruiz y comido en ella algunos días por que lo invitaba la mujer, quedándose tambien a dormir algunas noches bajo un moral sin poder explicar por que motivo, habiendo sido sorprendido bajo el arbol por la Guardia Civil sin que tratara de huir, que aqui le conocen y podran informar de él Juan Candil Gonzalez y Vicenta la delas Cabras

Leída la aprobó y firma con el Sr. Juez de que certifico.

M./



Declaración de

En "La Linea"

a veintiocho

Jacinto Dominguez

de Junio

de mil novecientos treinta y nueve

Ruiz -

ante este Juzgado compareció el **detenido** anotado al margen, el

cuál fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 55 años de edad, de estado casado natural de Benarrabá

de profesión vendedor de leche que no ha sido procesado, y con domicilio en Las Pedreras, huerto de Lucas Espada - junto al horno y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que no ha pertenecido a ningún partido político ni ha sido masón, ni se ha movido de esta Ciudad al establecer el Glorioso Movimiento Nacional. Que conoce a Pedro Jimenez "idalgo" porque cuando pequeño era arriero y le traía la leche del campo, negocio a que se dedica el declarante, por cuyo motivo únicamente ha formado parte de la Sociedad de Los Lecheros, sin ocupar cargo por ser analfabeto, que hace unos días el Pedro llegó de la zona roja sin poder precisar la fecha y desde entonces ha estado frecuentando su casa, comiendo en ella algunas veces pero sin quedarse a dormir en la misma, pues si la Guardia Civil lo encontró allí en el huerto escondido el declarante creía que de noche se venía a dormir a su casa ignorando también si se había o no presentado a las Autoridades como debía, no habiendo tenido reparos en albergarle, pues sabedor que con anterioridad había cometido un homicidio había cumplido la pena, que el Pedro tiene aquí su madre, que vive en la Plaza de toros y además en otra casa vive su mujer y sus hijos, pero no obstante como decía estaba aburrido iba allí a su casa, cosa que han realizado muchos de la Zonaroja, por ser el declarante muy conocido, que el declarante le dijo un día si se iba a presentar a las Autoridades y como aquel le contestó afirmativamente, no volvió a preguntarle no fuera a creer que tenía interés en ello, que a pesar de que el ir a su casa el Jimenez era por estar aburrido y echar un cigarro con el declarante, no puede decir que le haya contado nada de lo que haya hecho en la Zonaroja, ni precisar las conversaciones tenidas, que únicamente recuerda que le había hablado de que en Buceite había ido conduciendo a unas mujeres esposas de Guardias Civiles, ignorando el cargo que tendría para tener esa misión y dicha referencia la hizo al primero o al segundo día de estar por allí, lo que realizó hace unos doce a catorce días. Que otro de los que han estado en su casa procedente de la Zonaroja son dos hijos de Paco Molina, que paran en la Posada del Rincón en calle Aurora.

Leída la aprobó y firma el Sr. Juez de que certifico.

M/.

Vgca

Aguantecateca

Providencia Juez Militar )  
Sr. Vegazo Guillermo )

“a Linea a veintinueve de Junio de mil  
vecientos treinta y nueve.

Librese exhorto al Sr. Juez Militar de Jimena dela frontera, a fin de que recibadeclaración a los vecinos de la misma población Lorenzo Rífero Quiros, Jose Duran Jimenez, Angel Duran Jimenez, Francisco Serrano Sanchez, Juan Lobillo, Jose Castillo R. Jose Guerrero, Diego Melendez Amos, Jose Gomez Quiros, Francisco Sanchez Herrera, un tal Hormigo, Jose Gomez Diaz y un tal Antonio de oficio carpintero, sobre los hechos de autos, que tambien recibira' declaración el Administrador de Don Juan March llamado Don Lorenzo con residencia en barriada de San Pablo y a un tal Don Antonio, tambien encargado de la dicha finca, con cuyo exhorto se acompañará una fotografía del encartado Pedro Jimenez Alcalde para lamejor identificación de este, asimismo será comprensivo dicho exhorto para que se reclamen los informes pertinentes sobre los hechos de autos a la Guardia Civil de Jimena y para que igualmente se dirija exhorto al Juez Militar Decano de los de Guardia de la Estación para que determinen lo que ocurriera en la Cárcel de dicha población con motivo de sacar de ella los presos de Jimena y su conducción a Arriate & Ronda, e intervención que en los mismos tuvieron el encartado Reddro Jimenez como igualmente en el asesinato de dos de ellos cuando eran conducidos de Buceite a Gaucin.

Lo acordó y rubrica el Sr. Juez de que certifico.

R/.

*Aquel que le pide*

-Nota - Seguidamente se cumple lo ordenado, certifico.

*Certificado*

Tengo el honor de am-  
sar a V.S. visto de su alto  
mandamiento de fecha  
de hoy en el que me ha-  
ce saber que, los deteni-  
dos en este Deposito Mu-  
nicipal de Presos, Pedro Jimé-  
nez Hidalgo y Fausto Do-  
mínguez Ruiz quedan en  
el mismo en prisión pre-  
ventiva como V.S. me or-  
dina en el expresado  
escrito

Lo que hago saber a V.S.  
para su exacto cumpli-  
miento

Dios guarde a V.S. largos

años

Na Enca. a 28 Junio 1939

El Encargado

*José Chacón*



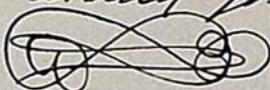
Archivista del Juzgado nº 1 de esta Plaza

claracion del testigo 1  
Pascual Gomez Diaz. 1

1

En La Linea de la Concepcion a tres de Julio  
de mil novecientos treinta y nueve, ante este Juz-  
gado comparecio el testigo Pascual Gomez Diaz, na-  
tural de Jimena de la Frontera, de cuarenta y nueve años de edad, casado  
industrial, con instrucción y con domicilio en Calle Reina Cristina 42  
el que juramentado en forma legal y convenientemente preguntado dijo:  
Que se afirma y retifica en lo dicho ante la Guardia Civil; reconocien-  
do al acusado Pedro Jimenez Hidalgo en la fotografía, que esta unida a  
estas diligencias y que se pone de manifiesto. Que cuando sacaron a los  
presos de Jimena para San Pablo no figuraba como encargado de la condu-  
cción el Jimenez pero si cuando salieron de este ultimo lugar para ser  
conducidos a la Estación de Gaucin, que lo hicieron en dos grupos, manda-  
dos por un tal Bernardino; pero una vez en marcha el Bernardino y el Jimenez  
se marcharon con el grupo del que no formaba parte el declarante  
y en el que iban los sacerdotes. Que la salida la hicieron como a las  
doce de la noche sintiendo; como a la media hora de marcha los disparos,  
y un poco despues se encontraban los dos grupos en el lugar señalado que  
era la linea ferrea y entonces se enteraron por los componentes de dicho  
grupo que los que los conductores habian separado del grupo a corta dis-  
tancia de ellos a dos individuos del mismo; uno un tal Guerra de Algeciras  
y otro Rafael el de la Cantina de la Almoraima y los habian amarrado  
juntos asesinandolos despues. Que una vez en la Estación de Gaucin su  
grupo fué a ocupar una casa y de allí sacaron a Don Gonzalo Vallecillo  
su hijo Juan de Dios Damian Carrasco, Agustin Llinas, Emilio Carballo, Luis  
Gonzalez Sanchez; Miguel Perello, un Guardia Civil llamado Rios y otros del  
otro grupo todos los cuales fueron asesinados. Que los que sacaron a los  
presos fueron el Bernardino y el Jimenez amarrandolos este con alambres;  
y cometiendo los asesinatos en la Estación de Arriate. Que antes de salir  
para ser asesinados entro el Jimenez con un fusil mandandolos ponerse de  
espalda y despues iba nombrandolos uno a uno para que dieran la vuelta  
con los brazos en alto y entregaran lo que llevaban echandolo en una man-  
ta que habia en el suelo, lo que efectuaron echando el dinero documentos  
y relojes y el Padre digo Don Gonzalo Vallecillo hasta las gafas y despues  
el propio Jimenez los amarró con alambres y los trasladaron a la Estación  
al tren para ser trasladados a Arriate. donde han aparecido despues en  
terrados los cadáveres con los alambres puestos. Que como dijo entre los  
presos figuraba Miguel Perello Vidal encargado del Cortijo La Herradura  
propiedad del Señor March; en el término de Jimena y el Jimenez que conoció  
a su hermana en San Pablo cuando estaba preso aquél le prometió que lo pon-  
drían en libertad y por eso accedió ella a marcharse con él, y con él  
ha recorrido la Zona Roja y ahora al regresar aun estando en la idea de  
que su hermano no había muerto el propio Jimenez la acompañó a Málaga  
para buscálo por las carceles y al venir para acá según le ha dicho la  
propia Praxedes el Jimenez quería ir con ella a Palma, pero al llegar a  
Bobadilla le dijo que se viniera ella para acá a casa de sus padres de  
el y que él vendría a los tres o cuatro días dejándolo en aquella Estación  
con uno de Jimena de malos antecedentes. Que la Praxedes se marchó de  
aquí con su familia a Palma ignorando su domicilio así como tampoco sabe  
si al regreso vién esta el Jimenez a dicha individua. Que aunque el decla-  
rante no ha presenciado más que lo relatado está convencido de que uno de  
los autores de los asesinatos fue el Jimenez pues así se comentaba desde  
el primer momento.

M Leída la aprobo y firma con el Señor Juez de que certifico

Pascual Gomez  


Aguadulcecal



Unidad del Servicio Nacional de Seguridad

### Gobierno de Investigación y Vigilancia

## Comisaría de

### La Línea de la Concepción

En contestacion a la respetable comunicacion de V.S. de fecha 28 del pasado mes de Junio, dirigiente del procedimiento summarísimo de urgencia num. 21, que instruye contra los vecinos de esta Ciudad PEDRO JIMENEZ HIDALGO y JACINTO

dad LIBERO JIMENEZ HIDALGO y JACINTO DOMINGUEZ RUIZ, tengo el honor de participar a V.S. que de la informacion practicada por funcionarios de esta plantilla, resulta lo siguiente:

PEDRO JIMENEZ HIDALGO, de 34 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Carmen, natural de Villaluenga del Rosario, y vecino de esta ciudad, Mariano de Cabia 21, es persona de mala conducta y antecedentes, autor del homicidio en la persona de Francisco Morales Ríos, (a) El americano, del que parece ser fué absuelto, por el Tribunal del Jurado, en la Audiencia de Cádiz, por pareciarse e la eximente de legítima defensa. Es conocido por los rodos de "LECHERO", "ANCHURAS" y "CHATO MIJAS", de su manzamiento con una mujer tiene cuatro hijos, y al egresar de la zona roja, se ha traído a otra llamada RAXEDES PERELLO VIDAL, mallorquina, residente en Jimena. En el orden político social, ha sido siempre de tendencias izquierdistas, pero su actuación durante el Movimiento Nacional, se ha desarrollado principalmente en Jimena, donde incluso se le achaca el asesinato, como conductor, del guarda particular jurado de la Casa Marsh, MIGUEL PERELLO VIDAL, hermano de la mujer de referencia, en cuyo punto parece ser obtuvo alguna triste celebridad, pues estuvo dedicado con escopeta a la vigilancia del pueblo y a custodiar a las mujeres de los guardias civiles de aquel punto; intervino en el traslado de los presos de dicha ciudad a Gaucín, sabiéndose que muchos de ellos fueron asesinados, por elementos llegados de Ronda, pudiendo por tanto concretarse más la acusación de dicho individuo, en la referida Ciudad de Jimena.

En cuanto al JACINTO DOMINGUEZ RUIZ, de 55 años, casado, natural de Benarrabá, vendedor, hijo de Francisco y

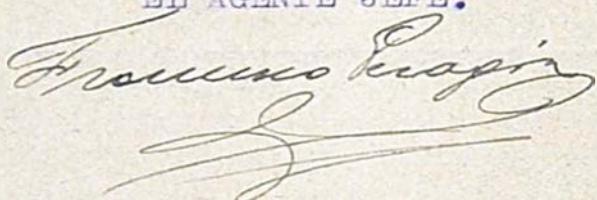
Andrea, y vecino de esta con domicilio en calle Pedreras Huerto de Maria Perez, es individuo carente de antecedentes politico sociales, en cuyo matiz no se le han conocido actividades; parece de antecedentes en este archivo, y observa buena conducta, obedeciendo su detencion a la suposicion de que ha tenido oculto al PEDRO JIMENEZ HIDALGO, en su domicilio, lo que parece ser es cierto, pues sin duda por temor a su actuacion el referido Jimenez, no habia realizado su presentacion en este Centro, como es obligacion de todo evauciado, apesar de llevar mas de un mes residiendo en esta, comiendo y durmiendo unas veces en su domicilio, donde habita su madre y otras en el del Jacinto.

Dios guarde a V.S. muchos años.

La Linea 7 de Julio de 1939.

Año de la Victoria.

EL AGENTE JEFE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Espinosa". Below it is a stylized, horizontal, sweeping mark or signature.

Sr. Juez Instructor Militar num-1.

P L A Z A .



En cumplimiento a su superior  
escrito de fecha 28 del anterior ~~de~~  
relativo a informes de PEDRO JI-  
MENEZ HIDALGO, (a) El Chato, hijo de  
Antonio y Carmena 35 años, casado  
albañil, natural de Villanueva del  
Rosario (Málaga) y vecino de esta  
con domicilio en la calle Marian  
de Cavia nº 21; tengo el honor de  
participar a la respectada autoridad  
de V. S. que de las gestiones  
practicadas por la fuerza de este  
puesto en tal sentido resulta que  
el expresado individuo carece en  
esta dependencia de filiación pol  
ítica-social, en Julio del 34 comet  
ió un homicidio en esta localidad  
y segun noticias en el tiempo que  
permaneció en la zona roja, en la  
provincia de Málaga, desempeñó el  
cargo de Sargento de Milicianos,  
fue Jefe del Comité de Salud Pú  
blica en algunos pueblos de la ci  
tada provincia entre ellos puede  
citarse el de Almogía y Villanue  
va del Rosario, tambien se tiene  
noticias que en Jimera de Líbar  
de la misma provincia cometió he  
chos vandálicos, y por último se  
creó que tomó parte en los fusila  
miento que llevó a cabo la horda  
marxista en el pueblo de Jimera de  
la Frontera de esta provincia.  
Dios guarde a V. S. muchos años  
La Línea 36 de Julio de 1,939

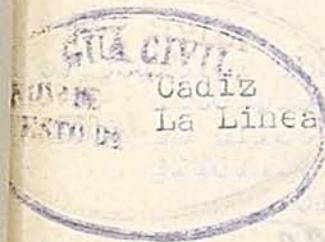
Mio de la Victoria

El Sargento

José Bonabante  
Rojas

Juez Militar Instructor del Juzgado nº 1,

ALGECIRAS



15

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 28 del anterior, relativo a informes de PEDRO JIMÉNEZ ALDAEGO, (a) "El Chato", hijo de Antonio y Carmen, de 35 años, casado, albanil, natural de Villanueva del Rosario (Málaga) y vecino ésta con domicilio Mariano de Cavia nº 21; tengo el honor de participar a la respectada autoridad de V.S. que de las gestiones practicadas por la fuerza de éste puesto en tal sentido resulta, que el expresado carece en ésta dependencia de filiación política-social, en Julio de 1934 cometió un homicidio en la localidad y según noticias en el tiempo que permaneció en la zona roja, desempeñó el cargo de sargento de milicianos, fue jefe del Comité de Salud Pública en algunos pueblos de la provincia de Málaga, entre ellos pueden citarse el de Almuñécar y Villanueva del Rosario, también se tienen noticias que en Jimena de la Frontera de la misma provincia cometió hechos vandálicos y por último se cree todo parte en los fusilamientos que llevó a cabo la horde en el pueblo de Jimena de ésta pro-

-provincia; considerandosele por lo expuesto  
peligroso y de pesimos antecedentes.

La Linea 27 de Julio de 1939

Año de la Victoria

El Sargento.

*Don Garabante*  
*Plazas*

a  
d

Sr. Juez militar Instructor del Juzgado nº 1

P L A Z A



FALANGE ESPAÑOLA  
ACIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

A LINEA DE LA CONCEPCIÓN.

JEFATURA LOCAL

1334.

Con referencia a su atento oficio fecha 28 de Junio último, en que se sirve interesar el envío de informes relativos a

PEDRO JIMENEZ HIDALGO, tengo el honor de manifestar a V.S que segun averiguaciones practicadas, el informado al que apodian "El Lechero", perteneció al Sindicato de la Construcción afecto a la C.N.T. Se marchó de esta población el 19 de Julio de 1936, haciendo por tierra, dirigiéndose a Jimena donde permaneció hasta la liberación de dicho pueblo, en que huyó a Málaga encuadrándose en el Regimiento rojo Vitoria, tomando parte en las operaciones desarrolladas en el frente de Estepona. Despues estuvo en Almeria, afiliándose en la 55 Brigada mixta, siendo licenciado en 1937. Una vez vuelto a su condición civil marchó a Valencia donde permaneció hasta el final de la Guerra.

Contrajo matrimonio durante su permanencia en la que fué zona roja y al ser evacuado a esta población, no se presentó a las Autoridades segun está dispuesto,

En 9 de Julio de 1934 fué detenido y procesado por causar heridas con una navaja a un individuo llamado Francisco Morales Rios.

Por Dios,

aludo a Franco  
Arriba Espana!

España y su Revolución Nacional-Sindicalista  
La Línea de la Concepción 28 de Julio de 1936  
Año de la Victoria.  
El Jefe local,

*Angel Iglesia*



Sr Juez Militar Instructor nº 1.

Ciudad.

A sus antecedentes unanse los despachos anteriores y en su vista recuerdese al Juez Militar de Jimena, el prento cumplimiento y devolución del exhorto que le fué librado con fecha 29 de Junio anterior, así como tambien el remitido en igual fecha al Juez Decano de los de Gaucim.  
Le acordó y rubrica el Sr. Juez, certifice.

R/.

*Aquilegia*

pta - Se unen y se puso el recordatorio ordenado, certificado.

ra made, certifico.  


En cumplimiento  
a un telegramma recibido  
el dia de ayer, mi, comu-  
nicare su menta a V.T.  
estafia en el acta de  
nacimiento de Pedro  
Juárez Hidalgo, debien-  
do significar a V.T que  
no se puede establecer  
la inscripción de estos  
pruebas, porque el ar-  
dito en este Juzgado Mu-  
nicipal que desfallece  
por la banda roja du-  
rante los días mas que  
deseara en este pue-  
blo

Rioj



Guarda V tu nota  
Al Mariano Rojas 6 de Agosto  
1939 año de la Victoria

José Pérez  
3

Sofín Militar Fijo n° 1  
La Línea

Don José Pérez Pedraza juez Municipal  
 y secretario del Juzgado Civil de esta villa  
 testifico: Que ayer sonsta al  
 Juez Encargado de su mismo asunto  
 en el libro reunido de sus de la Sección  
 de Numeración de este Juzgado Civil  
 Pedro Jiménez Hidalgo hijo de  
 Antonio Jiménez Salles y su esposa  
 Hidalgo Martínez nació a las seis del  
 día treinta y uno de Corso en su  
 vecindad en la noche, nito por la parte fra-  
 terna de Antonio Jiménez formado que  
 Ana Salles Marín por la maternidad  
 de Pedro Hidalgo fuese de Antonio  
 Martínez Correa

Y para que conste su cumpli-  
 miento a la demanda expidió la presente  
 en Villa Nueva del Río San Juan en el  
 Agosto de mil novecientos treinta y  
 nueve años de la Vida de su Señor

Yo sé Pérez

Hidalgo





R. el m<sup>s</sup> 1  
 DON JOSE VEGAZO GUILLERMO, TENIENTE JURIDICO HONORARIO Y JUEZ MILITAR DECANO  
 DE ESTA CIUDAD.

Al Sr. Juez Militar de Jimena de la Frontera, a quien  
 atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue  
 procedimiento sumarisimo de urgencia N<sup>o</sup> 21 de 1939 por el delito de Rebe-  
 lion Militar. contra Pedro Jimenez Hidalgo, cono-  
 cido por El Lechero y otros.

y en el que he acordado librar a V.S. el presente por el que en nombre de S.E. el Jefe del Estado, le exhorto y requiero y en el mio lepido y encargo que tan pronto lo reciba lo mande ver y cumplir disponiendo la practica de las diligencias que al final se expresan y devolvermelo diligenciado a la mayor brevedad, pues de hacerlo asi Administrará Justicia, seguro de igual correspondencia por mi parte cuando los ayos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

1º Que se reciba declaración a los vecinos de esa población Lorenzo Pifero Quiros, Jose Duran Jimenez, Angel Duran Jimenez, Francisco Serrano Sanchez, Juan Lobillo, Jose Castillo Ramos, Jose Guerrero, Diego Melendez Ramos, Jose Gomez Quiros, Francisco Sanchez Herrera, un tal Hormigo, Jose Gomez Diaz y un tal Antonio de oficio carpintero, a los que se les mostrará la fotografía ad-junta, para la debida identificación del culpado y serán preguntados para que manifiesten cuanto les conste sobre la intervención de dicho individuo en unión de un tal Bernardino y otros que expresaran, en el asesinato de dos presos uno de ellos vecino de Algeciras y otro conocido por Rafael el de la Cantina de la Almoraima, que componían la expedición en las que iban los declarantes, así como también lo que sucediera en la Cárcel de Gaucín cuando fueron sacados de la misma, expresando si dicho individuo los amenazó con un fusil obligándoles a poner los brazos en alto, si fueron registrados, quitándoles cuanto poseían, si gualmente fueron amarrados, por quien y en que forma y si iban entre ellos Miguel Perelló Vidal, hermano de Fraxedes -Perelló Vidal, con la que contrajo matrimonio marxista en Estepona el Jimenez Hidalgo, determinando la suerte que corriera el Miguel y cuantos datos y antecedentes puedan facilitar para el mejor esclarecimiento de los hechos realizados por el encartado y sus acompañantes.

Que también se reciba declaración a los Administradores de la Casa Marcha, llamados Don Lorenzo y Don Antonio, acerca de cuanto les conste sobre la actuación del culpado Pedro Jimenez Hidalgo en los hechos referidos y en el asesinato del Cortijo digo del encargado del Cortijo de La Herradura del término de Buceite y su unión marital con la hermana del mismo llamada Fraxedes, determinando el domicilio de esta en Palma de Mallorca o el lugar en donde se encuentre.

Que se reclame de la Guardia Civil y Falange de esa población y San Pablo, informe detallado acerca de la actuación que tuvo en dichos pueblos el encartado Pedro Jimenez Hidalgo conocido por El Lechero y particularmente en el asesinato de los individuos expresados, durante la conducción de presos a Gaucín.

El Juez encargado del cumplimiento de este exhorto practicará cuantas diligencias le surgiere para el mejor esclarecimiento de los hechos.  
 Dado en La Línea a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario.

*Agustín Gómez*

22

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito nº 50, de fecha 7 de los corrientes tengo el honor de comunicar a la superior autoridad de V. que según los informes adquiridos en esta Barriada, resulta que la actuación durante el dominio rojo de PEDRO JIMENEZ HIDALGO conocido por "El Lechero", puede considerarse de muy funesta en todos los extremos. Dicho individuo al estallar el Movimiento Nacional, se destacó bien pronto por sus instintos criminales, sembrando el terror con su presencia; fué un destacado dirigente marxista y como tal intervenía en todos los casos. Tantas veces como se observó su presencia en ésta, casi siempre procedente de Jimena de la Frontera, venía provisto de un fusil y - pistola acompañado de un sujeto llamado BERNARDINO, vecino de esa Ciudad; en varias ocasiones intentaron la detención del vecino de ésta Don Lorenzo Guinán Ballester, encargado de la Sociedad Industrial y Agrícola de Guadiaro, pero por hallarse dicho Sr. enfermo en su domicilio, no la llevaron a efecto; con este motivo al penetrar un dia en casa de dicho Sr., el citado PEDRO JIMENEZ, le presentó una relación en la que figuraba en cabeza Don Gonzalo Valleciillo, propietario, dos Sacerdotes de Jimena y D. Miguel Perelló Vidal encargado también del cortijo La Herradura de la referida So-

ciedad, todos los cuales fueron después asesinados en Arriate (Málaga) por la horda roja, formando un grupo de unas catorce personas de lo mas selecto de esa Ciudad de Jimena, suponiéndose que en estos asesinatos en masa tomara parte el funesto PEDRO JIMENEZ HIDALGO, porque precisamente ese dia brillaron por su ausencia éste y Bernardino.

Al ser liberada esta Barriada por nuestro glorioso Ejército, el mencionado individuo huyó hacia la zona roja, ignorándose su actuación en la misma.

Dios guarde a V. muchos años.

San Pablo 10 de Julio de 1.939

Año de la Victoria.

El Guardia 1º encargado.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Gil Jimena". Below the signature is a horizontal line and a stylized flourish or scrollwork.

Señor Juez Militar Permanente de la Ciudad de

Jimena de la Frontera  
(Cádiz).

do  
o  
cto  
st  
DRC  
or  
LANJE ESPAÑOLA  
de  
Don Pablo  
Cobos

78

En cumplimiento a lo  
mandado en su oficio  
escrito de fecha 7 de los co  
rrientes, en el aspecto a que  
se le ha informado sobre  
la conducta y actuación  
de Pedro Jiménez Hidalgo,  
despachante del servicio nro.  
en esta Ramada;

Fuego el honor participar  
a la respectable y su person  
autoridad q. V. fue decho in  
diviso se presentó en esta,  
en los primeros dias del  
Enero movimiento Nro.  
lxxv, y procedente de la Línea  
(Cádiz), provisto de un fusil  
y una pistola, sembrando  
el terror, en varias ocasio  
nes en el efecto la selección  
de vecinos de esta, q. lo  
reveren como Ballesón,  
que por estar enfermo no  
pudieron forzarse de su  
desempeño, asesinado  
con esto q. el dia que  
fueron designados varios  
vecinos q. fueron en el mis  
mo dia no se presentó

en esto, por lo tanto eneo trae  
en ellos encuecos, y en el rey Migue  
l Perellot malagueño, esto esta de  
trado todo ver que el dia siguiente  
estos encuecos, el referido Pedro  
Garcia con casa de su donzuro fin  
Ballester, donde establa enca  
mencia de Miguel Perellot, dici  
le a esto que se heredaron esto  
propto en Malaga, y que el ten  
bastante acuedictos con el con  
de dichas Capital, y que con de  
estaba puesto en Vivero, y ello  
dijo solo con illa sin tener ju  
cimismo de que con el que  
ver Vivero esto luego a Mal  
aguecoronado lo anterior  
lo cumplira,

Lo que tengo el honor de pro  
ceder a la respetable autoridad  
de V, para ser superior como  
encuento;

Dijo. gerente e V. muchas.  
Santo Domingo 14 julio 1799  
Otra en la Victoria  
El Señor don  
Francisco

Este documento corresponde a una nota de la Inf. Judicial número

24



Guardia Civil  
PROV. de Cádiz  
PUESTO de Jimena

Nota para el Jefe de la Inf. Judicial número 24  
en la que se informa de la detención de un individuo llamado Jiménez Gómez, acusado de haber cometido delitos contra la autoridad y la integridad física de las personas. Se ordena su liberación.

Contra Cumplimiento  
a quanto se ordena en su respecta  
ble y superior escrito de fecha  
17 del actual año 49, tengo el ho-  
nor de participar a V. S. que el  
individuo Pedro Jiménez Gó-  
mez conocido por el apellido de  
las diligencias practicadas por  
el fue inscrito en fuerzas armadas  
puesto dicho individuo observó  
en esta muy mala conducta  
que uno de los mas exaltados en  
contra de nuestro glorioso Mo-  
vimiento Nacional era uno de los  
fieles en conducir actos de  
las personas en orden y segun  
manifestacion del detenido en  
esta Bernardino Sanchez Ma-

Foto de Agustín B. de la

infantería





SALUDO A FRANCO

ARRIBA ESPAÑA

Falange Española Tradicionalista  
y de las J.O.N.S.

JIMENA DE LA FRONTERA

104

En contestacion a su atto.  
escrito nº 51 fecha 7 del actual ten  
go el gusto de participarle que  
PEDRO JIMENEZ HIDALGO, conocido por  
el "Lechero" es persona de pesimos  
antecedentes, habiendo tenido gran  
actividad en esta durante la domi  
nacion roja, al extremo de acusar  
se de haber intervenido en deten  
ciones y asesinato de personas de  
orden.

POR DIOS, ESPANA Y SU REVOLUCION NACIONAL SINDICALISTA

Jimena a 22 de Julio de 1.939

Año de la Victoria  
El Jefe Local



Juez Militar de Esta Plaza

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO  
A D. MANUEL CASTILLA LOPEZ.

/ D. Francisco Gascon Roman, Oficial de Infanteria en comision de servicio en el Cuerpo Juridico Militar,

litar, designado Instructor del presente exhorto, debiendo de elegir Secretario para que me auxilie designo al soldado MANUEL CASTILLA LOPEZ el cual una vez en mi presencia manifiesta, no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que desempeña, jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fue enterrado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Jimena de la Frontera a siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario

El Juez Militar

F. Gascon

PROVIDENCIA.- En Jimena dela Frontera a siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Sr. Juez acuerda, unir por cabeza la documentacion recibida y tomar declaracion a los vecinos de esta poblacion Lorenzo Píñero Quiros, Jose Duran Jimenez, Angel Duran Jimenez, Francisco Serraho Sanchez, Juan Lobillo, Jose Castillo Ramos, Jose Guerrero Diego Melendez Ramos, Jose Gomez Quiros, Francisco Sanchez Herrera un tal Hormigo, Jose Gomez Diaz, y un tal Antonio de oficio carpintero, a los que se les mostrara la fotografía que encabeza la documentación para la debida identificacion del inculpado para que manifiesten cuanto sepan sobre la intervención de PEDRO JIMENEZ HIDALGO conocido por el Lechero en union de un tal Bernardino y otros, en el asesinato de dos presos uno de ellos vecino de Algeciras y otro conocido por Rafael el de la Cantina de Almoraima, que componian la expedición en la que iban los declarantes, asi como tambien lo que sucediera en la carcel de Gauzin cuando fueron sacados de la misma y expresaran si dicho individuo los amenazo con un fusil obligandole a poner los brazos en alto si fueron registrados quitandole cuanto poseian si igualmente fueron amarrados por quien y en que forma y si iba entre ellos Miguel Perello Vidal hermano de Prexades Perello Vidal con la que contrajo matrimonio marxista en Estepona el JIMENEZ HIDALGO determinando la suerte que corriera el Miguel y cuantos datos y antecedentes puedan aportar dichas personas a fin de aclarar los hechos realizados por el encartado.

Tambien se tomara declaracion a los administradores de la Casa Max llamados D. Lorenzo y D. Antonio acerca de cuantos le conste de dicho encartado en los predichos hechos referidos y en el asesinato del encargado del Cortijo de la Herradura del termino de Buceite y suunion marital con la hermana del mismo llamada Praxede determinando el domicilio de esta en Palma de Mallorca o en el lugar don de se encuentre.

Se pediran informes de la Guardia Civil y Falange de esta villa de Jimena y de Sanpablo interesando los datos que en el anterior exhorto se citan.

Asi lo Mando y firma S.S. de lo que yo el Secretario doy fe

F. Gascon

DILIGENCIA. Por la que acredito que quedo cumplimentada la anterior providencia  
Doy fe.

DECLARACION  
DEL TESTIGO  
LORENZO PI-  
NERO QUIROS

En Jimena deliza Frontera a ocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Ante este Juzgado compareció el testigo acreditado al margen el cual enterado del objeto de su comparecencia y previamente advertido de las penas en que incurre el reo falso testimonio de causa criminal prestó juramento de decir la verdad y preguntado por las generales de la Ley dijo llamarse Francisco Pérez Jiménez agricultor, natural vecino de esta villa de Jimena, que habita en calle Jose Antonio numero cuarenta.

PREGUNTADO que si conoce al encartado PEDRO JIMENEZ HIDALGO después de ver la fotografía que viene unida al presente exhorto contestó que sí pero que el no puede precisar nada referente a la actuación elencartado en el asesinato de las víctimas ocurrido entre San Pablo y Gauzín pero que si dice que era un individuo que pre estaba custodiando a los presos y conduciéndolos de San Pablo a Jimena y de San Pablo a Gauzín no haciéndole objeto de mal trato y que entre ellos iba Miguel Perelló Vidal masacrado asesinado en Arriate por la horda roja y se entero de que con engaños y mentiras se llevó a la hermana de Miguel, Praxedes Perello Vidal pero no puede precisar cuando contrajo matrimonio con ella. Y sin tener más que añadir el Sr. Juez dio minada la presente declaración y leída que le fue a él previa advertencia del derecho que tenía de hacerlo por si la encuentra conforme y se afirma y ratifica en ella y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario.

El Secretario

El Juez Militar

*Juanita Jiménez*

*F. Gámez*

DECLARACION  
DEL TESTIGO  
FRANCISCO.  
GUERRERO  
DIAZ en vez  
de JOSE que  
por confusión  
consta en el  
exhorto.

En Jimana de la Frontera a ocho de julio de mil novecientos treinta y nueve ante este Juzgado compareció el testigo acreditado al margen el cual enterado del objeto de su comparecencia y previamente advertido de las penas en que incurre el reo falso testimonio en causa criminal prestó juramento de decir la verdad y preguntado por las generales de la Ley dijo llamarse Francisco Pérez Jiménez agricultor que vive en la barriada de la Estación, presenta que le fue a él la fotografía del encartado dijo que efectivamente era el tal PEDRO JIMENEZ HIDALGO y hace constar que conoce y que sin ningún género de dudas es el que aparece en estas actuaciones.

PREGUNTADO que actuación tuvo el encartado en los hechos que se le imputan contestó que en unión del Bernhardino eran los dos responsables de los presos y que cuando se iba uno quedaba el otro haciendo de jefe que el individuo en cuestión fue con ellos en la conducción pero que no los amarró él sino el Bernhardino que les apuntó con el fusil níbbles quitó nada puesto que después fue cuando unos desconocidos y el que hacia de Jefe llamado Barranco de la Línea fue el que le quitó todo lo que llevaba y el que ordenó que amarrasen a los doce que traían en Arriate y entre estos iba el Miguel Perello Vidal sin poder precisar quién fue el que dio muerte al referido Miguel. Previamente sobre el asesinato del Guerra y de Rafael el de Almoraima cometido entre las estaciones de San Pablo y Gauzín que si el encartado había sido uno de los que intervino en él dijo que no puede precisar pero que cree que sin disparo lo estuvo presenciando cuando menos que después de estar en libertad entero que con engaños y mentiras el tal "Lechero" se había vado a la hermana del Miguel sin poder precisar cuando realizaron el matrimonio. Y Sin tener más que añadir el Sr. Juez dio minada la presente declaración y leída que le fue a él previa la advertencia del derecho que tenía de hacerlo por si la encuentra conforme y se afirma y ratifica en ella y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario.

El Secretario

El Juez Militar

*Juanita Jiménez* *Franco Gámez* *F. Gámez*

97

EL TESTIGO  
DANTONIO  
ERERA  
RDERA  
ministrador  
la casa Marx.  
REGUNTADO que

En Jimena dela Frontera a 10 de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Ante este Juzgado comparecio el testigo a nombre del margen el cual enterado del objeto de su comparecencia y previamente advertido de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, presto juramento de decir verdad y preguntado por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho de cuarenta y cinco años de edad, soltero, profesión administrador natural de Ses Salines(Mallorca) y vecino del Tesorillo (Cádiz) actuación tuvo el encartado en los hechos que se le imputan, dió que como él no estuvo preso ni tomó parte en las conducciones que hace referencia el exhorto no puede precisar dato alguno de como ocurrieron esos crímenes, que lo único que tiene interés en hacer constar es que el tal PEDRO JIMENEZ que él personalmente no conoce, empezó a constatar a Praxedes una vez asesinado al hermano, a la cual le tenía hecho creer que Miguel no estaba muerto sino que debía de estar en Ronda o en Málaga, y de esta forma y con dádivas de dinero y palomas para demostrarle vivo interés por ella y su hermano, le prometió que una vez dados los primeros tiros por las Fuerzas Nacionales al intentar de entrar en Jimena, él volvería a por ella y la conduciría al lugar donde Miguel debía de estar supuestamente por ella, y que al marcharse estos se juntaron, no pudiendo dar más datos de su vida hasta que mas tarde se presentó ella en la Línea con un chiquillo del tal Pedro Jiménez, y que él al saber la noticia de su aparición para que no anduviera ella abandonada por el mundo le arregló los pasaportes para que se marchara a Mallorca en compañía de un empleado de la casa Marx, estando actualmente en Campos del Puerto (Mallorca) sin saber la calle y número. Y si temer más que añadir el Sr. Juez dio por terminada la presente diligencia y leída que le fue a él previa la advertencia del derecho que tenía de hacerlo por si la encuentra conforme y se afirma y ratifica en ella y la firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario.

X El Secretario

El Juez Militar

*Manuel Castilla* *Antonio Burguera Heredez* *F. Gascón*

Diligencia/ Jimena a quince de Julio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. En este día cesa el Alférez Juez Militar Sr. Castilla y Secretario Sr. Castilla, haciendo cargo de este exhorto el Alférez D. Miguel Guerra Cárdenas, como Juez Militar de esta Ciudad y D. Raúl Rodríguez Torres, como Secretario permanente, y firma esta diligencia. Dicho Sr. Juez, doy fe.



*Firma Guerra*

*Rodríguez*

Comunicación Juez Sr. Guerra/ Jimena fecha anterior.  
Unanse las comunicaciones de la Guardia Civil de San Pablo y Jefe Local de dicha Barriada, así como la de la Guardia Civil de esta Ciudad.

M/ *M. Guerra* Lo mando y firma dicho Sr. Juez, doy fe.

Diligencia/ Se cumplió lo ordenado, doy fe. *Rodríguez*

Declaración de D. José Durán Jiménez/ Jimena a 22 de Julio de 1939. A  
el Sr. Juez Instructor yde mi el Secretario, compareció el qe dijo  
y llamarse como queda dicho, casado, de 35 años de edad, industrial, con  
instrucción, natural y vecino de esta Ciudad, domiciliado en calle José  
Antonio Primo de Rivera nº 39 y sin antecedentes penales; juramentado  
forma legal y enterado de las penas señaladas por el Código al falso  
timonio en causa criminal, juró decir verdad.

Preguntado por las generales de la ley, dijo: Que conoce a Pedro Jiménez (a) el lechero y tambien es conocido por El Chato de la Línea, con el que no tiene amistad, enemistad ni parentesco.

A nuevas preguntas añade: Que la fotografía presentada es de la persona de dicho Pedro Jiménez. Que es cierto y le consta que este individuo unió de un tal Bernardino fué el que condujo a los presos desde la Barriada de San Pablo a Gaucín. Que el tal Chato estuvo en unión del Bernardino amarriendo a los presos y los condujo hasta la salida de dicha Barriada en que desapareció el Chato y el Bernardino y no los volvió a más hasta que llegaron al primer túnel que hay desde esta a Gaucín y donde precisamente estaba el otro grupo de presos y ya se habían cometido los asesinatos del Guerra y Rafael el Cantinero, pues el dicente oyó los disparos del fusilamiento y cree que serían los autores los referidos sujetos por que desaparecieron, como dejó dicho, a la salida de San Pablo y no se dieron a ver hasta después de ocurrir los crímenes. Que Jiménez mientras amarraba a los presos los insultaba y les ataba muy fuerte. Que al llegar a Gaucín fueron encerrados en una casa habilitada para cárcel y ya no volvió a ver más a dicho Pedro Jiménez. Que es cierto haber sido amenazados y desposeídos de cuanto llevaban encima pero este acto fué realizado por personas desconocidas. Que oyó decir entre los guardianes que tenían en la cárcel de Gaucín de que el Pedro Jiménez se había llevado con engaños a la hermana de Miguel Perelló Vidal. Que dicho Miguel estuvo en la misma cárcel que el dicente pero fue sacado de allí con otros más y posteriormente supo de que habían sido asesinados en Arriate. Que de rumor público supo que el Pedro Jiménez contrajo Matrimonio con la hermana de Miguel Vidal, digo, Perelló Vidal. Que le consta la mala actuación que tuvo el Chato por que lo estuvo viendo a diario en la Barriada de San Pablo, pues siempre iba en unión del Bernardino. Que no sabe quienes fueron los autores de los asesinatos cometidos en la Estación de Arriate.

Que nada más tiene que decir.

Leída que le fué esta su declaración se firmó y ratificó en ella y la firma con dicho Sr. Juez, doy fe.

M/

  
José Durán Jiménez

Otra de D. José Gómez Quirós/ Seguidame te y ante el Sr. Juez y de mi Secretario, compareció el que dijo ser y llamarse como queda dicho, casado, de 50 años de edad, industrial, con instrucción, natural y vecino de esta Ciudad domiciliado en calle José Antonio Primo de Rivera nº 2 y sin antecedentes penales; juramentado en legal forma y enterado de las penas señaladas por el Código al falso testimonio en causa criminal, juró decir verdad.

Preguntado por las generales de la ley, dijo: Que conoce a Pedro Jiménez (a) el Lechero y tambien conocido por el Chato, con el que no tiene amistad, enemistad ni parentesco.

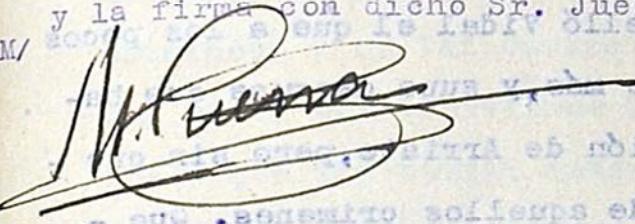
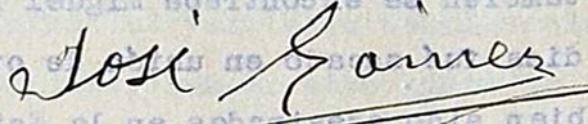
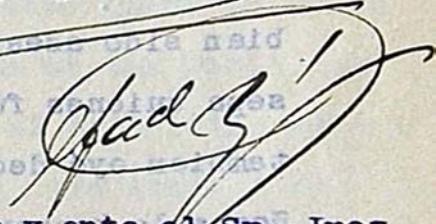
A nuevas preguntas añade: Que la fotografía que se le exhibe es de dicho Pedro Jiménez. Que le consta a ciencia cierta que este individuo tuvo en esta Ciudad durante la dominación roja, bastante actividad y siempre iba provisto de armas. Que en unión de un tal Bernardino fué el que condujo a los presos desde la Barriada de San Pablo a Gaucín.

Que el Jefe de estas patrullas Rojas era el tal Bernardino ayudado por el Pedro Jiménez, el cual tomó parte enando fueron amarrados los presos. Que cuando se dirigían conducidos para Gaucín, a poca distancia de San Pablo oyeron varios disparos y después supieron que habían asesinado a un tal Guerra de Algeciras y a Rafael el Cantinero de Al-

moraíma, sin que sepa quienes fueron los autores de los dos asesinatos. Que como el dicente iba en cabeza de la cuerda de presos y eran las doce de la noche, no vió si el Lechero y Bernardino se separaron o no del grupo en que iba el dicente. Que llegaron a la Estación de Gaucín y fueron encarcelados y ya no volvió a ver más a dicho Jiménez. Que en dicha Estación fueron desposeídos de cuanto llevaban encima, y que en este acto no intervino el referido individuo y fué realizado por personal desconocido. Que en la conducción de Gaucín a San Pablo, ya de regreso también formaba parte el mentado Lechero. Que Miguel Perelló Viñal se encontraba detenido con él dicente y sabe que fué sacado de la cárcel de Gaucín y llevado con otros presos y posteriormente supo que habían sido asesinados en la Estación de Arriate, sin que sepa quienes fueran los autores de aquellos crímenes. Que oyó decir que el mentado Lechero valiéndose de engaños se llevó a la hermana de Miguel Perelló y que después contrajo matrimonio con ella.

Que nada más tiene que decir.

Leída que le fué esta su declaración se afirmó y ratificó en ella y la firma con dicho Sr. Juez, soy fe.

M/  
   


Otra de Don. José Castilla Ramos/ En el mismo dia y ante el Sr. Juez Instructor y de mi el Secretario, compareció el que dijo ser y llamarse como queda dicho, casado, de 41 años de edad, propietario con instrucción, natural y vecino de esta Ciudad domiciliado en calle José Antonio Primo de Rivera nº 60 y sin antecedentes penales; juramentado en forma legal y enterado de las penas señaladas por el Código al falso testimonio en causa criminal, juró de cir verdad.

Preguntado convenientemente por las generales de la ley,

dijo: Que conoce a Pedro Jiménez (a) el Lechero y también conocido por el Chato, con el cual no tiene amistad, enemistad ni parentesco.

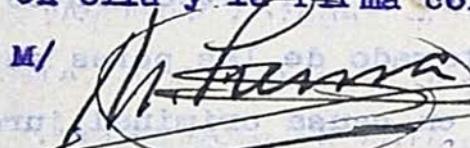
A nuevas preguntas añade: Que la fotografía que se exhibe la reconoce como ser la correspondiente a la persona del tal Lechero. Que sabe y le consta que dicho individuo tenía bastante actividad en esta Ciudad durante la dominación roja. Que él donde lo vió fué en la Barriada de San Pablo y que en unión de un tal Bernardino fué el que condujo a los presos desde San Pablo a

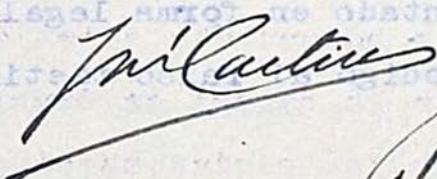
la Estación de Gaucín y también tomó parte en amarrarón a dichos presos. Que el Jefe de las turbas conductoras de los pre-

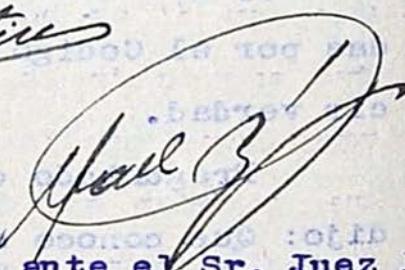
sos era el Bernardino ayudado por el Lechero. Que al ser condu-  
cidos a Gaucin y a poco de salir de San Pablo oyó unos diaparos  
y supo posteriormente que habian asesinado a un tal Guerra y a  
Rafael el Cantinero de Almoraima, pero sin que sepa el dicente.  
quién fuera el autor de aquellos crímenes, pues eran las doce de  
la noche y aquél hecho se hizo distante de donde ellos estaban.  
Qseen la estación de Gaucin fueron encerrados en la carcel y -  
desposeiodes de cuanto llevaban encima, sin que recuerde si es-  
te sugeto tomó parte o no en dicho acto. Que con los presos -  
tambien se encontraba Miguel Perelló Vidal el que a los pocos  
dias fué sacado en unión de otros más, y supo despues que ha-  
bian sido asesinados en la Estación de Arriate, pero sin que -  
sepa quienes fueron los autores de aquellos crímenes. Que -  
tambien oyó decir que el tal Pedro Jimenez se llevó con enga-  
ños a la hermana de Miguel Perelló y que posteriormente con  
trajo matrimonio con ella y que el rapto tuvo lugar valiendo  
se de engaños. Que nada más tiene que decir.

Leida que le fué esta su declaración se afirmó y ratificó  
en ella y la firma con dicho Sr. Juez, de que doy fe.

M/



  
Francisco Perea

  
D. Meléndez Ramos

Otra de D. Diego Meléndez Ramos/ Inmediatamente y ante el Sr. Juez Inst-  
ructor y de mi el Secretario, compaseció el que dijo ser y lla-  
marse como queda dicho, casado, de 50 años de edad, propietario,  
con instrucción, natural y vecino de esta Ciudad domiciliado en  
calle Calvo Sotelo nº 3 y sin antecedentes penales; juramentado  
en forma legal y enterado de las penas señaladas por el Código  
al falso testimonio en causa criminal, juró decir verdad.

Preguntado por las generales de la ley, dijo: que conoce  
a Pedro Jiménez (a) el Lechero y tambien era conocido por el  
Chato, con el cual no tiene amistad enemistad ni parentesco.

A nuevas preguntas añade: Que la fotografía que se le exhibe

corresponde a dicho Pedro Jiménez. Que le consta a ciencia que este individuo tuvo en esta ciudad bastante actividad en favor de los Rojos. Que en unión de un tal Bernardino y de otros más - tomó parte en la conducción y traslado de los presos desde San Pablo a la Estación de Gaucín. Que el jefe de estas turbas era el Bernardino ayudado siempre por el Lechero los que procedieron a amarrar a los presos viéndose el ensañamiento por parte de estos individuos con apretarles las cuerdas. Que al salir de San Pablo a poco oyó varios disparos y después supo que habían asesinado a un tal Guerra y Rafael el Cantinero del Almoraima. Que estos dos individuos asesinados, iban en otro grupo de presos y que los tenían detenidos en la Estación de San Pablo. Que le consta a ciencia cierta que el Lechero y el Bernardino se marcharon hacia la estación para irse con el otro grupo y no los volvió a ver hasta después de haberse cometido los crímenes. Que en Gaucín fueron encarcelados y desposeídos de cuanto tenían y que con el personal que llevó a cabo este hecho se encontraba el Lechero al que no volvió a ver más hasta que los condujeron de regreso a San Pablo en que también tomó parte. Que con él se encontraba detenido Miguel Perelló Vidal el que fue sacado de la cárcel de Gaucín en unión de otros más y después supo que los habían asesinado en la Estación de Arriate. Que también oyó decir que el lechero valiéndose de engaños se llevó a la hermana de dicho Miguel hacia Zona Roja con la que estuvo haciendo vida marital. Que el concepto que tiene de este sujeto a juzgar por su actuación en esta Ciudad, es ser un individuo perturbador y de mucha actividad Marxista.

Que nada más tiene que decir.

Leída que le fué esta su declaración se firmó y ratificó en ella y la firma con dicho Sr. Juez, de que doy fe.

M/

The image shows two handwritten signatures. The first signature on the left is in black ink and appears to read "A. Llerena". The second signature on the right is also in black ink and appears to read "Diego Muñoz". Below these signatures, there is a large, stylized, and somewhat illegible signature that looks like "Paul G".

Otra de D. Jose Maria Gomez Diaz/ Seguidamente y ante el Sr. Juez Instructor y de mi el Secretario, compareció el que dijo ser y a llamarse como queda dicho, casado, de 50 años de edad, Labrador, con instrucción, natural y vecino de esta Ciudad domiciliado en calle Jose Antonio Primo de Rivera, nº 1 y sin antecedentes penales: Juramentado en forma legal y enterado de las penas con que el Código castiga al falso testimonio en causa criminal, juró decir la verdad. Preguntado por las generales de la ley, dijo: Que conoce a Pedro Jimenez (a) El Lechero y tambien era conocido por el Chato, con el cual no tiene amistad, enemistad ni parentesco. A nuevas preguntas añade: Que la fotografía que se le exhibe corresponde a dicho individuo. Que este individuo en unión de un tal Bernardino y otros más tomó parte en la conducción de los presos desde San Pablo a Gaucín (Estación). Que el Jefe de aquellas turbas era el Bernardino siempre ayudado del Lechero. Que tambien fué uno de los que tomaron parte en el acto de amarrar a los presos y precisamente fué el que ató a dicente. Que a poco de salir de San Pablo oyó varios tiros y supo despues que habian asesinado a un tal Guerra y a Rafael el Cantinero de Almoraima. Que cuando sonaron los disparos no estaban con el grupo de presos en que iba el dicente, ni Bernardino ni el Lechero y seguramente irian con el otro grupo de presos que estaban en la estación de San Pablo. Que al llegar a la Estación de Gaucín fueron encerrados en la carcel y desposeídos de cuanto llevaban y en ello tomó parte el Lechero. Que a los pocos días volvieron a ser conducidos a San Pablo ya de regreso y que en esta conducción tambien tomó parte el Bernardino y el Lechero. Que al ser conducido el dicente de San Pablo a esta Estación tambien venia como conductor el Lechero y éste fué tambien el que esta vez ató al dicente. Que Miguel Perrellido Vidal estaba preso con el declarante y de la carcel de Gaucín fué sacado en unión de varios más y despues supo que fueron asesinados en la Estación de Arriate. Que oyó decir que el Lechero

20

vakiendose de engaños y de promesas se llevó a la hermana de Miguel hacia Zona Roja con la que estuvo haciendo vida marital. Que le consta que este individuo tuvo bastante actividad en esta Ciudad en favor de los Rojos y siempre iba provisto de armas.

Que nada más tiene que decir.

Leída que le fué esta su declaración se afirmó y ratificó en ella y la firma con dicho Sr. Juez, de que doy fe.

M/

Otra de D. Juan Lobillo Marin/ En el mismo dia y ante el Sr. Juez Instructor y de mi el Secretario, compareció el que dijo ser y llamarse como queda dicho, casado, de 43 años de edad, Castrador, con instrucción, natural de Istán (Málaga) y vecino de esta Ciudad, domiciliado en calle Queipo de Llano nº 15 y sin antecedentes penales; juramentado en forma legal y enterado de las penas señaladas por el Código al falso testimonio en causa criminal, juró decir verdad.

Preguntado por las generales de la ley, dijo: que conoce a Pedro Jiménez (a) El Lechero y también conocido por El Chato, con el cual no tiene amistad, enemistad ni parentesco.

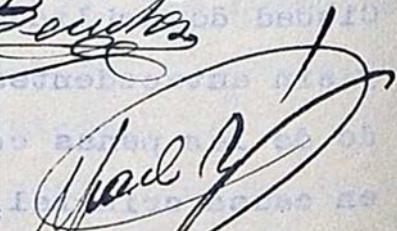
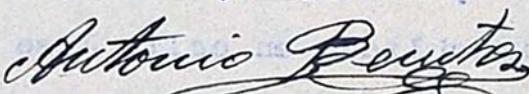
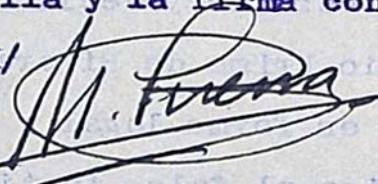
A nuevas preguntas añade: que la fotografía que se le exhibe corresponde a dicho individuo. Que sabe y le consta que El Lechero tomó parte en la conducción de presos desde San Pablo a la Estación de Gaucín. Que en unión de un tal Bernardino y otros más fué el que amarró a los presos. Que a poca distancia de San Pablo oyó varios disparos y después supo que habían asesinado a Alfonso Guerra y a Rafael el Cantinero de Almoraima. Que cuando ocurrió este hecho no estaba el Lechero con el grupo de presos en que iba el dicente y seguramente iría en el otro grupo que estaba en la Estación de San Pablo y en el cual iban los individuos asesinados. Que al llegar a Gaucín fueron encarcelados y les quitaron cuanto llevaban encima, en cuyo acto tomó parte

tra corresponde a dicho individuo. Que sabe y le consta que el Lechero tomó parte en la conducción de presos desde San Pablo a la Estación de Gaucin. Que el dicente estaba detenido con el grupo que se encontraba en la Estación de San Pablo y precisamente en él iban los asesinados el Guerra y Rafael el Cantinero de Almoraima. Que recuerda cuando fueron sacados del grupo estos dos individuos y los dejaron atrás y a poco sintió una descarga y posteriormente supo que los habían asesinado, pero sin que sepa el dicente quien lo hubiese realizado, pues eran las doce de la noche y ademas el dicente con los demás de su grupo se habían alejado un poco del lugar en donde ocurrió el hecho. Que al llegar a la Estación de Gaucin fueron encarcelados y les quitaron cuantos objetos y metalico llevaban encima, en cuyo acto tambien intervino el referido Lechero y un tal Bernardino. Que a los cuantos días se los volvieron a traer hacia San Pablo, amarrados y conducidos tambien por el Lechero y Bernardino. Que Miguel Perelló Vidal estaba preso tambien y lo sacaron con otros más y supo el dicente que despues lo habían asesinado en la Estación de Arriate. Que No sabe quienes fuesen los autores de aquellos crímenes. Que tambien oyó decir que el Lechero se había llevado hacia Zona Roja y valiéndose de engaños a la hermana de dicho Miguel.

Que nada mas tiene que decir.

Leída que le fue esta su declaración se afiró y ratificó en ella y la firma con dicho Sr. Juez, soy fe.

M/



Diligencia/ Hago constar por la presente, yo el Secretario, de que no pueden ser oídos en estas actuaciones D. Angel Duran Jimenez, porque este Sr. se encuentra prestando sus servicios Militares como Sargento del Batallón 102 en la Plana Mayor, en Chiva (Valencia), que D. Francisco Hormigo Duran, presta sus servicios en Avi-

22

ción Militar en Olmedo (Valladolid) y D. Francisco Serrano Sanchez reside en Alcalá de los Gazules, calle Real 32, doy fe.

Declaración de D. Lorenzo Guinard Ballester Jimena a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Ante el Sr. Juez Militar y de mi el Secretario; compareció el que dijo ser y llamarse como queda dicho, casado, de 47 años de edad, Encargado de la Sociedad Industrial y Agrícola de Guadiaro, natural de Campos del Puerto (Palma de Mallorca) y vecino de esta Ciudad domiciliado en Barriada de San Pablo y sin antecedentes penales: juramentado en forma legal y enterado de las penas señaladas por el Código al falso testimonio en causa criminal, juro decir verdad:

Preguntado por las Generales de la Ley, dijo: no ser pariente ni tener amistad ni enemistad con Pedro Jiménez Hidalgo.

A nuevas preguntas añade: Que conoce perfectamente a dicho individuo y la fotografía que se le muestra pertenece al mismo sujeto.

Que sabe a ciencia cierta que este individuo en unión de un tal -

Bernardino fueron los que provistos de fusil y pistola entraron en las Oficinas y habitaciones particulares del dicente, en la dicha Barriada de San Pablo, y saquearon cuanto tuvieron a bien. Que dicho Pedro fué el que acompañado del Bernardino detuvieron a Miguel Perelló Vidal. Que este sujeto tuvo bastante intervención - en cuantos actos vandálicos se realizaron en San Pablo. Que el -

didente durante la dominación Roja en dicha Barriada; estuvo en cama enfermo y en varias ocasiones se le presentó en su habitación el Pedro con el Bernardino y siempre iban provistos <sup>de armas</sup>, el cual siempre hablaba de forma amenazadora. Que el declarante oyó decir que estos dos sujetos fueron los autores de los asesinatos de El Guerra de Algeciras y Rafael de Almoraimes. Que a la liberación de San Pablo se llevó el Pedro a la hermana de Miguel Perelló Vidal llamada Práxedes; hacia Zona Roja con engaños; diciéndole que su hermano estaba en Málaga y que él tenía influencia para que no le pasase nada y debido a ello se marchó ella. Que supone que la muerte de Miguel Perelló fué propuesta por el Pedro para así poderse llevar a su hermana.

Que el concepto que tiene del tal sujeto, es de ser un indeseable marxista y capaz de cometer todos los actos repugnables que se cometieron en esta Comarca.

Leída que le fué esta su declaración se afirmó y ratificó en ella la firma con dicho Sr. Juez, de que doy f.º = *Entre líneas = de armas*

M/

Providencia Juez Instructor Sr. Guerra/ Jimena fecha anterior.

Estando practicadas todas las diligencias que se tienen resadas en el anterior exhorto reportese éste al de su procedencia el conducto recibido y dejando tomada nota.

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez; de que doy f.º.



Note / Queda tomada la bastante; doy f.º,

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En La Linea a diez de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTADO: Que PEDRO JIMENEZ HIDALGO (a) El Lechero, Anchuras y Chato Mijas, natural de Villanueva del Rosario de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, afiliado a la U.G.T. y C.N.T. procesado por el delito de homicidio, le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional en esta Ciudad, huyendo por el campo hacia Jimena en unión de otros, donde se destacó bien pronto por sus instintos criminales, sembrando el terror con su presencia, yendo siempre previsto de fusil y pistola y siendo un destacado dirigente en todos los casos, habiendo intervenido en la saca de presos de las Carceles, atando a los mismos y formando parte de un grupo de milicianos encargados de la conducción de presos entre ellos un tal Guerra de Algeciras y Rafael el de la Cantina de la Almeraima, que separados de ellos, resultaron asesinados tomados parte igualmente en saqueos de oficinas y domicilios, saquean y desvalijando a los presos y uniéndose con engaños con Fraxedes Perelló Vidal, hermana de un tal Luis Perelló Vidal que resultó asesinado y de la cual tiene un hijo, que se enroló voluntariamente en el Regimiento de Victoria en Málaga, habiendo llegado durante la guerra, las graduaciones de Cabo y últimamente Sargento, estando en algunos frentes, sorprendiéndole el término de la guerra en MANUEL (Valencia), regresando con la mujer con quien vivía hacia La Linea donde llegó a ella, quedándose él en una estación y pueblo que ignora llegando a esta tres días después, no haciendo la presentación a las Autoridades por miedo y siendo detenido por la Guardia Civil, cuando se encontraba escondido en un huerto que lleva en arrendamiento el detenido Jacinto Domínguez Ruiz, el dia 19 de Junio del año actual.

RESULTADO: Que Jacinto Domínguez Ruiz, de 55 años, natural de Benarrabá de este casado, vendedor de leche, de buena conducta, sin antecedentes políticos sociales, albergó en su domicilio y huerto al encartado Pedro Jiménez Hidalgo, sabiendo por qué así se lo había manifestado este, que en Baeza había ido conduciendo a las mujeres esposas de los Guardias Civiles de Jimena, pero ignorando que era para tener esa misión y sin que haya dado cuenta a las Autoridades de la presencia de dicho individuo.

X CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de REBELIÓN y AUXILIO A LA REBELIÓN y penado en el artículo 227, 240 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presuntos responsables Pedro Jiménez Hidalgo y Jacinto Domínguez Ruiz por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los atículos citados los Decretos 65 y 101, S. S. porantemí el Secretario, dijo: Se declaran procesados a Pedro Jiménez Hidalgo y a Jacinto Domínguez Raíz, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando lascitas útiles que se conduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. José Vegazo Guillermo Juez Militar nº 1 de lo que yo, el Secretario que refrenda Doy fe.

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al expresado le s notifiqué en forma legal el precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se allen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterados, dándose por notificados, designa defensor al de turno y firma conmigo el Secretario en La Línea a diez de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.  
Doy fé. el jueves diez y veinte.

24

Indagatoria del encartado  
PEDRO JIMENEZ HIDALGO

En La Linea a 10 de Agosto  
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi  
asistencia, comparece el que, exhortado a  
decir verdad, manifestó ser y llamarse co-  
mo consta al margen de 34 años de edad, natural de Villanueva <sup>del Rosario</sup> provincia  
de Málaga y vecino de La Linea de estado soltero  
y profesión albañil que - sabe leer y escribir, que - fué pro-  
cesado anteriormente por el delito de homicidio ante el Tri-  
bunal Audiencia de Cádiz que le impuso la pena de Al-  
suelto la cual cumplió  
y que --- conoce el motivo por el que se encuen-  
tra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura regular pelo castaño barba  
corrida cejas al pene color canela ojos castaños y tiene como se-  
ñales particulares un pez chate.  
Es hijo de Antonio y de Carmen naturales de Bonamargosa  
y de Puerto Rico; no está casado con  
y --- tiene 5 hijos.

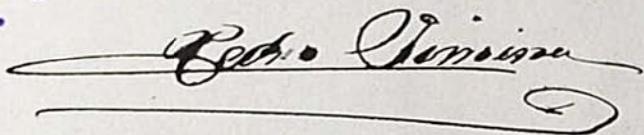
PREGUNTADO si se afirma y ratifica en la declaración que tiene pres-  
tada leída le ha sido dicho: Que si se afirma y ratifica.

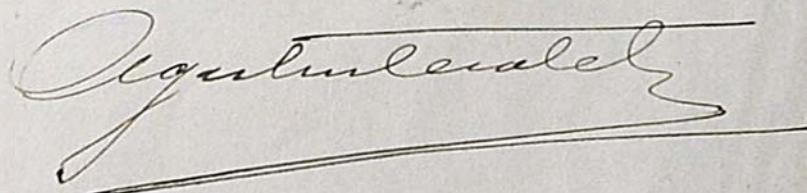
PREGUNTADO a tener de lo consignado en el primer Resultado del auto  
de precesamiento y si es cierto el cargo que en el mismo resulta dijo:  
Que no es cierto.

PREGUNTADO si se confiesa autor de los hechos por que se le procesa  
dijo: Que no.

En este acto el encartado hace entrega de cuatro cartas, para su des-  
carga.

Y el Sr. Juez acordó unirlas a los autos y mandó suspender esta decla-  
ración para ampliarla en caso necesario en la que se han invertido quince  
minutos y leída se afirma y ratifica en su contenido y firma con el propio  
Sr. Juez de que certifice.





Indagatoria del encartado )  
JACINTO DOMINGUEZ RUIZ )

En diez de Agosto actual, ante el Juzgado  
compara el procesado que al margen se  
expresa natural de

*anexo*

85

**Indagatoria del encartado**

JACINTO DOMINGUEZ RUIZ

En La Línea a 10 de Agosto  
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con  
mi asistencia, comparece el que, exhortado  
a decir verdad, manifestó ser y llamarse  
como consta al margen de 55 años de edad, natural de Benarrabá provin-  
cia de Málaga y vecino de esta Ciudad de estado casado  
y profesión vendedor que no sabe leer y escribir, que no fué pro-  
cesado anteriormente por el delito de ante el Tri-  
bunal que le impuso la pena de  
la cual cumplió  
y que -- conoce el motivo por el que se encuen-  
tra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura alto pelo canoso barba  
cerrada cejas al pele color moreno ojos negros y tiene como se-  
ñales particulares pintado de virmela  
Es hijo de y de naturales de  
y de ; está casado con  
y tiene hijos.

PREGUNTADO si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada leída le ha sido, dijo: Que se afirma y ratifica.

PREGUNTADO a tener de lo consignado en el segundo Resultando del auto de procesamiento y si es cierto el cargo que en el mismo resulta dijo: Que no es cierto.

PREGUNTADO si se confiesa autor de los hechos por el que se le procesa dijo: Que no.

En este estado el Sr. Juez mandó suspender esta declaración en la que se ha invertido quince minutos para ampliarla caso necesario y leída se ratifica y no firmar por no saber lo hace el Sr. Juez de que certifice.

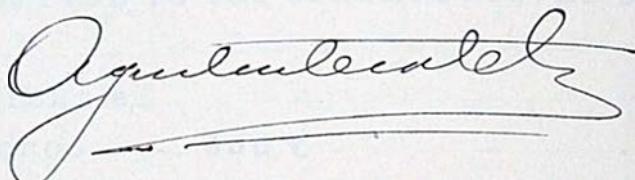
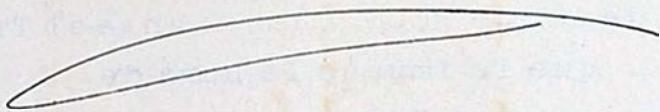
*Vaya*  
*Ogulnulealde*

Previdencia Juez ) LA Linea diez de Agosto de mil novecientos treinta y  
nueve.

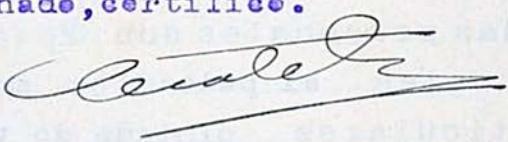
Sr.Vegazo) No reuniende condiciones de Seguridad el acto  
Deposite de Presos, trasladese a los detenidos Pedro Jimenez Hidalgo  
Jacinto Dominguez Raiz a la Carcel de San Roque, dirigiendose oficialmente  
para ello al Ilustrisimo Sr.Delegado de Orden Publica, & interesese  
del Registro Central de Penados y Rebeldes, los antecedentes penales  
que les resulten a ambos individuos.

Le acordó y rubrica el Sr.Juez de que certifice.

R/.



Nota - Seguidamente se cumple lo ordenado, certifice.



amigos 1 Dijo a su señora  
 querido esposo ele no  
 el llegar a tu en tus  
 manos te das buenas  
 osas bien d. q.

Pedro este momento  
 verás que tu carita  
 testifica con ella mente  
 de lo que medias pues  
 como no te pones  
 tu sabes todo  
 que pasas tu  
 verme de la forma  
 clara tu me dirás  
 mi querida en cara  
 tu hermana yo  
 digo que si tu  
 vienes en la inmediata  
 me fu con ella  
 cuarelo estuhimos  
 tu hermana cuarelo  
 dice que estaba como

"... como ellavos."

Empres 28 Julio 1939 año de la  
Victoria

Inquietidíssima hermana:

En nuestro poder tenemos  
la carta la cual nos da una  
alegría de saber noticias tuyas y  
nosotros que te encuentras bien,  
otros bien y la niña también.  
no hay mas que mi queridísima  
hermana que sigue igual  
me en la otra ya te decía,  
no conocemos novedad un dia  
mejor y el otro peor.

Pedro he leido tu carta  
la cual me entero de todo y veo  
que en la aguda de Dios, todo  
ira muy bien, que es lo que  
todos deseamos y que  
a tu hermosa niña que es  
encantadora, todos los días  
nos reímos ella y yo, porque  
como dices tú que te parece

tin que no tendría ningún  
minuto de rezoso, lo iba  
¡parece que la conozco! es  
cariñosa, pero muy tiranica  
nos prega a todos porque  
que todo es suyo y como nos  
tros le hacemos la contraria  
nos da leña más nos molesta

Como no en la tuya que  
quintas a mi hermana  
ha escrito a quella fam  
amada, pues yo te diré que  
ha escrito a nadie, porque ha  
tenido humor por nada, pero  
mujer de ese señor ya le ha  
escrito y ~~ya~~ <sup>era</sup> habrá de su  
te.

De las fotos ~~de~~ no podemos  
consolarte, pero enseguida  
que podremos te las mandamos.

Sin mas saluda a tu  
milia de parte de todos

te necesitas recuerdos de todos  
los padres, hermanas y tíos  
y los políticos y de tu ignorante  
hija recibe el corazón y  
de mi dirás de soy  
tu hermana

Magdalena Perello'

— Fecer sus Triunfal —

— Mi querida madre y hermanos: Celebra  
ré que al ser ésta en su poder se encuentre  
buena en salud de Pepa, Carolina, y sus hijos  
yo quedo bien Gracias a Dios. —

— Le escribi hace tiempo ya, pero como me  
he tenido constatación a la misma, pues vuelvo  
a escribir para decirle no prepare para el  
viaje porque del relovo que nos sabemos me  
da si voy es con permiso Teresa ya está  
cansada de estar donde está y quizás me  
la traiga y la seguirá y lo demás lo deje con AC

no se puede pensar en lo que tenemos  
pensado. —

— Le diré algo particular, dele recuerdos  
a todos y U. reciba el cariño de este su hijo  
que le quiere.

Daniel Jimenez  
Hidalgo.

Viva España

Viva Francia.

myos 21 Julio 1939 año de la Victoria

Queridísimo curado: Te  
escribo para que sepas de noso-  
tros, mi estimada hermana  
esta algo delicada hace unos  
ochos días que esta en cama  
los médicos dicen que no tiene  
importancia pero she de cam-  
biar la sangre; pues no te-  
mas para ella que no le fal-  
ta nada mas que salud que  
esperamos que muy pronto  
la recogerá. Y regreso a la mini-  
ta puedes creer que es lo más  
bonito del mundo simpática  
que no puede más y bonita  
que esta encantadora, si la vieras  
~~seas~~ como nosotros que estamos  
 todos locos para ella pero es que  
hay queja; hoy mismo cuando  
nosotros hemos comido ella dormía  
y le hemos dejado en reción y

cuando se ha levantado yo le  
dado el platito y la cuquita  
ha puesto a comer que da  
gusto verla lo bien que come  
y con el gusto que se toma.  
cuando sea terminado quedar  
y esta que no cabe en mi  
de gordita, como te digo es;  
hermosa que no me canso  
mirarla.

Queremos mandarte una  
foto, pero resulta que no  
hay un fotógrafo en el pue-  
blo y esta enferma, pero  
mandaremos una grabada y  
podremos.

De lo de mas hace esta guerra  
esperando la restablecimienta  
de mi queridissima herma  
Salvadora a tu familia am  
que no la conocemos pero deseamos  
mucho ~~se~~ conocerla; ayi te  
enviamos mis padres, mis her

bernas y robasinos, y tu espuma  
te hijita te mandan al cara-  
nín justito porque te quie-  
ren mucho.

Badios deseamos abrazarte  
en su pronto

Magdalena Perello

M  
u  
n  
a  
v  
a  
E

Tengo el honor de  
acusar a V. S. recibo de su res-  
petable mandamiento de fe-  
cha 10 del corriente, en el que  
me hace saber, que el deteni-  
do en este Deposito Municipal  
de Presos, Pedro Jiménez Hi-  
dalgo, continuará en el mis-  
mo por haberle sido decretada  
la prisión preventiva, por el  
delito de rebelión y auxilio, de  
lo cual tomo nota, para su  
exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

La Linea 11 de Agosto 1939

EL ENCARGADO.

*Andrés González*



Sr. Juez Militar del Juzgado nº 1 de esta Plaza.

24

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su respetable mandamiento de fecha 10 del corriente, en el que me hace saber que el detenido en este Depósito Municipal de Presos, ~~Jacinto Domínguez~~ Ruiz, continuará en el mismo por haberle sido decretada la prisión preventiva por el delito de rebelión y auxilio, de lo cual tomo nota para su exacto cumplimiento.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

La Línea 11 Agosto 1939.

EL ENCARGADO.

*Andrés González*



Juez Militar del Tribunal nº 1 de esta Plaza.



AÑO TRIUNFAL

215

Ministerio de la Gobernación  
DEPARTAMENTO DE ORDEN PÚBLICO DEL  
CAMPO DE GIBRALTAR  
INSPECCIÓN DE LA FRONTERA SUR

En contestación a su atento oficio de fecha 10 del actual en el que me interesaba la conducción a la Cárcel de San Roque a disposición de ese Juzgado de los detenidos en este Depósito Municipal PEDRO JIMENEZ HIDALGO (a) el lechero y JACINTO DOMINGUEZ RUIZ, tengo el gusto de participar a V.S. que con fecha 11 del actual y por Fuerzas de la Guardia Civil de ésta ha sido efectuada la citada conducción.

Dios guarde a V.S. muchos años

La Línea 14 de agosto de 1939

AÑO DE LA VICTORIA

El Delegado e Inspector de la  
Frontera Sur



Juez Militar nº 1 D. José Vegazo.-LA LINEA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN LOCAL  
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

1563.

Con referencia a su atento oficio fecha 28 de Junio último, en que se sirve interesar el envío de informes relativos a

JACINTO DOMINGUEZ RUIZ,  
tengo el honor de manifestar a V.S que carece de antecedentes político-sociales en esta Falange, ignorándose si ha pertenecido a partidos políticos o sociedades de resistencia.

De las averiguaciones practicadas resulta que no se le conocen ideales políticos de ninguna clase y según parece, siempre se dedicó a la cría de cabras y a la venta de leche. Nunca se ausentó de esta población y según referencias, fué sorprendido por la Guardia Civil cuando tenía en su finca a un individuo procedente de la que fué zona roja, el cual permaneció en su casa unos veinte días. Este individuo había sido trabajador del informado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista,  
La Línea de la Concepción 30 de Agosto de 1939.- Año de la Victoria,  
El Delegado Acatal,

Vº. Bº.  
Jefe local,

Le man

Mando a Franco

Arriba España!  
Militar Instructor nº 1.



Ciudad,

TELEGRAMA

Suelo Municipal

INDICACIONES DEL SERVICIO

Bahia

Recibido de

El Oficial,

M. M.

NÚMERO

EL ESTADO

GRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

CAMPOS

de 19012 linea

núm. 107 palabras 66 depositado el 10 a las 1945

para PUERTO

Milicar Decano a  
Puerto y eshorto q. l. aveñiganado urgentemente donif.  
q. l. en q. l. Papeles Pueblo Vida) recibarele declaracion para q. l.  
manifiere cuanto sepa sobre actuacion de Pedro Gomez 2  
y q. l. q. l. tallando intercuen visto hechos delictuos cometidos  
hombres L. Pablo y Garcia asesinato de un hermano Miguel q. l.  
multada y cuonto puebla relacionase con su vida conducta y sucede  
luta para constancia en sumanissimo urgencia



107

Providencia: Campos del Puerto once Agosto de mil novecientos treinta y nueve,

Por recibido el anterior telegrama y para su cumplimiento, cite se a la interesada para que comparezca inmediatamente antes esta Juzgado para prestar la declaración interesada, hecho devuélvase a su procedencia por correo certificado y con carácter de / Urgencia.

Lo manda y firma D. Andres Obrador Mas Juez Municipal de esta villa, doy fe.

*Abadell*

*Juan Reigosa*

*Prajedes*

Diligencia: Acto continuo me personé, yo el secretario, en el domicilio de la interesada para hacerle la citación correspondiente, encontrandole en cama afecta de reumatismo, visto lo cual, paso a dar cuenta, doy fe.

Providencia: Vista la diligencia anterior personase este Juzgado en el domicilio de Prajedes Perelló Vidal para que preste declaración, conforme se interesa en el precedente telegrama.

Lo manda y firma dicho Sr. Juez, doy fe.

*Abadell*

*Juan Reigosa*

En la villa de Campos del Puerto a once de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Constituido D. Andres Obrador Mas Juez Municipal de esta villa acompañado de mí el insfrascrito Secretario en la casa número 28 de la calle de Antonio Maura de esta villa, domicilio de Prajedes Perelló Vidal y hallándola en él tendida en una cama, la cual jura decir verdad en lo que supiere y fuese preguntada.

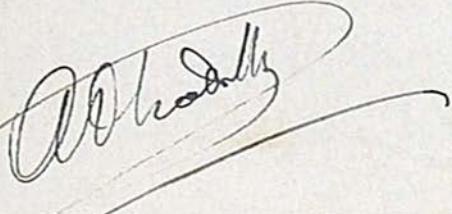
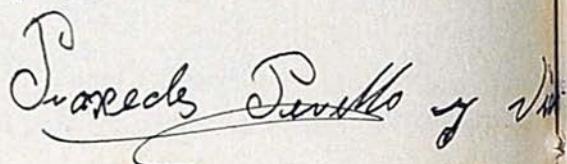
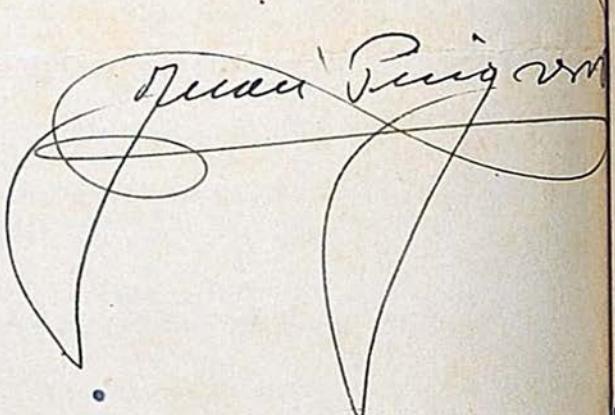
Preguntada convenientemente, contesta: Llamarse Prajedes Perelló Vidal, de 29 años de edad, natural de esta villa, domiciliada en la casa donde se encuentra. Que en San Pablo conoció a Pedro Jimenez Hidalgo, que era miliciano de la zona roja; que la declarante había quedado sola en la calle, que todo cuante tenía se lo habían robado, que el Jimenez le auxilió mucho, a la declarante y a otras mujeres que allí había, que a últimos de Septiembre del año 1936 se fueron a casa de unos familiares a Coin, donde estuvieron unos días; que no fué raptada sino invitada y la declarante aceptó, sin duda por encontrarse sola y desamparada, y allí trataron de contraer matrimonio; que después se fueron, los dos, a Málaga donde contrajeron matrimonio Civil, del cual tiene una hija de veinte meses de edad,

la que vive con la declarante. Que unos quince días antes de tomar Malaga, marcharon a Almeria donde la declarante estuvo cerca de un año, que su marido se hallaba en el frente de Granada Brigada 55, antes Regimiento de la Victoria, que por motivos de salud causó baja de la brigada, ingresando a un Batallón de la Retaguardia en Lorjas Blancas, que desde allí se lo llevaron al frente y que al cabo de unos diez meses le llamó desde Valencia, que la declarante acudió seguidamente a dicha Capital, que estando en Valencia se terminó la guerra, sin que lo haya visto más.

Que en cuenta a los hechos delictivos, no le consta haya ninguno, en San Pablo ni en Gaucín, que no cree, la declarante, viese intervención con el asesinato del hermano Miguel, si no contrario que le decía que les hubiese conocido antes habría hecho lo que hubiese podido para salvarlo; que cuando se conocieron ya se habían llevado a su hermano del Cortijo de la Erradura, (y quizás muerto, por los informes que ha podido obtener).

Que era un hombre que no se le conocía mala idea, que por las noches no salía, que su conducta era muy buena lo mismo que los antecedentes, durante el tiempo que estuvieron juntos.

Leída que le ha sido esta declaración a ella se afirma ratifica firmando con el Sr. Juez, doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Adelardo".A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pérez Pascual".A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Ruiz".

DON JOSE VEGAZO GUILLERMO, TENIENTE JURIDICO HONORARIO Y JUEZ MILITAR DECANO  
DE ESTA CIUDAD.

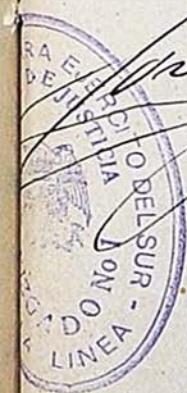
Al Sr. JUEZ MILITAR DECANO DE GAUCIN a quien  
atentamente saludo y nago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue  
procedimiento sumarísimo de urgencia N° 21 de 1939. por el delito de Rebe-  
lion Militar contra Pedro Jimenez Hidalgo (fa)  
El lechero y otros, natural de Villanueva del Rosario, de 35 años de edad,  
soltero, unido maritalmente en Zona roja con Praxedes Rereillo Vidal, hermana  
de Miguel Rereillo Vidal, tambien asesinado, cuyo individuo fué Sargento con  
el Ejercito Rojo

y en el que he acordado librar a V.S. el presente por el que en nombre de  
S.E. el Jefe del Estado, le exhorto y requiero y en el mio lepido y encargo  
que tan pronto lo reciba lo mande ver y cumplir disponiendo la practica  
de las diligencias que al final se expresan y devolvermelo diligenciado a  
la mayor brevedad, pues de hacerlo así Administrará Justicia, seguro de igual  
correspondencia por mi parte cuando los tuyos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se reclamen informes de la Guardia Civil, Falange y Alcaldía de la po-  
blación y de las Estación para que determinen la intervención del inculpado  
con motivo de la conducción a la Cárcel de los presos de Jimena de la Frontera  
y de su salida para ser conducidos a Arriate o Ronda, intervención que el  
mismo tuviera en estos hechos y en el asesinato de dos de ellos, uno vecino  
de Algeciras y otro conocido por Rafael el de la Cantina de la Almoraima,  
que resultaron muertos en la noche en que eran conducidos desde Buceite a  
Gaucin.

Dado en la Ciudad de La Línea de la Concepción a veintinueve de  
Junio de mil novecientos treinta y nueve.



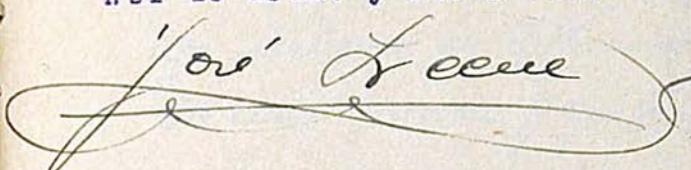
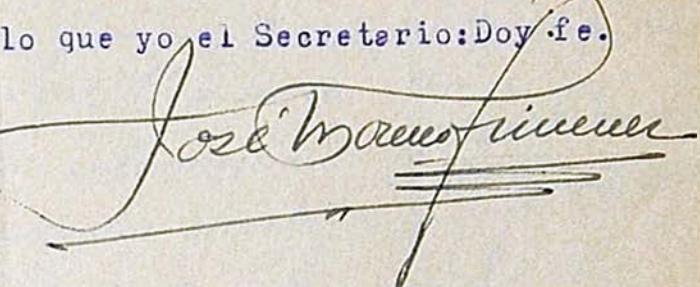
José Vega

El Secretario.

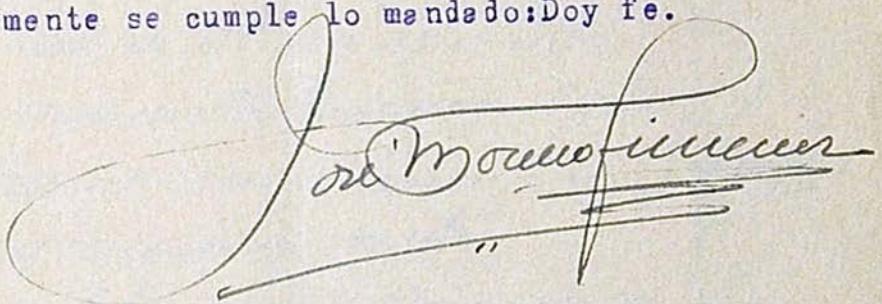
Agustín Leal

PRVIDENCIA JUEZ MILITAR N° 6 } En Geucin a uno de Agosto de mil novecientos  
SR. LECUE ALDAZBAL ) treinta y nueve, por recibido exhorto que figura  
en cabeza de las actuaciones, se acepta su cumplimiento sin perjuicio de competencia; anótese, acúsesese recibo, prístíquese lo que interesa y una vez cumplimentado repórtese dejando razón.

Así lo mandó y firme S.S. de lo que yo el Secretario: Doy fe.

DILIGENCIA .-Seguidamente se cumple lo mandado: Doy fe.



De su contestación se respetado escrito de fe-  
cha 1º del Octubre en el que me interesa in-  
formé del individuo Pedro Giménez Hidal-  
go. Natural de Villanueva del Rosario. de  
35 años de edad, y que tuvo intervención  
en lo que me comunica en dicho escrito.  
Sigo el horror de participar a la respe-  
tabil autoridad de V.S. que según infor-  
mes adquiridos en esta Barrida, el dito  
dijo Pedro Giménez. el cumplimiento el  
y sus hechos desconocidos en esta  
Dios guarde a España y a V.S. muchos años  
Estacion Guern 3 Agosto de 1939. Año de  
la Victoria.

El Alcalde Pedáneo  
Manuel Valle

Alor Juez del Juzgado Militar nº 6. del distrito  
de Guern



En cumplimiento de su respetado escrito de fecha 1º del actual, en el que me interroga informe del individuo Pedro Giménez Hidalgo, natural de Villanueva del Rosario de 35 años de edad, que tuvo intervención en lo que me comunica en su escrito.

Tengo el honor de participar a la respetada y superior Autoridad de V.S. que informado por varios vecinos de esta localidad, el citado Pedro Giménez es completamente él y sus hechos denocido en esta referida Barnizada.

Dios guarde a España y a V.S. muchos años  
Estación Gaucín 3 Agosto 1939 Año de la  
Victoria

El Jefe Local  
Manuel Valle

Mayor Juez Militar del Juzgado nº 6 del distrito  
de Gaucín



52



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 1º del actual en el que interesa informes de la actuación y participación de los presos de Jimena de la Frontera, para ser conducidos a Ronda o Arriate, del vecino de Villanueva PEDRO JIMENEZ HIDALGO, tengo el honor de participar a V.S. que apesar de las gestiones practicadas por el que suscribe y fuerza del puesto, no se ha podido averiguar nada, pues este sujeto es completamente desconocido en la barriada de la estación Gaucín y en esta localidad Dios gua a España y a V.S. mucho años.

Gaucín 4 de Agosto de 1,939

Año de la Victoria.

El Comandante del Puesto,

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "García Jiménez". Below it is a smaller, stylized signature.

Juez Militar del Juzgado numero 6.

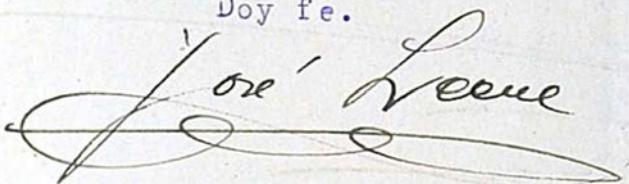
G a u c i n

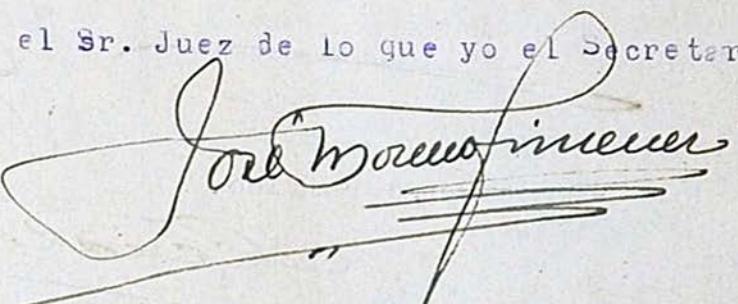
RPOVIDENCIA JUEZ MILITAR N° 6 )  
SR. LECUE ALDAZBAL \_\_\_\_\_)

En Gaucin a veinte de Agosto de mil nove-  
cientos treinta y nueve.-Año de la Victoria

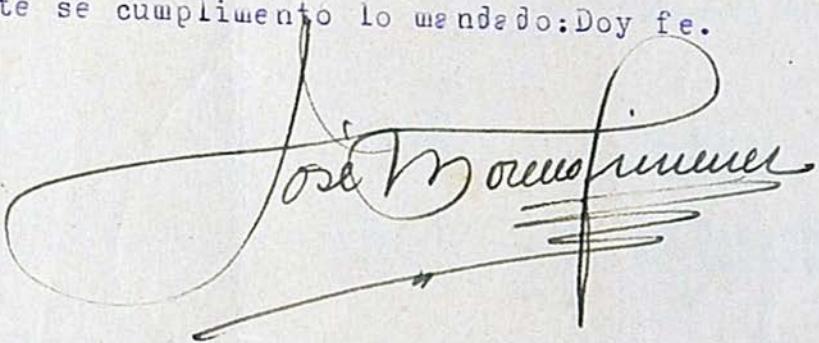
Por escuado presente exhorto, devuélvase a la Autoridad de  
procedencia.

Así lo mando y firma el Sr. Juez de lo que yo el Secretario:  
Doy fe.





DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplimiento lo mandado:Doy fe.



Providencia Juez ) La Linea a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Señor Vegazo / A sus antecedentes unase los anteriores despachos.

Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, certifico.

R/.

*Gutierrez*

Nota - Se unen, certifico.

*Cecale*

do Municipal de Militar no 1 - La Línea Audiencia de

591

y nombre del procesado

J J. Ruiz Facinto

del padre

la madre

conyuge casado

Bernabea

de Málaga

La Cirea

Vendedora

sabe leer no escribir

Procedimiento  
Sumarísimo  
de Urgencia art. 21



Sírvase V. S. manifestar a este Juzgado, si en el Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

La Línea 10 de Agosto de 1939.

EL JUEZ R. Robles

Se. Jefe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO  
Dirección general de Prisiones. — Registro Central de Penados.

sultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

DELITO	JUZGADO INSTRUCTOR	FECHA DEL AUTO DE REBELDIA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
								CONSTITUYE ANTECEDENTES

Handwritten notes over the table:  
SERVIRÁ DE REGISTRO DE PENADOS Y A  
DOCTORES 19 AGO 1939  
MAD

Dirección general de Prisiones S. N.

Como encargado del Registro,  
certifico: Que este pliego contiene  
solamente correspondencia oficial.

Sr. Juez Militar n<sup>o</sup> 1  
Municipal de  
La Línea

# AUTO-RESUMEN

56

En La Línea a veinticinco de Septiembre  
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de orden de proceder del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra Delegado de la Zona de Algeciras.

contra PEDRO JIMENEZ HIDALGO (a) El Lechero, Anchuras y Chato Mijas natural de Villanueva del Rosario, de 35 años de edad, soltero, albañil afiliado a la U.G.T. y C.N.T. procesado por el delito de homicidio sin antecedentes penales, y JACINTO DOMINGUEZ RUIZ, de 55 años de edad natural de Benarrabá, vecino de La Línea, casado, vendedor, de buena conducta sin antecedentes penales ni políticos sociales

y de las diligencias practicadas aparece que el PEDRO JIMENEZ HIDALGO, se encontraba en esta Ciudad al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional y huyendo por el campo marchó a Jimena en poder de los rojos, donde seguidamente se destacó por sus instintos criminales, dedicándose a sembrar el terror con su presencia, siendo portador de fusil y pistola y destacado dirigente en todos los casos, interviniendo en la saca de presos de las Cárceles, atando a los mismos y formando parte del grupo de milicianos en una conducción entre los que iban como presos un tal Guerra de Algeciras y Rafael el de la Cantinada de la Almoraima que resultaron asesinados, (folios 29, 30, 31, 11) tomando parte igualmente en saqueos de Oficinas y domicilios (folio 32) uniéndose con Praxedes Perelló Vidal, hermana de Luis Perelló Vidal que también fué asesinado, con la que hizo vida marital y de cuya unión hubo una niña, que vive en unión de su madre, (folio 46) se enroló voluntariamente en el Regimiento de Victoria en Málaga, logrando durante la guerra las graduaciones de Cabo y Sargento, estando en algunos frentes y sorprendiéndole el final de la guerra en Manuel (Valencia) regresando con la mujer con quien vivía a la que dejó en el tren en una Estación cuyo nombre y pueblo a donde se dirigió ignora y continuando ella para La Línea y días después el Pedro, que no se presentó a las Autoridades por miedo, siendo detenido por la Guardia Civil, cuando se encontraba escondido en el huerto que lleva en arrendamiento el otro procesado Jacinto Dominguez Ruiz el dia 19 de Junio del año actual, el que lo alojó en su domicilio y huerto sabiendo por qué así se lo había manifestado el Pedro (folio 10) que en Buceite había ido en la conducción de las esposas de los Guardias Civiles, sin que diera cuenta a las Autoridades de su presencia en esta Ciudad, lo que motivó el auto de procesamiento contra los mismos (folio 33).

CONSIDERANDO: Que a juicio del que provee se han practicado todas las diligencias precisas y procede por tanto elevar este sumario a la Superioridad.

Vistas las disposiciones pertinentes al caso.  
El Sr. Juez por ante mí el Secretario dijo: Se declara concluso el presente sumario que se elevará reglamentariamente al Consejo de Guerra Permanente de Algeciras a cuya disposición quedan los reos en la CARCEL DE SAN ROQUE.

Así lo proveyó mandó y firma el Sr. Bon José Vegazo Guillermo, Juez Militar nº 1 de que yo el Secretario certifico.

Ante mí.

José Víctor Aguilera Calvo

Notificación a  
PEDRO JIMENEZ HIDALGO Y  
JACINTO DOMINGUEZ RUIZ

Seguidamente yo el Secretario demando mi presencia  
referidos en el auto anterior los encartados a.....  
notifiqué legalmente dicha resolución, quedando enterados de las mismas y  
firman al que sabe, haciéndole un testigo del que carece de instan-  
Doy fé.

Pedro Jiménez

Ego  
F. Pérez

Cialet

UDITO

EJÉ

úm.

Diligencia de remisión.=En La Línea a siete  
de Octubre de mil novecientos treinta y seis  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de 16  
folios útiles, de lo que doy fé.

( )

Cialet

Diligencia de residencia del sanculpado

Pedro Jiménez Hidalgo, La pongo yo el Secretario para acreditar por  
Jacinto Dominguez Ruiz, sente que el día de la remisión de esta causa a la  
prioridad queda el encartado en este procedimiento a disposición del Com-  
Guerra Permanente de esta con prisión en la Cárcel de  
San Roque —

Doy fé.=

( )

Cialet



AUDITORÍA DE GUERRA

EJÉRCITO DEL SUR

Queda registrado al n<sup>o</sup> 61943

el procedimiento sumarísimo de urgencia que instruye contra Pedro Jiménez Hidalgo

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 16 de Octubre de 1939

Año de la Victoria.

El Auditor,

P.O.

M. M. M.

Sr. Jefe Militar nº 1  
La línea

eto.— Señálese para la vista de estas actuaciones el día de Mañana en P. Roque  
a las Mañanas y pasen los autos a instrucción de las partes por el tér-  
mino legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Con-  
sejo (Advertirá al C. d. de Agosto. año  
de su Miércoles)

El Presidente del Tribunal,

P. Manguello

gencia de notificación—En d Miércoles dia \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Pedro J. Muñoz R. Cidalgos  
y Sacerdos Religiosos Ruiz le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de  
Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta  
quedar enterado y que nada tienen que alegar —  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe, por d  
que dice no sé. Yo hace un test de lo q  
Estoy de acuerdo

Luis Guadalupe Tomás Dependiente

Sr. Fiscal:—Queda instruido d Fiscal. Doy Poder a Pedro Melchor  
Ridral, Oficina de Seguridad

Fiscal

Dependiente

Sr. Defensor:—Queda instruido el Defensor don Isaac  
García Alvarez, Oficina de Seguridad

Isaac García

Dependiente

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del C.  
D. Juan Gallo Jiménez Comandante  
de Politecnic y de los Regs

vocales D. Juan García Barreales, D. José Medina,  
del Pino, D. Luis Sanchez Lopez, Capitanes, Oficio,  
Coat, F. General, Recauda Dn. Rafael Gómez da  
Jara, Martínez, Oficial 1º Ten. del C. y  
Medios Mecánicos

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes  
respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitui-  
del delito que prevee el artículo 134, 138 y 140 del C. de

Justicia Militar, ademas, acuerdo a lo que el  
y solicitó para el procesado la pena de.

El Defensor expuso que se le dio para Pedro  
Jiménez y veinte años de reclusión pa-  
ra el Sacerdote Francisco

El Defensor expuso que se le dio para sus defen-  
didros, veinte años y un año de re-  
clusión para Jiménez y la absolu-  
ción del otro

Ordó el procesado manifestarse de que quedan ope-  
rante o su debido. Con Rodeo o L.P.  
está libre a 32. Años de la Metropolitana

V.º B.º El Presidente,

Juan Gallo

El Secretario,

Jacinto López

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército del Sur

PLAZA DE

*Ley Barrios*

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia

Número {   
 12 del Juzgado Instructor.   
 1455 de la Jefatura de Servicios.   
 61057 de la Auditoría de Guerra.

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de *J. Roque*

Desde el día

*Juan Santos Bonheras*

*aut 12/1*

Por el delito de *Ausilio*

JUEZ INSTRUCTOR

*Dr. Antón Oteo  
otro Dr. José Delmás Martí García*

SECRETARIO

*Dr. Alonso Hacienda Berbén*

Consejo de Guerra permanente

1

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
Campo de Librada

Documentos que se dicen:

Jefes Clasificadora compuesta  
diente a Juan Santas Contreras.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir procedimiento Sumarísimo de Urgencia, le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo, dandome parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Alquavis a 1 de Julio de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los servicios de Justicia

Sacrossa

Sr. Juez Militar

Permanente de  
Las Barias.

# FICHA CLASIFICADORA

Apellidos Santos Contreras Nombre Juan  
Edad 24 Profesión Campesino vecino Palmones (Cádiz)  
hijo de Miguel y de Ana vecinos de Palmones  
Prisionero Lugar y circunstancias en el Hospital Base  
Presentado

Localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Palmones  
Frente de Guadalupe para devante

Sirvió en el Ejército con carácter VOLUNTARIO desde 15 - agosto - 1936  
hasta la fecha ostentando los empleos de Cineute  
servido en las unidades siguientes Columna Macizo

90 Bgda. 280 Bn. 3 Pza

habiéndose observado durante su permanencia en ellas, se destacaron por su desafeción a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

y teniendo intervención en los mismos.

Le sorprendió el Alzamiento Nacional en Palmones (Cádiz)  
señalándose como dirigentes y autores de delitos

cometiéndose los siguientes hechos criminales

en los que tomó parte.

Manifiesta poseer bienes en así como sus familiares en

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias  
Domingo Jimenes de Palmones (Cádiz)

Documentos que presenta

Otras manifestaciones de interés que hace

Málaga a 18 de Abril 1939  
(Firma)

Defectos

A la vuelta

Hace manifestaciones respecto al interesado los PRISIONEROS  
O PAISANOS

En vista del resultado de todo lo manifestado y elementos de juicio de que se dispone s  
acuerda con carácter provisional, considerar al individuo de referencia *Peterin*

La prisión o campo de *Castillo Santa Bárbara*  
Al pueblo de

Alicante a 4 de Mayo de 1939

El Puntante a la Comisión Clasificadora  
Año de la Victoria.

*Pablo Francisco*

3

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que hoy dia  
.... trey.... de Julio.... de mil novecientos treinta y nueve  
Año de la Victoria. Se ha recibido la ficha clasificadora  
correspondiente al vecino de Palmones... Juan...  
... Santos Contreras.....  
..... de lo que doy fe.

*Garcia*

ACUERDO : En la Plaza de Cadiz a ... 11<sup>o</sup> . . . . de ... Julio . . .  
de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

Vista la .. ficha .. clasificadora .. . . . .  
correspondiente al vecino de ... Palmones ... Juan ...  
... Santos Contreras.....  
..... y siendo este vecino de Plaza que corresponde a la Jurisdicción de la Delegación de Algeciras y por consiguiente siendo aquella la competente para conocer de la supuesta actividad delictiva atribuida al mismo conforme a lo dispuesto en el artº 124 del Código de Justicia Militar; remítase a la referida Delegación.

EL JEFE DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA  
DELEGADO DEL AUDITOR

*Marcelino Perea*



Providencia Juez Militar

Sr. Dotor Otega

En del Barrio a cuatro  
de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el dia de hoy la precedente orden de proceder,  
de lo que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averi-  
guación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del  
inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército del Sur y al Jefe de Justicia; regístrate  
en el libro correspondiente cítese de comparecencia; al denunciante a fin de ratificarse en  
su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Juan Santos  
Contreras

se decreta su ..... librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la  
prisión ..... del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquen-  
se cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de con-  
ducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado,  
interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser con-  
cretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a  
ser posible personas de reconocida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados  
y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente,

Dijo ay comunacion al Excmo Sr. Gober-  
nador de Alianté, rogandole ordena el tra-  
lado desde la prisión del Castillo de Santa  
Barbara, al deposito municipal de esta lo-  
caldad del detenido Juan Santos Contreras

Lo mando y firma d. L. d y s.  
José Díaz Ayuntamiento

Diligencias: En el mejor dia cumplio lo au-  
dado d y s. Ayuntamiento

Presidencia Llera 3 Los Baños veintitres de  
Septiembre 3 Mil novecientos  
treinta y nueve. Acto de la victoria.  
Mánsa a continuación los oficios de los au-  
toridades locales de esta Plaza informan-  
do sobre la conducta y antecedentes políti-  
cos sociales del mencionado Lluvia de los Santos  
Panteones.

Lo mando y firma el Sr. Lluvia Militar  
de esta Plaza de que yo el Secretario doy fe

Foto. 102

Ante mi

Alfonso Sánchez

DILIGENCIA.—Seguidamente quedan ratificadas las autorizaciones expedidas al Lluvia y mandados  
Advertencias se cumple lo ordenado. doy fe Foto

Presidencia Llera 3 Los Baños cuatro Agosto de mil  
Septiembre 3 novecientos treinta y nueve.

Mánsa a continuación el oficio recibido de la  
Sociedad 17, peticionando haber ordenado el traslo-  
do a esta Plaza del cementerio Lluvia Santos  
Panteones, y darse comunica aquí a la Alcaldía  
de esta localidad, para que comparece supere en  
el depósito de plazas el mencionado nicho donde lo  
entregue a este Lluvioso para custodia.

Lo mando y firma P.P. doy fe

Foto. 103

Alfonso Sánchez

Debiera cumplirse oportunamente doy fe

Foto. 104



SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA.

5

AYUNTAMIENTO

DE

Los Barrios

Negociado Sacando  
Número Q.2.53.

Como contestación a su escrito  
de 15 del actual interesando informes  
de Juan de los Santos Contreras, tengo  
el honor de hacerlo de la siguiente  
forma:

Que dicho individuo segun me informa el Alcalde de Barrio  
de la Aldea de Palmones domicilio del Santos Contreras, era  
elemento extremista de izquierda afiliado a las Juventudes  
libertarias, fue de los que en la noche del 20 de Julio de  
1.936 todavía esta Villa en poder del elemento rojo, estuvo  
recogiendo las armas en las casas de las personas de orden  
y era elemento propagandista de las ideas disolventes.

Es quanto tengo que informar a V.S.

Por Díos, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Los Barrios a 21 de Julio de 1.939. AÑO DE LA VICTORIA.

El Alcalde.



Sr. Juez Militar Presidente de esta Plaza.

Los Barrios.



Falange Española Tradicionalista  
y de la J. O. N. S.

Saludo a Franco  
¡Arriba España!

6

JEFATURA LOCAL  
LOS BARRIOS  
(CÁDIZ)

En contestación a su atta comunicación en la que interesa informe de JUAN DE LOS SANTOS CONTRERAS, tengo el honor de manifestarle que dicho sujetofué en la Aldea de Palmones, de éste término municipal, elemento destacado de izquierda y según versiones se hallaba afiliado a las Juventudes libertarias.

En la noche del dia 20 de julio de 1.936, antes de ser liberada ésta población y los anexos de su término municipal estuvo dedicado a la recogida de armas en las casas de los elementos de orden siendo activo propagandista de los ideales marxistas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Los Barrios 21 de junio de 1.939.-

Año de la Victoria.

El Jefe local,

José Gómez de la Torre

Sr. Juez Militar Permanente de ésta Plaza.

Cádiz  
Los Barrios

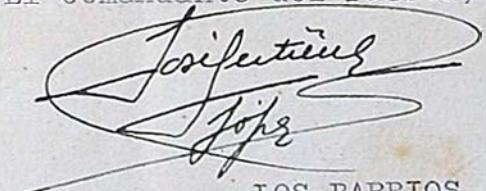
7

s

Contestando su escrito nº 46 de 15 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que segun los informes adquiridos el individuo JUAN DE LOS SANTOS CONTRERAS de 24 años, referido en el mismo antes del Glorioso Movimiento Nacional era un destacado elemento de la C.N.T., en cuya sindical se significó bastante, como así mismo en cuanto significara atropello a las personas de orden. Tomó parte activa en las destrucción de la Iglesia de Palmones y fué uno de los que obligaron al maestro de aquella Aldea Don Angel del Valle, a que entregara las llaves para trasladar la escuela a la Iglesia, cosa que verificaron dando luego un baile en la expresa Iglesia.

Al iniciarse el Movimiento se puso resueltamente a favor de la causa roja, ocupándose de la recogida de armas a las personas de derecha de su aldea, huyendo a zona roja al liberarse este pueblo, en la que se ignora su actuación. Dios guarde a V.S. muchos años.  
Los Barrios 21 de Julio 1.939.

Año de la Victoria  
El Comandante del Puesto,



LOS BARRIOS

DIVISIÓN 17

E. M.

ción 2<sup>a</sup>  
im. 2246

81

Consecuente a lo interesado por V. al Exmo. Sr. Gobernador Militar de la Provincia, con fecha de hoy y por fuerzas de la Guardia Civil he ordenado el traslado del detenido en el Castillo de Sta. Bárbara de esta JUAN SANTOS CONTRERAS a esa, quedando dicho detenido a su disposición. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ruego se sirva darme cuenta de la fecha en que se hace cargo del citado detenido.

Alicante 29 de Julio de 1939  
Año de la Victoria  
De orden de S.S.  
El Comte. Jefe Actal. de E.M.



*[Handwritten signature over the stamp]*

Sr. Alferez Juez Militar Permanente de

LOS BARRIOS  
(Cádiz)



SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA.

9

N.º 2585

Tengo el honor de poner en su conocimiento que en este Deposito Municipal ha quedado ingresado a su disposición el individuo **JUAN DE LOS SANTOS CONTRERAS**, procedente de la Prisión Provincial de Cádiz, pues así lo comunica a esta Alcaldía el encargado de dicho depósito.

Por Díos, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Los Barrios a 23 de Agosto de 1.939. AÑO

DE LA VICTORIA.

El Alcalde.



Sr. Juez Militar Permanente de esta Plaza de  
Los Barrios.

Declaración de  
detenido Juan Santos  
Contreras

En Los Barrios a veinte y seis  
de Agosto de mil novecientos treinta y nueve,  
ante este Juzgado compareció el anotado al margen, el  
cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las  
penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado  
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,  
de 25 años de edad, de estado soltero natural de Estepona  
de profesión Jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio  
en Palmomes de este término y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que no ha sido enjuiciado con anterioridad y que con anterioridad al 13 de Julio de 1936 no ha pertenecido a ningún partido político habiendo solo estado afiliado a la C.N.T. como obrero y que posterior a dicha fecha no ha pertenecido a partido político tampoco ni ha estado afiliado a ninguna sociedad Sindical. Que al iniciarse el Movimiento Nacional se encontraba en la Aldea de Palmomes de este término lugar de su residencia donde permaneció hasta el día que entraron en dicha Aldea las fuerzas Marroquies en que huyó a la zona roja, internándose en Estepona donde tenía familiares permaneciendo en esta Ciudad varios días y marchando después a Málaga, haciendo su presentación en la Comandancia Militar de dicha capital toda vez que fue movilizada la quinta a que pertenecía siendo destinado al Batallón "Ascaso" que se estaba entonces organizando, permaneciendo en el mismo y haciendo servicios de instrucción hasta que fue liberada la capital de Málaga por las fuerzas Nacionales en que huyó a Almería, donde fue reorganizado el Batallón o columna a la que pertenecía y siendo destinado a Madrid y el frente de Guadalajara donde permaneció por espacio de más de un año en que pasó al frente de levante Sextor de Teruel permaneciendo en este último frente pocos días por haber sido herido en la pierna derecha por lo que fue evacuado y hospitalizado en Elda Monovar y Alicante en cuya capital, esta última le sorprendió la terminación de la Guerra donde siguió hospitalizado hasta que fue dado de alta presentándose a la autoridad correspondiente y marchando como detenido al Castillo de Santa Bárbara donde ha permanecido hasta que ha sido trasladado a la Cárcel de esta Localidad.

Que en Estepona comía con sus familiares y en Málaga como ya fué enunciado en las Milicias ganaba 10 pesetas y la comuna, y como al año aproximadamente fue ascendido a Sargento, con el producto de su sueldo se subsistaba.

Que huyó a zona roja voluntariamente por que le dió miedo de las fuerzas Marroquies. Que durante el tiempo que fué miliciano y mas tarde Sargento usó como arma el fusil ruso prestado de soldado los servicios propios de campaña y de Sargento los también propios de este cargo.

Que no ha pertenecido a la masonería ni ha tenido cargo voluntario del frente popular ni ha sido candidato interventor ni apoderado de la conjunción marxista.

Que designan como persona para que avalen su conducta a los vecinos de Palmomes Don Juan y Don Dimingo Amores.

Que no ha sido propagandista de la C.N.T. ni ha actuado en la dirección de la Iglesia de Palmomes en el año 1936. Como es el mismo es incierto fuera el declarante uno de los individuos que exigió la llave al Maestro de Escuela Don Ángel del Valle, de la Iglesia para convertirla en sindicato puesto que aquél día se encontraba el declarante en la Huerta. Que no es cierto se opusiera el que declaró al triunfo del Movimiento Nacional en la Aldea de Palmomes ni usó armas por aquellos días de ninguna clase siendo completamente incierto igualmente haya intervenido en la recogida de armas a personas de derecha de la citada Aldea.

que como antes dice fué ascendido el de clarante durante su permanencia con el Ejercito rojo a Sargento y más tarde estando ya hospitalizado con motivo de las heridas que sufrió en el frente fué promovido al empleo de Teniente y que cree que estos ascensos que obtuvo lo rúe debido a la escasez de personal.

Preguntado si tiene algo mas que decir manifestó que no. Leída que le fue la aprobó se afirmó y ratificó en su contenido y firma con el Señor Juez de que doy fe.

*Dra. Portillo*

*Juan Santas*

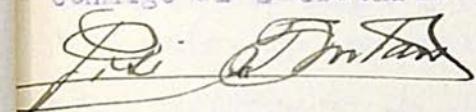
11

*Alfonso Huarte*

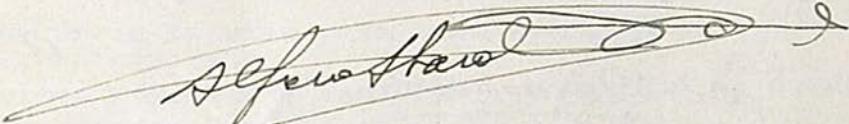
Declaración de Juan Amores ) En Los Barrios a cuatro de Septiembre de mil  
 Jurado ) novecientos treinta y nueve. Ante el Señor Juez  
 y de mí el Secretario compareció el que dijo ser  
 y llamarse como queda dicho natural y vecino de esta, mayor de edad, Viudo pro-  
 pietario domiciliado en la Aldea de Palmones a quien el Señor Juez juramentó  
 en forma e interrogado convenientemente dijo: Que conoce a Juan de los Santos  
 Contreras por haber residido en la Aldea de Palmones residencia del declaran-  
 te cuyo individuo ha sido destacado por sus ideas izquierdistas y aunque no lo  
 ha presenciado, según rumores fue uno de los que tomaron parte en la destruc-  
 ción y saqueos de la Iglesia de dicha aldea en el mes de Febrero de 1936.

Preguntado si tiene algo más que decir manifestó que no.

Leída que le fué la aprobó se afirmó y ratificó y firma el Señor Juez  
 conmigo el Secretario de que soy fe.



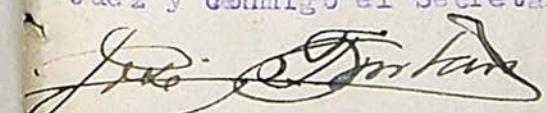
Juan Amores



Otra de Domingo Amores ) Con la misma, ante el Señor Juez y de mi el Sa-  
 Uceda ) cretario compareció el anotado al margen na-  
 tural y vecino de esta mayor de edad, viudo domi-  
 ciliado en Palmones a quien el Señor Juez juramentó en forma legal e interro-  
 gado convenientemente dijo: que conoce a Juan Santos Contreras por haber  
 residido en la Aldea de Palmones residencia del declarante y que su actuación  
 en dicha Aldea ha sido siempre muy destacado por sus ideas izquierdistas y  
 que no puede precisar que tomó parte el referido Santos Contreras en la des-  
 trucción de la Iglesia de dicha Aldea por no ser visto por él, pero que todos  
 los rumores es que era uno de los elementos más destacados.

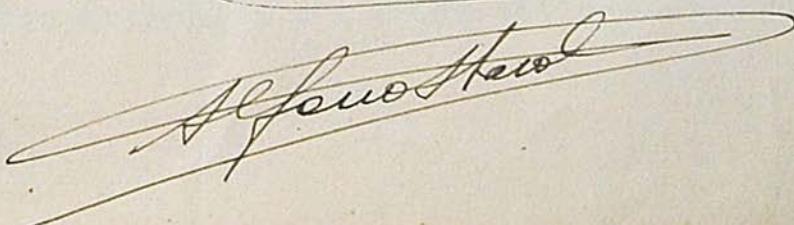
Preguntado si tiene algo más que decir manifestó que no

Leída que le fué la aprobó se afirmó y ratificó firmando con el Señor  
 Juez y conmigo el Secretario de que soy fe.



Domingo Amores

3



Otra de Don Angel del Valle ) En Los Barrios a veinte de Septiembre de  
Herrero ) novientos treinta y nueve. Año de la Vida  
Ante el Señor Juez y de mí el Secretario compareció, el que dijo ser y  
marse como queda dicho, natural Zarzosa del Río Pisueña (Burgos) ma-  
de edad, casado, Maestro Nacional, con domicilio en Palmones, a quien  
señor Juez juramentó en legal forma e interrogado convenientemente dijo  
que conoce a Juan de los Santos Contreras, y sabe que el citado indi-  
duo era elemento destacado de izquierda y siendo precisamente unos de los  
individuos que durante el frente popular exigió al declarante la llave  
la Escuela, en el mes de Abril de 1936, para trasladarla a la Iglesia.  
cosa que se llevó a efecto, dándose un baile en la expresada Iglesia por  
los elementos de izquierda de la Aldea de Palmones.-----

Leída que le fué la probó se afirmó y ratificó y firma con el Señor  
Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

José Delcrosant

Angel del Valle 28

Alfonso Sastre

# 12

## AUTO DE PROCESAMIENTO

En Los Barrios veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

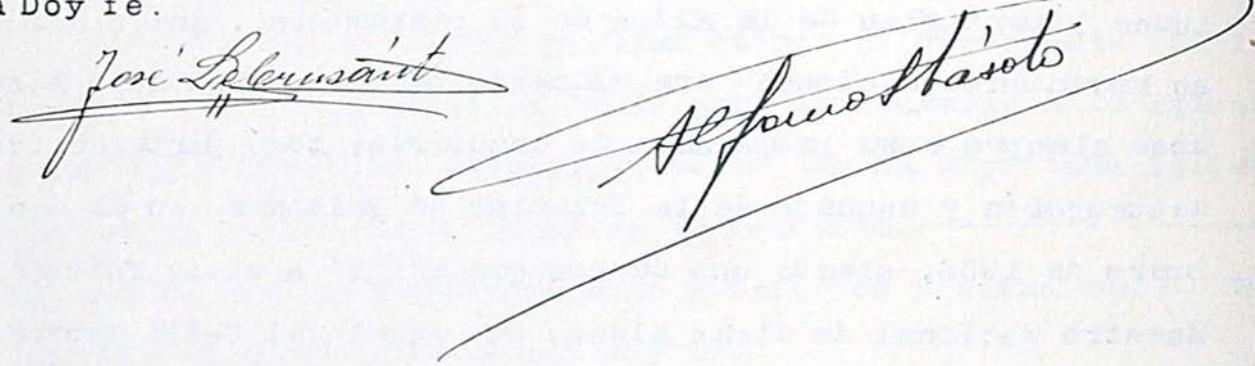
RESULTADO: Que Juan de los Santos Contreras, vecino de Los Barrios, con domicilio en la Aldea de Palmones, de 24 años de edad soltero, jornalero, cuyos antecedentes políticos-sociales lo acreditan como marxista destacado, pertenecía a la C.N.T. y a la Juventudes libertarias de la Aldea de su residencia. Antes del Glorioso Movimiento Nacional era elemento bastante destacado distinguéndose siempre en su propaganda de izquierda; tomó parte activa en la destrucción y saqueos de las Iglesias de Palmones en el mes de Febrero de 1936, siendo uno de los que exigió a vivas fuerzas del Maestro Nacional de dicha Aldea, Don Angel del Valle Herrero, la entrega de la llave de la Escuela para trasladarla a la Iglesia.

Iniciado el Glorioso Movimiento Nacional y durante el dominio de los rojos en la Aldea de Palmones, se dedicó el citado Juan de los Santos Contreras a la recogida de armas a personas de derecha oponiéndose al triunfo del Alzamiento y huyendo más tarde a zona roja -- habiendo prestado servicios con el Ejército rojo, en el que alcanzó el grado de Teniente, habiendo estado en distintas unidades rojas entre ellas en el Batallón "Ascaso". -----

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de AUXILIO A LA REBELIÓN, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable a Juan de los Santos Contreras por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los atículos citados los Decretos 55 y 101, S. S. porantemí el Secretario, dijo: Se declara procesado a JUAN DE LOS SANTOS CONTRERAS, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se conduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

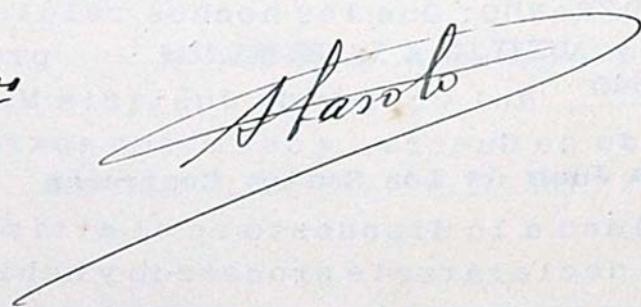
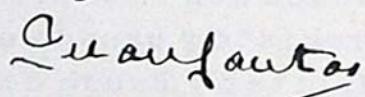
Así lo mandó y firma el Sr. D. José Lebrusant García Juez Militar de esta Plaza de lo que yo, el Secretario que refrenda Doy fe.



Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado le notifiqué en forma legal por lectura u testigo precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se allen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al que le corresponda por turno de oficio y firma conmigo el Secretario en los Días a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Rio de la Plata.

Doy fe.



Indagatoria del encartado  
JUAN de LOS SANTOS  
CORTERAS

En Los Barrios a 21 de Septiembre  
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi  
asistencia, comparece el que, exhortado a  
decir verdad, manifestó ser y llamarse co-  
mo consta al margen de 24 años de edad, natural de Estepona provincia  
de Málaga y vecino de Los Barrios de estado soltero  
y profesión Jornalero que si sabe leer y escribir, que no fué pro-  
cesado anteriormente por el delito de \_\_\_\_\_ ante el Tri-  
bunal \_\_\_\_\_ que le impuso la pena de  
la cual cumplió \_\_\_\_\_  
y que conoce el motivo por el que se encuen-  
tra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1-600 pelo castaño barba  
poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como se-  
ñales particulares Una cicatriz en la pierna derecha como consecuen-  
cia de herida por arma de fuego  
Es hijo de Miguel y de Ana naturales de Estepona  
y de idm. ; --- está casado con -----  
y no tiene hijos.

PREGUNTADO : Si se afirma y ratifica en la declaración que tiene  
prestada en esta causa y de la que se le da lectura : dijo que sí por  
ser cierto su contenido.

PREGUNTADO: Si es cierto el cargo que la resulta en el resultado  
del Auto de Procesamiento que se le acaba de notificar dijo que NÓ

PREGUNTADO si se confiesa responsable del delito que en dicho auto  
se le acusa: dijo que NÓ por no haber cometido el delito que se le  
imputa .

Preguntado si tiene algo mas que decir manifestó que NÓ.

Leída que le fué la aprobó se afirmó y ratificó y firma con el  
Señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

# AUTO-RESUMEN

14

En Los Barrios a veinte y uno de Septiembre  
de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de de la orden de proceder obrante al folio 1 del Iltmo. Sr. Jefe de los Servicios de Justicia de este Campo y como consecuencia de la ficha clasificatoria obrante al folio 2, relativa a JUAN DE LOS SANTOS CONTRERAS, individuo detenido en el Castillo de Santa Barbara de Alicante el cual ha prestado servicios en el Ejercito rojo ostentando el grado de Teniente. Instruido este procedimiento en averiguación de los antecedentes políticos-sociales del citado individuo, se ha acreditado que era marxista deificado y que, pertenecía a la C.N.T. y a las Juventudes Libertarias de la Aldea de Palmones, tomó parte activa en la destrucción y saqueo de la Iglesia de Palmones, siendo uno de los que exigió a viva fuerza del Maestro Nacional de dicha Aldea la entrega de la llave de la Escuela para trasladarla mas tarde a la Iglesia. Se dice al iniciarse el Movimiento a la recogida de armas a personas dedicadas a prácticas subversivas quedó orden oponiéndose al triunfo de dicho Movimiento y al ser liberada la Aldea de su residencia huyó a zona roja prestando los servicios que ya constan en estas actuaciones.

CONSIDERANDO: que en esta causa se han practicados a juicio del que provee todas las actuaciones necesarias, sin que aparezca indicada la práctica de ninguna otra por lo que procede declarar concluso este sumario dejando el reo a disposición del Consejo de Guerra Permanente Sumarísimo de la Zona de Algeciras en la Carcel de la Cabeza de este Partido a la que se trasladará el inculpado.

VISTAS las disposiciones pertinentes de aplicación al caso.

El Señor Juez por ante mí el Secretario dijo: Se declara conclusa la presente causa, que se elevará a la Superioridad reglamentariamente quedando el reo a disposición del Consejo de Guerra Permanente de la Zona de Algeciras, en la Carcel de la Cabeza de este Partido Judicial a donde se trasladará el procesado, interesandolo del Comandante de Puesto de la Guardia Civil de esta localidad. Así por este su auto lo proveyo manda y firma el Señor Don José Lebrusant García, Juez Militar afecto al Consejo de Guerra Permanente de la Zona de Algeciras de que doy fe.

José Lebrusant

Señor Hijo

**Notificación**

al procesado

Seguidamente yo el Secretario demando mi presencia  
encartado ..... referidos en el auto anterior

notifiqué legalmente dicha resolución, quedando enterados de las mismas y

firman consigno de que

Doy fé.

Telares auto

Alvaro

.....

.....

**Diligencia de remisión.** = En Los Barrios a veinte y uno  
de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de cuatro  
folios útiles, de lo que doy fé.

Alvaro

**Diligencia de residencia del inculpado**

La pongo yo el Secretario para acreditar por la pr  
sente que el día de la remisión de esta causa a la Su  
perioridad queda el encartado en este procedimiento a disposición del Consejo d  
Guerra Permanente de ésta con la Panuel del Partido de San  
Roque. Los Barrios el de Septiembre de 1919

Doy fé.=

Alvaro

AUDIT

E

Núm.



AUDITORÍA DE GUERRA

EJÉRCITO DEL SUR

Queda registrado al n.º 61057

Núm..... el procedimiento sumarísimo de ur-

gencia que instruye contra *Juan*

*Pautol Cachero*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 27 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria.

El Auditor,

*F.O.*

*Muniz*

*Jno Sr. Militar nº 1*  
*los Barrios*  
*Algeciras*

secreto.— Señálese para la vista de estas actuaciones el dia de mañana en S. Roque  
a las Milve y pasen los autos a instrucción de las partes por el tér-  
mino legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Con-  
sejo Almirante Dr. Catón López Ag. 39. Auto  
de la Secretaría

El Presidente del Tribunal,

Juan Gállo

ligenza de notificación=En d Misma dia  
de ..... de mil novecientos .....  
Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Juan Pablo Cordero  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de  
Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta  
quedar enterado y que No他知道 y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fé.

Fuera de autos

Reyes de

El Sr. Fiscal:—Queda instruido el fiscal don Pedro Meana  
Vidal y Gómez dos fig

Qued

Reyes de

El Sr. Defensor:—Queda instruido el defensor don Alvaro  
García Alvarez y Gómez dos fig

Ramírez

Reyes de

## ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Co.  
D. Juan Gálvez Muñoz Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos

vocales D. Van <sup>co</sup> jarcha Párradas, A. yas Mexicanas  
del País, d. que sondeos tipos Costuras  
Sedentaria, Hacienda, Peral, Peccadillo Van Pa-  
jach Ch. de la Saca, Martínez, Oficial 1º Co-  
del C. presidente (Mejoría)

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo Art. 10 del C. de Justicia Militar. Asesinio a la Recluta — y solicitó para el procesado la pena de Veinte años de reclusión —

El Defensor expuso que solicitaba para su defendido, la absolución.

Oído el procesado manifestó que ~~que Orey's~~ sucesos  
a su derecho, San Pedro a 17. Oct.  
Cte de 1939. Año de la Patria.

V.º B.º El Presidente.

## El Secretario,

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército del Sur

PLAZA DE *Los Barrios*

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia

Número

{ 18  
1456  
61875  
del Juzgado Instructor.  
de la Jefatura de Servicios.  
de la Auditoría de Guerra.

PROCESADOS

*Don Juan Varela Sanchez*

En Prisión Preventiva de *Los Barrios*

Desde el día .....



Por el delito de *Ausilio a los Rebeldes*

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

*Dr. José Portas Ortega  
Otro Dr. José Delmás García*

*Dr. Alfonso Alajolo Barber*

Consejo de Guerra permanente



1

En cumplimiento a lo ordenado,  
tengo el honor de remitir a V.S. la  
unida ficha clasificatoria he in -  
formes de antecedentes, actuación  
y conducta del vecino de esta Villa  
JUAN HERRERA SANCHEZ, presentado en  
esta Plaza procedente de Murcia, el  
cual queda detenido en el Deposito  
Municipal de la misma a su disposi-  
ción.

Este individuo se ha negado a  
firmar la ficha por manifestar no  
ha intervenido en nada de lo que se  
le acusa.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Los Barrios 14 de Agosto de 1939

Año de la Victoria  
El Comandante Militar.

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval. The signature reads "Fernández Solís" on top and "Rovíto" on the bottom.

Señor. Alferez Juez Militar Permanente de esta Plaza

Los Barrios

## FICHA CLASIFICATORIA

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Fernan Gandler Nombre Fernan Fecha de nacimiento 16-4-1909 estado soldado profesión Campesino vecino de Los Barrios  
Cadir hijo de Meldur y de Maria vecinos de Los Barrios "Cadir"  
 Misionero | lugar y circunstancias Procedente de Puente Vozino "Murcia"  
 Presentado |

Localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 en Los Barrios "Cadir"

Sirvió en el Ejército con carácter voluntario desde 11 de Enero 1925 hasta 11 de Febrero 1927  
 Sustentando los empleos de Soldado y servido en las Unidades siguientes: Regimiento  
Chirito de Villena. Melilla

Perteneció al S.I.M. no ¿Fue miembro del S.I.E.P. no ¿Sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? no  
 Abiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafecto a la Causa Nacional  
 Por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

y teniendo el intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Málaga. Termino de Los Barrios

Filiación política anterior y posterior al Movimiento

Cargos directivos ninguno ¿Votó el Frente Popular? no ¿Fué

Apoderado? no ¿Fue interventor? no ¿Cuál ha sido su actuación? Destacado ¿Fue propagandista?

Si Señalándose como dirigentes y autores de delitos en la destrucción de la Galería de

la Villa sus imágenes y objetos del culto en 1931 en la destrucción de la

iglesia forestal. asesinato a Don Manuel Fuentes Sazardo a cuya ejecución

participó de una estrecha Cometiéndose los siguientes hechos criminales

en los que tomó parte.

Manifiesta poseer bienes en

Virgen

así como sus familiares en

Virgen

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Fernando Espinosa  
Andrade y Fernández Espinosa Doreu vecino de Los Barrios

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo) Recibido expedido por la Comandancia Militar

Otras manifestaciones de interés que hace

Virgen

Los Barrios a 14 de Agosto

de 1939.

Año de la Victoria.

FIRMA

Comandante Militar  
José María Lomíte  
Ricardo Rivas

DON JOSE PEDRAZA CRUZ, Alcalde Presidente de la Comisión Municipal Gestora de la villa de Los Barrios (Cádiz)

Certifico: Que segun los antecedentes adquiridos por esta Alcaldia, resulta que JUAN HERRERA SANCHEZ, era antes de glorioso movimiento Nacional elemento destacadisimo de la C.N.T., tomando parte en el saqueo y destrucción de Imágenes y objetos del culto de la Iglesia Parroquial el año 1.931. Actuó activamente en favor del frente popular en las elecciones del diez y seis de Febrero de 1.936 y al iniciarse el movimiento Nacional el suodicho se puso en contra de él haciendo servicio de armas e intentando la agresión a personas de orden, huyendo a la Zona Roja el dia 23 de Julio de 1.936, al ser liberada esta Villa por las Fuerzas del Ejercito Español.

y para que así conste y remitir al señor Comandante Militar expido el presente en Los Barrios a diez de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año

de la Victoria.-



*entendido*



Falange Española Tradicionalista  
y de la J. O. N. S.

Saludo a Franco  
¡Arriba España!

4

JEFATURA LOCAL

LOS BARRIOS  
(CAOIZ)

Núm..... En contestación a su atto comunicación en la que interesa informes del individuo JUAN HERRERA SANCHEZ, tengo el honor de manifestarle que dicho sujeto, antes del Glorioso Movimiento Nacional, era elemento destacado de la C.N.T. y según versiones tomó parte activa en el destrozo de imágenes y objetos del culto sagrado de la Iglesia Parroquial de ésta Villa, cuya barbarie fué efectuada el año 1.931. En las elecciones del 16 de febrero de 1.936 se distinguió por su propaganda activa y al iniciarse nuestro Glorioso Movimiento se puso contra el mismo prestando servicios de armas hasta el 25 de julio de 1.936 en que fué liberada ésta población, que huyó a zona roja ignorándose su actuación en ella.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Los Barrios a lo de agosto de 1.939.-Año de la Victoria.

El Jefe local,

*Juan Herrera Sanchez*

Comandante Militar de ésta Villa de Los Barrios.-



JOSE GUTIERREZ LOPEZ, Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Los Barrios (Cádiz)

CERTIFICO; Que de las gestiones practicadas por fuerza de este Puesto en averiguación de los antecedentes, actuación y conducta de JUAN HERRERA SÁNCHEZ, resulta que antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la C N T de la que era un destacado elemento.- Tomó parte en las destrucción de la --- Iglesia de esta Villa, de sus imágenes y objetos del culto en el año 1.931, como así mismo en la destrucción de la riqueza forestal de este término.- En las elecciones del 16 de Febrero, tambien actuó de forma distinguida, principalmente en contra de las personas de orden y a favor del Frente Popular.

Al iniciarse el Movimiento y quedar este pueblo en zona roja prestó servicios con armas a favor de los expresados elementos, estuvo apostado proximo al domicilio del vecino de esta población Don Manúel Fuentes Fajardo para atentar contra su persona, a cuyo efecto iba provisto de una escopeta.- Al liberarse esta población en 23 de Julio de 1.936, marchó voluntario para zona roja, ignorándose la actuación que haya podido tener en ella.

Y para que conste y remitir al Comandante Militar de esta residencia, expido el presente en la Villa de Los Barrios a siete de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

GUA  
PROV. DE  
Cádiz  
PUESTO DE  
*José Gutierrez López*

Providencia Juez Militar

Sr. Franco Otego

6

En los Barrios a diez y seis  
de Agosto de mil novecientos setenta y nueve

Por recibidas en el día de hoy a precedente fecha y fecha de presentación  
de lo que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averi-  
guación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del  
inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército del Sur y al Jefe de Justicia; regístrese  
en el libro correspondiente ~~fecha de comparecencia, al denunciante a fin de ratificarse en~~  
~~su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra~~ Juan Herrera  
Sánchez

se decreta su prisión librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la  
prisión dicha villa del que acusará recibo para su unión a los autos y practiquen-  
se cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de con-  
ducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado,  
interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser con-  
cretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a  
ser posible personas de reconocida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados  
y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente,

Lo mando y firmo L.S. dy fe'  
Franco Otego  
se fijo esto

Diligencias: Seguidamente se cumplimento  
lo acordado dy fe'  
J. Horacio

Providencea que los Baños diez y ocho  
seas punto de mi nuevo  
cuento tercera y nueve.

Señale a continuación el oficio  
recibido en este día de la Alcaldía de  
esta villa, comunicando que el cincuenta  
y tres de Juan Gómez Sánchez queda en el  
deposito municipal a disposición de su  
sustituto.

Lo mando y firma D.P. 9 de fe

Domingo

Alfonso Barba

DILIGENCIA.—Seguidamente ~~se mandarán a registrar en la curia seca se cumplen los oficios y mandamientos~~  
~~que se cumplen lo más ordenado.~~ de fe

Mario

Alfonso

SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA.



Nº 2536

Tengo el honor de participar a V.  
S. que segun me comunica el Encargado del Deposito Municipal de este e  
Ayuntamiento en cumplimiento de su comunicacion de 16  
del actual ha ingresado en dicho deposito a disposicion de ese Juzgado al individuo Juan Herrera Sanchez.  
Por Dios, Espana y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Los Barrios a 18 de Agosto de 1.939. AÑO DE LA VICTORIA.

El Alcalde.

*Eugenio Llorente*



Sr. Juez Militar Permanente de esta Plaza.  
Los Barrios.

8

Declaración del  
detenido Juan Herrera  
Sanchez

En Los Barrios a veinte y ocho  
de Agosto de mil novecientos treinta y nueve,  
ante este Juzgado compareció el anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo lo JURAMENTADO  
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 26 años de edad, de estado casado natural de Los Barrios  
de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Reina y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta :

que no ha sido enjuiciado con anterioridad y que el 18 de Julio de 1936 estaba afiliado a la C.N.T. a cuya organización tuvo que afiliarse por las necesidades del trabajo que así lo exigían. Que posterior a dicha fecha no ha pertenecido a ningún partido político ni asociación sindical y que al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional se encontraba trabajando en faenas de siega en la finca conocida por Malpícar de este término Municipal donde permaneció hasta que pasado cuatro o cinco días en que fue liberado este pueblo por las fuerzas Nacionales vino al mismo al objeto de pagar una cuenta en la tienda de Comestibles volviendo nuevamente a dicha finca donde continuó trabajando varios días hasta que por el temor y miedo que le infundían los comentarios de las gentes que por allí pasaba optó por marchar a zona roja puesto que decían que los moros mataban a las personas, trasladándose más allá de Jimena y próximo a San Pablo donde permaneció de escondido dos días continuando hasta Estepona donde estuvo seis días marchando después a Málaga en cuya capital permaneció tan solamente un día siguiendo hacia Almería estando unos días trabajando en una Huerta hasta que optó por marchar a Murcia donde ha permanecido hasta la terminación de la Guerra si bien hace constar que tres meses antes de la terminación de aquella fue movilizado pero que no prestó servicios ninguno pues estuvo haciendo instrucción.

Que desde que marchó de esta localidad a Murcia estuvo comiendo con el producto del dinero que llevaba y unavez ya en dicha capital se dedicó a trabajar en distintas Huertas del pueblo de Puente Tocino cercano a dicha capital.

Que el marchar a la zona roja lo fué por miedo. que no ha sido miliciano ni usó armas ni prestó servicios de ninguna clase. No habiendo pertenecido a la Masonería ni ha tenido cargo voluntario del frente popular ni ha sido candidato Interventor ni apoderado de la conjunción Marxista.

que designa como testigos para que avalen su conducta a Don Fernando Espinosa Andrade y Don Francisco Espinosa Correro.

Que no tomó parte en la destrucción de la Iglesia Parroquial en el año de 1931 como así mismo es incierto halla sido propagandista del frente popular ni tomó parte activa en las elecciones del 16 de Febrero 1936, que tampoco ha intervenido en la destrucción de la ~~iglesia parroquial~~ <sup>que</sup> ~~halla~~ sido propagandista del frente popular ni tomó parte activa en las elecciones del 16 de Febrero 1936, que no usó arma cuando el movimiento puesto que como dice anteriormente se encontraba en el campo y que es igualmente incierto que en cierta ocasión el declarante se apostara en un sitio para atentar contra el vecino Don Manuel Fuente Fajardo, pues si bien es cierto este hecho, lo mas que el que intervino en el mismo lo fué un hermano del declarante llamado José Herrera Sanchez, que falleció a principios del Movimiento y un tal Cándido Moreno Guillén, este último actualmente de vivienda en Alicante.

Preguntado si tiene algo mas que decir dijo que no, digo que presenta para su unión a este procedimiento, un certificado expedido por el Juzgado Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

expedido en Puente Tocino Murcia acreditativo de haber observado  
buena conducta durante el tiempo que ha permanecido refugiado en  
dicho lugar.

Leída que le fué la aprobación se afirmó y ratificó y no firma por  
manifestar no saber lo hace el Señor Juez y conmigo el Secretario  
de que doy fe.

José Díaz

Alfonso Tarro

9

Manuel Velasco Velasco Delegado de Fa-  
lange Española Tradicionalista y de  
 las J. U. N. S, de Puente Tocinos

CERTIFICO: Que Juan Herrera  
 Sanchez Y siete familiares, durante dos  
 años que se encuentran refugiados en  
 esta han observado buena conducta.

Puente Tocinos 10 de Abril 1939

"ANO DE LA VICTORIA"



Juan Herrera

Don Fernando Espinosa con la misma  
 Andrade

como que es lico natural y el licor  
 y la Profesión Industrial al cual ha  
 sido convenientemente por su señora

Declaracion de Don Francisco Espinosa , )  
Correro )

En Los Barrios a cuatro de Septiembre  
de mil novientos treinta y nueve.  
Comparció ante el Señor Juez y de

mí el Secretario el que dijo ser y llamarle como queda dicho natural de  
Los Barrios y vecino de esta de 60 años de edad casado. siendo juramentado  
en forma legal e interrogado convenientemente dijo: Que conoce a Juan Herr-  
ra Sanchez y que moralmente le merece un buen concepto no conociendo que  
politicamente se halla destacado ni ejercido actividades sociales desconoci-  
ciendo si el citado individuo tomó o no parte en la destrucción de la Igles-  
ia así como si atentó o trató de agredir a un vecino de esta localidad.

Leída que le fué la aprobó se afirmó y ratificó firmando con el Señor  
Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

*José Fernández*

*Francisco Espinosa*

*Alfonso Hristo*

Otra de Don Fernando Espinosa ) Con la misma fecha anterior, comparecio  
Andradez ) ante el Señor Juez el que dijo ser y lla-  
marle como queda dicho natural y vecino de esta Villa de 35 años de edad  
y de Profesión Industrial el cual fué juramentado en forma legal e interro-  
gado convenientemente por su señoría dijo: Que conoce a Juan Herrera Sanchez  
por haber trabajado como obrero a las órdenes del que declara en su Panadería  
desconociendo que el citado individuo haya ejercido actividades políticas ni  
sociales por no haber sido elemento destacado. Que ignora la actuación que  
el repetido individuo tuvo en esta localidad al iniciarse el Movimiento, así  
como si intervino o no en la destrucción de la Iglesia en el año 1.931.

Que del mismo modo ignora si es cierto que el mentado Juan Herrera trató  
de agredir en cierta ocasión a un vecino de esta localidad.

Leída que le fué le aprobó la aprobó y firma con el Señor Juez y conmi-  
go el Secretario de que doy fe.

*José Fernández*

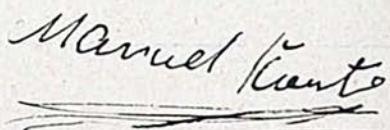
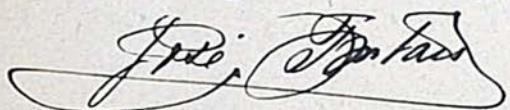
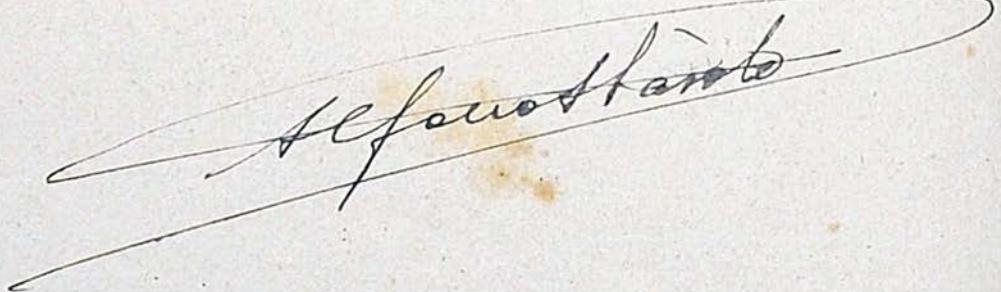
*F. Espinosa*

*Alfonso Hristo*

Otra de Don Manuel Fuentes } En el mismo dia y ante el Señor Juez compareció  
Fajardo. ) reció el anotado al margen el cual fué ente-  
rado del objeto de su comparecencia de la obligación que tiene de decir ver-  
bajos las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado  
en forma legal y al ser preguntado por las generales de la ley dijo que  
llama como queda dicho natural y vecino de esta de 51 años de edad Viudo  
Agricultor domiciliado en el Cortijo "La Motilla" a quien el Señor Ju-  
le interrogó convenientemente y dijeron Que conoce a Juan Herreras Sandoval  
y que ni moral ni políticamente le merece buen concepto toda vez que el  
dicho individuo ha sido bastante destacado (destacado) por sus ideas izquier-  
das ya que era uno de los que alentaban y tomaban parte en los desmanes  
se cometieron en esta localidad durante el frente popular. Que es cierto  
que el citado individuo fue uno de los que estuvo apostado proximo a su  
ca para atentar contra la persona del que declara y que si bien este he-  
cho no lo puede afirmar por haberlo presenciado, es cierto que así se lo mani-  
festaron varios obreros.

Preguntado si tiene algo mas que decir, manifestó que no.

Leída que le fué la aprobó se afirmó y ratificó firmando con el Señor  
Juez y conmigo el Secretario de que dí yo fe.

  
Manuel Fuentes  
Alfonso Sandoval

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Los Barrios a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

RESULTADO: Que Juan Herrera Sánchez, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, vecino de Los Barrios, cuyos antecedentes político-sociales acreditan como marxista. Pertenecía a la C.N.T., de la que era un elemento destacado. Tomó parte activa en la destrucción y saqueo de la Iglesia de esta localidad en el año mil novecientos treinta y uno, así como, en los destrozos forestales durante el dominio del Frente Popular. Se distinguió en las elecciones del dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, donde actuó en favor de las izquierdas. Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se opuso al mismo, prestando servicios de armas a favor de la causa Marxista, intentando atentar contra la persona del vecino de esta localidad, Manuel Fuentes Fajardo, para lo cual estuvo apostado provisto de una escopeta, próximo al domicilio de dicho Señor. Al ser liberado éste pueblo por las fuerzas Nacionales, huyó voluntariamente a zona roja, siendo movilizada su quinta y prestando servicios con el Ejército Marxista.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Juan Herrera Sánchez por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los atículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por antemí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Juan Herrera Sánchez, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se conduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar

Así lo mandó y firma el Sr. D. José Lebrusant García Juez Militar de esta Plaza de lo que yo, el Secretario que refrenda Doy fe.

*José Lebrusant*

*Defensor Hassote*

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado le notifiqué en forma legal por lectura integral precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se allen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado dándose por notificado, designa defensor al que por turno de oficio le corresponda, y no firma por decir su nombre en testigo. Los Banos al treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Años de la reforma.  
Doy fe.

*José Lebrusant*

*Hassote*

Indagatoria del encartado  
Juan Herrera Sánchez

En Los Barrios a 30 de Septiembre  
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi  
asistencia, comparece el que, exhortado a  
decir verdad, manifestó ser y llamarse co-  
mo consta al margen de 36 años de edad, natural de Los Barrios provincia  
de Cádiz y vecino de idem de estado casado  
y profesión del campo que no sabe leer y escribir, que no fué pro-  
~~casado anteriormente por el delito de~~ ante el Tri-  
bunal ~~que le impuso la pena de~~  
~~la cual cumplió~~  
y que conoce el motivo por el que se enuen-  
tra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estructura 1'720, pelo castaño, barba  
poblada, cejas al pelo, color negro, ojos pardos y tiene como se-  
ñales particulares no tiene ninguna.

Es hijo de Melchor y de María naturales de Los Barrios  
y de Los Barrios; está casado con Luisa Guerrero Acosta  
y tiene tres hijos.

PREGUNTADO si se afirma y ratifica en la declaración que tiene pres-  
tada y de la que se le da lectura, dijo: que si, por ser cierto su contenido.

Preguntado si es cierto el cargo que le resulta en el resultado del au-  
to de procesamiento que acaba de notificársele dijo: que no, por ser incier-  
tos dichos cargos.

Preguntado si se confiesa responsable del delito de que en dicho auto se  
le acusa dijo: que no, puesto que son inciertos los cargos como expresa ante-  
riormente.

Leída que le fue la aprobó se afirmó y ratificó y no firma por no sa-  
ber lo hace el Sr. Juez conmigo el Secretario de que doy fe.

José Debussaint

Alfonso Hassolo

# AUTO-RESUMEN

18

En Los Barrios

a cuatro

de Octubre

de mil novecientos treinta y nueve Año de la victoria.

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de

Urgencia en virtud de comunicación recibida de la Comandancia Militar de esta Plaza (folio 1) a la que se acompaña ficha clasificatoria (folio 2) e informes de conducta y antecedentes políticos sociales relativos a JUAN HERRERA SÁNCHEZ, en cuyos informes se hace constar contra que, el citado individuo antes del Glorioso Movimiento Nacional era un elemento destacadísimo de la C.N.T. tomando parte en la destrucción de la Iglesia Parroquial de esta localidad, en el año 1.931, así como en la corta de árboles de este término de los Barrios. Se significó grandemente en las elecciones del 16 de febrero de 1.936, por su activa propaganda a favor de las izquierdas. Iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, se opuso al triunfo del mismo, haciendo servicios de armas con los elementos rojos de esta población, llegando incluso a apostarse provisto de una escopeta próximo al domicilio del vecino Don Manuel Fuentes Fajardo, para atentar contra su persona.

Al ser liberado este pueblo de Los Barrios, huyó voluntariamente a zona roja, donde estuvo prestando servicios con el Ejército marxista; todos cuyos hechos han motivado el auto de procesamiento dictado al folio II de este procedimiento.

CONSIDERANDO: Que en esta Causa, se han practicado a juicio del que provee todas las actuaciones necesarias, sin que aparezca indicada la práctica de ninguna otra, por lo que procede declarar concluso el sumario, dejando el reo a disposición del Consejo de Guerra Permanente Sumarísimo de la Zona de Algeciras, en la Cárcel de la cabeza de este Partido, a la que se trasladara al inculpado Juan Herrera Sánchez.

Vistas las disposiciones pertinentes de aplicación al caso. El Sr. Juez por ante mí el Secretario Dijo: Se declara concluso el presente procedimiento sumarísimo de urgencia, que se elevará a la Superioridad reglamentariamente, quedando el reo Juan Herrera Sánchez a disposición del Consejo de Guerra Permanente de la Zona de Algeciras, en la Cárcel de la cabeza de este Partido Judicial (San Roque), a donde se trasladara el procesado interesándose a tal fin dicho traslado, del Exmo. Señor General Gobernador Militar del Campo de Gibraltar. Así por este su auto, lo proveyó, manda y firma el Señor Don José Labrusant García, Juez Militar afecto al Consejo de Guerra Permanente de la Zona de Algeciras. Doy fe.

José Labrusant

Alfonso Hascón

Notificación

al procesado Juan  
Gómez Ramírez

notifiqué legalmente dicha resolución, quedando enterados de las mismas y no  
firmar por no saber lo que se me hace mi testigo presencial

Doy fe.

Seguidamente yo el Secretario demando mi presencia  
al encartado referido en el auto anterior les

Diego González

Alvaro Hascoto

AUDIT

EJ

Núm.

Diligencia de remisión = En

Los Baños a questo  
de Octubre de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de catorce  
folios útiles, de lo que doy fe.

Alvaro Hascoto

Diligencia de residencia del inculpado

of Juan Gómez Ramírez

La pongo yo el Secretario para acreditar por la pre-  
sente que el día de la remisión de esta causa a la Supe-  
rioridad queda el encartado en este procedimiento a disposición del Consejo de  
Guerra Permanente de ésta Casa en la Casa del Partido de  
Juan Roque. Los Baños cuatro Octubre de 1939

Doy fe =

Alvaro Hascoto



AUDITORÍA DE GUERRA

EJÉRCITO DEL SUR

Queda registrado al núm. *5075*

Núm. ....

el procedimiento sumarísimo de ur-  
gencia que instruye contra *Juan*

*Herrera Pachón*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla *10* de *Otoño* de 1939

**Año de la Victoria.**

El Auditor,

*P. O.*

*Murillo*

Sr. *Servicio Militar nº 1*  
*por Barrios*

creto.— Señálese para la vista de estas actuaciones el día de Mañana en Pys Pys  
a las Miércoles y pasen los autos a instrucción de las partes por el tér-  
mino legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Con-  
sejo Almacenes de E. Orlózor Ag 39. Año de  
Sr. Ministro

El Presidente del Tribunal,

Eduardo Gómez

lligencia de notificación=En el mismo día  
de 1 de mil novecientos 1939  
Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Juan Colomé Pacheco,  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de  
Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta  
quedar enterado y que nada tiene que oponer y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Muy testigo por tales  
avances

Luis Ignacio Túroso Reyes Díaz

El Sr. Fiscal:—Queda instruido el fiscal Hon. Pedro Meera  
Vidal. Meesa dreygo  
Tucumán Reyes Díaz

El Sr. Defensor:—Queda instruido el Defensor Hon. Ricardo  
García Alvarez de Meza dreygo  
Ricardo B. Reyes Díaz

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Co.  
D. Juan Gallo Mues, Procurador de la Corte, y de los Sres.

vocales D. Juan Gallo Barraquez, D. José Medina del  
Pozo, D. Luis Sanchez Jipis, Capitán, Oficial Mayor  
Callejo, Peñal, Recauda Ben Rafael, R. de  
ca, Maestros, Oficial Mayor Benito del C. pue  
drón Militar

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes  
respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos  
del delito que prevee el artículo ~~Estimando que los hechos suscitados al procesado, no son constitutivos del delito que prevee el artículo~~  
~~que contradicen el mandamiento~~  
~~que contradicen el mandamiento~~

El Defensor expuso que ~~señala la falta de defen~~  
~~diencia, la Abusión de~~

Oído el procesado manifestó ~~que contra él no existe procedimiento~~  
~~a su derecho. San Roque a 17- Octubre~~  
~~de 1939. Año de la Victoria~~

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,

Juan Gallo Recauda Benito del C.

EJERCITO ESPAÑOL

DITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DEL SUR

MILZA DE LOS BARRIOS

27-5-1937

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia

Número {  
27  
1457 del Jefe del Instructor  
de la Jefatura de Servicios  
61859 de la Auditoria de Guerra

HISTORIAL MECA VARGAS  
EN PRISIÓN PREVENTIVA DE Don Daniel  
DESDE EL DÍA .....  
AUT 12/1  
Por el delito de Auxilio a la Rebelión

JUEZ INSTRUCTOR

Don José Pontao Ortega  
Otro: José Labrusant García  
Capitán de Infantería

SECRETARIO

Don Alfonso Abascal Berlanga



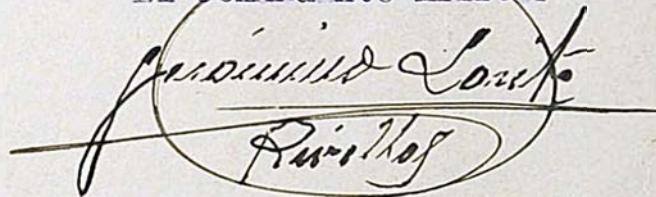
CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE

1

COMANDANCIA MILITAR  
LOS BARRIOS (Cád.)

En cumplimiento a lo ordenado,  
tengo el honor de remitir a V.S.  
la unida ficha clasificadora e  
informes de antecedentes, actua-  
ción y conducta correspondiente  
al presentado en esta Localidad  
procedente de lo que fué Zona roja  
CRISTOBAL MENA VAZQUEZ, el cual  
por resultar con cargos ha sido  
detenido e ingresado en el Depo-  
sito Municipal de esta Plaza a  
su disposición; este individuo  
se ha negado a firmar la referi-  
da ficha

Dios guarde a V.S. muchos años  
Los Barrios 4 de Septiembre 1939  
Año de la Victoria  
El Comandante Militar

  
Comandante Militar  
Los Barrios

Señor. Alferez Juez Militar Permanente de esta Plaza

Los Barrios

expedidora) Comandancia Militar

(Población) Los Barrios "Cadir" 2

## FICHA CLASIFICATORIA

zializada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Silvano Vázquez Nombre Cristóbal Fecha de nacimiento 30-7-1904 estado Soltero profesión Tornero vecino de Los Barrios  
hijo de Francisco y de Adele vecinos de Los Barrios "Cadir"  
lugar y circunstancias Almería "Alicante"

Lides en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 en Los Barrios "Cadir"

ió en el Ejército con carácter { voluntario } forzoso desde 12-8-1937 hasta 27-9-1939  
ntando los empleos de Obrero y servido en las Unidades siguientes: en la  
Unidad nº 9 de la Subsecretaría de Guerra en Valencia

tenció al S. I. M. no ¿Fue miembro del S. I. E. P. no ¿Sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? no  
iendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafecto a la Causa Nacional  
or la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

y teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Los Barrios "Cadir"  
Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. y Unión Republicana  
gos directivos Centinela en la U.G.T. ¿Votó el Frente Popular? si ¿Fue  
derado? si ¿Fue interventor? si ¿Cuál ha sido su actuación? Destacado ¿Fue propagandista?  
Senalándose como dirigentes y autores de delitos distinguiéndose en emitir a los demás para la deserción  
de la fuerza forestal, al iniciarse el movimiento se puso de parte de la causa roja incitándose de la  
al de fidelidad de este Pueblo, el dia 23 de Julio de 1936 mando a zona roja siendo detenido en Almería  
siguiendo fugarse a otra zona por Gibraltar. Cometiéndose los siguientes hechos criminales

en los que tomó parte.

Manifiesta poseer bienes en Vizcaya  
como sus familiares en Vizcaya  
ersonas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias José García  
Almería y José García Correa vecinos de Los Barrios

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al in-  
tesado en dicho campo) TRANSPORTE EXPEDIDO POR EL SEDE DEL CAMPO DE CONCENTRACION  
de Almería "Almería"  
tras manifestaciones de interés que hace Vizcaya

Los Barrios a 4 de Septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Comandante Militar  
José García  
Fernando Solís  
Rusellay

FIRMA

José Gutierrez Lopez, Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Los Barrios (cádiz)

CERTIFICO: Que de los antecedentes de este Puesto y de los adquiridos por las fuerzas del mismo sobre el individuo CRISTOBAL MENA VAZQUEZ, hijo de Cristobal y Adela, nacido en esta Villa de Los Barrios, de la que es vecino, el 30 de Septiembre de 1.904, antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la U.G.T. siendo uno de sus principales organizadores en esta localidad, como así mismo de la comunidad agraria efecta al partido socialista, siendo concejal del Ayuntamiento de este pueblo en la época republicana y perteneciendo luego al partido de Unión republicana, distinguiéndose grandemente en excitar a los obreros para la destrucción de la riqueza forestal del término y para los atropellos a las personas de orden. -- En las elecciones del 16 de Febrero fué interventor por un candidato izquierdista, como así mismo en las de compromisarios y en ambas se distinguió grandemente por su propaganda y entusiasmo izquierdista. Al iniciarse el Movimiento se puso de parte de la causa roja incautándose de la central de teléfono de este pueblo. -- Al liberarse este pueblo en 23 de Julio del 36, marchó voluntario para zona roja en la que se ignora su situación, siendo detenido en Marbella al liberarse dicha ciudad, consiguiendo darse a la fuga cuando era conducido por Juan Machado Gallego, vecino de este pueblo, residiendo actualmente en el cortijo del Pino, quien como voluntario en la milicia requeté intervino en la toma de dicha población, volviendo nuevamente a zona roja por Gibraltar, el individuo de quien se informa en el presente.

Y-----

para que conste y remitir al Comandante [ca]  
tar de este pueblo que lo tiene interesado ex-  
presente en Los Barrios a treinta de Agosto de  
novecientos treinta y nueve.-AÑO DE LA VICTORIA

Cádiz  
La Baniga

José Gutiérrez  
López



Falange Española Tradicionalista  
y de la J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

LOS BARRIOS  
(CÁDIZ)

Saludo a Franco  
ARRIBA ESPAÑA!

A

En cumplimiento de lo que me interesa en su atto comunicación respecto a informes del individuo CRISTOBAL MENA VAZQUEZ, tengo el honor de poner en su conocimiento que de los antecedentes obrantes en esta Jefatura y de los adquiridos por la misma, resulta que dicho

jeto perteneció al Partido Socialista del cual eraembro significadísimo. Más tarde y por la protección le prestaba el Jefe del Frente Popular y de Unión Republicana en ésta localidad Benito Muñoz Medina, causó ja en el Partido Socialista e ingresó en las filas del tado de Unión Republicana, siendo gran propagandista al Frente Popular como miembro de dicho Partido. Antes el Glorioso Movimiento formaba parte de ésta Corporación municipal distinguiéndose por sus ideales marxistas. Al iniciarse nuestro Movimiento Salvador trabajó activamente en contra del mismo siendo, según versiones, el que incautó de la Central de Teléfonos de ésta Villa. Al liberada ésta población el dia 23 de julio de 1.936, qayó a zona roja, siendo detenido en Málaga al ser liberaida dicha capital, consiguiendo fugarse según los antecedentes que han suministrados en ésta Jefatura. En las elecciones últimas celebradas en éste pueblo tomó parte activamente en favor del Frente Popular figurando como interventor del candidato de izquierda González Taltabulliendo también apoderado izquierdistas en las de Comprisarios para las de Presidente de la República.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista  
Los Barrios a 2 de septiembre de 1.939.

Año de la Victoria.  
El Jefe local,

*José Barrios*

ir. Comandante Militar de ésta Villa.-

5

Don Jose Pedraza Cruz, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Municipal de la Villa de Los Barrios (Cádiz)

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Alcaldia y de los que se han adquirido por los Agentes de la autoridad, resulta, que CRISTOBAL MENA VAZQUEZ, era miembro destacadisimo y gran propagandista del frente Popular como miembro del Partido de Union Republicana. Fue gran propagandista de la politica de dicho frente y en ocasión de iniciarse el glorioso movimiento Nacional fué el que se incautó del teléfono publico para obstruir la marcha del movimiento. Huyó a la Zona que fué moja el dia 23 de Julio de 1.936 al entrar en esta Villa las fuerzas Nacionales y detenido en Malaga al recuperarse esta Ciudad consiguió fugarse. Fue en todo momento de los que más se ensañaban en las personas de orden. Antes del glorioso movimiento Nacional tomo parte como Interventor de los candidatos de izquierda Gonzalez Taltabull y Sanchez en las elecciones del 16 de Febrero y en las de Compromisarios para la Presidente de la Republica ostento el cargo de apoderado de izquierdas.

para que así conste y remitir al señor Comandante Militar que la rec  
expido la presente en Los Barrios a diez y nueve de Agosto de mil no  
tros treinta y nueve Año de la Victoria.



*F. J. Sotomayor*

Campo de Concentración

Albatera (Alicante)

Núm. ....

6

Pasa a residir en libertad a Los Barrios  
Pv. de Cadiz el liberado Cristobal Lien Vazquez  
después de haber comparecido ante la  
Comisión Clasificadora de este Campo, quedando obligado a  
presentarse a la autoridad local de residencia.

C. C. de Albatera a 10 de agosto de 1939.

Año de la Victoria.

EL JEFE DEL CAMPO,



Agustín Sánchez Vizcaíno

Pvidencia Juzg. Militar Nro. 1. .... Lgo Barril. Reis  
Portan Ortega de setiembre de mil novecientos.....  
 Por recibidas en el dia de hoy la precedente orden de jefe de  
 de lo que se acusará recibo; instruyase procedimiento summarísimo de  
 urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en la misma  
 se mencionan; dese cuenta del inicio al Jefe, Sr. Auditor Delegado  
 del Ejército del Sur y Al Jefe de Justicia; registrese en el libro corre-  
 pondiente citase de comparecencia; al denunciante a fin de rectificarse  
 en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra. Cristobal  
 Menéndez Vazquez

se decreta su prisión, librando el oportunuo mandamiento al Señor Direc-  
 tor de la Prisión esta Vela del que acusará recibo para su unión a  
 los autos y practiquense cuantas diligencias se estimen necesarias, re-  
 clamando informes y antecedentes de conducta político-sociales a las  
 Autoridades Locales del lugar de residencia del imputado, interesando  
 de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y  
 concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades señala-  
 lendo a ser posible personas de reconocida solvencia, que puedan acreditar  
 los hechos imputados y a las que se le recibirá declaración si fuese  
 pertinente.

Lo mando y firmo S.v. de que  
 doy fe. José Portan segundo teniente

diligencia - Seguidamente se cumplió lo acordado  
 doy fe. Alvarez

Pronunciamiento que  
Señor Delmasant Los Barrios tiene sobre  
que se consumacion el oficio  
el del Sr Alcalde de este Vecindario  
acusando recibo al que se le dio y  
este juzgado comunicandole que lo pide a  
posicion de este. el detenido Pedro Nasque.

Lo mandó y firmó el Sr Luis  
de prez doy fe acorde mi

Delmasant

Defensor Hábito

Delincuencia Levadamente se emplea  
acordado doy fe

Hábito



SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

8

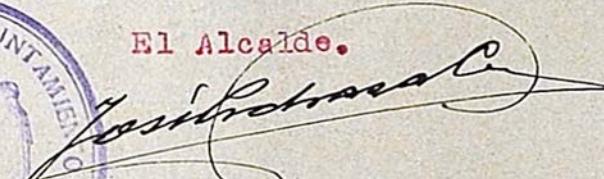
AYUNTAMIENTO  
DE  
LOS BARRIOS

Agociado Evacuados.  
Número 9801

Como contestación a su escrito de hoy tengo el honor de participarle que segun comunica a esta Alcaldía ha quedado ingresado en éste Deposito Municipal a disposición de ese

Juzgado el detenido CRISTOBAL MENA VAZQUEZ.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista,  
Los Barrios a 7 de Septiembre de 1.939. AÑO DE LA VICTORIA.

El Alcalde.  
  
José Rodríguez



Sr. Juez Militar Permanente de esta Plaza de  
Los Barrios.

Declaracion del detenido } En Los Barrios a trece de Septiembre de mil novecientos  
Cristobal Mena Vazquez ) los treinta y nueve. Año de la Victoria. Ante este  
 Juzgado compareció el anotado al margen el cual fué enterado del objeto de  
 su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas  
 que incurre el reo de falso testimonio siendo juramentado con arreglo a  
 su clase y preguntado por las generales de la Ley. Dijo llamarse como queda  
 dicho de 34 años de estado soltero natural y vecino de esta y de pro-  
 fesión jornalero, que no ha sido procesado sin que le comprendan las demás  
 generales de la Ley.

Preguntado convenientemente dijose que no ha sido enjuiciado con anterioridad y que el 18 de Julio de 1936 se encontraba afiliado al Partido de Unión republicana, habiendo pertenecido desde el año de 1932 a la U.G.T. hasta el 1934 por pase a la citada Union republicana y que posterior al 18 de Julio de 1936 o sea en el año 1937, al Sindicato Metalurgico de Valencia. Que al iniciarse el Glorioso Movimiento "acial" se encontraba en esta localidad de Los Barrios, donde permaneció hasta que fué liberada por las fuerzas Nacionales el dia 23 de Julio de 1.936 en que marchó a lo que fué zona roja internándose en Castellar, donde paró en casa de su hermana llamada María, donde permaneció hasta el 29 de Agosto en que fué liberado dicho pueblo por fuerzas Nacionales; marchando después a un Cortijo del término de Jimena, donde permaneció unos quince días aproximadamente, marchando después a otro Cortijo denominado "Rosao" situado entre Marbella y Fuengirola, donde permaneció de dos a tres meses marchando al pueblecito de Alhurín de la Torre permaneciendo en dicho lugar mas de un mes, marchando después a Velez-Málaga donde estuvo varios días, desde donde marchó a Valencia permaneciendo en dicha capital hasta el dia 29 de Marzo del año actual en que fué liberada por las fuerzas Nacionales marchando después hasta Alicante, siendo detenido en unión de un grupo, en el pueblo de San Juan (Alicante) quedando en el Campo de Concentración de dicha capital donde permaneció durante un mes, pasando después con un grupo de trabajadores a Orihuela (Alicante) donde se mantuvo mas y medio aproximadamente regresando al Campo de Concentración de Albatera permaneciendo en el mismo hasta el dia 10 de Agosto ultimo dirigiéndose al pueblo de Los Barrios, presentándose a su llegada en la Comandancia Militar, siendo detenido e ingresado en el Deposito Municipal de Presos.

Que durante el tiempo que permaneció cerca de su hermana María, comió de lo que aquella le daba, después estuvo trabajando de jornalero en faenas del campo y que desde su llegada a Valencia, estuvo colocado en la Fábrica nº 9 de la Subsecretaría de Armamentos.

Que el huir a la zona roja lo hizo por miedo, haciéndolo voluntariamente.

Que no llegó a usar armas por no haber prestado ningún servicio militar en todo el tiempo que permaneció en la zona roja.

Que no ha pertenecido a la masonería y que desconoce lo que es dicha secta.

Que ha desempeñado el cargo de Consejal del Ayuntamiento de Los Barrios con anterioridad al año 1934; el de Apoderado para las elecciones de Febrero de 1936 y en las de Compromisario, y que votó también a favor de las izquierdas.

Que designa como personas que puedan avalarla en su conducta moral y política a los vecinos de esta localidad Don José García Moreno y Don José García Correro.

Que durante el tiempo que estuvo trabajando en la Fábrica número 9º de la Subsecretaría de Armamentos de Valencia lo fue en el concepto de obrero, ya en hornos recocidos para la fabricación de municiones, y que cuando se movilizó el reemplazo de 1922 al cual pertenece fue dado por inutil debido a una lesión que padecía en la mano derecha y que se produjo trabajando en dicha fábrica. Que el jornal que ganaba en expresada fábrica, lo era, primeramente catorce pesetas y más tarde diez y seis con cincuenta

centimos. Que no es cierto excitara a los obreros a que cometeran del  
mismo y menos para que llevaran a efecto la corta de arboles, pues el  
dedicante siempre ha sido enemigo de estos desmanes como lo demuestra  
actuación durante el tiempo que fue Concejal de este Ayuntamiento que  
oponía siempre a que llevaran a efecto la corta de arboles de las cal-  
das hasta el extremo de que el que dedara fue el que denuncio al Juzgado  
Municipal de esta localidad una corta fraudulenta que se llevó a efe-  
cto en la finca La Motilla de este término acompañando al ingeniero q-  
vino a inspeccionar los daños ocasionados con motivo de dicha corta.

Que no se dedico a hacer propaganda durante las elecciones del Frente  
Popular limitándose a votar la candidatura de izquierda como podia  
haberlo hecho por las de rejas.

Que no es cierto el cargo que se le formula de haberse incautado  
telefono en los primeros días del Alzamiento Nacional, como puede con-  
barse con la encargada de dicho Centro a la cual ni siquiera conoce,  
que únicamente la conoce de vista y solicita para corroborar este  
extremo se le reciba declaración a dicha encargada.

Que no es cierto fuera detenido en uno de los frentes de Málaga,  
quienes los fueron, eran un hermano del declarante llamada ~~Mármol~~ y  
padre llamado Francisco, pero que ignora quien fue el que llevó a efecto  
dicha detención.

Preguntado si tiene algo más que decir manifiesto que únicamente de  
que el cargo que se le imputa referente al teléfono sea comprobado.  
Leída que le fue la aprobó se afirmó y ratificó y firma con el Señor  
Juez ~~Municipal~~ Instructor de que doy fe.

José Delcrosant Gómez

Cristóbal Muñoz Vargas

Agradecido

Otra de Rosario Clavijo Gómez Encargada } En Los Barrios a diez y ocho  
del teléfono de esta localidad.----- } de Septiembre de mil novecen-  
tos treinta y nueve ante el Sr Juez y de mi el Secretario compareció  
que dijo ser y llamarse como al margen se expresa natural y vecina de  
de cincuenta y ocho años, soltera, encargada de la Central de teléfono  
esta localidad, domiciliada en calle General Sanjurjo a quien el Señor  
Juez juramento en legal forma e interrogada convenientemente dijo que  
de hace ya bastantes años viene desempeñando el cargo de encargada de  
Central de Teléfonos de esta villa, cargo que también desempeñaba cuando  
se inició el Glorioso Movimiento Nacional. que desde luego al iniciarse  
el Glorioso Movimiento recuerda que fue incautada la Central de telé-  
fones, pero que dicha incautación lo fue a virtud de una orden que recibió  
de la autoridad local de aquella fecha, cuya orden conserva en su poder  
la que se hacia constar que quedaba intervenido el servicio de teléfono  
pero siguiendo la dedicante al frente de la Central como encargada. Q-  
recuerda también que como consecuencia de dicha intervención, frecuen-  
taban la Central algunos individuos con el fin de vigilar las conferencias

a cuyos individuos no conoce, no pudiendo por tanto expresar si Cristóbal Mena Vazquez era uno de los que vigilaban el servicio.

La idea que le fues la aprobo se afirmó y ratifico y firma con el Señor Juez de que do y fe.

José Pérez Sainz

Rosario Clavijo  
se puso Hassab

ra del testigo Juan Machado) En Los Berrios a diez y nueve de Septiembre Gallego ) de mil novecientos treinta y nueve. Ante el Señor Juez y de mí el Secretario compareció el que dijo ser y llamarse como queda dicho, natural y vecino de esta, de veinte y nueve años de edad, soltero, del campo, domiciliado en el sitio Cortijo del Pino a quien el Señor Juez juramentó en forma e interrogado convenientemente dijo:

Que conoce por razón de trato y vecindad al encartado en este procedimiento Cristóbal Mena Vazquez y que desde luego es completamente cierto que, el declarante y formando parte del Ejercito que realizaba las operaciones para la liberación de Málaga, en Marbella procedió a la detención (a la detención) del citado Cristóbal Mena Vazquez, cuya detención se llevó a efecto en unión del padre de este individuo, de un hermano del mismo y de un vecino de esta localidad apodado "Pijorro", a todos los cuales les fue aplicado el Bando de guerra por su actuación destacada en esta localidad, a excepción del repetido Cristóbal Mena Vazquez que, en ocasión de ir conducido por la fuerza armada por la población de Marbella consiguió darse a la fuga, cosa que no se pudo evitar, debido a que como iban conducidas otras personas y a los fines de evitar de que también se marcharan éstos, no pudieron conseguir la nueva detención ni hacer fuego contra el mismo debido al tránsito que en aquellos momentos había por la calle, ignorando hacia dónde pudo dirigirse ni el camino que siguiera.

Que le consta que el citado Cristóbal Mena Vazquez era persona de sencilla y de ideas izquierdistas, al que considera el declarante como uno de los dirigentes, sabiendo por rumor público que tomó parte activa en la destrucción y saqueos de la Iglesia Parroquial de esta localidad en el año 1931, hasta el extremo de que, según también rumores se decía por aquella fecha, que el mencionado individuo se bebió el vino que para el Santo sacrificio de la Misa tenía en su domicilio el cura párroco.

Leída que le fue, la aprobó, se afirmó y ratificó y firma con el  
Juez, conmigo el Secretario de que doy fe.

Juan Machado

José Lebrunant

sefuerostáislo

Otra de Don José } En Los Barrios a veinte de Septiembre de mil novecientos  
García Moreno ) treinta y nueve, ante el Sr Juez y de mí el Secretario  
parecio el que dijo ser y llamarse como queda dicho, natural de San Roque  
y vecino del mismo, mayor edad, casado, agricultor, domiciliado en La  
Manga, a quien el Sr Juez Juez juramentó en legal forma, e interrogado  
venientemente dijo que conoce a Cristóbal Mena Vazquez, por haber estado  
trabajando en unión de su padre en una huerta que llevaba arrendada  
zima a la finca que el declarante lleva en arriendo, pudiendo únicamente  
decir que ha sido persona de ideas izquierdistas y propagandista, dedicándose  
durante la República a excitar a los obreros, ignorando si ha podido  
tener otra actuación.

Leída que le fué la aprobó se afirmó y ratificó y firma con el Señor  
Juez de que doy fe.

José Genio Heredia

José Lebrunant

sefuerostáislo

Otra de Don José García) En Los Barrios a veintiseis de Septiembre de mil  
Corriente. ) cientos treinta y nueve. Año de la Victoria. ----  
"Ante el Señor Juez y de mí el Secretario, compareció al que dijo ser  
marse como queda dicho, natural de Vejer de la Frontera y vecino de Los  
Barrios, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en la Estación  
Roque, a quien el Señor Juez juramentó en legal forma e interrogado co-  
uentemente dijo: Que conoce a Cristóbal Mena Vazquez por haber estado  
jando en unión de su padre, en una huerta próxima a la finca que tiene  
tio del declarante en el término de Los Barrios hacia la Estación de  
Roque, y que desde luego, era el tal Mena Vazquez individuo de filiación  
tremista, dedicándose siempre a excitar a los obreros para cometer toda  
de desmanes y que ignora qué otra actuación halla podido tener en la  
que fué roja, pero que la consta que, al liberarse el pueblo de Marbella  
las fuerzas Nacionales, fue capturado el encartado en unión de su padre  
un hermano, a los cuales les fué aplicado el Bando de guerra, excepto a  
Cristóbal Mena Vazquez porque logró fugarse cuando era conducido por  
fuerzas.

Preguntado si tiene algo mas que decir, dijo que no.

Leída que le fué, la aprobó, se afirmó y ratificó y firma con el Señor  
Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

José Lebrunant

Alejo Latorre  
sefuerostáislo

# AUTO DE PROCESAMIENTO

11

En Los Barrios trinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

RESULTADO: Que Cristóbal Mena Vázquez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, vecino de Los Barrios, cuyos antecedentes político-sociales lo acreditan como marxista destacado, pertenecía a la U.G.T. de cuya organización era dirigente, como asimismo fué uno de los organizadores en esta localidad, de la Comunidad Agraria afecta al Partido socialista. Fué concejal de este Ayuntamiento en la época del Frente Popular, significándose grandemente durante su actuación por su ideología marxista. Perteneció más tarde al Partido político de Unión Republicana; era propagandista y excitador de los obreros a los cuales alentaba para que destruyeran la riqueza forestal cometieran atropellos y vejámenes en las personas de orden. Tomó parte activa en las elecciones del Frente Popular, donde actuó como Interventor de izquierdas y Apoderado en las de Compromisario para la de Presidente de la República. Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se opuso al mismo y al ser liberado este pueblo por las Fuerzas Nacionales, marchó voluntariamente a zona roja, siendo posteriormente detenido al ser liberada Marbella, dándose la fuga, cuando era conducido por fuerzas del Ejército, internándose nuevamente en zona roja, por Gibraltar.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Cristóbal Mena Vázquez por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los atícuos citados los Decretos 66 y 101,  
S.S. porantemí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Cristóbal  
Mena Vázquez, se ratifica la prisión  
preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el  
presente Auto; recibasele declaración indagatoria, evacuando  
las citas útiles que se conduzcan; librense los oportunos oficios  
y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y en-  
tiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean per-  
tinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. José Lebrusánt García..... Juez  
Militar de esta Plaza..... de lo que yo, el Secretario que re-  
frenda Doy fe.

José Lebrusánt Refrendado

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al pro-  
cesado le notifiqué en forma legal ~~en lectura integral~~ del  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor,  
entre los que se allén de turno y aportar para el momento de la  
celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que  
estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enferado, dándose por notificado, designa defensor al ~~que~~  
~~por turno de oficio le corresponda~~ y firma conmigo el Secretario  
en ~~los Baños~~ a ~~treinta y~~ ~~días de~~ mil novecien-  
tos ~~treinta y nueve~~  
Doy fé.

Cristóbal Mena Abril

Indagatoria del encartado  
Cristóbal Menna Vázquez

En Los Barrios a 30 de Septiembre  
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi  
asistencia, comparece el que, exhortado a  
decir verdad, manifestó ser y llamarse co-  
mo consta al margen de 34 años de edad, natural de Los Barrios provincia  
de Cádiz..... y vecino de iden..... de estado soltero  
y profesión jornalero..... que..... sabe leer y escribir, que no fué pro-  
cesado anteriormente por el delito de ----- ante el tri-  
hunal----- que le impuso la pena de-----  
-----ta-cuál----- cumplió-----  
..... y que..... conoce el motivo por el que se encuen-  
tra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1'620 pelo negro, barba  
poblada, cejas al pelo, color sano, ojos castaño y tiene como se-  
ñales particulares una cicatriz en la mano derecha

Es hijo de Francisco y de Adela naturales de Los Barrios  
y de iden..... ; está casado con soltero  
y no tiene hijos.

PREGUNTADO si se afirma y ratifica en la declaración que tiene pres-  
tada y dela que se le da lectura, dijó que sí por ser cierto su contenido.

Preguntado si es cierto el cargo que le resulta en resultando del auto de  
procesamiento que acaba de notificársele dijo que no son ciertos los cargos  
que le resultan, pues aunque ha sido Concejal y del Partido de Unión Repu-  
blicana, es incierto haya sido excitador ni propagandista de las masas obreras

Preguntado si se confiesa responsable del delito de que en dicho auto se  
la acusa dijo que no.....

Leída que le fue la aprobó se afirmó y ratificó y firma con el Sr. Juez  
de qua doy fe.

José Delmás

Cristóbal Menna

Alfonso Pérez

# AUTO-RESUMEN

13

En Los Barrios a tres de Octubre  
de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria.

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de comunicacion recibida de la Comandancia militar de esta Plaza (folio 1) y como consecuencia de la ficha clasificatoria obrante al folio 2 relativa a Cristóbal Mena Vázquez, y de los informes de la Guardia Civil, F.E.T y de las Juntas y Alcaldía obrantes a los folios 3, 4, y 5 en cuyos informes se hacía constar que, el citado individuo antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la U.G.T., siendo uno de sus principales organizadores, como así mismo, de la Comunidad Agraria afecta al partido Socialista, siendo Concejal de éste Ayuntamiento de Los Barrios, en la época republicana y perteneciendo más tarde al partido de Unión Republicana, distinguiéndose, grandemente en excitar a los obreros para que cometieran desmanes; significándose en las elecciones del día 16 de febrero, por un candidato izquierdista, y en las compromisario también se significó por su propaganda marxista. Al iniciarse el Glorioso movimiento Nacional, se opuso al mismo, huyendo a zona roja al ser liberado este pueblo, por las fuerzas nacionales, siendo detenido en Marbella al ser ocupada por las mismas fuerzas, consiguiendo darse a la fuga cuando era conducido por aquéllas, marchándose a Gibraltar e internándose nuevamente en zona roja; todos cuyos hechos han motivado el Auto de procesamiento obrante al folio 11, de esta procedimiento.

CONSIDERANDO: Que en ésta causa se han practicado a juicio del que provee todas las actuaciones necesarias, sin que aparezca indicada la práctica de ninguna otra, por lo que procede declarar concluso el sumario dejando el reo a disposición del Consejo de Guerra Permanente Sumarísimo de la zona de Algeciras, en la Cárcel de la Cabeza de este Partido Judicial (San Roque) a la que se trasladará al inculpado.

Vistas las Disposiciones pertinentes de aplicación al caso. El Sr. Juez por ante mí el Secretario Dijo: Se declara concluso el presente procedimiento sumarísimo de Urgencia, que se elevará a la Superioridad reglamentariamente, quedando el reo a disposición del Consejo de Guerra Permanente de la zona de Algeciras en la Cárcel del partido (San Roque) a donde se trasladará al procesado Cristóbal Mena Vázquez, interesándose a tal fin del Excmo. Señor General Gobernador Militar del Campo de Gibraltar. Así por este Auto, lo proveyó, manda y firma el Señor Capitán Juez Militar Permanente de esta Plaza de lo que yo el Secretario doy fe.

*José Leloirant* *Alfonso Basile*

Notificación

al procesado

Seguidamente yo el Secretario demando mi presencia  
notifique legalmente dicha resolución, quedando enterados de las mismas y  
firman enmijo

Doy fé.

Cristóbal Mena

Abaroto

Diligencia de remisión. = En Los Sauces a Tres  
de Octubre de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de trece  
folios útiles, de lo que doy fé.

Abaroto

Diligencia de residencia del inculpado

Cristóbal Mena Vaquez

La pongo yo el Secretario para acreditar por la presencia que el día de la remisión de esta causa a la Superioridad queda él encartado en este procedimiento a disposición del Consejo de Guerra Permanente de ésta Casa, en la Panel del Partido

de José Roque

Doy fé. =

Abaroto



AUDITORÍA DE GUERRA

EJÉRCITO DEL SUR

Queda registrado al n.º 61809

Núm. \_\_\_\_\_ el procedimiento sumarísimo de ur-

gencia que instruye contra Cantobal

Maria Casques

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 11 de Octubre de 1939

Año de la Victoria.

El Auditor,

P. O.

Muñoz

Sr.

Yros Oficinas no. 1  
Jos Parnis

reto.— Señálese para la vista de estas actuaciones el día de Mañana en P. Praga,  
a las Miércoles y pásen los autos a instrucción de las partes por el ter-  
mino legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Con-  
sejo Admisiones 18. Octubre 1939. Año  
de don Vicente

El Presidente del Tribunal,

Guzman Jallo

igencia de notificación—En el Miércoles dà  
de 1 de mil novecientos 1939  
Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Eustaquio Nuevo Salazar  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de  
Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta  
quedar enterado y que Madame Alvaro Diaz Serrano  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Cristobal Guzman

Reyes de la Torre

Sr. Fiscal:—Queda instruido el fiscal Don Pedro Meza

Madame Alvaro Diaz Serrano

Zamudio

Reyes de la Torre

1 Sr. Defensor:—Queda instruido d. Defensor Don Simón

Garcia Alvarez, Oficina de Seguridad

Reyes de la Torre

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del C.

D. Juan Gallo M. <sup>Miembro del Comité de</sup> Presidente de la Federación y de los Pueblos

vocales D. Juan Gallo Pérez, Dña. Rita Medina del Río, D. Juan Pérez, Dña. Beatriz, Elección, Dña. Rosal Pérez, Dña. Rita Medina del Río, Dña. Rita Pérez (D. Gallo = D. C. presidente) suscitadas

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo 120 del C. de justicia. ~~Medidas cautelares o de coerción~~ y solicitó para el procesado la pena de ~~doce años y medio de prisión~~ —

El Defensor expuso que ~~solicitaron para su defensa, la medida cautelar~~

Oído el procesado manifestó que ~~que no ha sido ejecutado ni~~ su derecho. San Roque o. d. 1º Octubre de 1932. auto de Dn. Presidente

V.º B.º El Presidente,

Juan Gallo

El Secretario,

Juan Pérez

EJERCITO ESPAÑOL

DITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DEL SUR

PLAZA DE LOS BARRIOS

PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA

...S.9.... del Juzgado Instructor.  
Número { 1458 de la Jefatura de Servicios  
..... de la Auditoria de Guerra.

En Prision Preventiva de Los Baños  
Desde el dia el Septiembre de 1939

PROCESADO  
Juan Pinero Vera

El Gallipavo : Assalto a la rebelión  
POR EL DELITO DE



JUEZ INSTRUCTOR.

El Capitán de Infantería  
Don José Calvano Perea

SECRETARIO.

Don Alfonso Abadie Berdejo

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE  
Campo de Jaur

Documentos que se dicen:

Copia de Informe  
de Conducta  
de  
Juan Quiñones Veaq

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir procedimiento Sumarísimo de Urgencia, le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo, dandome parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Alcaldía a 22 de Agosto de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los servicios de Justicia

Eduardo

Sr. Juez Militar

Fernández de  
la Barreda

(2)

Hay un sello que dice: Comandancia Militar. Los Barrios  
(Cádiz).- En cumplimiento a su respetable Telegrama por  
el que interesa a esta Comandancia Militar informes so-  
bre antecedentes, actuación y conducta del concentrado  
en ese Campo de su mando JUAN JIMÉNEZ VERA, (a) El Ga-  
llipavo, expediente № 10579, resulta ~~sea~~ elemento des-  
tacadísimo de la C.N.T. activo propagandista de la mis-  
ma y de toda idea extremista de izquierdas, se dedicaba  
al vejamen y atropellos y atropellos de personas de or-  
den habiendo tomado parte activa en la destrucción de  
imágenes y objetos del culto de la Parroquia de esta Vi-  
lla el año 1.931.- Al advenir el Alzamiento Nacional des-  
de el primer momento se puso en su contra haciendo ramas,  
recogiéndolas de las personas de derechas así como apa-  
ratos de radio para impedir que se siguiera el triunfa-  
dor curso del Movimiento, huyendo a la zona roja después  
de entrar en esta Plaza las fuerzas Nacionales el día  
20 de Julio de 1.936, fué elemento activísimo en las e-  
lecciones del 10 de febrero de 1.936, formando parte co-  
mo Interventor del candidato de izquierda Gabriel Gonza-  
lez Taitabull y apoderado en las de Compromisario para  
la de Presidente de la República.- Es cuanto puedo infor-  
mar a V.S.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Los Barrios  
10 de Agosto de 1.939.- Año de la Victoria.- El Comandan-  
te Militar.- Francisco Lorite Rivillas.- Ruilicado.- Al i  
pie.- Señor. Capitán Jefe del Campo de Concentración de  
La Aurora. Málaga.

ES COPIA.

El Capitán Jefe del Campo.

*José María Ruiz*  
*SC*



Providencia Juez Militar  
sr. Lemusaut Párra

Los Barrios a veinticinco de Aosto  
de mil novecientos treinta y nueve.

por recibida en el dia de hoy la precedente orden de proceder  
y copia de informes politicos-sociales acusese el recibo,  
instruyase procedimiento sumarisimo de urgencia en averiguacion y com-  
probacion de los hechos que se mencionan, dese cuenta del inicio al -  
Ilustrisimo Sr Auditor de Guerra de la Segunda Region y al Jefe de Jus-  
ticia de esta Zona, registrese en el libro correspondiente y en atencion  
a los cargos que se formulan contra Juan Pinches Vera  
practiquense cuantas diligencias se estimen necesarias, redamandose in-  
formes de conducta y antecedentes politicos-sociales de la Alcaldia, Guar-  
dia Civil y Jefatura Local de F.E.T. y de las Jons de esta localidad, re-  
cibiendose declaracion al encartado asi como a las personas que para a-  
valar su conducta moral y politica designe. Alrijase comunicacion

al Jefe ño Letor Comandante Militar de la Plaza  
de Malaga, rospandole orden de el traslado a la Cen-  
cel de esta localidad, desde el Campo de Concentra-  
ción de la Aurora de Malaga, del detenido en el mismo  
Juan Pinches Vera, a disposicion de este Jefe para  
estas a las resultas de este procedimiento y con su  
resultado se acordang.

Lo mando y firmo el lo que dice fe

Jose Lemusaut

Alfonso Garcia

Diligencia que el mismo dia se cumplio lo acordado  
en la presidencia anterior dize fe  
27 Garcia

Procedencia Luer Los Barrios siente de Lepre  
Sr Lehmann de mi proveedor treinta y nueve  
muse a sustinacion para constar  
los especies recibidos de la Alcaldia  
diciembre, y Cepatura de F. E. Y de los  
informando sobre la conducta y antec  
deutes politicos-sociales del ciudadano  
Juan Rivera Vera,

Lo mando y firma el lo Luer day fe

Lehmann

Alfonso Haro

Deliberacion En el mismo dia se cumple day fe

Haro

Procedencia Luer Los Barrios veinte y uno d  
Sr Lehmann de mi proveedor  
treinta y nueve. Año de la sietenta  
muse a sustinacion el oficio recibido  
de la Alcaldia comunicando haber ingresado  
en el deposito Municipal de Presos a olujos  
en el este Lugar, el mercadillo Juan Ru  
vera Vera, y en su vista recibiere declaracion  
y evacue las actas que haga.

Lo mando y firma el lo Luer day fe

Lehmann

Alfonso Haro

Deliberacion Cumplido seguidamente el oficio  
Haro

Cádiz  
Los Barrios.

4

ConTESTANDO su escrito fecha 25 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que segun los informes adquiridos de JUAN JIMENEZ VERA, natural de esta Villa y de 39 años de edad, resulta que antes del Gloriosos Movimiento Nacional era individuo perteneciente a la C.N.T. en la que era muy destacado, agresivo y provocador en los asuntos politicos y gran aborotador de los trabajadores.

En la destrucción de la Iglesia de esta Villa el año 1931 se distinguió grandemente, como asi mismo en la corta violencia de arboles en las vias pecuarias y nonstes de propios y algunos particulares.- En el año 1.934 con la ocasión de la toma de posesión del Ayuntamiento derechista en los sucesos revolucionarios de Octubre, ~~x~~alentó mucho a las masas para que armados de achas vieran al pueblo a impedir la toma de posesión.- Fué interventor en las elecciones de 16 de Febrero y en las de compromisarios por un candidato izquierdistas, distinguiéndose en ambas por sus groserias y atropellos especialmente para las señoras de orden.- Al iniciarse el Movimiento esra Jefe

1

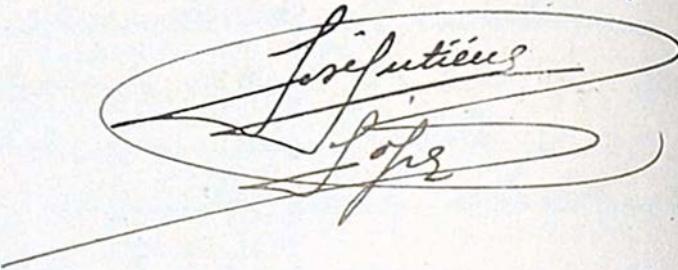
de uno de los grupos de escopeteros que patrullaban Villa para impedir la llegada de las fuerzas de cito que liberaron este pueblo, y se cree que tanto parte en la corta de arboles para interceptar la c  
Una vez liberado este pueblo, marchó voluntario d  
na roja, en la que se desconoce su actuación.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Los Barrios 26 Agosto de 1.939.-

AÑO DE LA VICTORIA.

El Comandante del Puesto,



A handwritten signature in black ink, enclosed in two nested ovals. The signature reads "Jose Gutierrez" on top and "Lopez" on the bottom. A horizontal line extends from the left side of the signature area towards the left edge of the page.

Sr. Juez Militar de esta Villa de

LOS BARRIOS

SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA.

5

Tengo el hnor de emitir el informe que interesa en su oficio de 25 del actual referente a Juan Jiménez Vera(a) Gallipavo en la siguiente forma:

Que segun informes adquiridos por los agentes de mi autoridad resulta que dicho individuo era elemento destacadisimo y gran propagandista de la C.N.T. en esta localidad, se dedicaba a vejar a las personas de orden, tomando parte activa en la destrucción del Templo Parroquial de esta localidad el año 1.931. Al iniciarse el glorioso movimiento Nacional, se puso en contra de él con armas, dedicándose la recogida de armas y aparatos de radio a las personas de derechas, huyendo a la zona roja el dia 23 de Julio de 1.936 al entrar en esta localidad las fuerzas Nacionales. Tambien fué Interventor de izquierdas en las elecciones del dia diez y seis de Febrero del año 1.936 y en las de Compromisarios para la elección de Presidente de la Republica, adjunto de una Mesa electoral.

Es cuanto tengo que informar a V.S.

Por Dios, "spaña y su Revolución Nacional Sindicalista.

Los Barrios a 28 de Agosto de 1.939. AÑO DE LA VICTORIA.

El Alcalde.

Sr. Juez Militar permanente de esta Plaza.

Los Barrios.



Falange Española Tradicionalista  
y de la J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

LOS BARRIOS  
(CÁDIZ)

En contestación a su atenta comunicacion en la que interesa la conducta y antecedentes del individuo JUAN JESÚS MÉNDEZ VERA, (a) Gallipavo, tengo el honor de

comunicar a V., después de efectuar las averiguaciones pertinentes, que dicho sujeto era un miembro de stacardísimo de la C.N.T., de cuya organización se significaba además por su propaganda activa de las ideas extremistas de izquierda, no perdiendo en ninguna ocasión momento oportuno para hacer objeto de vejámenes y atropellos a los elementos de orden de la Localidad. En mayo de 1931 tomó parte activa en la destrucción de imágenes y objetos del culto sagrado perteneciente a esta Iglesia Parroquial.- Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se puso inmediatamente a las órdenes del frente popular prestando servicio de armas contra aquél y dedicándose a la recogida de armas y aparatos de radio.- El 23 de Julio de 1936, al ser liberada esta población huyó a la zona roja ignorándose su actuación en dicho sitio.- En las elecciones del 16 de febrero de 1936, actuó de interventor del Frente popular por el candidato Gabriel González Taltabull, actuando además de auxilio para las de compromisarios en una mesa electoral, para la elección de Presidente de la república.

Y Díos España y su Revolución Nacional-Sindicalista  
Los Barrios a 1 Septiembre 1.939  
Año de la Victoria  
El Jefe Local



Sr. Juez Militar Permanente de esta Villa  
Los Barrios



SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

AYUNTAMIENTO  
DE  
LOS BARRIOS

*legociado*  
*Wacendoy*  
Número 2963.

Según participa a esta Alcaldía el encargado del Deposito Municipal de presos de este Ayuntamiento con esta fecha ha sido ingresado a disposición de ése juzgado por la fuerza de la Guardia Civil el detenido JUAN JIMENEZ VERA.

Lo que tengo el honor de trasladar a V.S. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Los Barrios a 21 de Septiembre de 1.939. AÑO DE LA VICTORIA.



El Alcalde.

*José Pérez Martínez*

Sr. Juez Militar Permanente de esta Plaza.

Los Barrios.

8

Declaración del  
detenido  
Juan Jimenez Vera.  
(A) "Gallipave"

En Los Barrios a veintitres  
de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.  
ante este Juzgado compareció el encartado anotado al margen, el  
cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las  
penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado.  
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,  
de 40 años de edad, de estado casado natural de Los Barrios  
de profesión de campo que no ha sido procesado, y con domicilio  
en calle Plazuela de las Marojas y que no le  
comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que no ha estado procesado con anterioridad, no ha sido enjuiciado por ninguna autoridad,

Que con anterioridad al Movimiento pertenecía a la C.N.T. en la que no tuvo cargo directivo y que posterior a dicha fecha, no ha pertenecido a ningún partido político ni asociación sindical. Que el 18 de Julio de 1936 fecha del alzamiento Nacional se encontraba el declarante en ésta localidad, permaneciendo en la misma hasta el día 23 del dicho mes y año en que huyó al campo al sitio conocido por "Malpicar" en cuyo lugar estuvo unos 25 días en que marchó a la estación de Jimena de la Frontera, en la cual permaneció aproximadamente unos tres días, en que optó por marchar a Estepona, estando otros varios días en ésta Ciudad trasladándose a las proximidades de Málaga y lugar donde existe una fábrica de azúcar y muy cerca al campamento Militar que le llaman de Benítez, donde permaneció hasta que fue liberada Málaga por las fuerzas Nacionales en que huyó a Almería, donde únicamente permaneció un día, ya que le obligaron marchar a Ciudad Real y mas tarde al Pueblo de Carrión de Calatrava, en cuyo pueblo estuvo trabajando aproximadamente unos dos años, hasta que con motivo de ser movilizada la quinta a que pertenecía, fue destinado a la Unidad de Trabajadores número 55, y al frente de Almadén, de dicha provincia de Ciudad Real, en el cual permaneció unos dos meses, siendo mas tarde trasladado al frente de Extremadura en el que sólo permaneció varios días en el que por haber caído enfermo marchó a Villanueva de Córdoba, y al Hospital de Trancón (Cuenca) donde estuvo hasta que lo dieron de Alta si mal no recuerda el día 19 o 21 de Marzo del corriente año en que optó por marchar a su domicilio que lo tenía en Carrión de Calatrava donde le sorprendió la terminación de la guerra, presentandose en la Comandancia Militar de dicho pueblo donde le proveyeron de un salvo-conducto con el que se trasladó a ésta localidad presentándose seguidamente llegado a este pueblo, ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil, siendo detenido y conducido a un campo de Concentración de la Aurora Málaga, donde ha permanecido hasta su traslado al Depósito Municipal de Presos de ésta localidad. Que hasta su llegada a la estación de Jimena estuvo comiendo del producto del poco dinero que llevaba, en Estepona los días que estuvo, en un comedor y en Málaga comía rancho que daban de los soldados mas o 75 ptas como secerre que recibían todos los refugiados; en Carrión de Calatrava estuvo trabajando en faenas agrícolas con jornal de 8 a 10 ptas y que al ser movilizada su quinta, le daban diez pesetas diarias como haber, mas el rancho.

Que se marchó a la zona roja voluntariamente por el terror que le infundieron las fuerzas Nacionales de las que se decía que venían cometiendo desmanes. Que no ha usado armas ya que al movilizarse su quinta le destinaron a fortificaciones. Que no ha pertenecido a la mosonería no ah tenido ningún cargo del frente popular si bien ha sido interventor en las elecciones del frente Popular.

Que designa como persona para que avale su conducta moral y política a Don Francisco Fernández Leiva y Don Ramón Domínguez Sánchez.

Que aunque ha pertenecido a la C.N.T. no ha sido elemento destacado, siendo incierto fueran alberetader de los trabajadores.

Ni excitar a los mismos para que cometieran desmanes. Que es tambien  
tomara parte en la destrucción de la Iglesia Parroquial en el Año 1934  
en la certa de arboles de las añadas, pues si bien corto algunos arboles  
hacer hornos de carbon en las cuevas del Hospital, lo fué con permiso  
del guarda encargado de la dehesa. Que es incierto alentara a los  
en el año 1934 con motivo de la "revolución de Octubre para qu  
la tema de posesión del Ayuntamiento, nombrado en aquella fecha.  
maltratado ni molestado a nadie. Que no se opuso al Alzamiento Naci  
no siendo cierto que capitaneara ningun grupo armado de escopetas  
coratará árboles para interceptar la carretera a la entrada de la f  
cionales. Y que respeto a la recogida de armas a personas de orden  
puede decir que fué requerido en los primeros días del Movimiento  
Autoridades que actuaban a la sazon, para qu acompañara a una pareja  
Guardia Civil que estaba encargada de dicho cometido en union de o  
reja, recogió unas cuantas armas entregandolas en el Ayuntamiento, m  
cierto que interviniere en la recogida de aparatos de "adie.

Preguntado si tiene algo mas que decir, manifesto que no.

Leída que le fué la aprobó se afirma y ratifica, y no firma por no  
haciendole conmigo el Sr. Juez Doy fe,

José Delanuárt

Sebastián Haro

Declaración del testigo ) En Los Barrios a cinco de Octubre de mil no  
} cientos treinta y nueve ante el Sr Juez y

Don Ramón Domínguez Sánchez ) mi el Secretario comparecio el que dijo ser y llamarse como queda di  
natural y vecino de esta, de cincuenta y nueve años, soltero, propietario  
domiciliado en calle Francos a quien el Sr Juez juramento en legal fo  
e interrogado convenientemente dijo: que conoce a Juan Jiménez Vera (a  
"Gallipavo" y únicamente puede decir que era persona de izquierda y de  
ideas disolventes, añadiendo ademas que cuando se embriagaba era elem  
to agresivo y provocador.

Leída que le fue la aprobó se afirmó y ratificó y firma con el Sr  
conmigo el Secretario doy fe.

José Delanuárt

Ramón Domínguez

Sebastián Haro

9

ra de Don Francisco Fer- } Con la misma fecha anterior ante el Sr Juez y de  
andez Leiva----- ) mi el Secretario comparecio el que dijo ser y lla-  
marse como queda dicho natural de Casares y vecino de esta, mayor de edad,  
casado, propietario, domiciliado en calle Plaza del Generalisimo Franco, a  
quien el Sr Juez juramento en legal forma e interrogado convenientemente -  
dijo que conoce a Juan Jimenez Vera (a) Gallipavo por haber estado tra-  
jando en fincas propiedad del declarante, y que como trabajador ha sido -  
siempre honrado y laborioso, si bien politicamente sabe y le consta que  
era persona de ideas izquierdistas ya que pertenecia al Frente Popular  
ignorando la actuacion del citado individuo con relacion al Glorioso Mo-  
vimiento Nacional, puesto que el que declara se encontraba ausente por aque-  
lla fecha, de esta localidad.

Leida que le fue la aprobó se afirmó y ratificó y firma con el señor  
Juez de que yo el Secretario doy fe.

José Beltrán

Francisco Jiménez

Alejandro Sánchez

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Los Barrios seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

RESULTADO: Que JUAN JIMÉNEZ VERA, (a) Gallipavo de cuarenta años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, cuyos antecedentes políticos sociales, lo acreditan como marxista destacado, pertenecía a la C.N.T. de la que era gran propagandista; se distinguió grandemente en la destrucción y saqueos de la Iglesia Parroquial en el año 1931 así como en la corta de árboles en las vías pecuarias, Montes de Propios y en los particulares. Se dedicaba a alborotar y excitar a los trabajadores alentándolos para que cometieran desmanes y atropellos; en el año 1934 y coincidiendo con la revolución de Octubre, alentó e indujo a las masas obreras para que, armados de hachas impusieran la toma de posesión de un Ayuntamiento derechista que se constituyó por orden superior en esta Villa.

Se significó grandemente en las elecciones del 16 de Febrero y en las de compromisarios para la de presidente de la república, donde desempeñó el cargo de Interventor, distinguiéndose en ambas por sus grossierias y atropellos especialmente a las personas de orden. Al iniciar se el Glorioso Movimiento Nacional, se opuso al mismo, erigiéndose en Jefe de uno de los grupos de escopeteros que patrullaban por esta población para impedir la entrada de las fuerzas Nacionales, dedicándose además a la recogida de armas y aparatos de radio a personas de la recha, huyendo voluntariamente de este pueblo de Los Barrios al ser liberado por el Ejército, e internándose en zona roja, donde ha prestado servicios en distintos frentes con el Ejército marxista.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de AUXILIO A LA REBELIÓN, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable JUAN JIMÉNEZ VERA (a) Gallipavo - por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Juan Jiménez Vera (a). Gallipavo. , se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se conduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar

Así lo mando y firma el Sr. D. José Lebrusant García Juez Militar de esta plaza de lo que yo, el Secretario que refrenda Doy fe.

*José Lebrusant* *Alejandro Skarsato*

Notificación. - Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado le notifiqué en forma legal ~~por lectura rústica del~~ precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al ~~que le corresponda que exprese y no firma~~ ~~que no~~ ~~decir acuerdo~~ ~~lo hace un testigo~~ ~~yo doy~~ ~~los~~ ~~Días 6 Octubre~~ de mil novecientos treinta y ocho.

Doy fe.

*Testigo* *A. Skarsato*  
*Juan Jiménez* *Skarsato*

**Indagatoria del encartado**

Juan Jiménez Vera

(a) Gallipavo-

como consta al margen de 40 años de edad, natural de Los Barrios provincia de Cádiz y vecino de Los Barrios, de estado casado y profesión Jornalero que no sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de ..... ante el Tribunal que le impuso la pena de ..... la cual cumplió ..... y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1-650, pelo castaño, barba poblada, cejas al pelo, color sano, ojos pardos y tiene como señales particulares ninguna

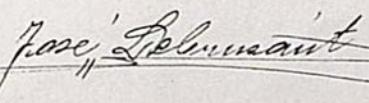
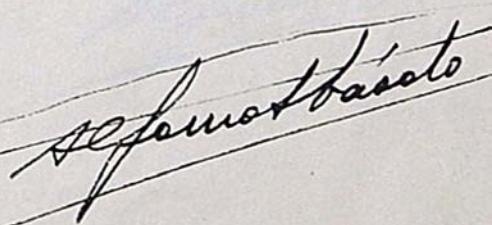
Es hijo de Diego y de Ana naturales de Los Barrios y de 18m.; está casado con Francisca Nuñez Sánchez y no tiene hijos.

PREGUNTADO: Si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada y de la que se la da lectura, dijo: que sí, por ser cierto su contenido.

Preguntado: si es cierto el cargo que le resulta en el Resultando del Auto de Procesamiento que acaba de notificársele, dijo: que NÓ por no ser cierto los hechos que se le imputan.

Preguntado: Si se confiesa responsable del delito de que en dicho auto se le acusa, dijo: que NÓ, puesto que como dice anteriormente no son ciertos los hechos que se toman como base para el procesamiento.

Láida que le fué la aprobó se afirmó y ratificó y no firma por decir no saber, lo hace el señor Juez conmigo el Secretario de que doy fe.

# AUTO-RESUMEN

12

En Los Barrios a once de octubre

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de

Urgencia en virtud de la orden de proceder obrante al folio 1, del Ilmo. Señor Jefe de los Servicios de Justicia de esta Zona y como consecuencia de la copia de Informe obrante al folio 2, relativo a JUAN JIMENEZ VERA (a) El Gallipavo, en cuyo informe se hace constar que el citado individuo era activo propagandista y elemento destacado de la C.N.T. y de toda idea extremista de izquierdas, dedicándose al vejámen y atropellos de personas de orden, habiendo tomado parte activa en la destrucción y saqueo de la parroquia de esta villa en el año 1.931. Iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, de opuso al mismo haciendo uso de las armas interviniendo en la recogida de aquéllas a personas de orden, apoderándose también de aparatos de radio, huyendo a zona roja después de liberada esta población por las fuerzas Nacionales, el 23 de Julio de 1.936; fué además elemento destacado y activo en las elecciones del dia 16 de febrero de 1936, formando parte como Interventor representando al candidato de izquierdas Gabriel González Taltabull y apoderado ~~en las elecciones de Presidente de la~~ para la de Presidente de la República, todo lo cual aparece comprobado con los posteriores informes que obran unidos a este sumario a los folios 4, 5 y 6, emitidos por la Guardia Civil, Alcaldía y Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de ésta Villa, habiendo motivado los hechos expuestos, el auto de procesamiento obrante al folio 10 de ésta Causa.

CONSIDERANDO: Que se han practicado en el presente procedimiento a juicio del que provee, todas las actuaciones necesarias, sin que aparezca indicada la práctica de ninguna otra, por lo que procede declarar concluso el sumario, dejando el reo a disposición del Consejo de Guerra Permanente Sumarísimo de la Zona de Algeciras, en la Cárcel de la Cabeza de ésta Partido a la que se trasladará al inculpado.

VISTAS las disposiciones pertinentes de aplicación al caso. El Señor Juez por ante mí el Secretario. Dijo: Se declara concluso el presente sumario que se elevará a la Superioridad reglamentariamente quedando del reo a disposición del Consejo de Guerra Permanente de la Zona de Algeciras en la Cárcel de la Cabeza de este Partido judicial (San Roque), a donde se trasladará al procesado JUAN JIMENEZ VERA (a) El Gallipavo, interésandose a tal fin, del Excmo. Señor General Gobernador Militar del Campo de Gibraltar.

Así por éste su auto lo proveyó, manda y firma el Señor Don José Lebrusán García, Juez Militar afecto al Consejo de Guerra Permanente de la Zona de Algeciras, de lo cual doy fe.

José Lebrusán

Alfonso Hafist

**Notificación**

al procesado

Seguidamente yo el Secretario demando mi presencia  
encartado referidos en el auto anterior la  
notifique legalmente dicha resolución, quedando enterados de las mismas y  
firmar por no saber lo hace sin testigo de que doy fe  
Asisoto

Testigo

Juan Jiménez

yo

Asisoto

Diligencia de remisión. En

Los Baños a cuatro  
de Octubre de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de doce  
folios útiles, de lo que doy fe.

Asisoto

Diligencia de residencia del inculpado

Juan Jiménez Vera

La pongo yo el Secretario para acreditar por la pre-  
sente que el dia de la remisión de esta causa a la Supe-  
rioridad queda el encartado en este procedimiento a disposición del Consejo de  
Guerra Permanente de ésta Casa, en la Parcela del Partido de  
San Roque. Los Baños 11 de Octubre de 1939

Doy fe =

Asisoto

13

creto.— Señálese para la vista de estas actuaciones el dia de Mañana en D. Rodríguez  
a las Miércoles y pasen los autos a instrucción de las partes por el tér-  
mino legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Con-  
sejo de Guerra el 6- Octubre 1939. Acuerdo  
de la Miercoles

El Presidente del Tribunal.

Gómez Gallo

Diligencia de notificación.— En el Miércoles dia \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_.  
Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Manuel Jiménez Vaca  
le notifique por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de  
Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar  
enterado y que Manuel Jiménez Vaca tiene que alegar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Manuel Jiménez Vaca  
de que deseo  
Gómez Gallo  
Luis Gutiérrez Linares Reyes Soto

El Sr. Fiscal:- Queda instruido el Fiscal Don Pedro Pérez.  
Manuel Jiménez Vaca Reyes Soto  
Fiscal Reyes Soto

El Sr. Defensor:- Queda instruido el Defensor Don Isaac  
García Alvarado y Jiménez Vaca Reyes Soto  
Isaac García Alvarado Reyes Soto

Hernández

Reyes Soto

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del

D. Juan Gallo Mues, Encargante de la  
Justicia de los Pueblos

vocales D. Juan Ricardo Rosales, Jefe M. Medina de  
Pase, D. Luis Saavedra López Capitán, Ejecutivo, D.  
Robal, Presidente D. Rafael Gómez de Salas, y  
M. A. Oficial 1º Gen. del C. petidiles. M. S. O.  
tales

dada lectura de los autos en el dia y hora señalados y emitidos por las partes  
respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos  
del delito que provee el artículo 1º del C. de justicia.

Mintas. Acusado a Dr. Cedrela

y solicitó para el procesado la pena de Dr. Cedrela

dr. de Cedrela

El Defensor expuso que solicitaba para su defendido

Dr. Dr. Cedrela

Oido el procesado manifestó que ocurría lo siguiente al  
en su defensa. San Roque 14 - Octubre de  
1939. Auto de Dr. Cedrela

V.º B.º El Presidente,

Juan Gallo

El Secretario,

Juan López

Presidente. Comandante D. Juan Gallo Nuñez.-  
Vocales. - D. Francisco Jarillo Barranco.-  
D. Jose Molina del Paso y D. Luis  
Sanchez Lopez, Capitanes, Efecti-  
vo, Habilitado y Provisional, res-  
pectivamente. -  
Ponente.- Don Rafael Gonzalez de Lara y Mar-  
tines, Oficial 1º Hº del Cuerpo Ju-  
ridico.-

En la plaza de San Roque  
a veintisiete de Octubre  
de mil novecientos trein-  
ta y nueve.-Año de la Vic-  
toria.- Reunido el Conse-  
jo de Guerra Permanente -  
Sumarisimo de Urgencia pa-  
ra ver y juzgar las causas  
que anteceden presentes los  
procesados, oida la acusa-

ción fiscal y derensa y cumplidos los demás trámites ordenados en los Decretos 55 y 191 del Gobierno Nacional de Burgos y -  
**PRIMERO RESULTANDO:** Que JOSE PACHECO ESPADA, alias Hijo del Monacillo, de 31 años, casado, del campo, vecino de Palenciana, de cuya C.N.T. era Presidente, y miembro destacadísimo y que el día 12 de Junio de 1936 por la noche encontrándose el Sindicato bajo su Presidencia celebrando una Asamblea, pasaron por allí tres Guardias civiles de servicio formando un grupo y como dijese a las muchas personas que en la puerta del Sindicato se encontraban que se disolviese la reunión, la masa incitada y a las órdenes del procesado sorprendió a uno de los Guardias Manuel Sanchez Jimenez, metiéndolo en el interior del local del Sindicato, donde el procesado con una navaja barbera le dió un corte en el cuello que le ocasionó la muerte. -Y después se apoderó de la pistola del mismo guardia con la que le golpeó la cabeza, huyendo y permaneciendo oculto en Sevilla hasta la iniciación de nuestro Glorioso Movimiento en que huyó marchando a Zona Roja donde se arlió voluntariamente en las Milicias rojas en las que llegó a alcanzar el empleo de Comandante Jefe de las milicias del 8º Cuerpo del Ejército Rojo. -Al finalizar la guerra el procesado no se presentó a autoridad alguna si no que ha estado vagando por los campos hasta el 18 de Junio del corriente año en que fue detenido por los carabineros de servicio en el lugar llamado Campo de Polo de Campamento a donde había venido con ánimo de marchar a Gibraltar. -Al ser detenido se le contró oculta en la ropa una pistola Astra de 9 mm. cuatro mil cien pesetas de dinero rojo y ~~no~~ vecientas quince en billetes Nacionales procedentes según dijo el procesado de los saqueos que él y demás jefes rojos habían hecho en los cadáveres de soldados nacionales muertos en un combate. -

**SEGUNDO RESULTANDO:** Que PEDRO JIMENEZ HIDALGO, alias anchuras, y Chatomijas de 34 años, soltero, jornalero, natural de Villaluenga del Rosario y vecino de La Línea de la Concepción, de mala conducta, que estuvo procesado por el Juzgado de Instrucción de San Roque, por el delito de homicidio del que por el Tribunal del Jurado fue absuelto por estimarsele la eximente de legitimia defensa, durante el dominio rojo se presentó en Jimena de la Frontera a donde había huido desde La Línea de la Concepción al ser liberada esta población, que una vez en Jimena se ofreció al Comité rojo prestando servicio como tal miliciano en Jimena y en la barriada de San Pablo. Entre otros servicios prestó el de conducir con otros individuos yendo el procesado como jefe de ellos a un grupo de detenidos de los cuales dos fueron muertos a tiros durante el camino. Los demás llegaron a la Estación de Gaucín, donde el procesado cacheó a todos los detenidos recogiendoles todos los objetos, documentos y dinero que llevaban, incluso las gafas y después ató a catorce de ellos con alambres y conduciéndoles por la vía ferrea hasta las proximidades de la Estación de Arriate donde dispararon sobre ellos matándoles. -

**TERCERO RESULTANDO:** El procesado del anterior Resultando al terminarse la guerra no se presentó a ninguna Autoridad vieniendo a La Línea donde se escondió en un huerto de Jacinto Domínguez Ruiz, sin conocimiento de este que en algunas ocasiones le invitó a comer ignorando que el JIMENEZ durmiese en el huerto. -

**CUARTO RESULTANDO:** Que JUAN DE LOS SANTOS CONTRERAS, de 24 años, soltero, del campo, vecino de Los Barrios, en la Aldea de Palmones, destacadísimo elemento de la C.N.T. procesado en Mayo de 1936 por el Juzgado de Instrucción de San Roque, como autor del asalto perpetrado a la Ermita de

dicha Aldea, al principio de nuestro Glorioso Movimiento Nacional el presidente cesado tomo parte activa en la recogida de armas a personas de derechas huyendo al liberarse la población, afiliándose voluntariamente en el Batallón de milicias Ascaso en el que alcanzó el grado de Teniente.

QUINTO RESULTANDO: Que JUAN HERRERA SÁNCHEZ, de 36 años, soltero, del cinco de Los Barrios de mala conducta, residente en una finca de campo, termino de Los Barrios, al principio de nuestro Movimiento que-dijo aca en dominio rojo siendo obligado por los milicianos a internarse en zona roja en la que ha observado buena conducta.

SEXTO RESULTANDO: Que CRISTOBAL MENA VAZQUEZ, de 34 años, soltero, jornalero, vecino de Los Barrios, afiliado al partido de Unión Republicana y a la U.G.T., y uno de los organizadores de la comunidad agraria afecta al Partido Socialista concejal del Ayuntamiento de Los Barrios al advenimiento de la República, por dicho partido, actuando como interventor y apoderado en las elecciones celebradas durante la República por los partidos de izquierda y por el Frente Popular, al iniciarse nuestro Glorioso Movimiento Nacional y liberarse la ciudad de Los Barrios, huyó a Zona Roja y detenido al liberarse Málaga huyó nuevamente a Zona Roja por Gibraltar.

SEPTIMO RESULTANDO: Que JUAN JIMÉNEZ VERA, alias Gallipavo, de 39 años, casado del campo, vecino de Los Barrios, de mala conducta, procesado varias veces por el Juzgado de San Roque como autor de corta de árboles y carboneo abusivo a los montes de propios de dicha ciudad, destacado elemento de la C.N.T. apoderado de los candidatos del Frente Popular en las elecciones de Febrero del 36, después de liberada la ciudad de Los Barrios huyó internándose en zona roja.

Hechos estos que se declaran probados.

PRIMERO CONSIDERANDO: - Que los hechos relatados en los Resultados primero, segundo, son constitutivos de delito de adhesión a la rebelión y de ellos son autores los procesados JOSE PACHECO ESPADA, y PEDRO JIMENEZ HIDALGO, proceder a ponerles la pena señalada en el párrafo segundo del artículo 258 del Código de Justicia Militar, imponiéndoseles en su grado máximo dadas las circunstancias que concurren.

SEGUNDO CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en los Resultados cuarto, sexto y séptimo son constitutivos del delito de auxilio a rebelión y de él son autores los procesados JUAN DE LOS SANTOS CONTRERAS, CRISTOBAL MENA VAZQUEZ y JUAN JIMENEZ VERA, a los que por tanto procede imponer la pena señalada en el artículo 240, párrafo primero del Código de Justicia Militar, aplicándosele en su grado mínimo por la circunstancia del caso.

TERCERO CONSIDERANDO: Que toda la pena impuesta por razón de delito lleva anexa la aplicación de las penas accesorias correspondientes; que toda persona responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente y que están constituidos los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

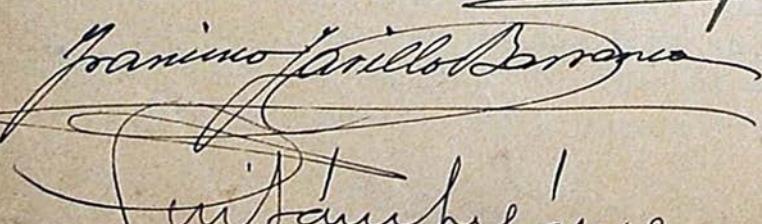
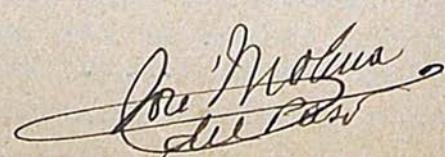
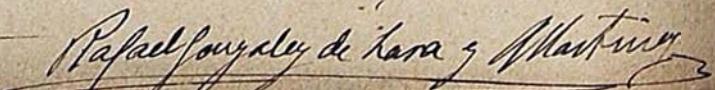
CUARTO CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en los Resultados tercero y séptimo no son constitutivos de delito, en cuanto a los procesados JACINTO DOMÍNGUEZ RUIZ y JUAN HERRERA SÁNCHEZ,

Vistas las disposiciones legales pertinentes.

#### F A L L A M O S

Que debemos condenar y condenamos como autores del delito de adhesión a la rebelión a los procesados JOSE PACHECO ESPADA y PEDRO JIMENEZ HIDALGO a la pena de MUERTO; como autores de delito de auxilio a la rebelión a cada uno de los procesados JUAN DE LOS SANTOS CONTRERAS, CRISTOBAL MENA VAZQUEZ y JUAN JIMENEZ VERA la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSIÓN MENOR, con la accesoria de inhabilitación absoluta caso de indulto. Comuníquese esta Sentencia a sus efectos al Excmo Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Sevilla. Que debemos absolver y absolvemos a los procesados JUAN HERRERA SÁNCHEZ y JACINTO DOMÍNGUEZ RUIZ.

Elevense estas actuaciones al Excmo Sr. Auditor de Guerra de la Región. - Así por esta nuestra Sentencia, juzgando, lo pronunciamos y mandamos

  
Juan Jiménez Vera  
Falla  
1936  
  
Pedro Jiménez Hidalgo  
Falla  
1936  
  
Rafael González de Haro y Martínez

Presidente San Roque 14- Octubre 1939. Año  
de los Vientos. En cumplimiento de lo  
discreto por el Ilmo Sr. Presidente dentro  
de la Región Náutica, en  
el Paseo de la Ciudad del pasado  
Jueves, en el que se ordenó que los  
socorristas en la Sociedad del Paseo, per-  
manecieran, que sean abordados o reser-  
vados, que sean fuertes en libertad. Instru-  
yeron tales acuerdos ~~de acuerdo~~  
imediatamente en libertad a los per-  
sonas que han sido abordadas, para  
que procedan a su rescate o liberación  
y que sea evitado todo perjuicio al barco.  
En su virtud y a disposición de  
los acuerdos de la Sociedad del Paseo  
y su autoridad. Encuentro Maestro  
en el Encuentro de los Presidentes de las  
Sociedades Náuticas de la  
Provincia, interesando acuse de recibo,  
El Presidente del Socorro del Paseo

A. Gómez

r  
a  
n  
D

En el dia de hoy han sido puestos en libertad los encartados relacionados al asesio en cumplimiento de su mandamiento de la misma fecha y el cuadra del Sr. Teniente Coronel Comandante Militar de esta Plaza, por haber sido absueltos por el Consejo de Guerra Permanente Sumarísimo de Urgencia del Campo de Gibraltar.

Dios guarde a Vd. muchos años de vida.

San Roque 27 de octubre 1.939.

Año de la Victoria.

El Jefe.

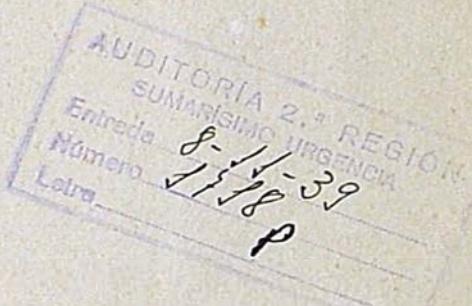


Teniente Secretario del Consejo de Guerra Permanente  
risimo de Urgencia del Campo de Gibraltar.

San Roque.

TIFIACION.= En el mismo dia notifico el anterior decreto con lectura integral y entrega de copia literal a los encartados Jacinto Domínguez Ruiz, y Juan Herrera Sanchez. No firman por decir que no saben hacerlo lo hacen un testigo := De que Doy fe.

Testigo  
Reintmantz / Operador



Sevilla 29 de Noviembre de 1939.  
Año de la Victoria.

Vista la presente causa por el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de San Roque, tramitada con arreglo a los Decretos numero 55 y 191, y

RESULTANDO: Que el referido Consejo ha dictado sentencia por la que se condena a JOSE PACHECO ESPADA y PEDRO JIMENEZ HIDALGO á la pena de MUERTE; á JUAN DE LOS SANTOS CONTRERAS, CRISTOBAL MENA VAZQUEZ y JUAN JIMENEZ VERA á la pena de doce años y un dia de Reclusión Menor, con las accesories de inhabilitación absoluta caso de indulto para los dos primeros y durante el tiempo de la condena para los tres ultimos, como autores de un delito consumado de Rebelión los dos primeros y Auxilio a la misma los tres ultimos del articulo 237 y numero 2 del 238 y 240 parrafo 1º. del Código de Justicia Militar y se absuelve á JUAN HERRERA SANCHEZ y JACINTO DOMINGUEZ RUIZ por no existir delito;

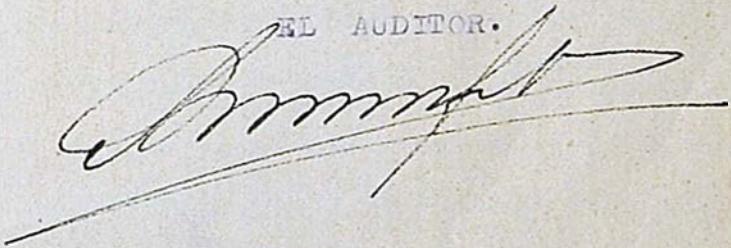
CONSIDERANDO: Que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada, siendo congruente con ella la absolución decretadas, así como legal la calificación del delito y justas las penas impuestas, sin que se aprecien vicios de nulidad del procedimiento;

VISTOS los artículos citados y demás de general aplicación,

APROUEBO la sentencia consultada, haciéndola firme y ejecutoria, volviéndola a causa al Instructor para notificación, libertad de los absueltos si no estuvieren presos por otros motivos y ejecución de las condenas impuestas. El Instructor deducira y cursara por conducto de esta Auditoría el testimonio preventivo en el numero 12 del articulo 28 del Código de Justicia Militar, y otro para el Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Comuníquese al Ilmo. Sr. Asesor Jurídico del Ministerio del Ejército las penas capitales impuestas y quede la causa en esta Auditoría hasta recibir su contestación.

EL AUDITOR.

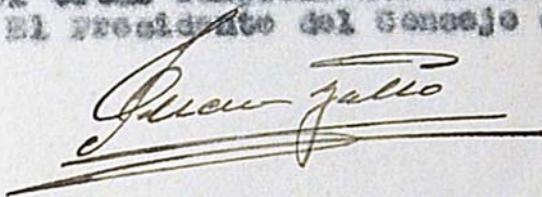


AUDITORÍA DE FUGA  
SUSPENSIÓN URGENCIA  
Salida 31858

~~secreto~~.— Algeciras 18 de diciembre de 1938. Año de la Victoria.

Dispárase lo siguiente por la Superioridad en el anterior decreto recibido con las diligencias originales de su remisión y a las que se unirán, comunicándose de todo el efecto recibido; y al efecto notifíquese a los procesados absueltos la sentencia firme recibida; en cuanto a los que han sido condenados, notifíquenseles asimismo dicha sentencia, practicándose diligencia de liquidación de condena de la que se remitirá testimonio al Jefe de la División en que se encuentren, exigiendo accuse de recibo; cesándose los testimonios que se previenen que se cursarán reglamentariamente y librando los demás despachos que procedan para el total cumplimiento de la ejecutoria.

El presidente del Consejo de Guerra.

  
General Jallo

IGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA:

Doy fé, que en cumplimiento de lo acordado en la precedente Ejecutoria, procedo a practicar diligencia de liquidación de la condena impuesta al penado Juan de los Santos Contreras en la siguiente forma: Fué condenado por sentencia N.º 196 de fecha 27 Octubre de 1939 — declarada firme por aprobación del Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Región en 29 de Noviembre siguiente — a la pena de Doce años y un dia de reclusión temporal

Consta estar privado de libertad desde el día 18 de Abril de 1939

— por tanto dejará extinguida su condena el día 18 de Abril de 1951

La Línea de la Concepción a 20 de Diciembre de 1939

— AÑO DE LA VICTORIA —

José Luis Díaz

— — — — —

IGENCIA DE LIQUIDACION DE CONDENA:

Doy fé, que en cumplimiento de lo acordado en la precedente Ejecutoria, procedo a practicar diligencia de liquidación de la condena impuesta al penado Cristóbal Bruna Vergara la siguiente forma: Fué condenado por sentencia N.º 196 de fecha 27 octubre 1939 declarada firme por aprobación del Ilmo. Señor Auditor de Guerra de esta Región en 29 Noviembre 1939 a la pena de Doce años y un dia de reclusión temporal

Consta estar privado de libertad desde el día 4 Septiembre 1939

— por tanto dejará extinguida su condena el día 4 Septiembre

1951

La Línea de la Concepción 20 de Diciembre de 1939  
— Ende - 5 - Mata S — Año de la Victoria

José Luis Díaz

IGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA:

Doy fé, que en cumplimiento de lo acordado en la precedente Ejecutoria, procedo a practicar diligencia de liquidación de la condena impuesta al penado Juan de los Santos Contreras en la siguiente forma: Fué condenado por sentencia N.º 196 de fecha 27 Octubre de 1939 — declarada firme por aprobación del Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Región en 29 de Noviembre siguiente — a la pena de Doce años y un dia de reclusión temporal

Consta estar privado de libertad desde el día 18 de Abril de 1939

— por tanto dejará extinguida su condena el día 18 de Abril de 1951

La Línea de la Concepción a 20 de Diciembre de 1939

- AÑO DE LA VICTORIA -

Zacarias Jipera Segura

IGENCIA DE LIQUIDACION DE CONDENA:

Doy fé, que en cumplimiento de lo acordado en la precedente Ejecutoria, procedo a practicar diligencia de liquidación de la condena impuesta al penado Bristóbal Bruma Vergara la siguiente forma: Fué condenado por sentencia N.º 196 de fecha 27 octubre 1939 declarada firme por aprobación del Ilmo. Señor Auditor de Guerra de esta Región en 29 Noviembre 1939 a la pena de Doce años y un dia de reclusión temporal

Consta estar privado de libertad desde el día 4 Septiembre 1939

por tanto dejará extinguida su condena el día 4 Septiembre

1951

La Línea de la Concepción a 20 de Diciembre de 1939  
anudado = 5 = Mata S Año de la Victoria  
Zacarias Jipera Segura

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA:

Doy fé, que en cumplimiento de lo acordado en la precedente Ejecutoria, pro  
a practicar diligencia de liquidación de la condena impuesta al penado ~~Juan~~  
~~Juan Vera~~ en la siguiente forma: Fué condenado por se  
cia N.º 196 de fecha 27 Octubre, 1939 declarada firme  
aprobación del Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Región en 29 Novem  
bre siguiente a la pena de ~~Doce años y un~~  
~~día de reclusión temporal~~  
Consta estar privado de libertad desde el día 25 de Agosto,  
por tanto dejará extinguida su condena el día 25 agosto  
de 1951 -.

~~La Quincua de la Concepción 20 de Diciembre de 1940~~  
~~Daud.º octubre = Vale el año de la Victoria.~~  
~~José Luis López Segura~~

DILIGENCIA DE LIQUIDACION DE CONDENA:

Doy fé, que en cumplimiento de lo acordado en la precedente Ejecutoria, pro  
a practicar diligencia de liquidación de la condena impuesta al penado  
en la siguiente forma: Fué condenado por se  
cia N.º de fecha declarada firme  
aprobación del Ilmo: Señor Auditor de Guerra de esta Región en  
a la pena de

~~Consta estar privado de libertad desde el día~~

~~por tanto dejará extinguida su condena el día~~

notificación) en 20 diciembre 1939 teniendo  
ante mí a los firmados, Juan de los Santos  
Contreras, Cristóbal Pérez Vargas y Juan  
Jiménez Pira, le notifico la anterior senten-  
cia y decreto de la Superioridad, por lectura  
integra y entrega de copia literal por mi  
firmada al asunto a que se refiere  
que dan enterado y lo firman, Doy fe!

~~Escritorio  
M. M.  
Pérez~~

~~Cristóbal Pérez  
Juan Santamaría PP  
Jáquez~~

DEPOSITO MUNICIPAL

DE

P R E S O S



Tengo el honor de participar a V.S. que con su atto. oficio de fecha de hoy, se han recibido en este Centro los testimonios de la liquidacion de condenas de los penados JUAN DE LOS SANTOS CONTRERAS, CRISTOBAL MENA VAZQUEZ, y JUAN JIMENEZ VERA, los cuales extinguirán sus condenas, respectivamente, el dia 18 de abril de 1951, 4 de septiembre de 1951, y el 25 de agosto de 1951; quedando en cumplir todo lo demás que se ordenado en su citado oficio.-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
La Línea de la Concepcion a 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.-

EL ENCARGADO,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. J. Jiménez".

Secretario de Ejecutorias del Consejo de Guerra Permanente del Campo de Gibraltar.-

Diligencio. En 3 Enero 1910,  
se libran oficinas de  
los precios militares de la di-  
rección de los Batallones para la  
actualización o los establecimientos.  
Doy fe. J. Pérez Soto



201

De Orden del Ilmo. Sr. Presidente de este Consejo de Guerra y para cumplir lo dispuesto por la Superioridad tengo el honor de dirigir a V.S. el presente que le ruego devuelva diligenciada a la mayor brevedad, a fin de que se haga saber a los encartados en el Consejo del margen, que también se mencionan, que por sentencia de este Consejo de Guerra núm. 196, fecha 14 Octubre 1939 y que fue aprobada por la Superioridad en 29 Noviembre 1939, fueron absueltos libremente y sin declaración de responsabilidad alguna.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Algeciras 3 de Enero de 1940.  
El Secretario de Ejecutorias.

José del Ríos Segura

Consejo núm. 196 -

~~Acto de Declaración~~  
~~is~~

~~Pedreraz -~~  
~~Acto de Declaración~~  
~~Padilla - Puerto~~  
~~Bernat~~

Mor Juez Militar Decano de los de

La Oficina de la Cuerpo de

Providencia Juez ) Le Línea siete de Enero de mil  
Militar D'cano ) novecientos cuarenta.  
SEÑOR VEGAZO )

Por recibido el precedente  
oficio y en su vista practiques la diligencia que  
se interesa y cumplimentado devuelvase a la superior  
dad quedando nota.

E/ Lo acordó y firma el Sr. Juez, certifico.



Nota - Se dió encargo, certifico.

Juez  
Gutiérrez  
Cealeti

NOTIFICACION - Seguidamente teniendo ante mi presencia  
JACINTO DOMINGUEZ RUIZ, le notifique lei integralmente  
fi copia del contenido del anterior oficio y entera  
no firmapor no saber lo hace un testigo a sus rues  
certifico.

Testigo

Manuel Rojas

Cealeti



*Consejo 196*

Nº 460

Ilmo Sr.

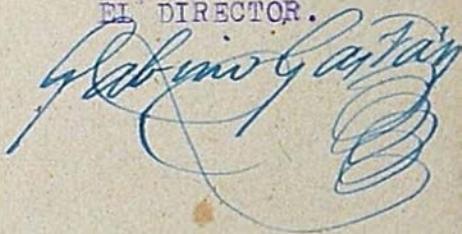
PACHECO ESPADA.  
nsejo nº 196.  
a nº 1453 de 1939.

JIMENEZ HIDALGO.  
nsejo nº 196.  
a nº 1454 de 1939.

Tengo el honor de participar a V.I. que, en el dia de hoy, se han recibido en esta Prisión Provincial los testimonios de la pena de muerte impuestas a los penados que al margen se expresan en el Consejo de Guerra Permanente de esa Plaza cuyo numero y sumariis se consignan en el mismo; este penado se encuentra en este Establecimiento desde el dia 22 de Noviembre del pasado año el primero y 25 del corriente mes el segundo.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Cádiz 29 de Enero de 1.940.

EL DIRECTOR.



SR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE  
ALGECIRAS

SITIO MUNICIPAL

D E

R E S C S

SEJO DE GUERRA

Nº 196

DE LOS SANTOS CONTRERAS

JBAL MENA VA QUEZ

JIMENEZ VERA

LITMO, SR.

Tengo el honor de participar a S.I. a los efectos procedentes, que en el dia de hoy y conducidos por fuerzas de la Guardia Civil han salido para la prisión de Puerto de Santa María, los penados de ese Consejo de Guerra que al margen se expresan y que fueron condenados en el consejo que también se menciona.

Dios guarde a S.I. muchos años.

La linea de Enero 1940

EL ENARGADO JEFE



*Jose Chacon'*

Sr. Auditor de Guerra General o del campo de  
tar.

A G E C I R A S,

R.º al n° 122



De Orden del nñmo sr. Presidente de este Consejo de Guerra y para cumplir lo resuelto por la Superioridad, tengo el honor de librar á V.S. la presente que le ruego devuelva á la mayor brevedad posible, con las diligencias causadas para su cumplimiento, á fin de que á los encartados en el Consejo del margen, que tambien se mencionan, se les haga saber en legal forma, que por sentencia de este Consejo nñmº 196 fechada 14-Diciembre 1939 y que fue aprobada por la Superioridad en 19-Noviembre-Siguiente fueron absueltos libremente y sin declaracion de responsabilidad alguna.

Dios guarde á V.S. muchos años  
Algeciras 3-Enero-1940.  
El Secretario de Ejecutorias

José Luis García

~~en Requerida San -  
mer  
Jos García~~

Juez militar Decano de los de

Jos García

Providencia del Juez Militar } Los Barrios a cinco de Enero de mil nove-  
Señor Lebrusant Garcia } cientos cuarenta.

Por recibida la anterior orden del Consejo de Guerra Permanente de esta Zona, acusese el recibo, cumplase cuanto en la misma se previene y una vez que sea diligenciada devuelvase a su procedencia por el conducto preventivo quedando nota.

Lo mando y firma el Sr Juez Militar de que doy fe.



Nota-En el mismo dia se acuso el recibo doy fe.

NOTIFICACION-En Los Barrios a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta ante el Sr Juez y presente Secretario comparece Juan Herrera Sanchez a quien se le notificó en forma legal que por Sentencia del Consejo de Guerra de esta Zona numero 196 dictada con fecha 27 de Octubre del pasado año de 1939 aprobada por la Superioridad fue absuelto libremente y sin declaracion de responsabilidad alguna; quedó enterado no firma por no saber lo hace un testigo de que doy fe.

Testigo.

Lebrusant

Francisco Gonzalez

Secretario

Nota - Queda la bastante doy fe

Araoz

*1089*  
196  
**1**  
El Ilmo. Sr. Asesor Jefe de Asesoría  
y Justicia del Ministerio del Ejercito p.  
escrito num. 3743 de fecha 4 del se-  
tial, me dice:

"S.E., a quien le ha sido noticia  
de la parte dispositiva de la sentencia  
que pronunció el Consejo de Guerra ce-  
lebrado en San Roque, para ver y faltar  
el procedimiento num. 3208, seguido con-  
tra PEDRO JIMÉNEZ HIDALGO, se da por  
enterado de la pena impuesta."

No traspasado a V.S. para notifica-  
ción y ejecución del fallo recibido en  
el sumario num. 1453 que se encuentra  
en esa delegación; rogandole acuse q.  
recibo.

Dios g use de V.S. muchos años.  
Sevilla a 15 de marzo de 1940.

E. AUDITOR.  
P.O.



Sr. Jefe de los Servicios de Justicia de ALGEBIAS.

ESTAVERON

1691

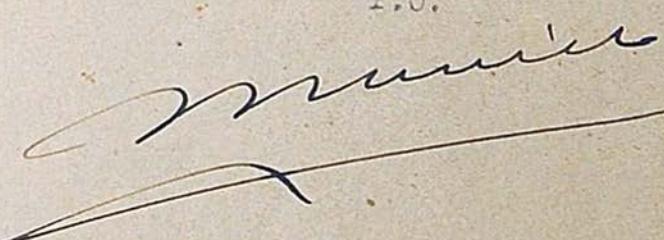
M. Litmo. Sr. Asesor Jefe de asesoría y  
Justicia del Ministerio del Ejército, en  
sumario num. 3744 de fecha 4 del actual,  
me dice:

"...S.E. a quien le ha sido noticia  
de la parte dispositiva de la sentencia  
que pronunció el Consejo de Guerra cele-  
brado en Pan Roche, para ver y fallar el  
procedimiento sum. 3203, instruido contra  
JUAN PACHECO ESPADA, se le raya ratificado  
de la pena impuesta..."

Lo tráslado a V.S. para notificación  
y ejecución del fallo resuelto en el sum-  
ario num. 1453 que se encuentra en esa De-  
legación; rogandole agradece de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Seville a 15 de Marzo de 1940.

EL AUDITOR.  
F.O.



Mr. Jefe de los Servicios de Justicia de ALCESIRAS.



AUDITORÍA DE GUERRA  
SEGUNDA REGION MILITAR

Vüm. 6598

Consecuente a su escrito  
de fecha 25 de Marzo ppdo., referente  
al condenado PACHECO ESPADA, participó  
á V.S. que se trata del condenado en  
causa n.º 1,453, natural de Palenciana  
(Cordoba), del que le adjunto copia  
del enterado que en su día se mando  
al Ministerio del Ejercito, por él  
que se demuestra que se trata del mis-  
mo individuo aunque aparezca con el  
nombre de Juan en lugar de Jose.  
Dios guarde á V.S. muchos años.  
Sevilla 2 de Abril de 1940.

EL AUDITOR.  
P.O.

Sr. Jefe de los Servicios de Justicia de  
ALEGIRAS.

CON DE

COPIA QUE SE CITA

Consejo de Guerra Permanente reunido en San Roque (Cádiz) sumario n.º 3,208.-Delito Adhesión.-Plaza La Línea.- PACHÉCO ESPADA JUAN.- de 31 años, estado casado, profesión campo, natural de Palenciana (Córdoba) domiciliado en id. y de filiación política C. N. T. desde antes M. N..

Sentencia

Resultando: "Que el encartado presidente y miembro destacadísimo de la C.N.T. de Palenciana y que el día 12 de Junio de 1936 encontrándose el Sindicato bajo su presidencia celebrando una Asamblea, pasaron por allí tres Guardias Civiles de servicio formando grupo y como dijese a las muchas personas que en la puertadel Sindicato se encontraban que se disolviese la reunión, la mesa incitada y a las órdenes del procesado sorprendió a uno de los Guardias, Manuel Sanchez Jimenez, metiéndole en el interior del Sindicato, donde el procesado con una navaja barbea le dio un corte en el cuello que le produjo la muerte, después de apoderó de la pistola del mismo guardia con la que le golpeo la cabeza, huyendo y permaneniendo oculto en Sevilla hasta la iniciación de nuestro Movimiento en que nuyó marchando a zona roja, donde voluntariamente se afilió a las milicias rojas en las que llegó a alcanzar el empleo de Comandante jefe de las milicias del 8º. cuerpo de Ejercito rojo. Al finalizar la guerra el procesado no presentó a Autoridad alguna sino que ha estado vagando por los campos hasta el 18 de Junio del corriente año en que fué detenido por los carabineros de servicio en el lugar llamado Campo de Polo de Campamento á donde había vificado con animo de marchar a Gibraltar. Al ser detenido se le encontró una pistola Astra de 9m/m. cuatro mil cien pesetas en dinero rojo y nuevecientas quince en billetes nacionales procedentes según dijo el procesado de los saqueos que él y demás jefes rojos habían-

Sigue.....

DECRETO.-- Algeciras a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta.

Por recibidas las D. O. S. precedentes comunicaciones del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Segunda e 16n Mil-  
tar con inserción del acuerdo de S.E. El Generalísimo, pasen  
dichas comunicaciones al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo  
de Guerra Permanente de esta Zona a los efectos procedentes.

El Jefe de los Servicios de Justicia.

*Serrano*

---

PROVIDENCIA. Algeciras a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta.

Recibidas las precedentes comunicaciones con el acuer-  
dode S.E. El Generalísimo, pasen al Juez de Ejecutorias de  
esta Zona para su cumplimiento.

El presidente del Consejo de  
Guerra Permanente.

*Perez Gómez*

PROVIDENCIA. Algeciras a seis de Abril de mil novecientos cuarenta.

Guardese y cumpla la anterior comunicación del Ilmo.  
Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Región Militar con el  
acuerdo de S.E. El Generalísimo, recibida para su cumpli-  
miento con los Decretos que les siguen; y para llevar a  
efecto la pena aprobada por S.E. dirigiese exhorto al Juez  
de Ejecutorias de CADIZ en cuya Prisión Provincial  
se encuentran los condenados, acompañando al exhorto testi-  
monio de lo respectivo a cada condenado de la sentencia co-  
rrespondiente.-

*Muñoz del Castillo*

*Acuerdos y sentencias*

D I .....

L I G E N C I A . - Seguidamente quedo cumplimentada la anterior

llegada.

Juan

.....

.....

Ref. n° 214

DOM JUAN TRIVINO BENITEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO  
MILITAR DE EJECUTORIAS DE LA ZONA DE ALGECIRAS.-

DOY FE Y CERTIFICO: Que en el Consejo de Guerra Permanente de esta Zona se ha dictado con el numero 196 la sentencia que contiene los siguientes particulares y los subsiguientes acuerdos de aprobación.

SENTENCIA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS. En la Plaza de San Roque a veinte y siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, año de la victoria.

2º RESULTANDO: Que PEDRO JIMENEZ HIDALGO (A) Anchuras y Chato Mijas, de 34 años, soltero, jornalero, natural de Villaluenga del Rosario y vecino de La Linea de la Concepcion, de mala conducta que estuvo procesado por el Juzgado de Instrucción de San Roque por el delito de homicidio, del que por el Tribunal del Jurado fué absuelto por estimarsele la eximente de legítima defensa, durante el dominio rojo se presentó en Jimena de la Frontera a donde había huido desde la Linea de la Concepcion al ser liberada esta población, que una vez en Jimena se ofreció al comité rojo prestando servicios como tal miliciano en Jimena y en la Barriada de San Pablo. Entre otros servicios prestó el de conducir con otros individuos yendo el procesado como Jefe de ellos a un grupo de detenidos, de los cuales dos fueron muertos a tiros durante el camino. Los demás llegaron a la Estación de Gaucin, donde el procesado cacheó a todos los detenidos, recogiendoles todos los objetos y documentos y dinero que llevaban, incluso las gafas y despuestó ató a catorce de ellos con alambre y conduciéndoles por la vía férrea hasta la proximidades de la estación de Arriate, en donde dispararon sobre ellos matándoles. Hechos todos que se declaran probados.

PRIMER CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en los resultando y segundo, son constitutivos del delito de Adhesión a la rebelión y de ellos son responsables los procesados y PEDRO JIMENEZ HIDALGO, procede imponerles la pena señalada en el parrafo segundo del artículo 238 del Código de Justicia Militar, imponiéndosele en su grado máximo dadas las circunstancias que concurren.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos como autores del delito de Adhesión a la Rebelión a los procesados.... y PEDRO JIMENEZ HIDALGO a la pena de MUERTE, con las accesorias legales correspondientes.

APROBACION. La anterior sentencia fué aprobada por Decreto de fecha 29 de Noviembre de 1939, del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Región Militar.= Francisco Bohoquez= Rubricado.

ORDEN DE CUMPLIMENTO. Por la Superioridad se ha participado el siguiente acuerdo:

OFICIO.= "1 margen= Auditoria de Guerra- Segunda Región Militar- N° 5689.= El Ilmo. Sr. Asesor Jefe de Asesoría de Justicia del Ministerio del Ejército en escrito numero 3743 de fecha 4 del actual, me dice: "S.E. a quien le ha sido noticiada la parte dispositiva de la sentencia que pronuncio el Consejo de Guerra celebrado en San Roque para ver y fallar el procedimiento numero 3208 seguido contra Pedro Jimenez Hidalgo, se da por enterado de la pena impuesta. Lo que traslado a V.S. para notificación y ejecución del fallo recaido en el sumario numero 14-53 que se encuentra en esa delegación, rogandole acuse recibo.= Dios guarde a V.S. muchos años= Sevilla 15 de Marzo de 1940.= El Auditor P. Munilla= Rubricado.= Sr. Jefe de los Servicios de Justicia de Algeciras." Los particulares insertos concuerdan exactamente con sus originales a que me refiero. Y para que conste expedido y firmo el presente en Algeciras a seis de Abril de mil novecientos cuarenta.-



Juan Trivino Benítez

López

IGUALMENTE CERTIFICO Y TESTIMONIO.-

PRIMER RESULTANDO.- Que JOSE PACHECO ESPADA, de treinta y un años, casado campo, vecino de Palenciana, de cuya C.N.T. era Presidente y miembro tacadísimo y que el dia 12 de Junio de 1.936 por la noche encontró el Sindicato bajo su Presidencia celebrando una Asamblea pasaron allí tres guardias civiles de servicios formando grupo y como dijeron las muchas personas que en la puerta del Sindicato se encontraban disolviese la reunión, la maza insitada y a las ordenes del procesado a uno de los guardias Manuel Sanchez Jimenez, metiendo el interior del Local del Sindicato, donde el procesado con una navaja le dio un golpe en el cuello que le ocasiono la muerte. Y desaparecido de la pistola del mismo guardia con la que golpeo la cara, huyendo y permaneciendo aculto en Sevilla hasta la iniciación nuestro Glorioso Movimiento en que huyo marchando a Zona Roja donde afilió voluntariamente en las Milicias Rojas. en la que llegó a Alzazar la graduación de Comandante Jefe de las Milicias del 8º Cuerpo de Ejercito Rojo. Al finalizar la guerra el procesado no se presentó a Autoridad alguna sino que ha estado vagando por los campos hasta 18 de Junio del corriente año en que fue detenido por los carabineros en el lugar llamado Campo de Polo de Campamento, adonde había venido con ánimo de marchar a Gibraltar. Al ser detenido se le encontró escondida en la ropa una pistola Astra de 9 milímetros, 4.100 pesetas de dinero rojo y 915 en Billetes Nacionales, procedentes según dijo procesado de los saqueos que él y demás Jefes rojos habían hecho a cadáveres Nacionales en un combate rojo y muertos en él. - - - - -

HECHOS TODOS QUE SE DECLARAN PROBADOS. - - - - -

PRIMER CONSIDERANDO.- Que los hechos relatados en los resultados primero son constitutivos de delito de Adhesión a la Rebelión y de ellos son autores los procesados JOSE PACHECO ESPADA. .... , procede imponerles la pena señalada en el parrafo 2º del Arte 238 del Código de Justicia Militar, imponiéndoseles en su grado máximo dadas las circunstancias que en el caso concurren, - - - - -

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos como autores de delito de Adhesión a la Rebelión a los procesados JOSE PACHECO ESPADA. .... a la pena de Muerte. - - - - -

APROBACION.- La anterior Sentencia fue aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra en su Decreto de fecha 29 de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. - Francisco Bohórquez. - Rubricado. - - - - -

ORDEN DE CUMPLIMIENTO.- Por la Superioridad se ha participado el siguiente do. - - - - - Auditoría de Guerra, - Segunda Región. - Sumísimo de Urgencia. - S. n.º 5,691. - El Ilmo. Sr. Asesor Jefe de Asesoría y Justicia del Ministerio del Ejercito en su escrito 3744 de fecha 4 del actual me dice "S.E. a quien le ha sido noticiada la parte dispositiva de la Señal que pronuncio el Consejo de Guerra celebrado en San Roque para ver fallar el procedimiento número 3208 instruido contra JOSE PACHECO ESPADA, se da por enterado de la pena impuesta. - Lo traslado a V.S. para notificación y ejecución del fallo recaido en el Smario número 145 que se encuentra en esa Delegación rogandole scuse de recibo. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Sevilla a 15 de Marzo de 1.940. - El Auditor. - Munilla. - Rubricado. - Sr. Jefe de los Servicios de Justicia de Algeciras. - - - - -

LOS PARTICULARES INSERTOS CONCUERDAN CON SUS ORIGINALES A QUE ME FIERO Y PARA QUE CONSTE EXPIDO Y FIRMO EL PRESENTE EN ALGECIRAS A 20 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA. \*



*Juan Pérez Serrano*

JUZGADO MILITAR DE LAS EJECUTORIAS DE LA ZONA DE ALMERÍA.

Al Sr. Juez militar de Ejecutorias de la ~~Zona de Cádiz~~ aten-  
tamente saludo y participo: que en este Juzgado Militar se tramita  
la ejecutoria del Consejo nº 196 de 1,939 ~~secaje contra~~  
los penados PEDRO JIMENEZ HIDALGO, de 34 años de edad, estado sol-  
tero, profesion albañil natural de Villanueva del Rosario y vecino  
de La Linea de la Concepcion hijo de Antonio y de Carmen. --  
JOSE PACHECO ESPADA, de 31 años, estado casado, profesión campo,  
natural y vecino de Palenciana, hijo de Francisco y Magdalena. --

y otros en cuya ejecutoria y en uso de las facultades que me con-  
ceda la presente legislación he acordado dirigirme a V.E. por me-  
dio del presente por el que en nombre de ... el Generalísimo y  
Jefe del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio propio  
le ruego y encargo que luego que el presente viess, disponga en  
cumplimiento de las diligencias que despues se dirán y una vez  
efectuado se cuide de reporte a este Juzgado con las diligencias  
practicadas, pues en hacerlo asi administrará Justicia a lo cual  
hecho obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Algeciras a seis abril de mil novecientos cuarenta.

*Autógrafa*

El secretario,

*Guauquillentí*  
*Recs*

LILIGENCIAS.

que los particulares de sentencias y acuerdos siguientes se  
notifiquen a los penados antes expresados que se encuentran en  
la prisión provincial de esa plaza, prestandoles a los mismos los  
auxilios espirituales y notariales que demanden y con acuerdo a  
lo dispuesto en el Código de Justicia Militar y previo el señalamien-  
to de día y hora por la autoridad militar de la plaza se ejer-  
cute el fallo dictado contra los mismos y a que se refiere el  
referido testimonio que se acompaña a este exhorto y una vez efec-  
tuado se interese del Juzgado Municipal correspondiente la oportuna  
diligencia de enterramiento describiéndose el lugar donde se efectúe,  
la inscripción de las defunciones en el efecto debiéndose  
reportar al presente testimonio de la misma.



luso el su desquicio, resolviendo el de su ejercicio ejercitando la de  
DON RAFAEL GIL DE MONTES Y DE VILLAR, TENIENTE DEL ARMA DE INFANTERIA, Y JUEZ  
EJECUTOR DE SENTENCIAS DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE LA PLAZA DE CADIZ.

CERTIFICO: Que debiendo nombrar Secretario  
para que como tal me auxilie en la práctica de las presentes  
diligencias interesadas en el presente exhorto, he designado  
al Sargento de igual Arma y Auxiliar Provisional del Cuerpo  
Jurídico Militar DON GUILLERMO PRADO HUBIALES, quien enterado  
de su nombramiento y de las incompatibilidades señaladas al  
efecto por la Ley, manifiesta no hallarse incursa en ninguna  
de ellas, prestando juramento de cumplir bien y fielmente sus  
deberes.

Y para que conste, se extiende el presente que firma con  
migo dicho Secretario en Cadiz a diez y seis de Abril de mil  
novecientos cuarenta.

*Pedro Jiménez Hidalgo*  
*Guillermo Prado*  
*José Pacheco Espada*

PROVIDENCIA JUZGADO } En la Plaza de Cadiz a diez y seis de Abril de mil  
SR. GIL DE MONTES. } novecientos cuarenta.

Por recibido el anterior exhorto procedente del Juzgado  
Militar de Ejecuciones de la Zona de Algeciras; practiquense en el  
cuantas diligencias se interasan, en el mismo y una vez diligenciado  
devuelvase por el mismo conducto de su recibo, librandose para tal  
efecto del falle recaido oficio al Excmo. Señor General Gobernador  
Militar de esta Plaza conforme a lo dispuesto en la letra E) del ar-  
tículo 4º del Decreto de 1º de Noviembre de 1,936 y una vez acordado  
su cumplimiento por la Autoridad Militar, notifíquese la Sentencia  
a los rematantes PEDRO JIMÉNEZ HIDALGO Y JOSE PACHECO ESPADA.....  
cuando estos entren en Capilla segun lo dispuesto en el parrafo 2º  
del artículo 633 del Código de Justicia Militar debiendo levantarse

por el Secretario asistente uota de la Ejecucion, despues de lo cual  
se participara al Juzgado Municipal respectivo para que expida la co-  
pondiente licencia de enterramiento describiendo el lugar donde se  
efectue y obteniendose certificacion de defuncion del Registro Civil  
correspondiente.

Lo mando y firma S. S. de que soy fe.

*Ricardo Montes de Oca Villar*

*Guillermo Trado*

*Eduardo Rubiales*

DILIGENCIA.- Seguidamente se da cumplimiento y se libra el oficio  
prevenido ; soy fe.

*Trado*



R E S E R V A D O.

GOBIERNO MILITAR  
DE LA  
PLAZA Y PROVINCIA DE CÁDIZ  
E. M.

acción 18  
egociado 42  
úmero 20

asa nº 196 de  
1939

Consecuente a su oficio fechado 16 del  
actual sobre ejecución de sentencias del  
encartado condensado a la pena de muerte,  
en la sumaria cuyo número al margen se  
expresa Pedro Jiménez Hidalgo,  
participo a V.S. señalo el Castillo de  
San Sebastián como lugar de la ejecución.

Entraré en capilla en dicho Castillo  
a las dos horas del dia 23 del actual, y  
la ejecución tendrá lugar a las seis ho-  
ras del mismo dia, efectuándolo un pi-  
quete de Carabineros.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Cádiz 18 de Abril de 1940  
D. O. de S. E.  
El Coronel de E.M. Secretario,

*Felicio Pérez*

Mor Juez Ejecutor de Sentencias del Juzgado Militar  
de esta plaza.

Cádiz.



R E S E R V A D O.

GOBIERNO MILITAR  
DE LA  
AZA Y PROVINCIA DE CÁDIZ  
E. M.

cción 18  
gociado 42  
mero 19  
a nº 196 de  
1939

Consecuente a su oficio fecha 16 de  
actual sobre ejecución de sentencias del  
encartado condenado a la pena de muerte  
en la sumaria cuyo número el margen se  
express José Pacheco Espada,

Participo a V. S. señalo el Castillo de  
San Sebastián como lugar de la ejecución.

Entraré en capilla en dicho Castillo  
a las dos horas del dia 23 del actual, y  
la ejecución tendrá lugar a las seis ho-  
ras del mismo dia, efectuándolo un pi-  
quete de Carabineros.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Cádiz 18 de Abril de 1940  
D. O. de S. E.  
El Coronel de E.M. Secretario,

*José Pérez*

Mor Juez Ejecutor de Sentencias del Juzgado Militar  
e esta plaza.

Cádiz.

PROVIDENCIA JUEZ } En la Plaza de Cadiz a veinte y dos de Abril  
SR. GIL DE MONTES. } de mil novecientos cuarenta.

Por recibidos los anteriores oficios, unase al exhorto  
de su razon, y dese cumplimiento a los mismos conforme a lo ordena-  
do por el Excmo. Señor General Gobernador Militar de esta Plaza.

Lo mando y firma S.S. de que soy re.

R. Gil de Montes

Guillermo Prado

Gutiérrez

DILIGENCIA.-Seguidamente se unen y se da cumplimiento, Doy fe.

Prado

NOTIFICACION } Al siguiente dia veintitres y siendo las dos horas, yo  
A LOS } el Secretario me constitui en el Cuartel de San Sebastian  
REMATADOS } y teniendo a mi presencia a los procesados PEDRO JIMENEZ  
HIDALGO, JOSE PACHECO ESPADA, les notifique por lectura inte-  
gra y en forma legal el testimonio de la sentencia recaida en la  
cause de que dianan el presente exhorto la cual es firme, por la  
que se les condena a la pena de MUERTE, y quedose por notificados y  
entendidos.

J. G. Gutiérrez el secretario de la Oficina

R. Gil de Montes

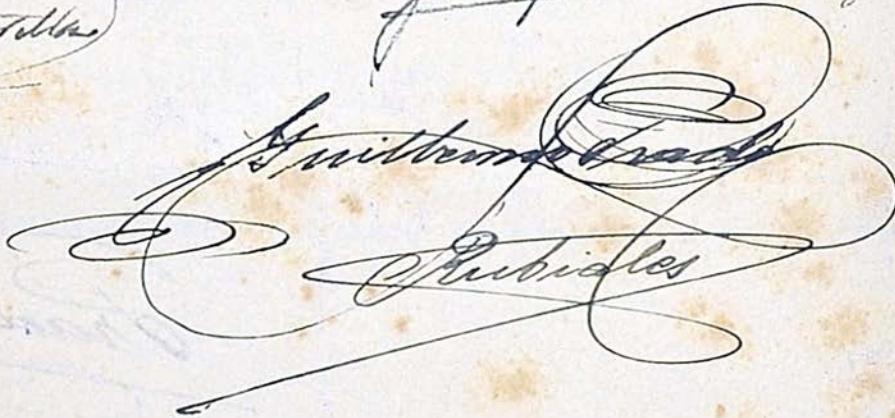
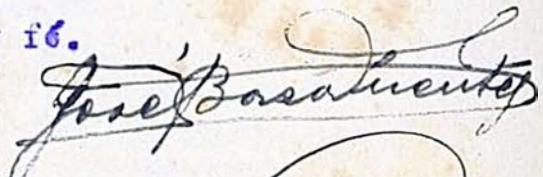
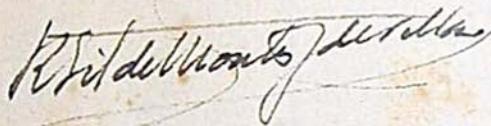
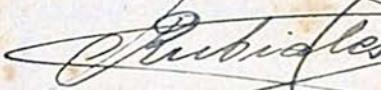
Guillermo Prado

Gutiérrez

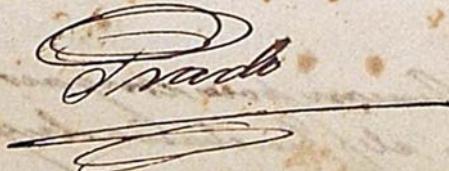
DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION: En la Plaza de Cádiz a veintitres  
Abril de mil novecientos cuarenta.

Por la presente diligencia se hace constar que a las  
seis horas del dia de hoy se ha efectuado la pena de MUERTE en las  
personas PEDRO JIMENEZ HIDALGO, JOSE PACHECO ESPADA, pasando por los  
reos por las armas. La ejecución ha tenido lugar en la Catedral de San  
Sebastian, hechas las descargas por un piquete de la Guardia Civil al  
mando del Teniente D. Manuel Soler Torrijos habiendo sido pos-  
teriormente reconocidos los cuerpos de los reos por el Teniente  
Médico Don José Basa Trubante el cual certificó la defunción de  
aquellos, haciendo constar que han fallecidos de hemorragia interna.

Y para que conste la firma dicho facultativo con el Sr.  
Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.

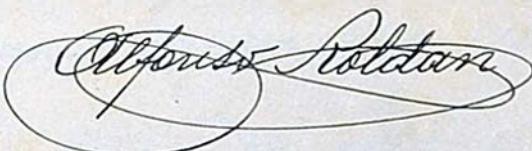
DILIGENCIA. - Acredito por la presente que en el dia de hoy conforme a  
lo ordenado por la Orden de S.E. el ministro del Ejercito se participa  
al Ilmo. Sr. Asesor de Justicia del Ministerio del Ejercito que ha sido  
cumplimentada la sentencia de pena Capital impuesta a PEDRO JIMENEZ  
HIDALGO Y JOSE PACHECO ESPADA como igualmente la fecha del ENTERADO DEL  
GENERALISIMO, doy fe.



D. Alfonso Roldan Molina, Pbro. Capellán y  
Administrador del Cementerio de esta Ciudad:

CERTIFICO: Que el cadáver de Pedro Jiménez  
Hidalgo inhumado el día 24 de Abril  
1930 en la Fosa Común n.º fila  
Civil linea o división de Norte lugar  
encerrado en un féretro de madera  
habiendo ocurrido la defunción a consecuencia de  
enfermedad Hemorragia interna  
y únicamente indica la licencia expedida para su enterramiento por el Juz-  
gado respectivo.

Y para que conste al Sr. Auditor de Guerra  
se ha hecho el presente en Extramuros de Cádiz a 25 de Abril  
de 1930.



D. Alfonso Roldan Molina, Pbro. Capellán y  
Administrador del Cementerio de esta Ciudad:

CERTIFICO: Que el cadáver de José Pacheco  
Espadas ..... inhumado el día 24 de Abril  
1930 en la Fosa Común n.º ..... fila  
10. linea o división de Sur ..... lugar  
y encerrado en un féretro de madera  
habiendo ocurrido la defunción a consecuencia de  
enfermedad Hemorragia interna  
y únicamente indica la licencia expedida para su enterramiento por el Juz-  
gado respectivo.

Y para que conste al Sr. Auditor de Guerra  
se ha hecho el presente en Extramuros de Cádiz a 25 de Abril  
de 1930

Alfonso Roldan

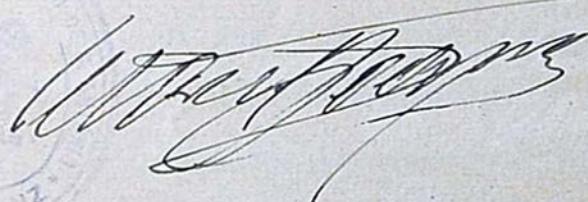


En contestacion a su atenta eficiencia fecha 2<sup>3</sup> del pasado mes, tengo el honor de remitirle a V.S. certificación del acta de defuncion de Pedro Jimenez Hidalgo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cadiz a 5 de Mayo de 1.940

.El Juez Municipal.



Sr.Juez Ejecutor de Sentencias de la Auditoria de Guerra.

JUAN FERNANDEZ LOAYSA Y REGUERA JUEZ MUNICIPAL DEL DIS  
TRITO DE SAN ANTONIO DE ESTA CAPITAL Y ENCARGADO DEL REGIS  
CIVIL DEL MISMO.

0.284  
10.293  
ERO.390

CERTIFICO que segun consta del ac  
ta sellada al margen y correspondiente a la  
sección de Defunciones de este Registro Ci  
vile Pedro Jimenez Hidalgo

de treinta y cuatro años de edad, natural de  
Villaluenga Pizarra hija de Antonio y de  
Carmen \_\_\_\_\_ de estado soltera.  
falleció el dia veintitres de Abril  
de mil nevecientos cuarenta.

Y para que conste y a remitir al  
Sr. Juez Ejecutor de Sentencias extiende la  
presente que firme en Cádiz a tres de Mayo  
de mil nevecientos cuarenta.



A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "JUAN FERNANDEZ LOAYSA".

En contestacion a su atento ofi-  
cicio fecha 23 del pasado mes, tengo el  
honor de remitirle a V.S. certificacion  
del acta de defuncion de José  
Sánchez Espada.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cadiz a 5 de Mayo de 1.940

•El Juez Municipal.



•Sr. Juez Ejecutor de Sentencias de la Auditoria de GUERRA.

JUAN FERNANDEZ LOAYSA Y REGUERA JUEZ MUNICIPAL DEL DIS-  
TO DE SAN ANTONIO DE ESTA CAPITAL Y ENCARGADO DEL REGIS-  
CIVIL DEL MISMO.

0. 284  
I.O. 292  
ERO. 389

CERTIFICO que segun consta del ac-  
ta señalada al margen y correspondiente a la  
sección de Defunciones de este Registro Ci-  
vil José Pacheco Espada

de treinta y un años de edad, natural de  
Palenciana hijo de Francisco y de  
Magdalena de estado casado.  
falleció el dia veintitres de Abril  
de mil nevecientos cuarenta.

Y para que conste y a remitir al  
Sr. Juez Ejecutor de Sentencias extiende la  
presente que firme en Cádiz a tres de Mayo  
de mil nevecientos cuarenta.



José Pacheco Espada

Se ha recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 61057  
respondiente a Juan de los Santos Contreras  
ocedente del Juzgado Militar de Algeciras



Se ha recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º **146-8**  
correspondiente a **Juan Jiménez Vera**  
procedente del Juzgado Militar de **Ejecutorias**  
**de Algeciras**



X129

ACUSO recibo a V.S. de su escrito

fecha 20 de Dicbrs 1939 con el  
que acompaña testimonio deducido del  
procedimiento del margen seguido con-  
tra LOS EJERCICIOS ESPAÑOLA y otros  
para remitir al Alto Tribunal de Jus-  
cicia Militar.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 11 de Abril 1940

E. AUDITOR

F.O.

*Muniz*

fe de los Servicios de Justicia de

ALCERAS

Ilustrísimo Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I. oficio recibido en el dia de hoy, procedente de la Falange de Benamejí, (Cordoba), debiendo significarle que contra dicho inculpado JOSE PACHECO ESPADA, se siguió procedimiento summarísimo de urgencia por este Juzgado militar, por el delito de rebelión, sumario al que correspondió el n° 16 de orden y que se remitió a esa Auditoria el dia 7 de Octubre del año actual.

Dios guarde a V.I. muchos años.

La Línea 10 Noviembre 1939.

Año de la Victoria.

El Juez militar Decano.

Illegible

strísimo Sr. Auditor de Guerra Delegado de la Zona de

ALGECIRAS.



Falange Española Tradicionalista  
de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

BENAMEJI  
(CÓRDOBA)

Delegacion  
de  
Informacion e Investigacion

Teniendo conocimiento esta Delegacion, de que el vecino de Palenciana(Córdoba) JOSE PACHECO ESPADAS, se encuentra detenido y a la disposicion de V.S. en esa Plaza, me permito informarle de que dicho sujeto segun me manifiesta el Delegado de Informacion e Investigacion de Villanueva de la Serena (Badajoz) en escrito núm. 994 de fecha 1º del cte. ejerció en la Zona roja el cargo de Comandante del Primer Batallón de la 210 Brigada Roja y fué uno de los que intervinieron en el asesinato de José Antonio en Alicante.

Con mas amplitud puede facilitarle detalles de estos hechos(caso de que V.S. los desconozca y no constaran en la causa que se le sigue a dicho individuo) el falangista de Villanueva de la Serena Eduardo Benitez Guisado, que se evadió de la zona roja.

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE INVESTIGACION Sindicalista.  
JEFATURA LOCAL BENNAMEJI  
BENNAMEJI 7 de Noviembre de 1939,  
Año de la Victoria.

Levado a Franco

Unida Española

Juez Instructor del Juzgado Militar núm. 1. LA LINEA.

Consejo de Guerra núm. 196.

Penado JUAN JIMENEZ VERA.



Tengo el honor de comunicar  
a V. que con esta fecha ha te-  
nido entrada en este Juzgado, -  
su atento oficio acompañado del  
testimonio de la condena impues-  
ta al penado en el Consejo de  
Guerra anotado al margen, sig-  
nificandole haber quedado ar-  
chivado dicho testimonio en el  
legajo correspondiente y hecha  
la oportuna inscripción en el  
Registro de los de su clase.

Dios guarde a V. muchos años  
Los Barrios 10 Julio de 1940

El Juez Municipal,

*Audrius Dugay*

Juez Militar de Ejecutorias del Consejo de  
Guerra Permanente de la Zona de

ALGECIRAS

Consejo de Guerra núm. 196

Penado JUAN JIMENEZ VERA

Tengo el honor de acusar  
a V. recibo de su atto ofi-  
cio dimanante del Consejo  
de Guerra anotado al margen  
con el que me remite a los  
efectos de la accesoria de  
suspension de sufragio, tes-  
timonio de la condena impues-  
ta al penado cuyo nombre tam-  
bién se indica al mrgen, sig-  
nificantole haber quedado he-  
cha las anotaciones correspon-  
dientes en esta Juanta de mi  
Presidencia.

Dios guarde a V. muchos años  
Los Barrios 10 de Julio de  
1940.

El Presidente,

*Audris Hugo*

Sr. Juez Militar de Ejecutorias del Consejo  
de Guerra Permanente de la Zona de

ALGECIRAS

Consejo de Guerra núm. 196

Penado CRISTOBAL MENA VAZQUEZ

Tengo el honor de acusar  
a V. recibo de su atto ofi-  
cio dimanante del Consejo  
de Guerra anotado al margen  
con el que me remite a los  
efectos de la accesoria de  
suspensión de sufragio, tes-  
timonio de la condena impues-  
ta al penado cuyo nombre tam-  
bién se indica al mrgen, sig-  
nificandole haber quedado he-  
cha las anotaciones correspon-  
dientes en esta Juanta de mi  
Presidencia.

Dios guarde a V. muchos años  
Los Barrios 10 de Julio de  
1940.

El Presidente,

*Andrés Díaz*

Sr. Juez Militar de Ejecutorias del Consejo  
de Guerra Permanente de la Zona de

ALGECIRAS

CONSEJO DE GUERRA NÚM. 130

Penado CRISTOBAL MENA VAZQUEZ.



Tengo el honor de comunicar  
a V. que con esta fecha ha te-  
nido entrada en este Juzgado, -  
su atento oficio acompañado del  
testimonio de la condena impues-  
ta al penado en el Consejo de  
Guerra anotado al margen, sig-  
nificandole haber quedado ar-  
chivado dicho testimonio en el  
legajo correspondiente y hecha  
la oportuna inscripción en el  
Registro de los de su clase.

Dios guarde a V. muchos años  
Los Barrios 10 Julio de 1940  
El Juez municipal,

*Auditor Juez*

*[Handwritten signature]*

Juez Militar de Ejecutorias del Consejo de  
Guerra Permanente de la zona de

ALGECIRAS

6 Se ha recibido la hoja n.<sup>o</sup> de la causa n.<sup>o</sup> 61809  
correspondiente a Cristobal Mena Vargas  
procedente del Juzgado Militar de Ejecutorias  
de Algeciras  
de ..... de 19.....  
EL JEFE DEL REGISTRO

MADRID

Consejo de Guerra núm. 190

Penado JUAN DE LOS SANTOS CONTRERAS

Tengo el honor de acusar  
a V. recibo de su atento ofi-  
cio dimanante del Consejo  
de Guerra anotado al margen  
con el que me remite a los  
efectos de la accesoria de  
suspension de sufragios, tes-  
timonio de la condena im-  
puesta al penado cuyo nom-  
bre tambien se indica al mar-  
gen, significandole haber  
quedado hecha las anotacio-  
nes correspondientes en es-  
ta Junta de mi presidencia.

Dios guarde a V. muchos años  
Los Barrios 10 Julio 1940.

El Presidente,

*Andrés Díaz*

—

Sr. Juez Militar de Ejecutorias del Consejo  
de Guerra permanente de la Zona de

ALGECIRAS

sejo nº 196.

Penados

n de los San-  
Contreras.-

Tengo el honor de acusar a V.S.  
recibo de su oficio remitiendo cer-  
tificados de condena, relativos a -  
los penados anotados al margen, a los  
efectos de inscripción en el Regis-  
tro de penados de este Juzgado.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Estepona 15 mayo 1.941.

*Hijo D*



Mr. Capitán Juez Militar Instructor de Ejecutorias de  
ALGECIRAS.

DILIGENCIA.- En la Plaza de Algeciras a diez  
te de Mayo de mil novecientos cuarenta y  
Per recibido el presente escrito S.S. di-  
so se uniese al Consejo de su razon.

Consta y Certifico.

*O* *Fernández*

# TELEGRAMA POSTAL

SECCIÓN 5.<sup>a</sup> NEGOCIADO JUSTICIA N<sup>o</sup> 89 COL

RONDA 17 de octubre de 1941

Gobernador Militar al Capitan Juez de Ejecutorias Don Jose Cobos

Ortiz.

F L A Z A . -

Exmo. Sr. Capitan General de la 2a Región Militar en  
el cual fecha 9 del actual me dice:-  
sus efectos trámito a V.E. certificados relativos  
a los individuos que se relacionan al respaldo, que  
con inclusión de dichos documentos trásmalo a  
sus efectos. Acuse recibo.-

Transmitase  
de Oficina  
EL ASESOR JURIDICO.

*Avila de la Torre*

Diligencias.- En Ronda a dieciocho de octubre de mil  
novecientos cuarenta y uno.  
Por recibido el presente acorralamiento de certifi-  
cados de libertad condicional, S.S. dispuso se  
acuerde recibo, y se mirese con certificado al  
Consejo de su razón.

Consta y certifico.

*J. J. Gómez*

**Espresso Miltos del Círculo de Gipuzkoa**

**TELEGRAFAMA POSTAL**

CHRISTOBAL MENA VAZQUEZ  
JOSE MARTIN AGUILAR  
ANTONIO NAVARRO GARCIA

14 de febrero de 1945

— 4 —

-recib em faturado e adquiriu  
-adquiriu encomendas .E.V. e afins encomendas que  
-adquiriu ja mandou e em procedimento de  
-compra encomendas e adquiriu e afins que  
-adquiriu recor certifico que a

साहित्य  
वेदों  
पुराणों

Causa n.º 1457/939 = Consejo en La Línea (Padrón)

# CERTIFICACIÓN DE LIBERACIÓN CONDICIONAL

Don Jesús Sánchez Friguro Director de la Prisión Central  
de Puerto de Sta. María y Presidente

de la Junta de disciplina de la misma.

ESTAÑAS FEDALUZAS - PTO. STA. MARÍA 02551

## FILIACIÓN Y RESEÑA

Naturaleza (pueblo y provincia) Los Barrios  
(Padrón)

Edad 34 años

Estado Civil soltero

Hijos

Delito Sus; a la Rebelión

Condena seis años

Tiempo extinguido El reglamento

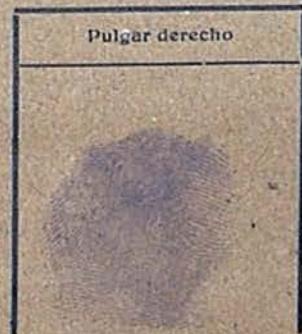
Tiempo que le falta por extinguir

## SEÑAS PARTICULARES

(Firma del liberado e impresión dactilar del pulgar derecho)

Cristóbal Muñoz Vázquez

Pulgar derecho

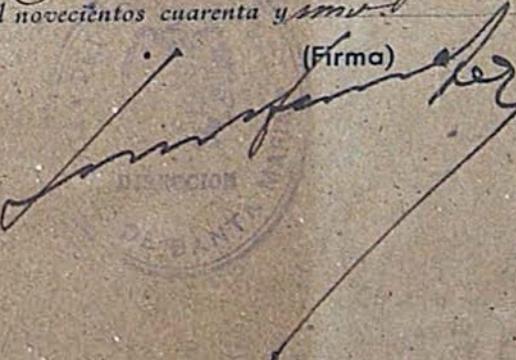


196  
CERTIFICO: Que la Junta de disciplina de este Establecimiento, en sesión de hoy, ha dado cumplimiento a la Telegráfica de la Dirección Gen. de Prisiones O. A. de 29 de Agosto del corriente año, por la que se concede libertad condicional al penado Cristóbal Muñoz Vázquez atendiendo a su buena conducta.

El liberado fijará su residencia en Vázquez Mellan, provincia de Padrón, y estará bajo el patrocinio y vigilancia de las Autoridades locales del pueblo en que va a residir o de aquél a que por necesidad se traslade, basta que se le conceda la libertad definitiva por su buen comportamiento o reingrese en la Prisión de procedencia por su mala conducta. Se le entrega, en concepto de ahorros, socorros de marcha, etc., la cantidad de pesetas céntimos.

Y para que conste y de conformidad a lo mandado, se expide la presente en Puerto de Santa María, a Treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

(Firma)



# INSTRUCCIONES

1.<sup>a</sup> Irá directamente al lugar que se le ha designado, que es *La Línea*.  
provincia de *Cádiz*, donde permanecerá hasta que se le conceda la libertad definitiva  
si observa buena conducta.

2.<sup>a</sup> No podrá salir del lugar que se le haya designado sin autorización del Director que suscribirá.  
Si se ausentare sin dicho permiso, le será revocado el beneficio concedido con el efecto de su reingreso  
en la Prisión.

Si tuviese necesidad de cambiar de residencia, lo solicitará del Director de este Establecimiento y  
esperará a que su solicitud se resuelva para evitar la revocación de la gracia que disfruta.

3.<sup>a</sup> Tan pronto como llegue al lugar de su destino, se presentará al Director o Jefe de la Prisión, y  
si no la hubiere en la localidad, a la Autoridad gubernativa, y le exhibirá el presente documento, al ob-  
jeto de identificar su persona y para que le sirva de recomendación y garantía.

4.<sup>a</sup> Queda obligado a dirigir por correo, el primer día de cada mes, un conciso informe referente a su  
propia persona, escrito por sí mismo. Este informe lo presentará al Director o Jefe de la Prisión o a la  
Autoridad gubernativa de la localidad, para que lo vise y lo remita al Director de esta Prisión.

En este informe expresará el jornal o remuneración señalada a su trabajo, así como las economías y  
ahorros que haya podido hacer.

Si quedare sin ocupación, lo manifestará a este Establecimiento, consignando el motivo, para practi-  
car las gestiones posibles, a fin de proporcionarle otra nueva, si su proceder la merece.

Habrá de ser veraz en sus informes, y con todo interés se le recomienda que evite las malas compañías  
y todo lo que pueda conducirle a una vida relajada o a la comisión de nuevos delitos.

La Junta de disciplina de esta Prisión, así como las Autoridades superiores y las de la provincia en  
que va a residir, se interesan vivamente por su suerte; podrá contar con la ayuda y consejo de dichas  
Autoridades y de esta Junta, y en esta Prisión hallará siempre un lugar de retiro y protección en caso  
de desgracia.

Puerto Santa María, a *Treinta* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta y *uno*

V.º B.  
El Presidente,

El Secretario,

*Fernández*

*Pérez Gómez*

*961*

JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUM. 1

CAMPO DE GIBRALTAR

ALGECIRAS

En el acto de la diligencia de lectura de  
cargos, celebrada en causa "Palmones", al  
procesado en la misma JUAN DE LOS SANTOS  
CONTRERAS, solicita compártasele intere-  
se de V.S. testimonio de la revolución en  
sumarísimo de urgencia que se le instruyó  
al mismo por hechos análogos, cuyo Consejo  
es el num. 196 de ese Juzgado de su digno  
mando; por lo que ruego a V.S. la remisión  
de dicho documento con la urgencia facti-  
ble a este Juzgado a los efectos consig-  
nados.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Algeciras 5 diciembre de 1940  
AL CORONEL JUEZ



SR.D.JOSE CUBO ORTIZ, comandante Juez del Juzgado de  
Ejecutorias del Campo de Gibraltar

F I A Z A

Diligencia En Algeciras a veinte de Diciembre de  
noviembre cuarenta y dos, el Sr. Guer dis-  
puso venir a continuación un oficio del  
Coronel Guer Instructor n.º 1 de Algeciras  
remitiendo el Testimonio de sentencia  
que en el mismo interesa; de Juan d.  
los Santos Gómez; day fe.

Ov

(Guerricandia)



AUDIENCIA PROVINCIAL

CÁDIZ

Secretaría.

Con la atenta comunicación de  
V. S. se ha recibido en esta Audiencia el testimonio de sentencia dictada  
en la causa n.º 196 del año

seguida contra José Pacheco  
Espada y otros

por la que  
el Jefe de Guerra condonó  
a unos y absueltos a  
otros de dicho procesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cádiz 13 de Mayo de 1943

Sr. Juez Militar de Táctica y  
Alcuerdos

(F. J. M. A.)

B.1.914.968

Diligencias en Algeciras a quince de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y tres.  
Por recibido el presente acuse  
recibo el Sr. sus dispuso se unan  
al Comisjo de su razon: doy fe.

Ordo

José Martínez R

En Asuncion a veintidós de marzo de mil novecientos  
enamistas y tres, el señor Juez, dispuso enviar un oficio  
al Ilustrísimo Presidente de la Representación de los  
Catedráticos, acompañando de testimonio documento del Caso  
de fuga Dr. Mario 196.-doy fe

Dato

José Martínez Latorre

Asunción

En Asuncion a veintidós de abril de mil novecien-  
tos enanista y cuatro, el señor Juez dispuso re-  
mitir inmediatamente copia exacta de condición del  
presunto Dr. Mario Anna D'ayres, por señalar que  
el mismo fue encarcelado al Puerto Santa María  
en el mes de Junio 1940, según se opina del jefe  
del depósito general de la Línea Campeche. Doy fe,

Dato

José Martínez Latorre

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA:

Doy fé, que en cumplimiento de lo acordado en la precedente Ejecutoria, procede a practicar diligencia de liquidación de la condena impuesta al penado Juan Jiménez Vera en la siguiente forma: Fué condenado por sentencia N.º 196 de fecha 27 de Octubre de 1939 declarada firme por aprobación del Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Región en 29 de Noviembre de 1939 a la pena de 12 años y un día de reclusión temporal, commutada por la de 6 años de prisión menor y accesorias de esta. Consta estar privado de libertad desde el día 25 de Agosto de 1939 por tanto dejará extinguida su condena el día 24 de Agosto de 1945

Algeciras a 4 de Diciembre de 1948  
*Ju. May. Juan R.*

GENCIA DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA:

Doy fé, que en cumplimiento de lo acordado en la precedente Ejecutoria, procede a practicar diligencia de liquidación de la condena impuesta al penado Juan Jiménez Vera en la siguiente forma: Fué condenado por sentencia N.º 196 de fecha 27 de Octubre de 1939 declarada firme por aprobación del Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Región en 29 de Noviembre de 1939 a la pena de 12 años y un día de inclusión temporal, commutada por la de 6 años de prisión menor y accesorias de esta. Consta estar privado de libertad desde el día 25 de Agosto de 1939 por tanto dejará extinguida su condena el día 24 de Agosto de 1945

Algeciras a 4 de Diciembre de 1948  
*Ju. M. Jiménez R.*



MISTERIO DEL EJERCITO  
ISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

D

Expediente núm.

59267

196

PROUESTA DE CONMUTACION  
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

JUAN JIMENEZ VERA

(a) Gallipavo natural de Los Barrios de 39 años de edad, de estado casado y de profesión del campo condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de San Roque el 27 de octubre de 1939, a la pena de Doce años y un dia de R.m. accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de C. Gibraltar propone en aplicación de las normas contenidas en la C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de Seis años de P. m. ; el Auditor conforme el Capitán General de la Región no inf.,

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado vecino de Los Barrios, de mala conducta, procesado varias veces por el Juzgado de San Roque como autor de corta de arboles y de carboneo abusivo en los montes propios de dicha ciudad, destacado elemento de la CNT. apoderado de los andillatos del F.P. en la elecciones de febrero de 1,936, después delibera la ciudad de Los Barrios huyo a zona roja.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de Seis años de Prisión Menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 7 del Grupo VI de las normas anteriormente citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al ltmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 4 de octubre de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército. todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de Seis años de Prisión Menor con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid,

8 OCT. 1943.

de 194  
El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR.

CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

*H. Mont*

En Algeciras a dieciocho de diciembre de mil novecientos qua-  
videncia renta y tres. Por recibida la anterior resolución definitiva en  
Juez Cobo, quanto a la propuesta formulada. En cumplimiento a lo ordenado  
procedase a la reanudación del procedimiento originario, uniendo  
este a aquella; Notifíquese la precedida resolución practicando  
se todas las diligencias necesarias, hecho lo cual dene cono-  
cimiento en forma a la Contraloría General de Hacienda de Potosí  
cumplimiento a lo dispuesto por el Señor. Señor. Ministro del  
Exterior y efectuense las anotaciones correspondientes. Yo pres-  
vo el Señor. Juez que firmo con rigo el secretario de lo que  
doy fe.

Olivio

P. Martínez

GENCIA DE LIQUIDACION DE CONDENA:

Doy fé, que en cumplimiento de lo acordado en la precedente Ejecutoria, procedo a practicar diligencia de liquidación de la condena impuesta al penado Crustobal  
Ismael Vargas en la siguiente forma: Fué condenado por sentencia N.º 196 de fecha 27 de Octubre de 1939 declarada firme por aprobación del Ilmo: Señor Auditor de Guerra de esta Región en 29 de No-  
viembre 1939 a la pena de 12 años y un dia de encisión tem-  
poral, comenzada por 6 meses y un dia de prisión menor  
y accesorias de esta.  
Consta estar privado de libertad desde el día 4 de Septiembre  
de 1939 por tanto dejará extinguida su condena el día 4 de Marzo  
de 1940

Algeciras

a 18 de Diciembre de 1940

José Martínez



D

Expediente núm.

59408

MISTERIO DEL EJERCITO  
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

196

PROUESTA DE CONMUTACION  
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

ESTOBAL MENAVAZQUEZ

natural de Los Barrios  
de 34 años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero  
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de San Roque el dia 27 de  
abre 1939, a la pena de doce años y un dia de reclusión menor  
accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-  
Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Algeciras propone en aplicación de las normas contenidas en la  
C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de seis años  
; el Auditor idem. el Capitán General de la Región no inf.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado afiliado al

partido de Unión Republicana y a la UGT y uno de los organizadores de la comuni-  
agraria afecta al partido socialista, concejal del ayuntamiento de Los Bar-  
rios al advenimiento de la República y por dicho partido, actuando como inter-  
vador y apoderado en las elecciones celebradas durante la República por los par-  
tidos de izquierdas y el F.P., al iniciarse nuestro G.M.N. y liberarse la ciu-  
dad de Los Barrios, huye a la zona roja y detenido al liberarse Málaga huyó nue-  
amente a zona roja por Gibraltar.

Esta Comisión Central estima que debe ser  
dia de prisión menor  
es a ella por estimar el caso comprendido en el n.º  
comunitada la referida pena por la de seis meses y  
que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-  
tadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al  
ltmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 5 de octubre de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.  
Todos firmados y rubricados.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-  
nitiva que debe cumplir el rematado es la de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR  
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de  
reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando  
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, de 2 NOV. 1943  
El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR.

CAPITAN GENERAL DE LA 2<sup>a</sup> REGION MILITAR

196

División y Gobierno Militar del Campo de Gibraltar

Imprenta Militar VALLINAS-Carranza, 15-Teléf. 33840.

Estado Mayor

TELEGRAMA POSTAL

ción 5a .....

Negociado Justicia, Número //

Algeciras, 3 de Febrero de 1944

General Jefe al Comandante Juez Instructor de Ejecutorias,  
DON JOSE COBO CRUZ.

P L A Z A . -

Exmo Sr Capitan General de la 2<sup>a</sup> Region Militar en  
P.P. num, 254 de fecha 29 del anterior ,me dice.-

" El Director de la Piision Provincial de Leon, en 18 de  
actub, me dice.-Ruego a V.E. de las ordenes convenientes  
a fin de que me sea remitido testimonio integro de senti-  
taciel del penado que se cita a margen , en la causa que se  
se expresa, el cual pertenecio a la suprimida Piision  
Central de Astorga ,de cuyo archivo se hizo cargo esta  
Provincial.-Lo que tengo el honor de interesar de V.E.  
a efectos de tramitacion de su expediente ,de propues-  
ta de libertad condicional,-Al Margen,-JUAN JIMEN Z. VE-  
RA.-Domicilio :C/ Posta los Barrios,- Cadiz.-Causa  
num, 1458-39, Juzgado Militar de Algeciras.-Delito) Auxili  
lo que traslado a V.E. para su conocimiento y afín de  
que deduzca y remita a este Oficio el testimonio que se  
interesa o me informe en su caso.-

Lo que raseado a V.S. paa conocimiento y efectos o  
me informe en su caso.-

Transmitisse.-

Da. O. de S.\*\*.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE E. M. ACCIDENTAL.

*Juan Jiménez Vera*

al insuicio. En especial a los de febrero  
del año enero sesenta y cuatro, el mu-  
jerie supuesto se viene al conocimiento de  
razon el punto telegrafico Portal,  
esta misma fecha se viene el telegra-  
fico venezolano para su cargo correspalan-  
do el doce

Otro lo contrario

En Algeciras a diciembre de febrero de mil novecientos cuarenta  
y cuatro, el Señor Juez dispuso unir a continuación acuse de recibo  
de la Prisión Central del Puerto de Santa María y de  
la Provincial de Cádiz

de Haber recibido la propuesta de commutación de pena formulada al  
recluso Cristóbal Muñoz Vazquez, Juan Jiménez  
Vera.

Y talonario del Registro Central de Pedidos y Rebeldes de haber reci-  
bido la propuesta de commutación del citado recluso. Y igualmente dispuso  
el Señor Juez pasar oficio al Excmo. Señor. Presidente de la comis-  
sión Central de Examen de Penas del Ministerio del Ejército parti-  
ciandole quedar terminada la ejecutoria de commutación formulada al  
recluso antidictado Colio Dijo en su virtud.

PRISION CENTRAL

DE

PUERTO DE SANTA MARIA

DIRECCION

Núm. 627

Mismo el nombrar de acusar reciba el testimonio de liquidación de condena referente al penado, cristóbal mena vazquez, el cual fué puesto en libertad condicional el dia 30 de Agosto de 1.941, fijando su residencia en Las Líneas, Vazquez de Mella, 7.

Dios guarda a V. S. muchos años.

Puerto de Santa María, 29 de Enero de 1.944.

F. Mundu

Sr. Juez del Juzgado Militar de Ejecuciones de

Algeciras

PRISION PROVINCIAL

DE  
LEON

DIRECCION

Ref. Astorga  
Cíete a contestar.

Núm. 5257

Tengo el honor de acusar recibi-  
do del testimonio de sentencia y li-  
quidación de condena del penado  
uyo nombre y demás circunstan-

Nombre Juan Jimenez Vera cios constan al margen.

Domicilio Los Barrios (Cádiz) Dios salve a España u quarde  
Cause no 14 58 d 1939.

Juzgado Militar Permanent Algeciras, a U. muchos años  
Delito auxilio a la Rebeldia Leon a 17 de Diciembre 1943



*Ortega*

Sr. Juez del Juzgado Militar de Operaciones  
Algeciras

Q-196

Se ha recibido la hoja n.<sup>o</sup> C de la causa n.<sup>o</sup> 61809  
respondiente a *Ortodoxo Huaca Vargas*  
edente del Juzgado Militar de *Rejuntorias de  
Cavadas*.



Q-196

Se ha recibido la hoja núm. C  
de la causa núm. 1458 correspondiente  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA  
en Vera.  
Audiencia de Algeciras.

18 DIC. 1943 de 19

El Jefe del Registro,

REGISTRO CENTRAL DE  
PENADOS Y REBELDES



INISTERIO DEL EJERCITO  
OMISIÓN CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

D.

Expediente núm. 88.700

76  
**PROPUESTA DE CONMUTACION  
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL**

AN DE LOS SANTOS CONTRERAS

natural de Los Barrios  
de 24 años de edad, de estado soltero y de profesión del campo  
é condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de S. Roque el 27 de  
cubre de 1939, a la pena de Doce años y un dia de reclusion menor.  
on accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-  
icia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Algeciras propone en aplicación de las normas contenidas en la  
D. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea mantenida la referida pena por la de Doce años  
un dia de R.m. ; el Auditor id el Capitán General de la Región no inf.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado Destacadísimo  
emento de la C.N.T. procesado en Mayo de 1936 por el Juzgado de Instrucción  
S. Roque como autor de asalto perpetrado a la ermita de dicha aldea al prin-  
cipio de nuestro G.M.N. el procesado tomó parte activa en la recogida de armas  
personas de derechas huyendo al liberarse la población afiliándose voluntaria-  
mente en el Batallón de Milicias Ascaso en el que alcanzó el grado de Teniente.

Esta Comisión Central estima que debe ser mantenida la referida pena de Doce años y un dia  
reclusión menor. que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-  
tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º del Grupo IV de las normas anteriormente  
citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al  
ltmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 11 de mayo de 1944.

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.  
Todos firmados y rubricados.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-  
nitiva que debe cumplir el rematado es la de Doce años y un dia de reclusión menor.  
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de  
reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando  
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, de 17 MAYO 1944 de 1944  
El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR. Capitan General de la Segunda Region.



PRISION PROVINCIAL

DE

M A L A G A

DIRECCION

Núm. 1052R

Causa 61057.

Tengo el honor de acusar recibo a V. S. del  
~~Testimonio de Sentencia y~~ Liquidación de Con-  
dena referente al penado JUAN SANTOS CON-  
TERAS, que remito al Registro-In-  
dice,  
que ha sido condenado en causa núm. 61057..

que, por delito de ~~Aux.~~ a ~~Rob.~~, le instru-  
yó el Juzgado ..... a la pena de...

12 años y 1 dia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Málaga, 21 de agosto 4.-



Sr. Juez Militar de Ejecutorias, de

A L G E C I R A S.

LICENCIA .-, en la Plaza de Algodones a Ventura de Juncos mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro.- Por recibida la anterior certifi-  
cación de resolución formulada. En cumplimiento a lo or-  
denado procedase a la remisión del procedimiento origi-  
nario, díjase esto a aquellas, notifíquese la precitada resolu-  
ción, practíquense todas las diligencias relativas para el  
total diligenciamiento de lo acordado, hecho lo cual dese-  
cuenta en forma a la Comisión Central de Examen de Rejas en  
cumplimiento a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Ministro del  
Ejercito y efectúense las anotaciones correspondientes.

Bellín  
O

Bermúdez

COMIT. Y CEN.

ICENCIA . . . , En la Plaza de Algeciras a Veintimbre de julio mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro. Por recibida la anterior certifi-  
cación de resolución formulada. En cumplimiento a lo or-  
denado procede a la reapertura del procedimiento origi-  
nario, úñase este a aquellas, notificando la precitada resolu-  
ción, practíquense todas las diligencias relativas para el  
total diligenciamiento de lo acordado, hecho lo cual dese-  
rencia en favor a la Comisión central de Examen de Oficiales en  
cumpliente a lo dispuesto por el Mtro. Sr. Ministro del  
Ejercito y efectúense las anotaciones correspondientes.

CONTRATO Y CERTIFICO.

Bellie  


Pernahed Dominguez

  
a cuáles de Arriba de mi T. m.

104C

MILICENCIA.-En la Plaza de Algeciras a quince de Agosto de mil novientos  
cuarenta y cuatro,-El Señor Juez dispuso unir con antelacion acu-  
se de recibo de la Oficina de Málaga de haber reci-  
bido la propuesta de commutacion de pena al recluso Juan de la  
Santos Bouterel y talonario del registro central de  
penas y rebeldes de haber recibido la propuesta de commutacion  
del citado recluso.-Igualmente dispuso remitir oficio al Exmo. Sr.  
Presidente de la Comision Central de Examen de penas del Minis-  
terio del Ejercicio de quedar terminada la ejecutoria de commutacion  
de pena formulada al recluso citado anteriormente.-

CONSTE Y CERTIFICO.-

Bernardo Domínguez

Letin

GENCIA DE LIQUIDACION DE CONDENAS:

Dey fé, que en cumplimiento de lo acordado en la precedente Ejecutoria, procedo a practicar diligencia de liquidación de la condena impuesta al penado JUAN SANTOS CONTRERAS en la siguiente forma: Fué condenado por sentencia N.º 196 de fecha 27 de Octubre de 1.939 declarada firme por aprobación del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región en 29 de Noviembre de 1.939 a la pena de DOCE ANOS Y UN DIA de reclusion menor y MANTENDA por la misma pena y accesorias.

Consta estar privado de libertad desde el día Dieciocho de Abril de 1.939 por tanto dejará extinguida su condena el día Dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Alegres a 24 de julio de 1944.  
Lodén  
Bermejo Dominguez

Exmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin más trámites

V.S., no obstante, resolverá

Sevilla a 26 de Octubre de 1945.

EL AUDITOR.



*Cadetes Generales de la 2.ª Región*

*SEGURO DE VIDA*

*En cumplimiento del servicio de orden  
en virtud a causas en esta República  
decretadas en el año 1945  
y el 26 de Octubre de 1945*

*Romero*

Q / G

90266